



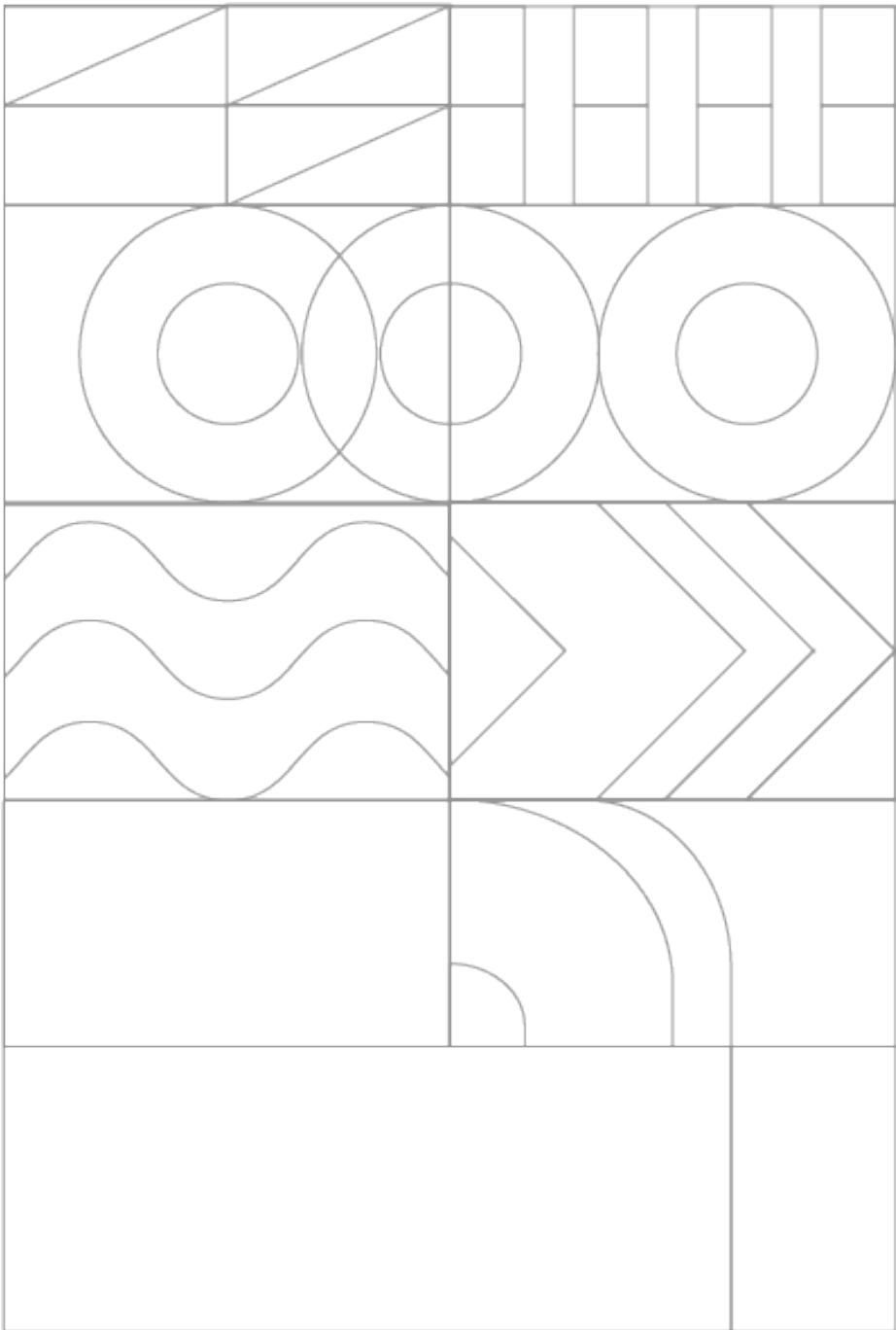
# PRINCIPIO DE PARIDAD TOTAL

EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A LA  
GUBERNATURA Y JEFATURA DE GOBIERNO EN LOS  
PROCESOS ELECTORALES  
2022-2023 Y 2023-2024

---

COORDINADORAS:

Mtra. Graciela Díaz Vázquez  
Mtra. Fryda Libertad Licano Ramírez



**Principio de Paridad Total en la  
Postulación de Candidaturas a la  
Gobernatura y Jefatura de Gobierno  
en los Procesos Electorales  
2022-2023 y 2023-2024**

**COORDINADORAS**

Mtra. Graciela Díaz Vázquez

Mtra. Fryda Libertad Licano Ramírez

**AMCEE, 2025.**

**ASOCIACIÓN MEXICANA DE CONSEJERAS  
ESTATALES ELECTORALES  
AMCEE, 2025.**



## COAUTORAS

**Prólogo.** Dra. Georgina Cárdenas Acosta

**Introducción.** Mtra. Fryda Libertad Licano Ramírez

**Capítulo 1. Coahuila.** Mtra. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez

**Capítulo 2. Estado de México.** Mtra. Patricia Lozano Sanabria

**Capítulo 3. Chiapas.** Dra. Gloria Esther Mendoza Ledesma

**Capítulo 4. Ciudad de México.** Mtra. Erika Estrada Ruiz,

Mtra. Rosa Gómez Tovar y Mtra. Oriana Vielma Gómez

**Capítulo 5. Guanajuato.** Mtra. Beatriz Tovar Guerrero

**Capítulo 6. Jalisco.** Mtra. Brenda Judith Serafín Morfín

**Capítulo 7. Morelos.** Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante

**Capítulo 8. Puebla.** Mtra. Susana Rivas Vera

**Capítulo 9. Tabasco.** Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez

**Capítulo 10. Veracruz.** Mtra. Mabel Aseret Hernández Meneses y

Paola Herrera Galindo

**Capítulo 11. Yucatán.** Mtra. María del Mar Trejo Pérez

**Conclusiones.** Mtra. Graciela Díaz Vázquez



Colegio de Profesores-Investigadores  
con Actividades Académicas Fórmulas en  
Universidades Extranjeras de Excelencia, A.C.



Copyright © 2025  
Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí,  
Sierra Leona No. 555 Lomas 3a. Secc.  
C.P. 78216, San Luis Potosí, S.L.P.

SEGUNDA Edición 2025

Coordinadoras:  
Mtra. Graciela Díaz Vázquez  
Mtra. Fryda Libertad Licano Ramírez

Impreso en México

ISBN:

Edición: Mtra. Judith E. Arellano Vázquez

Agradecimiento a COPUEX por la dictaminación

Se permite el uso de la presente publicación en actividades académicas, siempre  
que se cite a las autoras de la obra.

# ÍNDICE

## 15 PRÓLOGO

## 21 INTRODUCCIÓN

## 37 PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2022-2023

### 39 1. COAHUILA

- I. Introducción.
- II. Contexto sociopolítico de la entidad para el Proceso Electoral Local 2023
- III. Marco jurídico electoral estatal
- IV. Histórico de mujeres en la etapa de postulación
- V. Histórico de mujeres en la etapa de representación.
- VI. Oferta política en el Proceso Electoral Local 2023
- VII. Participación ciudadana en el Proceso Electoral Local 2023
- VIII. Resultados de la Elección de la Gubernatura
- IX. Los medios de comunicación y la participación política de las mujeres en el Proceso Electoral Local 2023
- X. Conclusiones.
- XI. Bibliografía.

71

## 2. ESTADO DE MÉXICO

- I. Introducción.
- II. Proceso Electoral Ordinario para renovar la Gubernatura en el Estado de México 2023
- III. Marco jurídico electoral
- IV. Histórico de mujeres en la postulación y representación en el Estado de México
- V. Participación ciudadana en el proceso para renovar la Gubernatura 2023
- VI. Resultados de la elección de la Gubernatura
- VII. Conclusiones.
- VIII. Bibliografía.

89

## PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2023-2024

91

## 3. CHIAPAS

- I. Introducción.
- II. Contexto sociopolítico de la entidad para el Proceso Electoral Local 2024
- III. Marco jurídico electoral estatal
- IV. Histórico de mujeres en la etapa de postulación.
- V. Oferta política en el Proceso Electoral Local 2024
- VI. Participación ciudadana en el Proceso Electoral Local 2024
- VII. Resultados de la elección de la Gubernatura
- VIII. Conclusiones.
- IX. Bibliografía.

## 121 4. CIUDAD DE MÉXICO

- I. Introducción.
- II. Paridad y normatividad: el andamiaje legal que impulsa la equidad
- III. Más mujeres en las boletas, más mujeres en el poder: una mirada al pasado y presente
- IV. Evolución del escenario sociopolítico: desafíos para la gobernabilidad y la paridad
- V. Oferta y resultados de 2024: ¿Hacia una consolidación de la paridad?
- VI. Participación ciudadana y resultados de la elección de 2024
- VII. Conclusiones.
- VIII. Bibliografía.

## 143 5. GUANAJUATO

- I. Introducción.
- II. Contexto sociopolítico en Guanajuato para el Proceso Electoral Local 2023-2024
- III. Marco jurídico electoral estatal
- IV. Histórico de mujeres en la etapa de postulación.
- V. Histórico de mujeres en la etapa de representación.
- VI. Oferta política en el Proceso Electoral Local 2023-2024
- VII. Participación Ciudadana en el Proceso Electoral Local 2023-2024
- VIII. Resultados de la Elección de la Gobernatura
- IX. Conclusiones.
- X. Bibliografía.

## **179 6. JALISCO**

- I. Introducción.
- II. Contexto sociopolítico de Jalisco para el Proceso Electoral Local 2023-2024
- III. Marco jurídico electoral estatal
- IV. Histórico de mujeres en la etapa de postulación
- V. Histórico de mujeres en la etapa de representación
- VI. Oferta política en el Proceso Electoral Local 2023-2024
- VII. Participación ciudadana en el Proceso Electoral Local 2023-2024
- VIII. Resultados de la elección de la gubernatura
- IX. Conclusiones.
- X. Bibliografía

## **195 7. MORELOS**

- I. Introducción.
- II. Contexto sociopolítico de la entidad para el Proceso Electoral Local correspondiente (2023 o 2024)
- III. Marco jurídico electoral estatal
- IV. Histórico de mujeres en la etapa de postulación.
- V. Histórico de mujeres en la etapa de representación
- VI. Oferta política en el Proceso Electoral Local correspondiente (2023 o 2024)
- VII. Participación ciudadana en el Proceso Electoral Local 2024
- VIII. Resultados de la Elección de la Gobernatura
- IX. Conclusiones.
- X. Bibliografía.

## 213 8. PUEBLA

- I. Introducción.
- II. Contexto sociopolítico de la entidad para el Proceso Electoral Local 2024
- III. Marco jurídico electoral estatal
- IV. Histórico de mujeres en la etapa de postulación.
- V. Histórico de mujeres en la etapa de representación.
- VI. Oferta política en el Proceso Electoral Local correspondiente (2023-2024)
- VII. Participación ciudadana en el Proceso Electoral Local correspondiente (2023-2024)
- VIII. Resultados de la Elección de la Gubernatura
- IX. Conclusiones.
- X. Bibliografía.

## 241 9. TABASCO

- I. Introducción.
- II. Contexto sociopolítico de la entidad para el Proceso Electoral Local ordinario 2023-2024
- III. Marco jurídico electoral estatal
- IV. Histórico de mujeres en la etapa de postulación.
- V. Histórico de mujeres en la etapa de representación.
- VI. Oferta política en el Proceso Electoral Local correspondiente 2023-2024
- VII. Participación ciudadana en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024
- VIII. Resultados de la Elección de la Gubernatura (o Jefatura de Gobierno, para el caso de la Ciudad de México)
- IX. Conclusiones.
- X. Bibliografía.

## **261 10. VERACRUZ**

- I. Introducción.
- II. Contexto sociopolítico de la entidad para el Proceso Electoral Local 2023-2024
- III. Marco jurídico electoral estatal
- IV. Histórico de mujeres en la etapa de postulación
- V. Histórico de personas electas en la Gubernatura.
- VI. Oferta política en el Proceso Electoral Local correspondiente (2023-2024)
- VII. Participación ciudadana en el Proceso Electoral Local
- VIII. Resultados de la Elección de la Gubernatura
- IX. Conclusiones.
- X. Bibliografía.

## **283 11. YUCATÁN**

- I. Introducción.
- II. Contexto sociopolítico de la entidad para el Proceso Electoral Local (2023-2024)
- III. Marco jurídico electoral estatal
- IV. Histórico de mujeres en la etapa de postulación
- V. Histórico de mujeres en la etapa de representación.
- VI. Oferta política en el Proceso Electoral Local correspondiente 2023-2024
- VII. Participación ciudadana en el Proceso Electoral Local 2023-2024 en Yucatán
- VIII. Resultados de la Elección de la Gubernatura
- IX. Conclusiones.
- X. Bibliografía.

## **305 12. CONCLUSIONES**



# PRÓLOGO

Dra. Georgina Cárdenas Acosta\*  
y Mtra. Rita Bella López Vences\*\*

**L**a incorporación de la paridad en la legislación francesa comenzó a discutirse en el último cuarto del siglo XX. De esta forma Francia fue el primer país en consignarla en su Constitución, en el 2000. Sin embargo, la lucha de las mujeres por tener participación en la vida política tiene una historia mucho más larga. Ya en el siglo XIX, el anarquista Pierre-Joseph Proudhon objetaba la candidatura de la feminista Jeanne Deroin, quien quería postularse para un puesto público, y en tono de burla comentó “tiene tanto sentido una legisladora, bromeó, como una nodriza hombre”. En respuesta y con agudeza Deroin le dijo “muéstreme qué órgano se necesita para las funciones de legislador y le concedo el debate” (Scott, 2012, p. 39).

La paridad surgió como un concepto disruptivo con profundas raíces transformadoras que propone instaurar un nuevo contrato social incluyente, en el cual las mujeres dejen de estar sistemáticamente excluidas de los espacios de deliberación y toma de decisiones.

---

\* Doctora en Antropología Social, con dos años de posdoctorado en el CIEG UNAM, Jefa de Carrera de Sociología en la FES Aragón UNAM y Secretaria del Comité de Género. Miembro del SNI nivel I. Experta en participación política de las mujeres, violencia política contra las mujeres en razón de género y gobiernos locales y buenas prácticas de género.

\*\* Consejera Electoral del Instituto Nacional Electoral (INE) para el periodo 2023-2032. Originaria de Oaxaca, estudió Derecho en la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, donde también realizó una maestría en Derecho Constitucional. Fue consejera electoral local en Oaxaca, jefa de departamento en el Instituto de la Mujer Oaxaqueña, y responsable de protección de datos personales y transparencia en su entidad.

Instituto Nacional Electoral. Se ha distinguido por promover la igualdad de género, la participación política de pueblos indígenas, de la comunidad LGBTTIQ+ y otros grupos históricamente excluidos, así como por impulsar políticas públicas con perspectiva de género.

De esta forma, la consignación del principio de paridad en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en 2014, fue el resultado del cabildeo del movimiento feminista y de diferentes actores demócratas que impulsaron el reparto cuantitativo de espacios de toma de decisiones, lo que abona al reconocimiento de los derechos político-electORALES de las mujeres. Así, las mujeres dejaron de ser las pactadas y accedieron a los espacios de toma de decisiones para la construcción de la agenda pública. Como plantea Frida Libertad Licano en la introducción de esta obra, al referirse al reconocimiento de los derechos político-electORALES de las mujeres: “No ha sido concesión graciosa alguna”.

Sin embargo, es a partir de las reformas de 2019 y 2020 que se logra maximizar derechos y garantizar que la paridad sea transversal, aplicable a los poderes del Estado, los diferentes niveles de gobierno y órganos autónomos. En este sentido la Red de Investigación de Mujeres en la Política (2022), apunta “[...] que, si bien la reforma constitucional sobre paridad política se dio en 2014, fue hasta 2019 que se estableció con carácter obligatorio de la representación política en todos los cargos de elección popular, en los poderes legislativos, ejecutivos y judiciales tanto federal como estatales, así como organismos autónomos” p. 15.

Habrá que tener presente que, la paridad como principio constitucional trasciende las acciones afirmativas de carácter temporal y se consigna como una obligación jurídica permanente. En palabras de Dalia Barrera (citada en Sam y Cárdenas, 2024) “[e]l horizonte al que aspira el principio constitucional de paridad es la construcción de una sociedad donde hombres y mujeres vivan la igualdad sustantiva con miras a promover un cambio civilizatorio” p. 26.

La paridad tiene diferentes dimensiones expresadas a través de la paridad vertical entendida como la integración alternada en candidaturas entre mujeres y hombres; horizontal que busca la distribución del cincuenta por ciento de cargos públicos para cada sexo, alcaldías, de tal manera que los partidos políticos realicen postulaciones en todos los ámbitos geográficos de competencia electoral; transversal que implica al menos la mitad de mujeres en todos los poderes y niveles del estado y órganos autónomos y; paridad sustantiva que va más allá de la representación descriptiva (cuantitativa), y permite analizar si las mujeres tienen poder de decisión e incidencia en las agendas legislativas, gubernamentales y diseño de políticas públicas con perspectiva de género.

El principio de paridad tiene como base la igualdad sustantiva y la justicia social, lo que es fundamental en un mundo marcado por la diversidad y la heterogeneidad, donde las diferencias sexuales, étnicas, religiosas, preferencias sexuales, entre otras, han sido históricamente marginadas (Scott, 2012). Es así, que la paridad como precepto, también contribuye a la inclusión, el reconocimiento y respeto por la multiplicidad humana y pluralidad de nuestras comunidades contemporáneas.

En este sentido, obras como esta buscan visibilizar y documentar la materialización de este principio, la paridad, en las entidades federativas donde se llevaron a cabo los Procesos Electorales Locales 2022-2023 y 2023-2024. El análisis de la publicación se desarrolla a partir de un enfoque jurídico, histórico y político, que, mediante la sistematización de experiencias y datos, ayuda a comprender las persistentes resistencias y los principales obstáculos que aún enfrentan las mujeres en el ejercicio de su participación política. Asimismo, nos permite reflexionar sobre la forma en que la violencia política contra las mujeres en razón de género, sigue configurándose como una herramienta que busca disuadir la participación política de las mujeres.

Esta publicación se inscribe en un momento histórico en México, en el que por primera vez se observa un panorama cercano a la paridad total en las gubernaturas de las entidades federativas y en este sentido, las autoras nos guían por el recorrido legal e institucional para que las mujeres accedan desde la igualdad como titulares del Poder Ejecutivo. Asimismo, el contenido de este trabajo es una herramienta clave para analizar las resoluciones judiciales en materia de paridad, demostrando que el acceso a cargos, a pesar del principio constitucional de paridad, sigue siendo desigual y las mujeres aún enfrentan mayores obstáculos en comparación con los hombres.

Sin duda, es un momento inédito para la participación política de las mujeres en el país, ya que tenemos una serie de mecanismos legales, reconocidos tanto en la región latinoamericana como a nivel mundial, en materia de Violencia Política Contra las Mujeres por Razón de Género. Entre estos mecanismos destacan, el Registro Nacional de Personas Sancionadas por Violencia Política, la reforma al artículo 38 constitucional, conocida como “8 de 8 contra la violencia”, implementada por primera vez en el Proceso Electoral 2023-2024, así como la disposición de otorgar a las mujeres, al menos de 50%

del financiamiento público con el que cuente cada partido o coalición para las actividades de campaña y para el acceso a los tiempos en radio y televisión en periodo electoral, aplicable a elecciones de ayuntamientos o alcaldías, diputaciones locales y federales (Acuerdo INE/CG591/2023).

Algo característico en esta obra, es el reconocimiento del papel de las consejeras electorales estatales, quienes tejen alianzas y han actuado como agentes de cambio institucional. Su compromiso con la igualdad, desde el ámbito de su competencia, ha sido esencial para garantizar los derechos político-electORALES de las mujeres en todo el país.

Este libro es un testimonio de los avances y desafíos que han caracterizado la implementación de la paridad de género en las elecciones locales de México, con especial énfasis en las gubernaturas y la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. A través de un análisis detallado de los procesos electorales en entidades como Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Tabasco, Veracruz, Yucatán y otras, se exploran los logros alcanzados, las resistencias enfrentadas y las lecciones aprendidas en la búsqueda de una representación política paritaria.

Cada capítulo ofrece una mirada única al contexto sociopolítico, el marco jurídico, los resultados de las elecciones en cada entidad, la participación ciudadana, la situación de la representación de las mujeres a nivel municipal e incluso, en algunos encontramos el papel de los medios de comunicación en los procesos comiciales. Además, se abordan temas como la violencia política en razón de género, las acciones afirmativas y los retos pendientes para consolidar la paridad sustantiva. En particular, se destacan hitos como la elección de la primera mujer gobernadora en Veracruz y los avances legislativos en Yucatán, que han sido pioneros en la adopción de leyes de paridad de género.

El texto no solo celebra los avances alcanzados, sino que también invita a reflexionar sobre la paridad electoral como punto de partida. Reconoce la necesidad y urgencia de la transformación sistémica de las estructuras de poder, diseñadas históricamente por y para los hombres, que parecen permanecer intactas. A medida que avanzamos en cada entidad, se hace evidente el énfasis puesto en garantizar la llegada de las mujeres a los espacios de toma de decisiones y en proteger sus derechos

político-electorales, especialmente en las etapas de postulaciones, candidaturas, campañas y elecciones. Posteriormente, en el ejercicio del cargo, surgen muchas preguntas; ¿cómo las acompañamos?, ¿a qué desafíos se enfrentan?, ¿cómo y con quiénes están gobernando?, ¿qué mujeres han llegado?, ¿qué propuestas han defendido, qué temas han impulsado y qué han logrado evitar?”

Por ello, es importante repensar que la paridad no debe considerarse como una meta final, ni como una estrategia exclusivamente cuantitativa, sino como un medio para el logro de la igualdad sustantiva. Asimismo, es importante enriquecer este concepto, tal y como propone Campbell (2007) quien habla de la democracia intercultural paritaria para tener una política sin racismo ni exclusión. En ese sentido, resulta indispensable la reconfiguración de las estructuras de poder desde la inclusión y el acceso a la justicia. Esta publicación es, indudablemente, un valioso aporte para quienes busquen entender los desafíos de la paridad en cargos ejecutivos y avanzar hacia una democracia igualitaria. También ofrece información importante para analizar el actuar institucional en materia de paridad electoral y para el litigio estratégico.

Por lo tanto, esta obra se configura en una herramienta invaluable para inspirar a futuras generaciones a continuar trabajando por una democracia donde todas las voces sean escuchadas y representadas. Que este libro sea un homenaje a las mujeres que han abierto camino y una guía para quienes continúan luchando por un México más justo e igualitario.

## BIBLIOGRAFÍA

Campbell, Epsy (2007). La democracia intercultural paritaria: el verdadero desafío democrático del siglo XXI. Recuperado de <https://www.cepal.org/sites/default/files/presentations/presentacionepsy.pdf> fecha de consulta: 24 de abril de 2025.

Red de Investigación sobre Mujeres en la Política. (2022). Introducción. En La paridad una realidad aún por construir en los congresos locales de México. Ma. Aidé Hernandez Coord.). INE.

Sam, M., & Cárdenas, G., (2024). Paridad y acceso de las mujeres a cargos de elección en Tlaxcala: tensiones y transformaciones

desde la voz de las mujeres electas. Universidad Autónoma de Tlaxcala.

Scott, J., (2012). Parité! Equidad de género y la crisis del universalismo francés. FCE.

# INTRODUCCIÓN

Mtra. Fryda Libertad Licano Ramírez\*

**E**l camino que desde siglos han transitado las mujeres en el mundo, para el reconocimiento pleno de sus derechos político-electORALES, ha estado plagado de obstáculos y retos estructurales producto de un sistema diseñado desde la visión patriarcal y misógina que las colocaba en el ámbito de lo “privado” y reservaba lo “público” para los hombres. No ha sido concesión graciosa alguna o el llano otorgamiento de derechos, ha sido más bien la exigencia y la lucha, lo que ha definido este reconocimiento. Independientemente del contexto sociocultural, las mujeres han debido sortear históricamente la invisibilización y, -múltiples y diversas- manifestaciones de violencia; desde el espacio familiar, hasta el público, la discriminación ha sido la constante.

De esta historia de lucha no existe una conciencia colectiva plena. No son pocas las voces que en 2024 creían que la competencia de dos candidatas por la presidencia de la república y el triunfo de una de ellas; la ocupación de trece gubernaturas por mujeres; o la paridad en las dos cámaras del Congreso de la Unión; fueran obra de la casualidad, cuando no hay nada más alejado de la realidad. Tampoco es cierto que la lucha por la conquista de derechos políticos para las mujeres haya iniciado en 1953 con la publicación del decreto que reformaba la Constitución permitiendo a las mexicanas “ser ciudadanas”, es decir, su derecho a votar y ser electas (existe registro de demandas por el voto de las mujeres en México desde 1824, cuando un grupo de mujeres

---

\* Licenciada en Relaciones Internacionales por el ITESM. Maestra en Administración Pública por la Universidad Autónoma de Chihuahua. Cuenta con dos especialidades por FLACSO-Méjico y actualmente cursa el Doctorado en Educación. Ha participado en organizaciones ciudadanas y de derechos de las mujeres. Actualmente es Consejera Electoral en el OPLE de Chihuahua y vicepresidenta de la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales.

zacatecanas enviaban una carta al Primer Congreso Constituyente exigiendo trato de ciudadanas por sus contribuciones al movimiento de Independencia (Lavalle & Hevia, 2023)).

*La historia del feminismo se estructura en olas quizá porque el concepto indica, mucho mejor que un periodo o una época, que se trata de un movimiento social y político de largo recorrido, conformado por distintos acontecimientos, buena parte de ellos vividos de manera simultánea en distintos lugares del mundo, que tiene su desarrollo según la sociedad en que nos situemos. Relatar su historia a partir de oleadas que se producen en determinados contextos históricos describe el feminismo a la perfección, como el movimiento arrollador por la fuerza desatada en torno de la idea de igualdad.* (Varela, 2020)

Hay evidencia de varios momentos claves en la lucha para el reconocimiento de los derechos políticos-electorales de las mujeres mexicanas. A mediados del siglo XIX, durante los tiempos juaristas, un grupo nutrido de 81 mujeres sufragistas que emulaban las luchas que, en otros países, se estaban librando se dirigieron en 1856 al Congreso Constituyente a reclamar sus derechos políticos. O una Hermila Galindo que, en 1916, enviaría a los constituyentes un escrito que sería leído en aquel pleno de Querétaro: “*Es de estricta justicia que la mujer tenga el voto en las elecciones de las autoridades, porque si ella tiene obligaciones con el grupo social, razonable es, que no carezca de derechos...* (CNDH, 2024)”. Además, antes de la conquista del voto federal, de 1934 a 1936, el sufragio de las mujeres se aprobó en Guanajuato, Puebla, Veracruz, Durango, Tamaulipas e Hidalgo. En 1946, Miguel Alemán, como respuesta a un compromiso de campaña, enviaría la iniciativa al Congreso para reconocer el derecho al voto de las mujeres en el ámbito municipal; y, finalmente, el presidente Ruiz Cortines, motivado -de nueva cuenta- por la exigencia de las mujeres, envió a las Cámaras, en 1953, la reforma que haría posible reconocer el derecho de las mexicanas a votar y ser votadas. Sin embargo, México iba tarde, Nueva Zelanda lo había aprobado en 1893, Australia en 1902,

Finlanda en 1906, Noruega en 1913, Canadá y Uruguay en 1917, Estados Unidos en 1920 y Ecuador en 1924. Así, entre cartas, levantamientos de firmas, marchas y entrevistas con actores políticos, las mujeres fueron conquistando terreno, al tiempo que dejaron constancia de una historia altamente marcada por la exigencia y la resistencia.

La paridad en gubernaturas en México es resultado de esta serie de logros alcanzados por las mujeres mexicanas en búsqueda del reconocimiento pleno de sus derechos político-electORALES, pero además, forma parte del “tsunami”, como ha denominado en múltiples ocasiones Nuria Varela (2020), provocado por la última ola feminista en el mundo -muy particularmente en México- que comenzó a manifestarse en 2014 con la reforma constitucional que consuma la paridad legislativa, estableciendo la paridad en candidaturas para diputaciones y senadurías, la integración alternada de géneros en las fórmulas que integran las listas de representación proporcional y además, que otorga facultades al Instituto Nacional Electoral, INE, y a los organismos públicos locales, OPLEs, para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que excede la paridad.

A la de 2014, seguiría la reforma constitucional conocida como “paridad total” o “paridad en todo”, de 2019; la cual marca un momento histórico y un logro sin precedentes para garantizar los derechos políticos -electorales de las mexicanas. Dicha reforma buscó asegurar la mitad de los cargos de decisión para las mujeres en los tres poderes del Estado, los tres órdenes de gobierno, los organismos autónomos, las candidaturas de los partidos políticos a cargos de elección popular, así como la elección de representantes ante los ayuntamientos en los municipios con población indígena; además, de incorporar el lenguaje que visibiliza e incluye a las mujeres. Y sería, hasta un año después, en 2020, cuando se publicara el Decreto de reforma que modificó ocho leyes en materia de prevención y atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género; lo que permitiría a diversas autoridades electorales, incluido el INE, adoptar la “medida tres de tres contra la violencia de género”, aplicable para el Proceso Electoral 2020-2021 y negar así registros de candidaturas a personas que hubieran sido

condenadas o sancionadas por violencia familiar y/o doméstica; delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal o por ser deudoras alimentarias morosas, salvo que acreditaran estar al corriente de pago.

El panorama actual, en materia de derechos humanos de las mujeres, aunque alentador, presenta un sinnúmero de claroscuros. La resistencia estructural -en forma de violencia de género- a la ocupación de espacios por mujeres es aún un elemento de peso para el ejercicio pleno de sus derechos. Nuria Varela en su obra “Feminismo 4.0: la cuarta ola” habla al respecto:

*La teoría feminista, hoy, es prácticamente inabarcable en toda su extensión y en toda su complejidad y, paradójicamente, la última reacción patriarcal es más violenta y reactiva que en épocas anteriores y, además, trae consigo una corriente negacionista que no solo pretende ningunear la teoría feminista, también cuestionar nuestro propio relato vital, castigar a quienes denuncian, insultar a quienes piensan colectivamente, criminalizar a quienes luchan por erradicar la violencia de género; en definitiva, volver a acallar nuestras voces. (Varela, 2020)*

Así, aunque la “paridad total” pudiera traducirse en la igualdad formal entre mujeres y hombres, ésta no ha sido suficiente para eliminar la brecha de espacios y oportunidades entre ambos géneros, pues el sistema político, en su diseño, no fue concebido bajo la premisa de la igualdad, de ahí que persistan condiciones estructurales que impidan la participación política de las mujeres en condiciones de igualdad. Para erradicar esta disparidad ha sido necesario, el establecimiento de acciones afirmativas que sirvan no sólo para hacer frente a las condiciones estructurales, sino revertir sus efectos. Entre las acciones afirmativas más efectivas se encuentra el reservar un número o porcentaje específico de candidaturas exclusivo para un grupo poblacional históricamente discriminado mediante la obligación de los partidos políticos de postular en estos espacios a personas pertenecientes al grupo en cuestión. Esta clase

de acción afirmativa ha sido una de las más cuestionadas desde sus comienzos, con el establecimiento de las “cuotas de género”, pero si algo demostraron fue que eran necesarias para inhibir la inobservación de los partidos políticos respecto sus obligaciones, pues de no cumplirlas serían sancionados.

La causa origen más nítida del establecimiento de medidas para garantizar el principio de paridad en la postulación de candidaturas para gubernaturas fue una solicitud hecha el 11 de agosto de 2020 por Selene Lucía Vázquez Alatorre, ciudadana y aspirante a la candidatura a gobernadora del estado de Michoacán por el partido político Morena, así como las organizaciones Equilibra, Centro para Justicia Constitucional, y Litiga, Organización de Litigio Estratégico de Derechos Humanos. En el escrito solicitaban al Consejo General del INE la emisión de criterios para garantizar el principio de paridad en gubernaturas locales en la postulación de candidaturas a las 15 gubernaturas a elegir en los PEL 2020-2021. La respuesta del INE vino del Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, en ésta señalaba:

*“...la organización de los procesos electorales locales corresponde a los Organismos Públicos Locales (art. 41 cpeum, base V, apartado C) [...] por lo que los Organismos Públicos Locales son los encargados de establecer los requisitos que se deben cumplir para que las personas puedan ser registradas a una candidatura a los puestos locales de elección popular.” (INE, 2020, pág. 2)*

Las solicitantes impugnaron la respuesta del DEPPP y, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante la sentencia del Juicio de la ciudadanía SUP-JDC-2729-2020, ordena al Consejo General dar respuesta a la consulta. En el mes de noviembre de 2020, el INE emite el Acuerdo INE/CG569/2020 sobre paridad en Gobernaturas en los PEL 2020-2021; en 2021 se renovarían las titularidades de los Poderes Ejecutivos de 15 entidades federativas, por lo que determinó que cada partido político nacional debía registrar, tanto en lo individual como en coalición o en candidatura común,

mujeres como candidatas en por lo menos siete entidades federativas. Dicho acuerdo es impugnado ante la Sala Superior por el Partido Acción Nacional, el Partido de Baja California y el Senado de la República, aduciendo que el Instituto carecía de competencia para emitir criterios en materia de paridad para obligar a los PPN a postular al menos siete mujeres de las 15 gubernaturas a renovarse en el PEL 2020- 2021; pues se invadía la facultad del Poder Legislativo federal y local, vulnerando el principio de reserva de ley.

La Sala resolvió, mediante la sentencia del SUP-RAP-116/2020 y acumulados, revocar el Acuerdo INE/CG569/2020 del Consejo General, sin embargo, vinculó al Congreso de la Unión y a los congresos de las entidades federativas, para que emitieran la regulación necesaria para la postulación paritaria de candidaturas de los PPN a las gubernaturas de las entidades federativas, previo al inicio de los próximos procesos electorales en los que hubiera de renovarse a la persona titular del Ejecutivo de la entidad correspondiente. Además, dado que la ausencia de acciones específicas para alcanzar la paridad en las gubernaturas no podía tener como consecuencia que se dejara de cumplir con un mandato constitucional expreso, la Sala estableció en dicha sentencia que, al estar ante un caso extraordinario, era necesario vincular a los PPN, para hacer efectivo el principio de paridad, a postular a siete mujeres como candidatas para renovar a los ejecutivos locales, mandato consistente con el principio de certeza, pues se realizó en la etapa de preparación de la elección.

Así, el Tribunal Electoral aseguró que la falta de regulación de la paridad en el caso de la postulación de candidaturas a gubernaturas no se tradujera en el incumplimiento del principio de paridad contenido en la Constitución General. Por lo que ordenó a los PPN que informaran al INE a más tardar el 30 de diciembre las entidades donde presentarían a siete mujeres a candidatas a gubernaturas y las ocho donde serían hombres los postulados. Acto seguido, que el INE informara a los OPLES de las entidades correspondientes sobre el cumplimiento de dicha sentencia por cada uno de los PPN, partiendo de que esa medida se fundamentaba en el mandato constitucional y convencional de llevar

a cabo comicios en condiciones de igualdad y, por tanto, garantizar el derecho a ser votada en condiciones de paridad previsto en el artículo 35.II constitucional, añadiendo, que en caso de incumplimiento, se negaría el registro de candidaturas de hombres (INE, 2023, pág. 5). Como resultado de lo ordenado por la Sala Superior del TEPJF, derivado de los PEL 2020-2021, seis mujeres llegarían a ocupar la titularidad de la gubernatura, en las entidades de Baja California, Campeche, Colima, Chihuahua, Guerrero y Tlaxcala.

Con el antecedente de los PEL 2020-2021, el INE emitió el Acuerdo INE/CG1446/2021 sobre paridad en Gobernaturas para los PEL 2021-2022, con efecto en seis entidades que elegirían a la persona titular de la gubernatura en 2022. Dicho acuerdo estableció que los PPN debían postular al menos tres mujeres para las candidaturas a las gubernaturas. El acuerdo no fue impugnado. Posteriormente, mediante el Acuerdo INE/CG199/2022, el Consejo General determinó que todos los partidos políticos nacionales y locales dieron cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo INE/CG1446/2021. Sin embargo, poco tiempo después, la Sala Superior del TEPJF, a partir de un recurso interpuesto por Susana Harp Iturribarri, relacionada con el proceso interno de selección de candidaturas de Morena para la elección de gobernatura de Oaxaca, advirtió en la Sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-91/2022, que si bien el partido cumplió formalmente con el principio de paridad en la postulación de sus candidaturas a las gubernaturas tal como lo exigía el Acuerdo INE/CG1446/2021, lo cierto es que tanto el Acuerdo como la normativa interna de ese PPN carecieron de mecanismos para garantizar la paridad sustantiva a través de los criterios de competitividad. Por lo que determinó ordenar a todos los PPN y al INE que atendieran los efectos vinculantes señalados en dicha sentencia, esto es, que los primeros a partir del próximo proceso electoral para gubernaturas definieran reglas claras en las que precisaran cómo aplicarían la competitividad en la postulación de mujeres a las candidaturas a gubernaturas, y al segundo supervisar que se emitieran tales reglas y verificar su cumplimiento en el registro de sus candidaturas; términos vinculantes que se replicarían en la sentencia SUP-JDC-434/2022, emitida con motivo de otra controversia similar, interpuesta por Maki Esther Ortiz Domínguez.

En acatamiento, el Consejo General del INE, mediante el Acuerdo INE/CG583/2022, ordena a los PPN reformar sus documentos básicos, así como garantizar la paridad sustantiva en la postulación de candidaturas a las gubernaturas a partir de los PEL 2022-2023. El acuerdo es impugnado y mediante la Sentencia SUP-RAP-220/2022, la Sala Superior del TEPJF resolvió que las entidades federativas tenían competencia para legislar en materia de paridad, y por tanto, en el ámbito electoral local, les correspondía a los Congresos y a los OPLE desarrollar y aplicar las reglas que establecieran las condiciones de paridad; se consideró que el INE, con la emisión de las reglas aplicables para las gubernaturas de Coahuila y Estado de México, transgredía la libertad configurativa de las entidades, ya que ignoró que sus órganos legislativos ya habían establecido reglas en materia de paridad; así, las medidas establecidas para ambos estados quedaron sin efectos. Sin embargo, la sentencia reiteró el criterio de que los deberes de paridad les correspondían a los PPN, quienes debían de establecer reglas o criterios que potencializaran la participación de las mujeres en cargos públicos de elección popular y con ello, generar una verdadera paridad sustantiva; hizo mención de la necesidad de reformar la normativa de los PPN para que en sus documentos básicos incluyeran disposiciones relativas a la paridad en la postulación de candidaturas a las gubernaturas, aplicables en los procesos electorales posteriores, y como en las sentencias anteriores, se vinculó al INE para que supervisara su cumplimiento y para que verificara que, en los registros de sus candidaturas, todos los PPN participantes cumplieran con lo estipulado, sin que ello implicara vulneración a la libertad de autoorganización y autodeterminación.

El 29 de noviembre de 2022, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-220/2022 y acumulados, se emitió el acuerdo INE/CG832/2022, en el que se ordenó a los PPN adecuar sus Documentos Básicos, estableciendo como fecha límite el 31 de mayo de 2023 (INE, 2022). El 30 de marzo de 2023, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG256/2023 “*(...) relativo al análisis sobre el cumplimiento al principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a las gubernaturas en los procesos electorales locales 2020- 2023*” (INE, 2023), en el que determinó que todos los PPN y PPL dieron

cumplimiento al principio de paridad en la postulación de candidaturas a las gubernaturas de los Estados de Coahuila y México. Asimismo, el 28 de abril de 2023, el Consejo General del INE determinó, mediante Resolución INE/CG289/2023, el cumplimiento de lo ordenado en relación con el principio de paridad sustantiva en la postulación de candidaturas. Así, en la jornada electoral de los PEL 2022-2023, llegaría una gobernadora electa al Estado de México, la primera mujer gobernadora en esa entidad federativa.

El 7 de septiembre de 2023 inició el proceso electoral federal 2023-2024, en el que, de manera concurrente, en nueve entidades federativas, se elegirían gubernaturas y jefatura de gobierno: Ciudad de México, Jalisco, Yucatán, Tabasco, Guanajuato, Morelos, Puebla, Veracruz y Chiapas; y, en atención a los criterios de las sentencias SUP-RAP-116/2020, SUP-JDC-91/2022, SUP-JDC-434/2022 y SUP-RAP-220/2022, el 24 de octubre de ese mismo año, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG569/2023 por el cual emitió el procedimiento para garantizar el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a las gubernaturas y jefatura de gobierno de la Ciudad de México (INE, 2023). Dicho acuerdo determinó lo siguiente:

- El INE, en coordinación con los OPLES, vigilaría que en las convocatorias y en los registros de las candidaturas, los partidos cumplieran con las reglas de paridad sustantiva para elegir gubernaturas y jefatura.
- Los PPN informarían al INE cómo aplicarían la competitividad. 1) definiendo en qué entidades postularían mujeres y hombres, y 2) determinando cuáles y cuántas convocatorias serían para mujeres.
- Los PPN postularían al menos cinco mujeres en las nueve entidades que elegirían gubernatura y la jefatura de gobierno; tanto para las candidaturas en lo individual como en coalición o en candidatura común.

- Los PPL deberían observar la alternancia respecto al género postulado en la última elección para la gubernatura, cuando el cargo hubiera sido ocupado por un hombre.
- Si los PPN no cumplían con los criterios, el INE indicaría al OPLE que requiriera al partido político, coalición o candidatura común, para que en un plazo de 48 horas sustituyera para cumplir con la paridad.
- Si en ese plazo no se efectuaba el cambio, el INE sortearía entre las candidaturas del género mayoritario registradas cuál o cuáles perderían su candidatura, hasta cumplir la paridad, e informaría al OPLE para que procediera a la negativa del registro o a la cancelación de la candidatura.
- En las sustituciones de candidaturas que realizaran los PPN, coaliciones o candidaturas comunes se debería considerar la paridad.
- En elecciones extraordinarias, si un PPN integrante de una coalición o candidatura común postularan de manera individual, debería ser del mismo género que el postulado en el ordinario.

El partido Movimiento Ciudadano impugnó el acuerdo del INE, fundamentalmente señalando que el órgano electoral no era competente para emitirlo, pues correspondía a los congresos federal y locales la regulación sobre las medidas de postulación paritaria. Además, argumentó que el INE violó el debido proceso al emitir el acuerdo, así como que las reglas implicaban una interpretación incorrecta del mandato de paridad de género y vulneraban su autonomía partidista (INE, 2024). Al resolver la impugnación de Movimiento Ciudadano, la Sala Superior, dilucidó en la sentencia SUP-RAP-327/2023 cinco reglas que expresan de manera sucinta criterios emanados de acuerdos y sentencias desde 2020, relativas a la postulación paritaria en gubernaturas (TEPJF, 2023):

**Regla 1.** *El INE carece de competencia para regular respecto de la postulación paritaria en los cargos de gubernaturas. Esto le corresponde exclusivamente al Congreso de la Unión y a los Congresos estatales;*

**Regla 2.** *Los Congresos estatales tienen libertad configurativa para legislar respecto de cómo verificar la paridad de género en el cargo a la gubernatura;*

**Regla 3.** *El mandato de paridad es obligatorio y, por tanto, la falta de regulación legislativa no es obstáculo para que se aplique de forma directa la Constitución y, por tanto, el derecho fundamental de ser votada en condiciones de paridad;*

**Regla 4.** *Ante la falta de regulación legal (tanto federal como local), resultan válidas las siguientes medidas temporales:*

- *Medida 1: Que la propia Sala Superior aplique directamente la Constitución general, como sucedió en el SUP-RAP-116/2020;*
- *Medida 2: Mientras persista el vacío legal, que la Sala Superior ordene a los PPN a modificar su normativa interna para garantizar la paridad de género, en su vertiente cualitativa, en los cargos a la gubernatura (regla que se desprende de los SUP-JDC-91/2022 y SUP-JDC-434/2022). Por lo que resulta válido ordenar al INE que verifique el cumplimiento de esta obligación.*

**Regla 5.** *Las medidas anteriores solo resultan válidas y aplicables hasta en tanto que persista la omisión legislativa.*

Finalmente, el 27 de marzo de 2024, el Consejo General del INE emitió el dictamen INE/CG333/2024 (INE, 2024) relativo al análisis sobre el cumplimiento al principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a gubernaturas en los PEL 2023-2024 mediante el cual señaló que todos los partidos políticos tanto nacionales como locales habían dado cumplimiento al principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a gubernaturas para los procesos electorales locales 2023-2024. El análisis por partido político se resume en la tabla siguiente:

Análisis de Cumplimiento		Género		
Partido Político Nacional		M	H	Cumple
PAN individual			1	Sí
PAN en coalición	5	3		
Total PAN	5	4		
PRI individual			1	Sí
PRI en coalición	5	3		
Total PRI	5	4		
PRD individual	1	1		Sí
PRD en coalición	4	3		
Total PRD	5	4		
PT en coalición	5	4		Sí
PVEM en coalición	5	4		Sí
Movimiento Ciudadano	5	4		Sí
Morena en coalición	5	4		Sí

Análisis de Cumplimiento		Género		
Partido Político Local		M	H	Cumple
Partido Encuentro Social Chiapas (en coalición)			1	Sí
Chiapas Unido (en coalición)			1	Sí
Podemos Mover a Chiapas (en coalición)			1	Sí
Redes Sociales Progresistas Chiapas (en coalición)			1	Sí

Análisis de Cumplimiento		Género		
Partido Político Local		M	H	Cumple
Partido Popular Chiapaneco (en coalición)			1	Sí
Fuerza por México Chiapas (en coalición)			1	Sí
Hagamos (en coalición)		1		Sí
Futuro (en coalición)		1		Sí
Redes Sociales Progresistas Morelos (en coalición)		1		Sí
Nueva Alianza Morelos (en coalición)		1		Sí

Análisis de Cumplimiento		Género		
		M	H	Cumple
Partido Encuentro Solidario Morelos (en coalición)		1		Sí
Morelos Progresa (en coalición)		1		Sí
Movimiento Alternativa Social (en coalición)		1		Sí
Pacto Social de Integración (en coalición)			1	Sí
Nueva Alianza Puebla (en coalición)			1	Sí
Fuerza por México Puebla (en coalición)			1	Sí
Fuerza por México Veracruz (en coalición)		1		Sí
Nueva Alianza Yucatán (en candidatura común)			1	Sí

Así, esta obra da cuenta de los resultados que se obtuvieron en los estados donde se eligieron las gubernaturas en los años 2023 y 2024. Para el caso de los PEL 2022-2023, se eligieron gubernaturas en las entidades de Coahuila y el Estado de México. En esta última, la paridad se consumó con la llegada de una mujer al Poder Ejecutivo del Estado, Delfina Gómez Álvarez, la primera gobernadora de aquella entidad en 199 años de historia, esto a través de una postulación por candidatura común (Morena, Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México) y con el 54.21% de la votación.

Durante los PEL 2023-2024, de las nueve entidades con contienda a la gubernatura o jefatura de Igobierno, en cuatro de ellas obtuvo el triunfo una mujer: Ciudad de México, Guanajuato, Morelos y Veracruz. En la ciudad de México, de las tres candidaturas registradas en la contienda para la jefatura de gobierno, sólo una fue mujer, Clara Marina Brugada Molina, de la coalición “Sigamos Haciendo Historia en la CDMX” (MORENA, PT y VERDE), quien obtuvo el triunfo con una votación de 2.9 millones de votos (51.92%). También en Guanajuato, las tres candidaturas registradas fueron mujeres, lo que permitió llegar al poder a la primera gobernadora en la historia de aquel estado, Libia Dennise García Muñoz Ledo, de la coalición “Fuerza y Corazón por Guanajuato” (PAN, PRI, PRD), quien obtuvo un 51.21% de la votación (1.4 millones de votos en total). También en el estado de Morelos llega la primera mujer como titular del Poder Ejecutivo, Margarita González Saravia Calderón, quien fue postulada por la coalición “Sigamos haciendo historia en Morelos” (Morena, PT, Verde, Nueva Alianza Morelos, Encuentro Social Movimiento Alternativa Social); donde -de igual forma- las tres candidatas a la gubernatura eran mujeres. Y, finalmente, Veracruz, donde, de las tres candidaturas contendientes en la elección de gubernatura, sólo una era mujer, Norma Rocío Nahle García, quien resultó ganadora, y por primera vez, una mujer ocuparía la gubernatura.

Es importante advertir que ha sido -precisamente- el recorrido legal y jurisprudencial una vía inigualable para la garantía de la participación de las mujeres en la vida pública del país, y muy particularmente su llegada a las gubernaturas. Es decir, desde las cuotas de género, hasta

llegar a una política paritaria, ha sido la exigencia de las mujeres lo que les ha permitido integrar todos los órganos del Estado Mexicano. Y esto ha provocado el derrumbe paulatino de aquellas resistencias que salvaguardaban dominios masculinos en la esfera política y, a la vez, el avance del desarrollo democrático en materia de igualdad sustantiva.

## BIBLIOGRAFÍA

- Lavalle, C., & Hevia, T. (2023). *El deber de la memoria: Del derecho al voto a la paridad en todo*. Página Seis.
- CNDH. (2024). *La mujer mexicana adquiere plenitud de derechos civiles y políticos, conforme a las reformas de los artículos 34 y 35 constitucionales*. Obtenido de [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-10/FRN\\_OCT\\_17-1.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-10/FRN_OCT_17-1.pdf)
- INE. (2020). *Acuerdo INE/CG569/2020*. Obtenido de ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA FORMULADA POR SELENE LUCÍA VÁZQUEZ ALATORRE, CIUDADANA Y ASPIRANTE A LA CANDIDATURA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE MICHOACÁN POR MORENA, ASÍ COMO A LAS: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/115152/CG2ex202011-06-ap-1.pdf>
- INE. (2022). *Acuerdo INE/CG832/2022*. Obtenido de <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/146716/CGor202211-29-ap-33.pdf>
- INE. (2023). *Acuerdo INE/CG256/2023*. Obtenido de <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/150753/CG2ex202303-30-ap-1.pdf>
- INE. (2023). *Acuerdo INE/CG569/2023*. Obtenido de <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/154308/CGex202310-24-ap-01.pdf>
- INE. (2023). *Acuerdo INE/CG569/2023*. Obtenido de <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/154308/CGex202310-24-ap-01.pdf>

INE. (27 de 03 de 2024). *Dictamen INE/CG333/2024*. Obtenido de Dictamen del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relativo al análisis sobre el cumplimiento al principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a gubernaturas en los Procesos Electorales Locales 2023-2024: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/168994/CGor202403-27-dp-24.pdf>

INE. (2024). *Nota informativa: Seguimiento a reformas legislativas y sentencias en materia de paridad de acuerdo con la información disponible*. Obtenido de <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/169066/ciygnd-1so-250324-p2-A8.pdf>

TEPJF. (2023). *SUP-RAP-327/2023 YACUMULADO*. Obtenido de <https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-RAP-0327-2023>

Varela, N. (2020). *Feminismo 4.0: La cuarta ola*. Obtenido de <https://unidaddegenerosgg.edomex.gob.mx/sites/unidaddegenerosgg.edomex.gob.mx/files/files/Biblioteca%202022/Feminismo/F-20%20Feminismo%204.0.%20La%20cuarta%20ola.%20Nuria%20Varela.pdf>

# **PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2022-2023**



# 1

## COAHUILA

---

Mtra. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez\*

---

\* Maestra en Derecho Electoral y Licenciada en Derecho. Actualmente se desempeña como Consejera Electoral en el Estado de Coahuila. Ha sido asesora jurídica en la Junta Local del INE, vocal secretaria en distintas juntas electorales locales y ha asumido responsabilidades en el despacho de vocalías ejecutivas. Cuenta con diversas publicaciones sobre Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

## I. INTRODUCCIÓN

El 1° de enero de 2023 inició el Proceso Electoral Local en el Estado de Coahuila, en el cual la ciudadanía Coahuilense acudieron a las urnas a votar para renovar al titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, esta elección se desarrolló en paralelo con la elección del Estado de México en el que únicamente se renovaría al Titular de su Poder Ejecutivo, ambas elecciones fueron clave, pues fueron la antesala del Proceso Electoral Federal 2024, donde además de ser las elecciones, hasta ese momento, más grandes en la historia del país y concurrentes en las 32 entidades del país, se renovaría la Presidencia de la República.

En este capítulo abordaremos el contexto dentro del cual se desarrolló el Proceso Local 2023, además de las implicaciones históricas y jurídicas en materia de paridad. Además, desarrollaremos brevemente la manera en que se ha desenvuelto la participación política de las mujeres en el Estado de Coahuila y los retos que siguen persistiendo.

Para Coahuila, el reto de organizar esta elección no solo tuvo implicaciones técnicas y logísticas, sino que, además tuvo el reto de garantizar la paridad en la gubernatura y las diputaciones locales, en medio omisiones legislativas en el ámbito federal que regularán y garantizarán la postulación paritaria para estos cargos y envuelto en diversas reformas locales que a contratiempo fueron invalidadas.

Las mujeres han logrado en los últimos años una mayor representatividad en todos los ámbitos, en el ejercicio efectivo de sus derechos político-electORALES, logrando acceder a lugares que antes eran ocupados solamente por los hombres, sin embargo, hay obstáculos que persisten, siguen ocurriendo actos que impiden el acceso y el pleno ejercicio en todos los cargos de elección popular.

## II. CONTEXTO SOCIOPOLÍTICO DE LA ENTIDAD PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023

Coahuila es uno de los seis estados que comparten frontera con Estados Unidos. Se sitúa en el tercer lugar de los estados con mayor superficie

del país, con una extensión territorial de 151,562 km<sup>2</sup>, su economía está enfocada principalmente en la industria y manufactura, ocupando el séptimo lugar en el Índice de Progreso Social México 2021<sup>1</sup>. El Estado representa el 7.7% de la superficie del país<sup>2</sup> y que cuenta con 3,146,771 habitantes, ocupando el 15° lugar a nivel nacional por número de habitantes<sup>3</sup>.

En Coahuila las mujeres representan el 50.3% de la población total del Estado, por lo que es importante cerrar las brechas de género en los cargos de elección popular donde se tiene poca o nula representatividad. En la entidad se cuenta con la presencia de los siete partidos políticos nacionales y un partido político local, el Estado ha sido gobernado únicamente por hombres de un solo partido político.

Para el Proceso Electoral Local 2023, Coahuila realizó la armonización de sus leyes en materia de Paridad conforme a la reforma federal conocida como “Paridad en Todo” y esta sería la primera elección en la que habría de elegirse al Poder Ejecutivo ya con su vigencia, resaltando en el contexto, que el Estado nunca ha sido gobernado por una mujer.

### III. MARCO JURÍDICO ELECTORAL ESTATAL

El Estado de Coahuila ha sido referente en su legislación en materia de Paridad y Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, sin embargo, para el Proceso Electoral Local 2023, Coahuila transitó por varios procesos legislativos y una larga cadena impugnativa en materia de Paridad.

El 17 de diciembre de 2021, el Congreso del Estado aprobó diversas reformas a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 21 de enero de 2022 se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, a través del Decreto 193. En dicha reforma, en el artículo

<sup>1</sup> Índice de Progreso Social 2021. México ¿Cómo vamos? Disponible en: [https://mexicocomovamos.mx/wp-content/uploads/2022/11/MCV\\_IPS\\_2015\\_2021.pdf](https://mexicocomovamos.mx/wp-content/uploads/2022/11/MCV_IPS_2015_2021.pdf).

<sup>2</sup> INEGI. Panorama sociodemográfico de México. 2020. <http://www.inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upec=702825197711> (27 de abril de 2021).

<sup>3</sup> Censo de Población y Vivienda (2020). Principales resultados del Censo de Población y Vivienda 2020: Coahuila de Zaragoza / Instituto Nacional de Estadística y Geografía. México : INEGI, 2023.

77 de la constitución local, previó diversas disposiciones en materia de Paridad para la elección de la Gubernatura, destacando lo siguiente:

*Artículo 77. La elección de la Gubernatura del Estado será directa y en los términos que señale la Ley de la materia; tomarán posesión el día primero de diciembre posterior a la elección y no podrán durar en el cargo más de seis años.*

*Los partidos políticos con registro nacional y local deberán observar el Principio de Paridad de Género en la postulación de candidaturas a la Gubernatura del Estado, de conformidad con lo siguiente:*

*I. Si la persona Titular de la Gubernatura es hombre, todos los partidos políticos nacionales y locales, deberán postular a una mujer en el siguiente Proceso Electoral. Pero si la Gubernatura en turno recae en una mujer, dichos institutos estarán en la posibilidad de postular libremente a un hombre en el proceso electoral subsecuente o nuevamente a una mujer.*

*II. Las coaliciones, candidaturas comunes o cualquier otra forma de asociación electoral prevista en ley, así como los partidos políticos nacionales y locales que participen por primera vez en un proceso electoral ordinario para renovar el Poder Ejecutivo del Estado, también estarán obligados a cumplir con el principio de paridad en los términos previstos en los párrafos anteriores.*

*III. La regla prevista en la fracción I del presente artículo referente a la postulación exclusiva de mujeres, no será aplicable a las candidaturas independientes que se registren en el Proceso Electoral respectivo, con independencia del número que éstas sean.*

*(...)*

La misma reforma, en su artículo segundo transitorio estableció:

*SEGUNDO. En materia de paridad y de conformidad con el principio de libertad configurativa de las entidades federativas previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas a la Gubernatura del Estado en el siguiente proceso electoral, se deberá estar a lo siguiente:*

*I. En atención a los principios de autodeterminación y autoorganización partidista, previstos en el artículo 41, fracción I, tercer párrafo de la Constitución General de la República, los partidos políticos nacionales y locales deberán cumplir con el principio de paridad en sus procesos internos para determinar la candidatura a la Gubernatura del Estado en el Proceso Electoral 2023.*

*II. El género de la persona que tome posesión en el año 2023 condicionará el género de las postulaciones del Proceso Electoral posterior.*

*III. Por lo tanto, si en el Proceso Electoral 2023 resulta electo un hombre en el cargo a la Gobernatura del Estado, los partidos políticos nacionales y locales deberán postular obligatoriamente a una mujer en el siguiente Proceso Electoral, en los términos previstos en este Decreto.*

*IV. Si en el Proceso Electoral resulta electa una mujer en el cargo de Gobernadora del Estado, los partidos políticos nacionales y locales estarán en la posibilidad de postular a un hombre en el siguiente proceso electoral, de conformidad con sus procesos internos, o podrán optar por postular nuevamente a una mujer en dicho cargo.*

*V. Las coaliciones, candidaturas comunes u cualquier otra forma de organización electoral, así como los partidos políticos nacionales y locales que participen por primera vez en el próximo proceso electoral ordinario para renovar la Gobernatura del Estado, también estarán obligados a cumplir con el principio de paridad en los términos previstos en el párrafo anterior.*

*VI. La regla de paridad no será aplicable a las candidaturas independientes que, habiendo cumplido los requisitos que señala la ley, se registren formalmente en el Proceso Electoral referido, con independencia del número que éstas sean, por lo que para este proceso electoral y los subsecuentes, las personas tendrán derecho a postularse en forma independiente sin condiciones de paridad porque esa obligación constitucional solo será para los partidos políticos.*

*VII. Las medidas afirmativas contenidas en el presente Decreto, se interpretarán con base el principio de igualdad establecido y regulado en las Cartas Fundamentales de Derechos Humanos.*

*VIII. En ningún caso, se aplicará para el proceso electoral 2023 la paridad en forma retroactiva en perjuicio de cualquier género conforme al artículo 14 de la Constitución General de la República.*

La aprobación de la reforma constitucional de Paridad y la falta de consenso entre las fracciones parlamentarias sobre el Decreto 193 derivó en la interposición de cuatro acciones de inconstitucionalidad, una ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y otras ante el Tribunal Constitucional de Justicia del Estado de Coahuila. El 9 de febrero de 2022 el Partido Unidad Democrática de Coahuila (UDC) interpuso la Acción de Inconstitucionalidad 28/2022, el 20 de febrero de 2022 el Partido Verde Ecologista de México (PVEM) interpuso la Acción de Inconstitucionalidad 36/2022, el 21 de marzo de 2022 el Partido Acción Nacional (PAN) interpuso ante el Tribunal

Constitucional Local la Acción de Inconstitucionalidad Local AIL 2/2022, y el 22 de marzo de 2022 el Partido Morena (Morena) interpuso la Acción de Inconstitucionalidad Local 3/2022, esta última, interpuesta por una diputada y un diputado de Morena por faltas en el proceso legislativo, relativas a la falta de consulta a los ayuntamientos, lo cual sería determinante para su invalidez.

El 27 de junio de 2022, el referido Decreto 193, fue declarado inválido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila, actuando como Tribunal Constitucional Local, en el expediente relativo a la Acción de Inconstitucionalidad AIL-3/2022<sup>4</sup>, por lo que ordenó al Congreso la reposición del procedimiento legislativo para escuchar en forma debida el sentir de los ayuntamientos.

El 29 de septiembre de 2022, fue publicado el Decreto 270 en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila<sup>5</sup>, por el cual se reformaron diversos preceptos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia electoral. Posteriormente, el 30 de septiembre de 2022, se publicó el Decreto 271 en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila<sup>6</sup>, por el cual se reformaron diversos preceptos del Código Electoral para el Estado de Coahuila, en donde en materia de paridad para la gubernatura del Estado, estableció:

*Artículo 12*

(...)

*5. El Consejo General del Instituto emitirá los acuerdos necesarios para garantizar el Principio de Paridad de Género en las candidaturas que postulen a la Gobernatura del Estado los partidos políticos de manera individual o bajo cualquier forma de asociación política, conforme a este Código.*

*Artículo 13*

(...)

---

<sup>4</sup> Acción de Inconstitucionalidad ail-3/2022. Tribunal Constitucional Local del Estado de Coahuila de Zaragoza.

<sup>5</sup> Decreto 270. <https://periodico.segobcoahuila.gob.mx/ArchivosPO/77-EXTRAORDINARIO-29-SEP-2022.pdf>

<sup>6</sup> Decreto 271. <https://periodico.segobcoahuila.gob.mx/ArchivosPO/78-SS-30-SEP-2022.pdf>

2. Los partidos políticos con registro local y nacional de forma individual, en coalición o cualquier otra forma de asociación política prevista en la ley, deberán garantizar el Principio de Paridad de Género en la postulación de candidaturas a la Gobernatura del Estado, para lo cual podrán optar libremente y conforme a los principios de autoorganización y autodeterminación partidista, así como a la autonomía de sus procesos internos, por cualquiera de las siguientes reglas de paridad:

- a) La regla de paridad en la postulación de las candidaturas que los partidos políticos acuerden en el convenio respectivo, a través del partido que represente la coalición o cualquier otro tipo de asociación política prevista en la ley.
- b) Elecciones internas o sondeos a fin de determinar que género es más competitivo. En este caso la convocatoria respectiva al proceso interno deberá establecer reglas claras que garanticen la participación igualitaria de ambos géneros, así como su difusión con la anticipación debida para asegurar la mayor participación paritaria. En caso de coalición electoral o cualquier otro tipo de asociación prevista en la ley, el convenio respectivo determinará las reglas de postulación para el proceso interno de todos los partidos coaligados o asociados conforme a este Código.
- c) Regla de paridad horizontal. Los partidos políticos con registro nacional que participen en la elección de gobernatura deben coordinar su estrategia política para postular candidaturas de un mismo género, en por lo menos, la mitad de las entidades federativas que celebren elecciones similares en el mismo año electoral, conforme a su autonomía partidista y a sus disposiciones internas.
- d) Las reglas internas de postulación paritaria que cada partido establezca de forma libre en sus estatutos, reglamentos o convocatorias para seleccionar su candidatura, a fin de

*garantizar criterios mínimos de competitividad que aseguren la paridad sustantiva de forma objetiva. Los elementos objetivos que podrán ser tomados en cuenta para garantizar la competitividad son, entre otros, el número de habitantes de acuerdo al último censo poblacional; el número de cargos de elección popular adscritos al partido político que gobierna en el Estado; los resultados obtenidos en la última elección; o, muestras demoscópicas que determine la autoridad competente dentro del partido para determinar cualitativamente el posicionamiento y la popularidad de los aspirantes frente al electorado.*

*3. Los Comités Directivos Estatales de los partidos políticos son los competentes para definir la regla de paridad que será utilizada en los procesos internos de selección de candidaturas a la Gobernatura del Estado, o bien, para autorizarla en el convenio de coalición o de alianza electoral respectivo, por tratarse de un proceso electoral local que les corresponde a instancias partidistas del ámbito estatal, sean partidos con registro nacional o local.*

*4. Al menos noventa días antes del inicio del proceso electoral, cada partido político podrá informar al Instituto la regla de paridad que implementará en el proceso interno de selección de candidaturas, conforme a su autonomía partidista, sin perjuicio de que también puedan informarlo durante la etapa de precampañas o registro de candidaturas que prevé este Código.*

*5. El Consejo General del Instituto será la autoridad facultada para verificar el cumplimiento de la paridad de género en la postulación de candidaturas al cargo de la Gobernatura del Estado.*

*6. La elección de cualquiera de las reglas de paridad no es excluyente, por tanto, los partidos políticos pueden combinar los procesos o reglas en los procesos de designación interna*

*de candidaturas a la Gobernatura del Estado, en atención a los principios de autodeterminación y autoorganización partidista.*

Derivado de dichas reformas, el Instituto Electoral de Coahuila (IEC) el 30 de noviembre de 2022, emitió el Acuerdo IEC/CG/086/2022<sup>7</sup>, relativo al cumplimiento del principio de paridad sustantiva en la postulación de candidaturas al cargo de la gubernatura del Estado de Coahuila, en el cual se establecieron las reglas que los partidos políticos debía cumplir en materia de paridad para la postulación de las candidaturas a la Gobernatura del Estado.

Posteriormente, en fecha 23 de diciembre de 2022, el IEC emitió el Acuerdo IEC/CG/104/2022<sup>8</sup>, por el cual se aprueban los Lineamientos en materia de paridad para el Proceso Electoral Local 2023, por el que se renovarían 27 diputaciones en el Estado de Coahuila, y en su caso, las elecciones extraordinarias que deriven del mismo.

En fecha 5 de enero de 2023, la SCJN resolvió la Acción de inconstitucionalidad 142/2022 y sus acumuladas, declarando la invalidez de las reformas impugnadas, debido a la falta de realización de las consultas a las comunidades indígenas, afromexicanas y personas con discapacidad; en consecuencia, declaró la reviviscencia de la legislación derogada hasta antes de entrar en vigor los decretos invalidados.

En virtud de lo resuelto por la SCJN, en fecha 13 de enero de 2023, el Consejo General del IEC emitió el Acuerdo IEC/CG/021/2023 por el cual determinó la situación jurídica de los acuerdos emitidos por dicho órgano electoral al amparo de las reformas contenidas en los decretos 270 y 271.

---

<sup>7</sup> Acuerdo IEC/CG/086/2022. <https://iec.org.mx/v1/archivos//acuerdos/2022/IEC.CG.086.2022.%20Acuerdo%20de%20Paridad%20Sustantiva%20Gobernatura.pdf>.

<sup>8</sup> Acuerdo IEC/CG/104/2022. <https://iec.org.mx/v1/archivos//acuerdos/2022/IEC.CG.104.2022.Acordo%20CG%20por%20el%20que%20se%20aprueban%20Lineamientos%20de%20Paridad%20de%20Genero%20PELO%202023%20Diputaciones%20Locales.pdf>.

El 30 de enero de 2023, el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza (TECZ) dictó la Sentencia TECZ-JE-11/2023 y acumulados, en el sentido de que las actuaciones llevadas a cabo por el IEC durante la vigencia de los decretos 270 y 271 quedaron firmes y surtiendo sus efectos para el Proceso Electoral 2023, sin embargo, ordenó la modificación del Acuerdo IEC/CG/021/2023, en lo relativo a los Lineamientos contenidos en los Acuerdos IEC/CG/104/2022 y IEC/CG/105/2022 dejándolos sin vigencia bajo el argumento del control directo de normas que realizó la SCJN.

En fecha 11 de febrero de 2023, el TECZ resolvió mediante Sentencia TECZ-JE-02/2023 y acumulados, los juicios promovidos por el PVEM, UDC, PAN y una ciudadana en contra de los Acuerdos IEC/CG/104/2022 y IEC/CG/105/2022 emitidos por el Consejo General del IEC, relacionados con los lineamientos en materia de paridad y acciones afirmativas, resolviendo lo siguiente:

*Primero. Se desechan de plano las demandas presentadas por los partidos.*

*Segundo. Se determina que la conformación del Congreso del Estado será de forma excepcional para este Proceso Electoral 2023, de 27 diputaciones, las cuales 16 corresponden al principio de mayoría relativa y 11 de representación proporcional en los términos precisados.*

*Tercero. En plenitud de jurisdicción se emiten las directrices para garantizar la paridad en la integración del Congreso del Estado y del mismo modo para garantizar el acceso efectivo de los grupos vulnerabilizados al Congreso del Estado<sup>9</sup>.*

El 12 de febrero de 2023, la Sala Regional de la II Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la Sentencia SM-JDC-12/2023 y acumulados, en donde modificó la resolución del TECZ dictada en los expedientes TECZ-JE-11/2023 y

---

<sup>9</sup> Sentencia TECZ-JE-02/2023. [https://www.tecz.org.mx/v2/estrados2/visor\\_sentencias5.php?opcion=1#](https://www.tecz.org.mx/v2/estrados2/visor_sentencias5.php?opcion=1#).

TECZ-JE-12/2023 y acumulados, relacionados con el Acuerdo IEC/CG/021/2023 y los lineamientos que había emitido el IEC por medio de los Acuerdos IEC/CG/104/2022 y IEC/CG/105/2022; resolviendo en el sentido dejar sin efectos las directrices emitidas por el tribunal responsable en materia de paridad y acciones afirmativas, estimando que la determinación del TECZ restringía innecesariamente el debido ejercicio de las funciones constitucionales y legales para la organización de las elecciones conferidas a la autoridad administrativa electoral local, es decir, al IEC.

El 02 de marzo de 2023, el Consejo General del IEC emitió el Acuerdo IEC/CG/070/2023 por el que aprobó los Lineamientos en materia de paridad para el Proceso Electoral Local 2023.

Mientras en el ámbito local transcurría este proceso impugnativo, en paralelo, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) dictó criterios generales precautorios y provisionales para garantizar la Paridad en la postulación de candidaturas al cargo de gubernaturas de los procesos electorales locales de 2023, emitiendo el Acuerdo INE/CG583/2022, estableciendo que deberían ser los partidos políticos quienes por sí mismos determinarían cómo aplicar el principio de paridad en sus documentos básicos. Para ello, estableció como plazo perentorio, hasta el 31 de octubre de 2022, en caso de que no lo hicieran, prevalecerán los criterios del INE en la postulación de las candidaturas a la gubernatura, el acuerdo mencionado señalaba:

*Por lo que, de una interpretación armónica y funcional de los artículos 1º, 35 fracción II, y 41 constitucionales, al tratarse de un mandato constitucional y convencional, este Consejo General debe aplicar directamente los principios constitucionales, para garantizar el derecho de la ciudadanía a ser votada en condiciones de paridad atendiendo a las circunstancias particulares del caso.*

*Por tanto, en caso de que las modificaciones a sus documentos básicos no hayan sido aprobadas por este Consejo, los PPN deberán informar al INE, a más tardar treinta días antes del inicio del proceso de selección de candidaturas, en cuál de*

*las dos entidades federativas -Estado de México o Coahuila- postularán al menos a una mujer como candidata a las gubernaturas, sin que ello sea obstáculo para que dos mujeres puedan ser postuladas a las gubernaturas referidas, conforme a los criterios de competitividad, alternancia de género y paridad flexible que han sido aprobados por la jurisdicción.*

Dicho Acuerdo sería impugnado, resolviéndose en la Sentencia SUP-RAP-220/2022 y acumulado, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), donde revocó parcialmente el Acuerdo, al considerar que los estados de Coahuila y Estado de México ya tenían una legislación para la implementación de la paridad; además amplió el plazo a noventa días para que los partidos políticos modificaran sus documentos básicos. El INE mediante el Acuerdo INE/CG832/2022 modificó los criterios establecidos y únicamente ordenó a los partidos políticos modificar sus documentos básicos en el plazo determinado por el TEPJF.

#### **IV. HISTÓRICO DE MUJERES EN LA ETAPA DE POSTULACIÓN**

La soberanía del Estado de Coahuila se ejerce a través del gobierno Estatal, por medio de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, en el ámbito de sus respectivas competencias, el Poder Ejecutivo del Estado se deposita en una sola persona. El artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, señala los requisitos para ser “Gobernador”: “... I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento. II. Haber cumplido 30 años de edad para el día de la elección. III. Ser coahuilense por nacimiento o tener una residencia efectiva en el Estado no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección. (... )”. Pareciera que estos requisitos son exclusivos para los hombres, sin que se regule que requisitos tendrían que cumplir las mujeres, si bien, por lógica, es posible deducir que son los mismos, es importante resaltar que aún con la reforma de “Paridad en Todo”, la redacción y el uso de lenguaje incluyente en este artículo sigue sin ser homologado.

Durante los últimos procesos electorales la representación de las mujeres para contender para la gubernatura del Estado de Coahuila

ha sido mínima, en el periodo de 1985 a 2024, únicamente se tiene registro de 4 mujeres que han participado como candidatas a la elección de la Gobernatura. La primera de ellas fue Teresa Ortúño Gurza postulada por el PAN para el Proceso Electoral Local de 1987, quién recibió el 14.4% de porcentaje de votación, la cual no le alcanzó para ser electa. Despues de 12 años, para el Proceso Electoral Local de 1999, fue postulada Magdalena García Rosas por el Partido Cardenista Coahuilense, quién recibió el 1.72% del porcentaje de votación. Para el Proceso Electoral Local de 2005, se registró como candidata del PVEM, Ana Patricia Reynoso Alvardo, quién obtuvo el 0.6% del porcentaje de votación. Despues de 12 años, para el Proceso Electoral Local de 2017, se registró como candidata del Partido de la Revolución Democrática (PRD), Mary Telma Guajardo Villarreal, quién obtuvo el 1.67% del porcentaje de votación<sup>10</sup>.

Para el Proceso Electoral Local 2023, no se registraron mujeres para contender por la gubernatura del Estado. Por lo cual, podemos destacar que, en un período de 39 años, sólo 4 mujeres han participado como candidatas para acceder a este cargo.

## **V. HISTÓRICO DE MUJERES EN LA ETAPA DE REPRESENTACIÓN**

Las mujeres ya han ganado muchas batallas por el reconocimiento de sus derechos político-electORALES y en virtud de la reforma “Paridad en Todo”, en los últimos años han logrado conquistar espacios en lugares que antes pensaban les eran imposibles de acceder, sin embargo, siguen en el acceso de las mujeres a los cargos unipersonales, siguen existiendo obstáculos.

Para el Proceso Electoral Local 2023 en Coahuila no se postularon candidatas mujeres al cargo de la gubernatura, de acuerdo con las normas de Paridad que resultaron aplicables a la elección, el escenario obtenido fue que en el Estado de México únicamente se postularon mujeres a

---

10 Las Gobernadoras en México, su acceso al poder. Nancy Almaraz Navarrete. <https://partidodeltrabajo.com.mx/wp-content/uploads/2023/08/INVESTIGACION-LAS-GOBERNADORAS-EN-MEXICO-SU-ACCESO-AL-PODER.pdf>

dicho cargo, siendo todo lo contrario para el Estado de Coahuila, donde solo se postularon hombres.

Por otro lado, es importante señalar que para el Proceso Electoral Local 2023 no se detectó siquiera la existencia de mujeres aspirantes al cargo de la gubernatura, que al menos de manera pública se conociera su intención como aspirante, ya fuera como candidatas independientes o dentro de las estructuras de algún partido político, o que bien que al menos hubieran hecho públicas sus aspiraciones.

## **VI. OFERTA POLÍTICA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023**

El primero de enero de 2023 el IEC aprobó el Acuerdo IEC/CG/001/2023 por el cual se emitió la convocatoria para la elección de la gubernatura del Estado de Coahuila, en dicha convocatoria, en lo relativo al principio de paridad sustantiva en la postulación de candidaturas al cargo de la gubernatura del Estado, se especifica que los partidos políticos informarán la o las reglas de paridad que habrían de implementar en la postulación de sus respectivas candidaturas a la gubernatura. En la misma fecha, fue emitido el acuerdo IEC/CG/002/2023, que contenía la convocatoria para la elección de diputaciones al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del proceso electoral local ordinario 2023.

En cuanto a la paridad de género en este Proceso Electoral Local el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo IEC/CG/070/2023, mediante el cual aprobó los Lineamientos en materia de paridad para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023, donde solo se regulaba la elección de diputaciones, por el que se renovarían las 25 diputaciones en el Estado de Coahuila, los cuales en su artículo 10 menciona lo siguiente:

*“Artículo 10. – Los partidos políticos garantizarán la Paridad, por lo que las candidaturas propietarias a diputaciones por ambos principios de cada partido político deberán ser al menos el cincuenta por ciento para las mujeres, entendido como un piso*

*mínimo, maximizando la postulación de las mujeres. Tratándose de la lista de candidaturas a diputaciones por el principio de Representación Proporcional, deberán integrarse por fórmulas de dos candidaturas, en cada una de las fórmulas de cada lista habrá una candidatura de sexo distinto, de manera alternada. Para el registro deberán postular de forma igualitaria, varones y mujeres en cuando menos la mitad de los distritos, entregando una lista para que la autoridad realice la asignación que corresponda al partido. La lista deberá ser encabezada por una mujer o por un hombre de manera alternada, de acuerdo a lo ya realizado por cada partido político en el Proceso Electoral anterior, pudiendo encabezarla por mujeres. Con independencia de la existencia de coaliciones electorales, cada partido deberá registrar por sí mismo la lista de candidaturas a diputaciones de Representación Proporcional. Cuando el número total de candidaturas postuladas por el Principio de Mayoría relativa por los partidos políticos o coaliciones sea impar, el número excedente deberá asignarse a las mujeres.”*

Este ordenamiento indica cómo los partidos políticos debían realizar sus postulaciones, es importante destacar que debían observar la paridad horizontal, vertical y transversal, garantizando que la postulación de las mujeres se realizará en los espacios con mayor oportunidad de triunfo, debiendo adoptar como criterio de oportunidad los bloques de competitividad. Además, en el artículo 18 de los lineamientos se previeron y formalizaron las reglas de ajuste para integrar al Congreso del Estado, indicando que la mitad de los distritos se integrarán con candidaturas de un género diferente, con la finalidad de garantizar que el Congreso quedará integrado de manera paritaria.

Por otra parte, respecto a la Paridad en el cargo de la gubernatura, a través del Acuerdo INE/CG256/2023, relativo al análisis sobre el cumplimiento al Principio de Paridad de Género en la postulación de candidaturas a las gubernaturas en los procesos electorales locales 2022-2023 el INE determinó que todos los partidos políticos, nacionales y locales, cumplieron con el principio de paridad en la postulación de candidaturas a las gubernaturas de los estados de Coahuila y México. Únicamente hizo la anotación de que UDC dejó de atender

la recomendación de postular de manera preferente a una mujer en la candidatura a la gubernatura.

Considero importante analizar la oferta pública en las plataformas de los partidos políticos que participaron en el Proceso Electoral Local 2023 en Coahuila, enfocándonos en lo que ofrecen a la ciudadanía en términos de paridad:

El PAN dentro de su Plataforma Ejecutiva 2024-2030, en su numeral IX. Titulado “Igualdad Sustantiva” realiza diversas propuestas, relativas a promover la igualdad sustantiva en el ámbito laboral para garantizar la igualdad salarial, impulsar la democracia paritaria, crear un programa de apoyo a las mujeres en materia de educación, elevar nuevamente a Secretaría de la Mujer al Instituto Coahuilense de las Mujeres para incrementar su alcance y capacidad de influencia, impulsar y fortalecer mecanismos comunitarios que ayuden a erradicar la violencia contra las mujeres, capacitaciones en materia de autoempleo con talleres de aprendizaje, el apoyo al Programa de Albergues para Víctimas de Violencia Intrafamiliar, así como desarrollar la producción, aprovechamiento, difusión y uso de las estadísticas de género en la construcción de políticas para el logro de la igualdad sustantiva de empoderamiento económico de las mujeres.

El Partido Revolucionario Institucional (PRI) dentro de su Plataforma Electoral Coahuila 2023-2029, en el apartado de “Inclusión y Desarrollo Social” refiere como líneas de acción el establecer programas para la prevención y atención digna de cáncer en mujeres y menores de edad, restablecer el programa de Escuela de Tiempo Completo para el beneficio de las mujeres trabajadoras, establecer programas de educación, alimento y apoyo psicológico para menores en situación de riesgo, adoptar la perspectiva transversal de género en todas las políticas públicas del gobierno, fortalecer el Instituto Estatal de las Mujeres, programas para abatir el rezago educativo entre las mujeres en todos los niveles educativos, apoyar la creación de estancias infantiles para la incorporación de las mujeres al mercado laboral, establecer un programa de apoyo a proyectos productivos para mujeres emprendedoras, y atender de manera integral a mujeres víctimas de violencia y/o acoso sexual.

El PRD en su documento denominado “Mesa Directiva del X Consejo Estatal de Coahuila de Zaragoza” plantea siete ejes, dentro de los cuales trata el tema de “Transversalidad de géneros, diversidad, DDHH y juventudes” en su sexto eje nos menciona que encuentra de gran importancia que las nuevas plataformas políticas deban asumir, con perspectiva de género, a fin de garantizar un pleno ejercicio de derechos humanos de las mujeres, y por ello considera de relevancia implementar la supervisión ciudadana con perspectiva de género sobre las erogaciones destinadas a la igualdad de géneros y a la atención de la violencia, así como contar con políticas públicas que favorezcan integralmente, la igualdad, la equidad y la justicia con una nueva asignación de recursos presupuestales etiquetados para las mujeres, personas mayores, adolescentes y niñas, en el mismo escrito se manifiesta el requerimiento de una nueva estrategia de seguridad pública integral que responda a la crisis de inseguridad, impartición de justicia y ausencia de garantías en la protección de los derechos humanos de las mujeres, contando con mecanismos de supervisión ciudadana en todos los órdenes de gobierno, con poder vinculatorio en el Estado para la aplicación de la ley.

El Partido del Trabajo (PT) en su “Plataforma Electoral para el Proceso Electoral Local 2023 de Gobernatura y Diputaciones Locales” dentro de sus principales líneas acción señala consolidar las instituciones que se han creado para la defensa de los derechos de las mujeres y garantizar que todas las instituciones y organismos del Estado garanticen la igualdad sustantiva entre los géneros y se conviertan en espacios libres de discriminación y violencia de género, fortalecer la prevención de la violencia en todas sus modalidades, y reformar el sistema de justicia especialmente el Ministerio Público y jueces para la atención de las víctimas de violencia.

Ahora bien el PVEM en su Plataforma Electoral 2023-2029, en el apartado nombrado “Mujeres” plantean el problema en la equidad de la remuneración entre hombres y mujeres, marcado por la diferencia salarial entre ambos géneros y el mercado laboral desfavorable para las mujeres al asumir ellas la carga del trabajo doméstico y de cuidado, por lo que proponen garantizar la eliminación de la brecha salarial, promover incrementos salariales, fomentar que las empresas contraten

un porcentaje como piso mínimo de mujeres en su plantilla laboral y garantizar a las mujeres el mismo sueldo que tenían antes del parto. Además, en su apartado de “Seguridad” proponen seguir impulsando el castigo a quienes cometan ataques contra las mujeres con el fin de causarles alguna afectación física de manera permanente a su cuerpo, mutilarlo o dejarle cicatrices permanentes, tanto físicas como psicológicas.

El Partido Local UDC, en su Plataforma Electoral 2023-2029, en el apartado “Igualdad de género” plantea seguir impulsando la armonización legislativa para alcanzar las metas de la agenda 2030 en materia de igualdad, que el principio de paridad este presente en los nombramientos de los órganos descentralizados, autónomos y direcciones dentro del Congreso del Estado, el realizar reformas para la atención a víctimas de violencia de género, así como impulsar acciones para eliminar criterios de discriminación en el servicio público, y el incentivo y reconocimiento a las empresas que impulsen la igualdad.

El partido Movimiento Ciudadano (MC) en su “Plataforma Legislativa, Evolución Mexicana, un Nuevo Trato”, en el apartado “1.2 Diputadas y diputados ciudadanos promoverán el desarrollo humano para la libertad e igualdad”, plantea promover la igualdad sustantiva de género con los mecanismos de ley, poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas, afirmar un criterio de transversalidad de género en la aplicación de políticas públicas, promover la asignación de presupuestos públicos con perspectiva de género, asegurar la participación de las mujeres y la igualdad de liderazgo en todos los niveles decisarios en la vida política, económica y pública, tener vigilancia en el cumplimiento de paridad para que las mujeres sean representadas en todos los espacios de decisión, impulsar la armonización legislativa con perspectiva de género incorporando los derechos reconocidos en convenios y tratados internacionales, y mejorar el uso de las tecnologías de la información para promover el empoderamiento femenino.

El Partido Morena en su Plataforma Electoral 2023 dentro de su eje “Libertad e Igualdad Sustantiva” manifiesta que se necesita de la sociedad y del gobierno en conjunto para potencializar acciones que

permitan desnaturalizar, prevenir, atender y sancionar la violencia contra las niñas y mujeres, en la que incluirían la violencia institucional en contra de servidoras públicas del Estado, atender la violencia de género que pueda surgir por acciones u omisiones del funcionariado público, implementar campañas de empoderamiento, prohibir la publicidad sexista, estereotipada y cuidar que los periodistas sean más respetuosos de las mujeres, impulsar la capacitación para favorecer un empleo digno y el acceso a mejores posiciones e ingresos laborales, favorecer una economía que beneficie a las mujeres, familias y a la comunidad en general, que dignifique el trabajo doméstico y de cuidados e informal, y que la paridad de género sea concretada en todas las instituciones públicas y privadas para que mujeres y hombres compartan posiciones políticas de alto nivel en igualdad.

De un análisis de lo anterior, podemos observar cómo cada partido político, dentro de su independencia y autodeterminación, considera prioritario el tema de la igualdad entre hombres y mujeres y realiza propuestas para mejorar y evolucionar en ese sentido, sin embargo, lo lamentable es que, al menos para Coahuila, ninguno postuló candidaturas de mujeres al cargo de la gubernatura del Estado.

Por último, cabe señalar que consideraron en materia de paridad y como fueron las postulaciones que los partidos políticos realizaron para la elección de la gubernatura en el Proceso Electoral Local 2023: La coalición total Alianza Ciudadana por la Seguridad (integrada por PAN-PRI-PRD), que postuló al C. Manolo Jiménez Salinas, dentro de su Plataforma Electoral 2023-2029 consideraba realizar programas de apoyo a la igualdad entre hombres y mujeres, facilitar que mujeres y jóvenes encuentren empleos formales, realizar esfuerzos presupuestales para reanudar el Programa de Escuelas de Tiempo Completo en localidades y colonias populares con mayor densidad de mujeres trabajadoras, asegurar que prevalezcan de manera transversal los criterios de equidad de género para avanzar a la igualdad entre mujeres y hombres, impulsar las causas de las mujeres, el respaldo a las demandas de las mujeres, establecer como prioridad las labores de prevención, seguridad pública y procuración de justicia, la eliminación de la violencia contra las mujeres, desarrollar apoyos a las mujeres estudiantes para disminuir los problemas de equidad de género, dando

prioridad a las madres estudiantes o estudiantes embarazadas, fortalecer el Instituto Estatal de las Mujeres, y garantizar el pleno acceso de las mujeres y niñas a la justicia, para que ésta sea expedita, efectiva y con perspectiva de derechos humanos y de género.

La coalición parcial Rescatemos Coahuila (conformada por PVEM-UDC), que postuló al C. Evaristo Lenin Pérez Rivera, en su Plataforma Electoral considera la equidad en remuneración entre hombres y mujeres, fomentar el involucramiento de los hombres en la crianza de los hijos a través de una estrategia nacional, créditos a la palabra para mujeres emprendedoras, que se contemple dentro del presupuesto recursos para apoyar a mujeres emprendedoras, seguir impulsando el castigo a quienes comenten ataques en contra de las mujeres con el fin de lastimarlas, promover una vida sin violencia, erradicar el feminicidio y la violencia contra las mujeres, cumpliendo y adoptando leyes para poner fin a la impunidad, juzgar a los culpables de ejercer dicha violencia en contra de las mujeres, brindar justicia accesible, garantizar el acceso universal a los servicios esenciales teniendo como objetivo mínimo las necesidades urgentes de las mujeres atendidas mediante líneas de emergencia gratuitas las 24 horas, y fortalecer la reeducación para hombres que violenten los derechos de las mujeres, entre otras.

El PT postuló de manera individual al C. Ricardo Sostenes Mejía Berdeja “El tigre”, y de igual forma Morena al C. Armando Guadiana Tijerina, cada partido conforme a las propuestas y visiones de las plataformas electorales ya descritas anteriormente.

Y, por último, destaca que MC no postuló a ninguna persona para contender al cargo de la gubernatura del Estado de Coahuila.

## **VII. PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023**

En el Estado de Coahuila, según los resultados obtenidos por el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), se tuvo un 56.3520% de participación ciudadana en la elección local de 2023, este porcentaje es obtenido de las ciudadanas y ciudadanos que votaron, con base en la lista nominal de las casillas con actas contabilizadas.

Para avanzar en temas de paridad sustantiva, el IEC en conjunto con la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C. (AMCE) instaló desde principios del año 2022 la Red de Mujeres Electas en los 38 municipios del Estado, donde fueron adheridas 221 mujeres electas, integrada por diputadas locales, presidentas municipales, síndicas y regidoras de todo el Estado, en el cual se ha trabajado potencializando la participación política de las mujeres en la esfera pública del Estado, creada con la finalidad de erradicar a la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género y transformándose en una red de apoyo y colaboración entre las mujeres políticas del estado, propiciando el intercambio de experiencias e información que han sido de gran utilidad para el desarrollo del encargo a cada una de las mujeres electas en el Estado, generando un ambiente de respaldo entre y para las mujeres que integran la red, fortaleciendo su empoderamiento político, ampliando sus capacidades para actuar y trabajar en conjunto y a favor de las mujeres y niñas del Estado de Coahuila.

Dentro de las primeras líneas de acción, estaban promover la Red de Mujeres Electas en todos los municipios del estado, realizando un primer acercamiento con las mujeres electas y explicándoles los objetivos de la Red, lo cual fue generando una alianza con ellas, en donde se sintieron respaldadas, escuchadas y acompañadas.

Posterior a esto, se llevaron a cabo las primeras Jornadas Regionales de la Red de Mujeres Electas en Coahuila tituladas “Del voto hacia la erradicación de la violencia”, en donde se llevó a cabo un amplio programa que incluía nueve episodios, los cuales trataron los siguientes temas: Paridad, Violencia Política contra las Mujeres, Defensa contra la Violencia, Empoderamiento Femenino, Formación de Liderazgos, Acceso a Prerrogativas, y Ejercicio del cargo; cada uno de estos capítulos contenía diferentes conferencias, mesas de diálogo, talleres y actividades adaptadas a cada tema.

A la fecha, el IEC ha realizado tres Jornadas Regionales de la Red de Mujeres Electas en diferentes regiones del Estado de Coahuila, la segunda fue en el año 2023 nombrada “Homenaje a las mujeres que nos dieron el voto” y la tercera en 2024 titulada “Las Mujeres ya llegamos”.

A lo largo de estas Jornadas Regionales se ha logrado impulsar las relaciones entre las mujeres políticas y las autoridades electorales que se encuentran implicadas en el tema, propiciando la creación de alianzas estratégicas que impulsen a más mujeres a participar en la vida pública del Estado, brindándoles las herramientas necesarias para su empoderamiento, defensa y ampliando su red de apoyo, todo con la finalidad de que ejerzan el cargo en condiciones libres de violencia.

## **VIII. RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA**

Entre los candidatos que contendían por el puesto de la gubernatura del Estado estaban los siguientes: el C. Manolo Jiménez Salinas por la coalición Alianza Ciudadana por la Seguridad (PAN-PRI-PRD), el C. Evaristo Lenin Pérez Rivera por la coalición Rescatemos Coahuila (PVEM-UDC), el C. Ricardo Sostenes Mejía Berdeja por el PT y el C. Santana Armando Guadiana Tijerina por Morena, destacando que ninguna mujer contendía por el cargo. Como resultado fue electo gobernador del Estado de Coahuila el C. Manolo Jiménez Salinas, de la Alianza Ciudadana por la Seguridad (PAN-PRI-PRD).

En fecha 11 de junio de 2023, por Acuerdo IEC/CG/170/2023, el Consejo General del IEC realizó la asignación de diputaciones por el principio de Representación Proporcional para integrar la legislatura del Estado de Coahuila, destacando que determinó que la designación de diputaciones diera como resultado la integración mayoritaria de las mujeres en el Congreso del Estado, basándose en las reglas de ajuste determinadas en los artículos 18, 19, 20 y 21 de los Lineamientos del IEC en materia de Paridad para el Proceso Electoral Local 2023, designando a 14 mujeres y 11 hombres, lo cual abonaba a materializar el principio de paridad entendido como un piso mínimo, ya que el principio de paridad es de optimización flexible y debía ser entendido en términos cualitativos y no solo numéricos.

El Acuerdo del IEC de asignación de diputaciones por el principio de Representación Proporcional, fue impugnado por Morena, PT, PRI y tres candidaturas de dichos partidos. El 15 de agosto del 2023, el TECZ resolvió el expediente TECZ-JE-73/2023 y acumulados, y determinó modificar el Acuerdo IEC/CG/170/2023, esto, debido a que consideró

que la autoridad responsable verificó de manera incompleta e imprecisa los límites de representatividad, lo que se tradujo en que los ajustes de compensación que realizó fueron insuficientes para garantizar que las diputaciones asignadas estuvieran acorde a los porcentajes de votación y los márgenes de sub y sobre representación, ya que determinó que Morena se encontraba por debajo del número mínimo de curules que le correspondía, este tribunal realizó 3 ajustes de compensación, de esta manera se reasignaron 3 diputaciones a Morena, dentro de las 3 personas que fueron sustituidas 2 correspondían a mujeres, sin que se hicieran los ajustes para compensar, o bien, se aplicaran las reglas o principios que había aplicado el IEC en su asignación inicial. Con estos ajustes, la integración del Congreso quedó finalmente conformada por 12 mujeres y 13 hombres. Para esto último, el TECZ basó su argumentación en que el Congreso del Estado ya había estado conformado de manera paritaria y conforme a un paradigma fijado por el TEPJF, que menciona que en los congresos cuya integración es impar, la paridad se cumple cuando la proporción de mujeres y hombres se encuentra lo más cercana posible al 50%, sin importar que género tenga una diputación más que el otro. En consecuencia, el Instituto Electoral de Coahuila sesionó y otorgó las constancias de Mayoría por el principio de Representación Proporcional a los ciudadanos Antonio Attolini Murra y Luis Jaime Ponce Ortiz, dejando sin efecto las constancias de asignación otorgadas a las ciudadanas María Eugenia Guadalupe Calderón Amezcuá y a Bertha Dalila Velázquez Puente.

## **IX. LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023**

Las campañas electorales dentro de los Procesos Electorales tienen diversos significados para la ciudadanía, desde la visión de que únicamente son actos proselitistas que buscan atraer a la ciudadanía para obtener una mayor cantidad de votos, hasta abrir una ventana de crítica respecto a quienes buscan ocupar cargos públicos y a los gobiernos actuales, sin lugar a duda las campañas llegan a ser clave del éxito en la política electoral.

Sin embargo, a lo largo de la historia estos espacios han sido diseñados

por y para los hombres, por lo que las mujeres candidatas que aspiran a un cargo público enfrentan situaciones de inequidad, discriminación y violencia en sus actividades proselitistas, tanto convencionales como a través de internet y redes sociales.

Dentro de los medios de comunicación, las redes sociales y el internet han ganado terreno frente a los medios de comunicación tradicionales, el uso de estas nuevas herramientas ha ido en aumento y se han posicionado como una de las herramientas más utilizadas para influenciar en la decisión del voto.

El Proceso Electoral Local 2023 en Coahuila, no fue la excepción; de conformidad con el Informe “Techos de Diamante” del INE, en el cual realizó un análisis cuantitativo y cualitativo de los géneros periodísticos de los medios convencionales de comunicación, con el fin de detectar la participación política y la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género en contra de las mujeres candidatas y funcionarias públicas, se destacan las brechas de género que siguen existiendo en los medios digitales y convencionales, por ejemplo, en la red social “X” se obtuvieron 59,438 publicaciones dedicadas a la elección de Coahuila, en general la conversación sobre la elección de Coahuila, los hombres emitieron más publicaciones que las mujeres, pues obtuvieron una participación del 66.7% en comparación del 19.2% de participación de las mujeres.<sup>11</sup> De lo anterior, se puede asumir que la conversación pública continúa dominada por los hombres, es decir se continúa privilegiando y perpetuando la voz de los hombres. En el Estado de Coahuila, con respecto a las candidaturas para la Gubernatura, únicamente compitieron candidatos del género masculino, derivado del análisis realizado por el INE, se reveló que “cuando compiten solo hombres o solo mujeres por el mismo cargo en distinto territorio, no es el género ni solo el cargo lo que estructura que se les de voz éstas últimas, ya que también el territorio en disputa tiene un peso importante”.

Para las diputaciones locales competidas en Coahuila, a quienes mayor voz les dieron las y los periodistas fue a los candidatos con un 61.1% en comparación al 38.9% de las candidatas. Lo cual infiere que “bajo

<sup>11</sup> Informe “Techos de Diamante”. INE. <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/169081/cigynd-iso-250324-p5.pdf>.

un mismo espacio geográfico y contendiendo para el mismo cargo, el género es la variable de mayor peso que evidencia las brechas que existen en la cobertura que realizan los medios convencionales hacia las candidaturas”<sup>12</sup>. Además, las mujeres, se han visto afectadas en mayor medida en su imagen pública, las mujeres han sido más cuestionadas en su carrera o capacidad política que los hombres. Aunque solo hubo hombres contendientes a la gubernatura, las mujeres no estuvieron exentas de padecer este fenómeno, ya que corresponden al 5.3% de los casos.<sup>13</sup>

El uso de redes sociales ha propiciado la violencia contra ciertos grupos, los hechos de violencia detectados en Coahuila, fueron violencia simbólica, este tipo de violencia predomina en los espacios digitales, en Coahuila se detectaron agresiones de tipo verbal y referencias de subordinación, lo que demuestra la forma en que las nuevas tecnologías y las plataformas son usadas para amedrentar a las mujeres en la contienda.

## X. CONCLUSIONES

A lo largo de este capítulo realizamos el análisis del contexto político y social que vivía el Estado de Coahuila al momento de iniciar el Proceso Electoral Local 2023, la forma en la cual se actualizó en los hechos las postulaciones, es muy importante destacar que en términos de paridad en la gubernatura, realmente en Coahuila no tuvimos una paridad real, y ni siquiera nos acercamos a ella, considero que fue debido a que conjugaron diversos factores, que en pocas palabras permitieron y no solo ello, sino que validaron, que no tuviéramos candidata a la gubernatura del Estado, logrando identificar los siguientes factores determinantes para ello:

---

<sup>12</sup> Grafica 14. Informe “Techos de Diamante”. INE <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/169081/cigynd-1so-250324-p5.pdf>

<sup>13</sup> Gráfica 105. Género de P. Candidatas afectadas. Informe “Techos de Diamante”. INE. <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/169081/cigynd-1so-250324-p5.pdf>

Primero, el cargo de la gubernatura es un cargo unipersonal, ya de entrada complicado para en términos simples y numéricos garantizar una paridad, lo cual no es imposible pues podríamos atender a diversos criterios existentes y aplicables como son la paridad histórica, la alternancia, entre otros.

Segundo, la elección del año 2023, vista desde el plano nacional, sólo implicaba a los estados de Coahuila y del Estado de México, lo cual fue cerrando el escenario de posibilidades que podría presentarse.

Tercero, en atención a criterios del TEPJF, el INE cambio los criterios que había venido aplicando al tema de paridad en la gubernatura de los estados, pues al menos en las últimas dos elecciones locales había mandatado directamente a los partidos políticos que directrices debían seguir para garantizar la paridad.

Cuarto, las variables que generaron las resoluciones de las impugnaciones a las reformas electorales del Estado, combinadas con el tiempo en el cual se emitieron estas resoluciones, ya incluso entrado el proceso electoral, lo cual fue cerrando el margen de actuación, tanto para los actores políticos implicados como para la autoridad electoral.

Quinto, la responsabilidad de cumplir con la paridad recayó totalmente en las postulaciones que harían los partidos políticos, quienes en pocas palabras debían ponerse de acuerdo.

Al final, la conjugación de todos estos factores, dio como resultado que en el Estado de Coahuila todos los partidos políticos únicamente postularan hombres para el cargo de la gubernatura del Estado, en compensación podría decirse que todo lo contrario sucedió en el Estado de México, en donde únicamente se postularon mujeres, por lo que en términos de cumplimiento al principio constitucional de paridad, todos los partidos políticos nacionales cumplieron, y como en el Estado de Coahuila únicamente tenemos un partido local y éste iba en coalición con uno nacional, pues siguió la misma suerte.

En suma, es importante mencionar que, lamentablemente, en la esfera pública, en lo notorio públicamente, no se detectó que hubiera mujeres

con la categoría de aspirantes para participar al cargo de la gubernatura del Estado o que al menos hubieran externado públicamente su intención de contender para dicho cargo, ya fuera como candidatas independientes o dentro de algún partido político, lo cual eleva un poco más las alarmas en términos de paridad en nuestro Estado.

Para el mismo proceso electoral, los lineamientos de paridad que aprobó el IEC también garantizaban la integración paritaria del Congreso del Estado, dichos lineamientos contenían diversos criterios innovadores y hacían válida y obligatoria la aplicación de las reglas de ajuste, aunado a que el IEC cuando hizo la asignación de diputaciones aplicó diversos principios que ampliaban aún más la participación de las mujeres, y aunque algunos de ellos no fueron validados por el TECZ, es importante destacar que con la asignación de Representación Proporcional que inicialmente realizó el IEC, el Congreso del Estado había quedado integrado por 14 mujeres y 11 hombres.

Por último, es importante señalar que no todo es negativo, pues por su parte, el IEC en conjunto con la AMCEE, ha ido preparando el escenario para tener candidatas mujeres tanto para el cargo de la gubernatura como para las diputaciones y presidencias municipales de nuestro Estado, se han ido afinando nuestros lineamientos para combatir la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género y también se han implementado diversas redes de mujeres, como lo son la de candidatas y la red de electas, todas ellas de manera exitosa. Tanto de manera previa al inicio del Proceso Electoral Local 2023, como durante el mismo proceso y en los años que le han sido consecutivos, se detecta la potencialización del trabajo político de las mujeres coahuilenses, donde las redes han formado parte fundamental; por lo que se aprecia a simple vista que es muy posible que, incluso de manera natural, para el siguiente sexenio, sin lugar a dudas surgirán diversas candidaturas de mujeres que aspiren a la gubernatura del Estado, más si así no lo fuera, tanto nuestra legislación como las autoridades electorales en Coahuila ya se encuentran preparadas para hacer frente a ello y garantizar la Paridad en el Estado.

## XI. BIBLIOGRAFÍA

Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 19 de febrero de 1918.

Censo de Población y Vivienda (2020). Principales resultados del Censo de Población y Vivienda 2020: Coahuila de Zaragoza / Instituto Nacional de Estadística y Geografía. México: INEGI, 2023.

Aspectos Geográficos (2021). Coahuila de Zaragoza / Instituto Nacional de Estadística y Geografía. México: INEGI.

Méjico ¿Cómo vamos? Índice de Progreso Social México 2015-2021. Disponible en: [https://mexicocomovamos.mx/wp-content/uploads/2022/11/MCV\\_IPS\\_2015\\_2021.pdf](https://mexicocomovamos.mx/wp-content/uploads/2022/11/MCV_IPS_2015_2021.pdf).

Informe “Techos de Diamante”. INE. Disponible para consulta en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/169081/cigynd-1so-250324-p5.pdf>.

Acción de Inconstitucionalidad Local 3/2022. Tribunal Constitucional Local del Estado de Coahuila de Zaragoza. Disponible en: [https://storage.googleapis.com/pjecz-gob-mx/Con%C3%B3cenos/Estructura/Tribunal%20Superior%20de%20Justicia/%C3%93rganos%20Jurisdiccionales/Tribunal%20Constitucional/01.%20Acci%C3%B3n%20de%20Inconstitucionalidad%20Local%20All-3-2022/Sentencia%20AIL%2003-2022%20-Por%20Mayor%C3%ADA%20\(definitivo\).pdf](https://storage.googleapis.com/pjecz-gob-mx/Con%C3%B3cenos/Estructura/Tribunal%20Superior%20de%20Justicia/%C3%93rganos%20Jurisdiccionales/Tribunal%20Constitucional/01.%20Acci%C3%B3n%20de%20Inconstitucionalidad%20Local%20All-3-2022/Sentencia%20AIL%2003-2022%20-Por%20Mayor%C3%ADA%20(definitivo).pdf).

Decreto 270. Disponible en: <https://periodico.segobcoahuila.gob.mx/ArchivosPO/77-EXTRAORDINARIO-29-SEP-2022.pdf>.

Decreto 271. Disponible para consulta en: <https://periodico.segobcoahuila.gob.mx/ArchivosPO/78-SS-30-SEP-2022.pdf>.

Acuerdo IEC/CG/086/2022 del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila. Disponible para consulta en: <https://iec.org.mx/v1/archivos//acuerdos/2022/IEC.CG.086.2022.%20Acuerdo%20de%20Paridad%20Sustantiva%20Gubernatura.pdf>.

Acuerdo IEC/CG/104/2022 del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila. Disponible para consulta en: <https://iec.org.mx/v1/archivos/acuerdos/2022/IEC.CG.104.2022.Acuerdo%20CG%20de%20Paridad%20Sustantiva%20Gubernatura.pdf>.

por%20el%20que%20se%20aprueban%20Lineamientos%20de%20Paridad%20de%20Genero%20PELO%202023%20Diputaciones%20Locales.pdf.

Sentencia TECZ-JE-02/2023. Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza. Disponible en: [https://www.tecz.org.mx/v2/estrados2/visor\\_sentencias5.php?opcion=1#](https://www.tecz.org.mx/v2/estrados2/visor_sentencias5.php?opcion=1#).

Nancy Almaraz Navarrete. (2023). Las Gobernadoras en México, su acceso al poder. Disponible para consulta en: <https://partidodeltrabajo.com.mx/wp-content/uploads/2023/08/INVESTIGACION-LAS-GOBERNADORAS-EN-MEXICO-SU-ACCESO-AL-PODER.pdf>.

Acuerdo IEC/CG/002/2023 del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila. Disponible para consulta en: <https://iec.org.mx/v1/archivos//acuerdos/2023/IEC.CG.002.2023%20Acuerdo%20relativo%20a%20la%20emision%20de%20la%20convocatoria%20de%20diputaciones%202023.pdf>.

Lineamientos del Instituto Electoral de Coahuila en Materia de Paridad para el Proceso Electoral Local 2023. Disponible para consulta en: <https://iec.org.mx/v1/archivos//acuerdos/2023/IEC.CG.070.2023%20Anexo%201%20Lineamientos%20de%20Instituto%20Electoral%20de%20Coahuila%20en%20Materia%20de%20Paridad%20para%20el%20Proceso%20Electoral%20Local%202023.pdf>.

Acuerdo IEC/CG/169/2023 el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila. Disponible para consulta en: <https://iec.org.mx/v1/archivos//acuerdos/2023/IEC.CG.169.2023%20%C3%B3mputo%20DIPUTACIONES.pdf>.

Acuerdo IEC/CG/170/2023 el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila. Disponible para consulta en: <https://iec.org.mx/v1/archivos//acuerdos/2023/IEC.CG.170.2023%20Asignaci%C3%B3n%20RP%20PELO2023.pdf>.

Plataforma Ejecutiva 2024- 2030 del Partido Acción Nacional para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Disponible para consulta en: <https://iec.org.mx/v1/images/proceso2023/Plataforma/1.%20PARTIDO%20ACCI%C3%93N%20NACIONAL.%20EJECUTIVA.pdf>.

Plataforma Electoral Coahuila 2023-2029 del Partido Revolucionario Institucional (PRI). Disponible para consulta en: <https://iec.org.mx/v1/images/proceso2023/Plataforma/2.%20PARTIDO%20REVOLUCIONARIO%20INSTITUCIONAL.pdf>.

Partido de la Revolución Democrática Mesa Directiva del X Consejo Estatal de Coahuila de Zaragoza. Disponible para consulta en: <https://iec.org.mx/v1/images/proceso2023/Plataforma/3.%20PARTIDO%20DE%20LA%20REVOLUCI%C3%93N%20DEMOCR%C3%81TICA.pdf>.

Plataforma Electoral para el Proceso Electoral Local 2023 de Gobernatura y Diputaciones Locales del Partido del Trabajo. Disponibles para consulta en: <https://iec.org.mx/v1/images/proceso2023/Plataforma/4.%20PARTIDO%20DEL%20TRABAJO.pdf>.

Partido Verde Ecologista de México Plataforma Electoral 2023-2029. Disponible en: <https://iec.org.mx/v1/images/proceso2023/Plataforma/5.%20PARTIDO%20VERDE%20ECOLOGISTA%20DE%20M%C3%89XICO.pdf>.

Unidad Democrática de Coahuila, en su Plataforma Electoral 2023-2029. Disponible en: <https://iec.org.mx/v1/images/proceso2023/Plataforma/6.%20UNIDAD%20DEMOCR%C3%81TICA%20DE%20COAHUILA.pdf>.

Plataforma Legislativa, Evolución Mexicana, un Nuevo Trato Movimiento Ciudadano. Disponible para consulta en: <https://iec.org.mx/v1/images/proceso2023/Plataforma/7.%20MOVIMIENTO%20CIUDADANO.pdf>.

Plataforma Electoral Partido Morena. Disponible para consulta en: <https://iec.org.mx/v1/images/proceso2023/Plataforma/8.%20MORENA.pdf>.

Juicio Electoral y Juicios para la Protección de los Derechos de Político-ElectORALES de la ciudadanía TECZ-JE-73/2023 y acumulados TECZ-JE-74/2023, TECZ-JE-75/2023, TECZ-JDC-75/2023, TECZ-JDC-76/2023 y TECZ-JDC-77/2023 del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza. Disponible para consulta en: [https://www.tecz.org.mx/v2/estrados2/visor\\_sentencias5.php?opcion=3#](https://www.tecz.org.mx/v2/estrados2/visor_sentencias5.php?opcion=3#).



# 2

## ESTADO DE MÉXICO

---

Mtra. Patricia Lozano Sanabria\*

---

\* Licenciada en Derecho por la UNAM y maestra en Derecho Electoral por el IEEM. Ha sido docente en la FES Acatlán y asesora en el Instituto Electoral del Estado de México, donde actualmente funge como Consejera Electoral. Desde este cargo, preside comisiones relacionadas con la cultura política, la vinculación con el INE y la organización de procesos electorales.

## I. INTRODUCCIÓN

El 4 de junio de 2023, el Estado de México llevó a cabo una jornada electoral histórica. Como resultado de esos comicios, por primera vez en casi 200 años de elección del Estado de México, una mujer asumió la titularidad del Poder Ejecutivo. Sin duda, detrás de este hecho histórico se halló la participación de una ciudadanía dinámica e informada que encontró autoridades electorales que llevaron a cabo la organización de un proceso imparcial y transparente que planteó múltiples retos, dada su magnitud y relevancia en el contexto político nacional.

Garantizar que la entidad con el padrón y la lista nominal más grande del país contara con una boleta el día de la jornada electoral no fue una tarea menor. Organizar un proceso de tal magnitud implica un trabajo meticuloso, casi de relojería suiza. No obstante, este trabajo fue posible merced al profesionalismo y la experiencia acumulada a lo largo de casi tres décadas del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), así como del acompañamiento del Instituto Nacional Electoral (INE) y, sobre todo, gracias a la participación de la ciudadanía.

El proceso electoral de junio de 2023 también fue relevante debido a que, por primera vez en la entidad, se implementaron modalidades de votación que hicieron más inclusiva la participación de la ciudadanía mexiquense. Entre estas modalidades de votación destacó el voto anticipado para personas en estado de postración y el voto anticipado para personas en prisión preventiva. Además, se garantizó que la ciudadanía mexiquense que radica en el extranjero ejerciera su voto a través de tres modalidades: el voto postal, el voto por correo electrónico y el voto presencial en sedes consulares a través de urnas electrónicas.

Aunado a lo anterior, se instrumentó por primera vez el sistema de “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, una herramienta que las autoridades electorales han diseñado para ampliar la información a la ciudadanía, para que ésta pueda emitir un voto informado. En sentido similar, se innovó en el diseño e implementación de los debates entre candidaturas como una opción para fomentar la participación ciudadana y el voto informado.

Pero, sin duda, uno de los elementos que más marcó el proceso electoral ordinario de 2023 fue la participación exclusiva de dos mujeres candidatas a la Gubernatura. Desde el restablecimiento del orden constitucional en 1921 en la entidad federativa, tuvieron que pasar 25 gobernadores antes de que una mujer asumiera el cargo de gobernadora del Estado de México. Dada la relevancia de la participación femenina en las candidaturas, se considera de sumo interés rescatar el contexto en el cual se inscribió el proceso electoral local 2023 a través de la descripción de sus características más importantes.

## **II. PROCESO ELECTORAL ORDINARIO PARA RENOVAR LA GUBERNATURA EN EL ESTADO DE MÉXICO 2023**

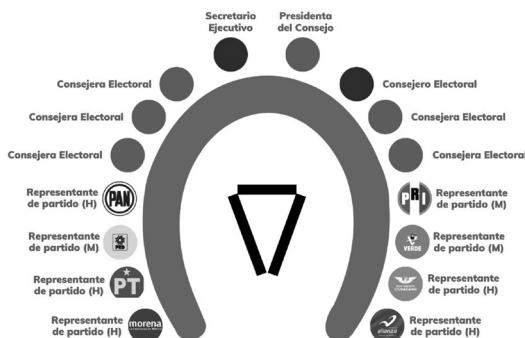
El Proceso Electoral de 2023 en el Estado de México no podría entenderse a cabalidad sin considerar el contexto nacional. Los dos años previos a dicha elección, la mayoría de las entidades federativas habían experimentado una alternancia en sus respectivos Poderes Ejecutivos, así como una nueva correlación de fuerzas en los Congresos locales y en la composición de las autoridades municipales. Esta tendencia, propia de una democracia, resultaba interesante para observadores, analistas y ciudadanía en general, considerando que durante más de nueve décadas en el Estado de México una sola fuerza política había dominado la administración estatal. Sin embargo, el ascenso de otras fuerzas políticas colocaba en el debate público las posibilidades de que el Estado de México atestiguara, por primera vez, la alternancia política en aquella elección.

Como ya se ha señalado, aunado a las expectativas sobre el resultado de la contienda, un aspecto distintivo del proceso electoral de 2023 fue la participación exclusiva de mujeres candidatas: Delfina Gómez Álvarez (Morena-PT-PVEM) y Alejandra del Moral Vela (coalición PRI-PAN-PRD-Nueva Alianza). Sin lugar a dudas, este escenario no solo reflejó un quiebre en los usos y costumbres de la política mexiquense, sino que fue prueba fehaciente de los avances en materia de género y paridad sustantiva.

Un tercer elemento que merece destacarse fue la actuación de las autoridades electorales. No es menor que la solidez y experiencia del IEEM, aunado a una colaboración eficaz con el INE, se tradujo en capacidades institucionales para llevar a buen puerto un proceso electoral ciertamente complejo, garantizando en todo momento los principios rectores de la función electoral y, sobre todo, generando legitimidad y confianza en los resultados. En este sentido, el 4 de enero de 2023, el Consejo General del IEEM celebró la sesión solemne para dar inicio formal al Proceso Electoral para la Elección de Gobernatura 2023. El reto principal consistió en organizar un proceso electoral íntegro que garantizara el derecho al voto de más de 12 millones de mexiquenses inscritos en la Lista Nominal de Electores, promoviendo el voto como el instrumento más democrático e idóneo para elegir de manera pacífica, civilizada y ordenada a la mujer que encabezaría el Poder Ejecutivo del Estado de México.

Cabe destacar que en el Proceso Electoral Local 2023, el Consejo General del IEEM también era evidencia de la creciente participación femenina en espacios de toma de decisiones, toda vez que se encontraba integrado por una mayoría de consejeras (seis mujeres y un consejero varón). Por su parte, tres de las ocho representaciones de los partidos políticos ante el Consejo General contaban con representantes mujeres.

### Ilustración 1. Composición del Consejo General del IEEM (proceso electoral local 2023)



Fuente: Elaboración propia con información del Instituto Electoral del Estado de México

Para alcanzar los objetivos planteados para la elección de 2023, las labores de capacitación de los funcionarios de casilla, la implementación de mecanismos de monitoreo, así como de conteo rápido fueron esenciales para generar credibilidad frente a los actores políticos y la ciudadanía. De esa manera, en el marco de la organización del proceso electoral local 2023, se instalaron 45 órganos descentrados, ubicados en cada uno de los distritos locales de la entidad y se contó con la participación de 675 personas distribuidas de la siguiente manera:

**Tabla 1. Personal en Juntas Distritales y Consejerías Distritales Electorales (proceso electoral local 2023)**

<b>Juntas Distritales Electorales</b>		
<b>Mujeres</b>	71	52%
<b>Hombres</b>	64	48%
<b>Total</b>	<b>135</b>	<b>100%</b>
<b>Consejerías Distritales Electorales</b>		
<b>Mujeres</b>	267	49%
<b>Hombres</b>	273	51%
<b>Total</b>	<b>540</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del Instituto Electoral del Estado de México

Por otra parte, el IEEM impartió cursos de capacitación a más de cinco mil ciudadanas y ciudadanos que voluntariamente desempeñaron de forma profesional diferentes tareas para la preparación del proceso electoral. Este personal ciudadano se abocó a la organización de las elecciones a través de diferentes figuras, tales como Supervisores Asistentes Electorales Locales (SEL), Capacitadores Asistentes Electorales Locales (CAEL), Capturistas para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y monitoristas, los cuales se encargaban de realizar el monitoreo a medios de comunicación

electrónicos, impresos, internet, alternos y cine, entre otros. Para la contratación de todas estas figuras, el IEEM adoptó medidas que permitieran la integración paritaria en cada uno de los diferentes puestos.

**Tabla 2. Personal que participó en el Proceso Electoral Local 2023, por género y funciones**

<b>SEL y CAEL</b>	
<b>Mujeres</b>	3,128
<b>Hombres</b>	1,673
<b>Total</b>	<b>4,801</b>
<b>Capturistas del PREP</b>	
<b>Mujeres</b>	199
<b>Hombres</b>	152
<b>Total</b>	<b>351</b>
<b>Coordinadores y Monitoristas</b>	
<b>Mujeres</b>	92
<b>Hombres</b>	93
<b>Total</b>	<b>185</b>

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del Instituto Nacional Electoral (2023, p. 23) y el Instituto Electoral del Estado de México

Otro elemento significativo fue la ausencia de conflictos políticos tras la conclusión de la elección y la publicación de los resultados. Gracias a la madurez política de los actores políticos, a la participación y escrutinio ciudadano, así como el profesionalismo de las autoridades electorales, en el Estado de México la alternancia se llevó a cabo de manera cívica y legal, convirtiendo al proceso electoral de 2023 en un referente democrático a nivel nacional.

### III. MARCO JURÍDICO ELECTORAL

Cumplir a cabalidad con los principios rectores en materia electoral es fundamental para que la actuación de las autoridades electorales genere confianza tanto en la ciudadanía como en los actores políticos. En este sentido, el marco jurídico es vital para dotar de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad el desarrollo de los procesos electorales.

En materia de paridad, las reformas electorales a nivel federal se implementaron en 2019 (Presidencia de la República, 2019) y 2020 (Presidencia de la República, 2020). Asimismo, en el Estado de México el avance normativo se consolidó el 11 de julio de 2022, cuando se publicó el Decreto número 76, en virtud del cual se adicionaron tres párrafos al artículo 248 del Código Electoral del Estado de México, para quedar como sigue:

#### **Artículo 248.-**

En el caso de elección de Gobernadora o Gobernador, para garantizar la paridad de género, los partidos políticos **deberán alternar el género en la postulación en cada elección**, para ello se tomará como referencia el género postulado por cada partido en la elección inmediata anterior.

En el caso de coaliciones o candidaturas comunes, **la referencia del género se hará tomando al partido político que encabece dicha alianza electoral**, en términos del convenio correspondiente y apegados al contenido señalado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Los partidos políticos deberán establecer los mecanismos que garanticen la convivencia del principio constitucional de paridad con la autodeterminación de los partidos y los derechos de la militancia (Gobierno del Estado de México, 2022, p. 20).

Sin embargo, aunque la reforma garantizaba la alternancia de género en la postulación de candidaturas que tenían que hacer los partidos políticos, el régimen transitorio otorgaba la posibilidad de que no hubiera ninguna obligación para postular un género en particular durante el proceso electoral de 2023. En su lugar, el ordenamiento jurídico determinó que dicha elección se utilizaría de referencia para alternar el género en el proceso electoral de 2029. El artículo transitorio cuarto del referido decreto señalaba lo siguiente:

**CUARTO.** - Para efectos de lo dispuesto en los párrafos octavo, noveno y décimo del artículo 248, los partidos políticos podrán postular libremente para el proceso electoral del año 2023 a un candidato o a una candidata. Alternándose el género para las subsecuentes elecciones de Gobernador o Gobernadora (Gobierno del Estado de México, 2022, p. 20).

Derivado de esta reforma, y considerando que en 2023 el Estado de México y Coahuila llevarían a cabo elecciones de Gobernatura, el INE emitió los criterios que permitían a los partidos la posibilidad de postular a una mujer ya sea en el Estado de México o en Coahuila (Consejo General del INE, 2022). Con esta acción se buscaba garantizar la alternancia en los cargos ejecutivos de las entidades federativas.

#### **IV. HISTÓRICO DE MUJERES EN LA POSTULACIÓN Y REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO**

En lo que respecta a la participación de las mujeres mexiquenses en la vida pública de la entidad, cabe señalar que, desde 1824 —cuando el Estado de México se erigió como entidad federativa— hasta 2023, se habían elegido 25 titulares del Poder Ejecutivo Estatal, todos hombres. Tuvieron que pasar 157 años después de la promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México cuando, por primera vez, una mujer contendió por la Gobernatura. Esta pionera fue Elizabeth Corona, candidata postulada por el entonces Partido Socialista de los Trabajadores (PST) en 1981, sin obtener el triunfo.

En 1987, María Trinidad Villegas Gutiérrez, también postulada por el PST, compitió por la Gubernatura frente a seis candidatos varones. Si bien no obtuvo el triunfo, su participación dejó firme la presencia de las mujeres en la entidad. Posteriormente, en el proceso electoral de 1993, Natalia Escudero Barrera fue postulada por el Partido Verde Ecologista de México (PVEM) y obtuvo el 3.61% de la votación, quedando en cuarto lugar, solo por debajo de los candidatos del Partido Acción Nacional (PAN), Partido Revolucionario Institucional (PRI) y el Partido de la Revolución Democrática (PRD).

En 2005, Yeidekol Polevnsky Gurwitz se convirtió en la cuarta mujer en ser candidata a la gubernatura del Estado de México. Su postulación se dio a través del PRD y del Partido del Trabajo (PT) y obtuvo el 24.25% de la votación. Cabe mencionar que en los procesos electorales de 1999 y 2011 los partidos políticos no postularon a ninguna mujer como candidata al Ejecutivo local.

Así, pues, fue hasta 2017 cuando, por primera vez, se postuló el mismo número de mujeres y hombres para la gubernatura. Aunque ninguna candidata obtuvo el triunfo, aquel proceso electoral representó un avance significativo e histórico de la presencia de las mujeres en los procesos electorales. Incluso, una de las candidatas de dicho proceso electoral participó bajo la figura de candidatura independiente.

**Tabla 3. Candidatas y candidatos participantes en el Proceso Electoral Local 2017**

Proceso Electoral 2017		
Partido Político	Candidatura	Lugar en que quedaron
PAN (M)	Josefina Vázquez Mota	4º
PRI (H)	Alfredo del Mazo	1º

Proceso Electoral 2017		
Partido Político	Candidatura	Lugar en que quedaron
PRD (H)	Juan Zepeda	3º
PT (H)	Oscar González	6º
MORENA (M)	Delfina Gómez Álvarez	2º
Independiente (M)	María Teresa Castell	5º

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del IEEM (2017).

Finalmente, el proceso electoral para renovar la Gobernatura en 2023 fue histórico, ya que, por primera vez en 199 años de historia del Estado de México, dos mujeres fueron las únicas candidatas para ocupar el cargo de gobernadora. En este contexto, la colación denominada “Va por el Estado de México” integrada por los partidos políticos PAN, PRI, PRD y el partido local Nueva Alianza Estado de México decidieron postular a la candidata Paulina Alejandra del Moral Vela.

Por su parte, los partidos políticos PT, PVEM y Movimiento de Regeneración Nacional (Morena), registraron a Delfina Gómez Álvarez como candidata para encabezar la candidatura común denominada “Juntos Hacemos Historia en el Estado de México”, siendo Movimiento Ciudadano (MC) el único partido que decidió no postular a ninguna persona candidata para este proceso electoral de renovación de Gobernatura. También es importante destacar que, de los ocho partidos con registro ante el IEEM, siete tenían a hombres ocupando el cargo de presidentes de las dirigencias estatales de los partidos. Únicamente

Morena contaba con una mujer en la dirigencia estatal (Morena Estado de México, 2024).<sup>1</sup>

A partir del registro como candidatas el 2 de abril de 2023, ambas tuvieron 59 días para realizar campaña. Sin embargo, este proceso no estuvo exento de denuncias por violencia política contra las mujeres por razón de género (VPMRG). De acuerdo con los datos recabados, se presentaron 613 quejas, de las cuales:

- 554 fueron Procedimientos Especiales Sancionadores
- 34 fueron Procedimientos Ordinarios Sancionadores
- 25 fueron presentadas por VPMRG (Instituto Nacional Electoral, 2024b).<sup>2</sup>

Es importante mencionar que durante ese proceso electoral las dos candidatas se sumaron a la “Red de Candidatas del Estado de México”, una estrategia de colaboración entre la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C. (AMCEE) y los Organismos Públicos Locales Electorales. Esta red pretende ser un vínculo de apoyo y canal de comunicación para candidatas, a fin de identificar, acompañar y dar seguimiento a posibles casos de VPMRG.

## **V. PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO PARA RENOVAR LA GUBERNATURA 2023**

En las sociedades contemporáneas un gobierno democrático parte de dos principios bien establecidos: el voto universal y la regla de la toma de decisiones por mayoría. Sin embargo, una democracia incluyente debe revisar constantemente la aplicación de estos dos principios para garantizar una efectiva representación de intereses diversos, al mismo tiempo que se asegura el respeto a los derechos de las minorías. De esta

---

<sup>1</sup> A partir del 4 de septiembre de 2022, Martha Guerrero Sánchez asumió la dirigencia del Comité Directivo Estatal del partido Morena.

<sup>2</sup> En ninguna queja presentada por VPMRG se tuvo por acreditada la conducta denunciada.

forma, podemos señalar que, a mayor universalidad del voto, mayor democratización de la sociedad.

En ese sentido, durante el proceso electoral de 2023 se implementaron nuevas modalidades de votación, las cuales permitieron ampliar la universalidad del voto, logrando que un mayor número de mexiquenses fueran incluidos en la toma de decisiones a través del sufragio. Entre las modalidades que se implementaron por primera vez en el Estado de México se encuentra el voto anticipado para personas que, debido a limitaciones físicas o alguna discapacidad, estaban imposibilitadas para acudir a la casilla el día de la jornada electoral. En esta modalidad de votación se realizó en domicilio y participaron 101 personas.

Igualmente, para esta elección se llevó a cabo como prueba piloto el voto para personas en prisión preventiva, es decir, para aquellas personas recluidas sin haber sido condenadas a través de una sentencia. Esta modalidad de votación se desarrolló en los 20 Centros de Prevención y Reinserción Social del Estado de México. Para la prueba piloto participaron 4 mil 511 personas, convirtiéndonos en la entidad con mayor participación en esta modalidad. Además, participaron 73 observadores nacionales y extranjeros quienes dieron seguimiento a las actividades de esta modalidad de votación anticipada que se llevó a cabo entre el 15 y el 19 de mayo de 2023.

Aunque el Estado de México ya reconocía el derecho de los mexiquenses que radican en el extranjero para poder elegir a quien estará en la gubernatura, durante el reciente proceso electoral se implementaron tres vías diferentes que permitieron mayor inclusión y participación de los mexiquenses en el exterior. Las modalidades para ejercer el sufragio desde el extranjero fueron las siguientes:

- **Electrónica a través de internet:** las personas, previo registro, recibieron por correo electrónico la información de acceso al Sistema de Voto Electrónico por Internet, permitiendo así la emisión de sufragio vía remota.

- **Postal:** mediante esta modalidad, las personas votantes, recibieron la boleta electoral en el domicilio, marcaron la opción política en la boleta y la enviaron a México, a través de un servicio de mensajería;
- **Presencial:** esta opción permitió a la ciudadanía acudir a alguno de los Módulos Receptores de Votación habilitados en los Consulados de Chicago, Dallas y Los Ángeles, Estados Unidos, así como en Quebec, Canadá. En estos módulos se instalaron urnas electrónicas del INE para hacer más práctica la emisión del voto.

Esta modalidad de votación permitió a 2,318 ciudadanas y ciudadanos residentes en el extranjero poder elegir a la persona titular del Ejecutivo del Estado de México.

Aunado a estas modalidades de participación ciudadana. De acuerdo con el Instituto Nacional Electoral (2023), la Lista Nominal de Electores en el Estado de México se encontraba integrada por 12 millones 731 mil 649 ciudadanas y ciudadanos mexiquenses<sup>3</sup> de los cuales 6 millones 671 mil 578 eran mujeres (52.40%) y 6 millones 060 mil 071 eran hombres (47.60%).

Para el proceso electoral local de 2023, se implementaron acciones para promocionar la participación ciudadana, una de las actividades fue la implementación del sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, el cual permitió difundir con la ciudadanía información curricular y de identidad de las candidatas, además de dar a conocer información sobresaliente y útil para la emisión de un voto informado. Las dos candidatas proporcionaron la información necesaria y “desde la fecha de liberación (3 de abril de 2023) y hasta el 5 de junio de 2023, con corte a las 16: 47 horas, se recibieron un total de 260, 616 consultas” (Instituto Nacional Electoral, 2023, p. 45).

---

<sup>3</sup> Con fecha de corte al 5 de mayo de 2023.

Contemplado en la norma electoral, el IEEM tiene la obligación de realizar al menos dos debates entre las candidaturas, para poder llevarlos a cabo se instaló un Comité Especial para la Organización de los Debates, el cual estuvo integrado por 3 consejerías y un representante por cada una de las candidatas. Los debates se realizaron el 20 de abril y el 18 de mayo respectivamente, logrando que el primer debate pudiera transmitirse en los diferentes Centros de Prevención y Reinserción Social del Estado de México y sirviera de base para la emisión de los votos en prisión preventiva.

Para la organización de ambos debates se implementó una acción de participación ciudadana, que permitió a las personas interesadas poder participar directamente en la selección de los temas que se abordarían en cada debate, así como en las preguntas que se les harían a las candidatas lo cual resultó en una práctica de transparencia proactiva<sup>4</sup> que fue objeto de reconocimiento al Instituto Electoral del Estado de México.

## VI. RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA

En el proceso electoral de 2023 participaron más de 6 millones de mexiquenses, lo que representó el 50.05% de la participación ciudadana. Este porcentaje nos indica que aún queda mucho por hacer para incentivar la participación de la sociedad en los procesos electorales. Debemos generar conciencia sobre el poder que tiene el voto para una toma de decisiones públicas verdaderamente democrática, incluyente y horizontal.

Como resultado de la jornada electoral, la maestra Delfina Gómez Álvarez se convirtió en la primera gobernadora del Estado de México en 199 años de historia. Obtuvo el triunfo a través de la candidatura común de MORENA, PT y PVEM con poco más de 3 millones 360 mil 589 votos, lo que representó el 54.21% de la votación recibida.

---

<sup>4</sup> El 11 de septiembre de 2023, el Instituto Electoral del Estado de México, recibió el reconocimiento de “Prácticas de Transparencia Proactiva 2023” otorgado por el Infoem por la práctica *Minisitio “Debate 2023 Instituto Electoral del Estado de México*. Consulta en: <https://sistemaselc.ieem.org/debates-publicos/#tab-6573>.

No cabe duda, que con la llegada de la primera mujer al Ejecutivo del estado se rompe un techo que existía para las mujeres mexiquenses. Sin embargo, es necesario seguir trabajando para generar más espacios que permitan a las mexiquenses llegar a los espacios de toma de decisiones ya que, como sentenciaba Ruth Bader Ginsburg, las mujeres pertenecemos a todos los lugares donde se toman decisiones. Si bien no fuimos las primeras, por nada podemos ser las últimas.

## VII. CONCLUSIONES

La célebre ex canciller de Alemania, Angela Merkel, señalaba que la democracia es la mejor herramienta para asegurar la igualdad y la justicia para todos. Coincidiendo en esta idea, se considera fundamental la organización de procesos electorales que no solo se apeguen a los principios rectores de la función electoral, sino que garanticen la integridad y cada vez sean más inclusivos con todos los sectores de la sociedad.

Reconocemos el arduo activismo de las mujeres mexicanas que han impulsado los cambios legales e institucionales que permitieron, desde el reconocimiento del derecho al voto a la mujer, hasta llegar a ocupar de forma paritaria los órganos legislativos nacionales y locales, la integración de los ayuntamientos y, por último, llegar a ser gobernadoras o presidenta de la República. El Estado de México no ha sido la excepción. Con la sesión solemne que marcó el inicio del Proceso Electoral Ordinario para la Elección de Gobernatura 2023 para el IEEM comenzamos con una de las elecciones más relevantes de la entidad. Lo anterior porque, desde la erección del Estado de México en 1824, tuvieron que pasar 199 años para que una mujer llegara a ocupar el cargo de gobernadora del Estado de México.

El contexto nacional y local nos exige seguir impulsando acciones enfocadas a garantizar la protección de los derechos político-electORALES de las mujeres. Alcanzar la paridad en los cargos de elección popular y los órganos de dirección son algunos de los escalones que han logrado conquistarse. No obstante, los avances, aún restan pendientes que

atender, entre ellos, la violencia política contra las mujeres en razón de género y la resistencia de los actores políticos para atender la paridad en las postulaciones y la atención de las acciones afirmativas son aún una tarea pendiente.

Estamos ciertas de que el éxito de un régimen democrático descansa, sobre todo, en la legitimidad de sus instituciones, la renovación cívica y pacífica del poder público y la participación de la ciudadanía en condiciones de libertad. Lo anterior nos obliga a la sociedad, autoridades, partidos políticos y candidaturas a conducirnos a la altura que las circunstancias nos demandan y a observar, en todo momento, la legalidad de nuestras decisiones.

## VIII. BIBLIOGRAFÍA

Gobierno del Estado de México (2022). *Decreto número 76.- Por el que se adicionan tres párrafos al artículo 248 del Código Electoral del Estado de México, Gaceta del Gobierno*, en <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2022/jul112.pdf> (consultado el 02 de diciembre de 2024).

Instituto Electoral del Estado de México (2017). *Proceso electoral 2017. Histórico de Resultados Electorales*, en <https://www.ieem.org.mx/procesos-electorales/historico-de-procesos-electorales/elecciones-locales.html> (consultado el 29 de noviembre de 2024).

Instituto Electoral del Estado de México. (2023). *Debates públicos Estado de México 2023*. Recuperado el 04 de diciembre de 2024 de <https://sistemaselc.ieem.org.mx/debates-publicos/#tab-6573>

Instituto Nacional Electoral (2022). *Acuerdo INE/CG583/2022 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ordena a los partidos políticos nacionales adecuar sus documentos básicos, para establecer los criterios mínimos ordenados por la Sala Superior del TEPJF al emitir sentencias en los juicios de la ciudadanía identificados con los expedientes SUP-JDC-91/2022 y SUP-JDC434/2022; y garantizar así, la paridad sustantiva en la postulación de candidaturas a las Gobernaturas a partir de*

*los próximos Procesos Electorales Locales de 2023 en los que participen, ya sea de manera individual, por coalición o candidatura común, en <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/141070/CGex202207-20-ap-8.pdf> (consultado el 29 de noviembre de 2024).*

Instituto Nacional Electoral (2024). *Techos de Diamante. Participación política de las mujeres en el Proceso Electoral Local 2022-2023*, en <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/169081/cigynd-1so-250324-p5.pdf> (consultado el 03 de diciembre de 2024).

Instituto Nacional Electoral. (2023). *Datos abiertos: Estadística de Padrón Electoral y Lista Nominal del Electorado, por entidad de origen, rangos de edad y por sexo durante 2023*. Recuperado el 29 de noviembre de 2024 de [https://ine.mx/wp-content/uploads/2023/05/DatosAbiertos-derfe-pdln\\_edms\\_eo\\_20230505.xlsx](https://ine.mx/wp-content/uploads/2023/05/DatosAbiertos-derfe-pdln_edms_eo_20230505.xlsx)

Instituto Nacional Electoral. (2023). *Informe final de las actividades del Programa de Asistencia Electoral en los estados de Coahuila y México del Proceso Electoral Local 2022-2023*, recuperado el 03 de diciembre de 2024 de <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152884/cotspel-13-se-22-08-2023-p04.pdf>

Instituto Nacional Electoral. (2023). *Informes finales que remitieron los organismos públicos locales de los estados de Coahuila y Estado de México, correspondientes a los procesos electorales locales 2022-2023, y documento informativo denominado “principales hallazgos del análisis cualitativo y cuantitativo de la información capturada en el sistema candidatas y candidatos, conóceles para los procesos electorales locales 2022-2023”*, en <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/157197>, (consultado el 29 de noviembre de 2024).

Morena Estado de México (2024). *Martha Guerrero Sánchez*, en <https://morenaedomex.si/martha-guerrero-sanchez/> (fecha de consulta: 03 de diciembre de 2024).

Presidencia de la República (2019). Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Paridad entre Géneros. *Diario Oficial de la Federación*, en <https://dof.gob>.

[mx/nota\\_detalle.php?codigo=5562178&fecha=06/06/2019#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5562178&fecha=06/06/2019#gsc.tab=0) (consultado el 03 de diciembre de 2024).

Presidencia de la República (2020). Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General De Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. *Diario Oficial de la Federación*, en [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5591565&fecha=13/04/2020#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591565&fecha=13/04/2020#gsc.tab=0) (consultado el 02 de diciembre de 2024).

# **PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2023-2024**



# 3

## CHIAPAS

---

Dra. Gloria Esther Mendoza Ledesma\*

---

\* Doctora en Derecho por la Universidad Autónoma de Chiapas, Maestra en Ciencias Jurídico Penales y Criminológicas y Licenciada en Derecho por la UNACH, con diplomados en Género y Derechos Humanos. Ha trabajado como abogada defensora de los derechos de las mujeres, fiscal, abogada penitenciaria y responsable de unidades jurídicas y de género en diversas instituciones. Desde junio de 2022 es Consejera Electoral del IEPC Chiapas y actualmente Secretaria de Género de la AMCEE.

## I. INTRODUCCIÓN

Los derechos de las mujeres han sido reconocidos de forma paulatina, gradual y hasta parsimoniosa, empero, a través de un transitar basado en una lucha estruendosa, en la que se vocifera el reclamo, la exigencia y la imperiosa necesidad de acceso a la igualdad.

En esa trayectoria, las autoridades con conciencia y voluntad política han sido fundamentales para ir cerrando esas brechas de desigualdad aún vigentes; en el ámbito político estos ajustes se han llevado a cabo vía reformas constitucionales, legales y acciones afirmativas.

Para consolidar el sistema democrático mexicano y garantizar una participación política incluyente, el principio constitucional de paridad fue la base para dibujar un escenario en el que participen de manera igualitaria hombres y mujeres, sin embargo, “La paridad política no es solo un mecanismo electoral, sino una vía para transformar el poder desde una perspectiva de género, democratizando las instituciones y garantizando la representación igualitaria.” (Bareiro, 2012, p. 45)<sup>1</sup>, de ahí que el precepto normativo implique grandes alcances y requiera de distintos impulsos para garantizar su cumplimiento.

En el marco del proceso electoral concurrente 2023-2024, el 23 de octubre de 2024, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), emitió el Acuerdo INE/CG569/2023, mediante el cual aprobó el procedimiento para garantizar el Principio de Paridad de Género en la postulación de candidaturas a las gubernaturas y jefatura de gobierno de la Ciudad de México en los procesos electorales locales. Se trató de un proceso electoral en el que las 32 entidades federativas renovarían cargos de elección popular, de las cuales, nueve renovarían la Gobernatura y/o Jefatura de Gobierno: Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Tabasco, Veracruz, Yucatán y Ciudad de México.

---

<sup>1</sup> Bareiro, L. (2012). Paridad política en América Latina: avances y desafíos. En M. Casas & J. M. Palomares (Eds.), Democracia y paridad: un desafío de ciudadanía (pp. 43-60). FLACSO.

Este acuerdo, estableció en su esencia que los Partidos Políticos Nacionales (PPN) que postularan candidaturas a gubernatura y jefatura de gobierno de la Ciudad de México en esas nueve entidades tenían que cumplir el principio constitucional de paridad, de tal forma que de postular en el 100% de las candidaturas, es decir, en los nueve estados, tenían que postular al menos cinco mujeres. Por otro lado, los Partidos Políticos Locales (PPL), quedaron obligados a observar la alternancia de género con la referencia de la postulación en la última elección a gubernatura.

Inconformes con lo anterior, se presentaron impugnaciones que permitieron que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación entrara al estudio de dichas determinaciones y el 08 de noviembre de 2023, emitió sentencia en el expediente SUP-RAP-327/2023 y acumulado, mediante la cual se mantuvieron firmes todas las precisiones relacionadas con la verificación de la paridad en gubernaturas y jefatura de gobierno para los PPN, incluyendo la regla de postular al menos a cinco mujeres y se modificó lo previsto para los PPL, ya que en caso de no existir regulación legislativa local al respecto, los PPL debieron aplicar la alternancia respecto al género de su última postulación, exceptuando de esta regla a partidos de nueva creación y aquellos que compitieron en coalición o cualquier otro tipo de alianza prevista en la legislación local. Así también, el género de la persona que postularon en el proceso electoral 2023-2024 determinará la alternancia en el próximo proceso electoral, y los PPL de nueva creación procurarían postular a mujeres y en el siguiente proceso aplicar la alternancia.

Lo anterior, sin lugar a duda dibujó un escenario no previsto para los partidos políticos, tanto nacionales como locales, que implicó crear nuevas estrategias a nivel interno para determinar su participación en la elección de las gubernaturas y sus candidaturas en cumplimiento al principio constitucional de paridad, en el contexto nacional.

En este capítulo, se analizará el caso Chiapas, es decir, se detallará la contienda electoral desde la perspectiva local, en otros términos, los

partidos políticos que compitieron; la forma en que participaron, ya sea de manera coaligada o individual; qué partidos políticos se aliaron en coaliciones para postular candidaturas a gubernatura y cuáles no; el género de las candidaturas postuladas; la participación ciudadana en dicha elección y el resultado de la misma.

## II. CONTEXTO SOCIPOLÍTICO DE LA ENTIDAD PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024

El 7 de enero de 2024, dio inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2024 (PELO 2024) en Chiapas, en el que se renovaría la Gobernatura, el Congreso Local y las integraciones de 123 ayuntamientos, en total 1542 cargos de elección popular.

En ese momento, once partidos políticos<sup>2</sup> contaban con acreditación y registro ante el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana (IEPC), que fueron los siguientes:

---

<sup>2</sup> Es importante señalar que durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2021 la jornada electoral no pudo llevarse a cabo en seis municipios: Venustiano Carranza, Siltepec, El Parral, Emiliano Zapata, Frontera Comalapa y Honduras de la Sierra, lo que implicó que se iniciara el Proceso Electoral Local Extraordinario 2022, en el cual tampoco se llevó la elección en Frontera Comalapa y Honduras de la Sierra, lo que implicó que el Consejo General determinara la pérdida de acreditación local y registro de diversos partidos políticos por no haber obtenido al menos el 3% de la votación válida emitida en los procesos electorales locales señalados, entre ellos Popular Chiapaneco y Fuerza por México.

Sin embargo, mediante sentencia emitida por la Sala Regional Xalapa, en los expedientes SX-JRC-62/2022 y SX-JRC-71/2022, acumulados, el 30 de julio de 2022, el Consejo General del IEPC aprobó la restitución de la acreditación y registro de dichos partidos políticos hasta en tanto se llevara a cabo las elecciones municipales de Frontera Comalapa y Honduras de la Sierra, lo que no sucedió y dado el próximo inicio del proceso electoral local ordinario 2024, haría de imposible cumplimiento dicha sentencia, por lo que el 5 de enero de la presente anualidad, el Consejo General del IEPC aprobó el acuerdo IEPC/CG-A/009/2024, mediante el cual resolvió la pérdida de acreditación local y registro de dichos partidos políticos, quedando once partidos políticos para la contienda local próxima.

**Tabla 1. Partidos políticos con acreditación y registro ante el IEPC durante el PELO 2024.**

Denominación	Siglas
Partido Acción Nacional	PAN
Partido Revolucionario Institucional	PRI
Partido de la Revolución Democrática	PRD
Partido del Trabajo	PT
Partido Verde Ecologista de México	PVEM
Movimiento Ciudadano	MC
Chiapas Unido	PCU
MORENA	MORENA
Podemos Mover a Chiapas	MVC
Partido Encuentro Solidario Chiapas	PES Chiapas
Redes Sociales Progresistas Chiapas	RSP Chiapas

Fuente: Elaboración propia.

Para la elección de gubernatura, el 29 de enero y el 01 de febrero, el Consejo General del IEPC emitió los acuerdos IEPC/CG-A/039/2024 y IEPC/CG-A/045/2024, respectivamente, mediante los cuales aprobó los siguientes convenios de coalición para la elección de gubernatura:

**Tabla 2. Coaliciones aprobadas para la elección de gubernatura.**

Fecha	Acuerdo	Coalición	Partidos Políticos
29/01/24	IEPC/CG-A/039/2024	Sigamos haciendo historia en Chiapas	MORENA, PT, PVEM, PES Chiapas, Chiapas Unido, Podemos Mover a Chiapas y Redes Sociales Progresistas Chiapas
01/02/24	IEPC/CG-A/045/2024	Fuerza y Corazón por Chiapas	PAN, PRI, PRD

**Fuente:** Elaboración propia.

Es importante destacar la decisión del Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano de no coaligarse para esta elección, así como mencionar que mediante sentencia emitida el once de marzo de dos mil veinticuatro, la Sala Regional Xalapa del TEPJF, mediante resolución SX-JRC-10/2024 y SX-JRC-12/2024 acumulado, revocó las sentencias TEECH/RAP/002/2024 y asunto general TEECH/AG/001/2024 emitidas por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas (TEECH) el veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, y ordenó iniciar el procedimiento de registro como partido político local a Fuerza por México y se conservara el registro del Partido Popular Chiapaneco, así como la participación de dichos partidos políticos en el proceso electoral local ordinario 2024, lo que implicó, que la contienda electoral aumentara a trece partidos políticos, quedando de la siguiente manera:

**Tabla 3. Partidos políticos con acreditación y registro ante el IEPC durante el PELO 2024, derivado de la Sentencia SX-JRC-10/2024 y SX-JRC-12/2024 acumulado.**

Denominación	Siglas
Partido Acción Nacional	PAN
Partido Revolucionario Institucional	PRI
Partido de la Revolución Democrática	PRD
Partido del Trabajo	PT
Partido Verde Ecologista de México	PVEM
Movimiento Ciudadano	MC
Chiapas Unido	PCU
MORENA	MORENA
Podemos Mover a Chiapas	MVC
Partido Encuentro Solidario Chiapas	PES Chiapas
Redes Sociales Progresistas Chiapas	RSP Chiapas
Popular Chiapaneco	PPCH
Fuerza por México Chiapas	FxM Chiapas

Fuente: Elaboración propia.

En consecuencia, de lo anterior, el 19 de marzo, el Consejo General del IEPC aprobó la modificación de la coalición “Sigamos haciendo historia en Chiapas” para adherir al convenio de coalición a los partidos políticos locales Popular Chiapaneco y Fuerza por México Chiapas, para la elección de la gubernatura, quedando las coaliciones de la siguiente manera:

**Tabla 4. Coaliciones aprobadas para la elección de gubernatura derivado de la solicitud de modificación de convenio.**

Fecha	Acuerdo	Coalición	Partidos Políticos
01/02/24	IEPC/CG-A/045/2024	Fuerza y Corazón por Chiapas	PAN, PRI, PRD
19/03/24	IEPC/CG-A/138/2024	Sigamos haciendo historia en Chiapas	MORENA, PT, PVEM, PES Chiapas, Chiapas Unido, Podemos Mover a Chiapas, Redes Sociales Progresistas Chiapas, Popular Chiapaneco y Fuerza por México Chiapas.

Fuente: Elaboración propia.

Resulta oportuno señalar los compromisos adquiridos por los partidos políticos en cada coalición, a fin de conocer las prerrogativas con la que cada candidatura a la Gobernatura contó para el desarrollo de sus campañas, por lo que se desglosa de la manera siguiente:

**Tabla 5. Aportación de partidos políticos de la Coalición “Fuerza y Corazón por Chiapas” para la campaña de la candidatura de Gubernatura**

Partido Político	Financiamiento total para campañas	Porcentaje y monto destinado a la candidatura a Gubernatura	Distribución de promocionales de campañas	Tiempo de Radio y Tv destinado a la candidatura a Gubernatura
PAN	3,891,651.79	30% (1,167,495.537)	43	30% que le corresponde a la coalición
PRI	8,213,389.54	30% (2,464,016.862)	101	
PRD	1,337,578.85	15% (200,636.8275)	21	
TOTAL		3,862,149.2265	165	49.5

Fuente: Elaboración propia a partir de la información obtenida en los acuerdos IEPC/CG-A/043/2024, IEPC/CG-A/045/2024, INE/ACRT/12/2024.

**Tabla 6. Aportación de partidos políticos de la Coalición “Sigamos haciendo historia en Chiapas” para la campaña de la candidatura de Gubernatura**

Partido Político	Financiamiento total para campañas	Porcentaje y monto destinado a la candidatura a Gubernatura	Distribución de promocionales de campañas	Tiempo de Radio y Tv destinado a la candidatura a Gubernatura
MORENA	19,293,209.81	20% (3,858,641.962)	250	30% que le corresponde a la coalición
PT	5,640,787.87	20% (1,128,157.574)	66	
PVEM	11,851,149.99	10% (1,185,114.999)	150	
PES	10,745,410.00	20% (2,149.082)	63	
PCU	9,290,942.31	20% (1,858,188.462)	53	
PMCH	8,087,690.61	20% (1,617,538.122)	45	
RSP	7,853,463.88	20% (1,570,692.776)	43	
PPCH	2,675,157.70	20% (535,031.54)	21	
FXMCH	2,675,157.70	20% (535,031.54)	21	
TOTAL		14,437,478.975	712	213.6

Fuente: Elaboración propia a partir de la información obtenida en los acuerdos IEPC/CG-A/043/2024, IEPC/CG-A/117/2024, IEPC/CG-A/118/2024, IEPC/CG-A/0138/2024, INE/ACRT/12/2024.

Cabe mencionar que el Partido Movimiento Ciudadano, tuvo un financiamiento público para gastos de campaña de \$1,337,578.85 y 21 promocionales de campaña para el Proceso Electoral Local 2024, sin que ello represente que la totalidad de ambas prerrogativas se hayan destinado para la candidatura a la Gobernatura que postuló.

Ahora bien, en el contexto del cumplimiento del principio de paridad para la postulación de candidaturas a gubernatura, de manera coaligada e individual, los partidos políticos postularon de la siguiente manera:

**Tabla 7. Postulaciones de candidaturas a Gobernatura.**

Fecha	Acuerdo	Coalición/PP	Candidatura	Género
27/03/24	IEPC/CG-A/160/2024	Sigamos haciendo historia en Chiapas	Oscar Eduardo Ramírez Aguilar	Hombre
27/03/24	IEPC/CG-A/161/2024	Fuerza y Corazón por Chiapas	Olga Luz Espinosa Morales	Mujer
27/03/24	IEPC/CG-A/162/2024	Movimiento Ciudadano	Karla Irasema Muñoz Balanzar	Mujer

Fuente: Elaboración propia.

De todo lo anterior, se advierte que las candidaturas contaron con las siguientes prerrogativas:

**Tabla 8. Prerrogativas para candidaturas a la Gobernatura del Estado para el PELO 2024.**

Coalición/PP	Candidatura	Género	Financiamiento para campaña	Radio y Tv
Sigamos haciendo historia en Chiapas (9 PP)	Oscar Eduardo Ramírez Aguilar	Hombre	14,437,478.975	213.6
Fuerza y Corazón por Chiapas (3 PP)	Olga Luz Espinosa Morales	Mujer	3,862,149.2265	49.5
Movimiento Ciudadano (1 PP)	Karla Irasema Muñoz Balanzar	Mujer	-	-

Fuente: Elaboración propia.

Como se ha advertido, las implicaciones que surgen derivado de la coalición de partidos políticos para postular una candidatura, representan contar con mayores prerrogativas para buscar el voto de la ciudadanía.

### III. MARCO JURÍDICO ELECTORAL ESTATAL

El año 2020, fue un hito para el avance en las garantías hacia el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, ya que, en el mes de abril de ese año, se aprobó a nivel federal las bases normativas para el combate de la violencia política en razón de género mediante la reforma de seis leyes generales y dos orgánicas que permitió el reconocimiento de esa modalidad de violencia de género, de su concepción y de distribución de competencias para su prevención, sanción y erradicación.

Esa etapa tan significativa en la historia de los derechos de las mujeres, fue todavía más importante para las ciudadanas chiapanecas, pues a ello se suma la reforma<sup>3</sup> de 24 de junio de ese año a la Constitución Política Local, en la que se estableció, por un lado, el derecho<sup>4</sup> de toda persona ciudadana a ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular y por el otro, la obligación<sup>5</sup> de los partidos políticos a postular candidaturas a cargos de elección popular respetando el Principio de Paridad de Género, lo que lleva a considerar de manera indubitable, que la elección a la gubernatura debe ser postulada de manera paritaria, tal como sucedió en este proceso electoral local 2024.

Así también, resulta importante señalar que como consecuencia de la reforma constitucional local mencionada en el párrafo anterior, el 29 de junio de ese mismo año, el Poder Legislativo abrogó el Código de Elecciones y Participación Ciudadana y aprobó la entrada en vigor

---

<sup>3</sup> Decreto No. 234 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, Tomo III, 24 de junio de 2020.

<sup>4</sup> Artículo 22, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

<sup>5</sup> Artículo 31, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, que el 03 de diciembre de 2020, fue invalidada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación quien ordenó la reviviscencia del anterior Código Electoral hasta en tanto se llevara a cabo por el legislativo, una consulta previa, libre e informada a la población indígena chiapaneca derivado de la intención de reformar preceptos normativos respecto de sus derechos, lo que sucedió hasta el año 2023, lo cual fue validado por la SCJN y en consecuencia, el 23 de septiembre de ese año entró en vigor la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas (LIPEECH) vigente en la actualidad, debiendo apuntar que su entrada en vigor fue tres meses antes del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2024, lo que por supuesto tuvo una serie de implicaciones para el órgano administrativo electoral.

No obstante, lo anterior, es menester señalar que la Ley Electoral Local establece al Principio Constitucional de Paridad desde las siguientes perspectivas:

1. Como un principio para garantizar el goce y ejercicio de los derechos políticos-electorales de la ciudadanía chiapaneca.
2. Como un principio en el ejercicio de la función electoral.
3. Como un principio que deberá ser garantizado por el IEPC, los partidos políticos, las coaliciones y las candidaturas, incluyendo las independientes.
4. Como un derecho de la ciudadanía.
5. Como un fin de la democracia electoral en el Estado de Chiapas.
6. Como un principio que debe garantizarse en la postulación de candidaturas a diputaciones del Congreso Local y a miembros de ayuntamientos.
7. Como un principio que debe anteponerse ante el derecho de reelección.
8. Como un principio que debe cumplirse en caso de sustituciones de candidaturas.
9. Como un principio que debe cumplirse en la postulación de la lista de hasta diecisésis fórmulas de candidaturas a diputaciones por representación proporcional.

10. Como un principio que debe cumplirse en la postulación de la lista de candidaturas de regidurías por representación proporcional.

Resulta importante señalar, que a diferencia de la Constitución Local, la Ley Electoral establece como derecho<sup>6</sup> de la ciudadanía “ser votada para todos los cargos de elección popular” y en una fracción siguiente “tener igualdad de oportunidades, paridad entre hombres y mujeres”, empero, de manera expresa en dos artículos diversos, señala la obligación de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas de realizar el registro de candidaturas cumpliendo el principio constitucional de paridad a cargos de diputadas y diputados del Congreso del Estado<sup>7</sup>, así como a miembros de ayuntamientos<sup>8</sup>, lo que podría suponer una falta de claridad en la Ley respecto de la aplicación del principio de paridad para el cargo de Gubernatura.

Sin embargo, aunque jurídicamente la paridad se entienda como un eje rector de la norma, lo cierto es que, desde la mirada feminista “La paridad es una de las principales estrategias para garantizar la igualdad sustantiva, entendida como la participación plena de las mujeres en las decisiones que afectan sus vidas.” (Lagarde, 2015, p. 101)<sup>9</sup>.

#### IV. HISTÓRICO DE MUJERES EN LA ETAPA DE POSTULACIÓN

El 25 de mayo de 2024, el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana cumplió 30 años desde su creación y desde esta perspectiva, en este apartado se analizará la participación política de las mujeres para acceder a la gubernatura de Chiapas.

---

<sup>6</sup> Artículo 7, numeral 1, fracciones III y IV de la LIPEECH.

<sup>7</sup> Artículo 19, numeral 1 de la LIPEECH.

<sup>8</sup> Artículo 25, numeral 1, fracción I de la LIPEECH.

<sup>9</sup> Lagarde, M. (2015). Feminismo, democracia y paridad. En C. Martínez & M. Pérez (Eds.), Feminismos latinoamericanos: desafíos para el siglo XXI (pp. 89-105). Siglo XXI Editores.

**Tabla 9. Postulaciones de candidaturas a Gobernatura de Chiapas en los últimos 30 años.**

Proceso Electoral	Candidatura	Género	Partido/ Coalición	Votos	Porcentaje
1994	Cesáreo Hernández Sánchez	Hombre	PAN	91,512	8.60%
	Eduardo Robledo Rincón	Hombre	PRI	501,611	47.16%
	Amado Avendaño Figueroa	Hombre	PRD	347,633	32.68%
	<b>Eda Antonia Mina</b>	<b>Mujer</b>	<b>PFCRN</b>	<b>17,290</b>	<b>1.63%</b>
	Miqueas Jacob Hernández Hernández	Hombre	PPS	6,448	0.61%
	Leonardo León Cerpa	Hombre	PARM	7,566	0.71%
	Octavio Conde Ruiz	Hombre	UNO-PDM	1,692	0.16%
	Luis Iván Camacho Zenteno	Hombre	PT	16,991	1.60%
	Ever Rodríguez Marto	Hombre	PVEM	3,540	0.33%
	Pablo Salazar Mendiguchía	Hombre	Alianza por Chiapas (PAN, PRD, PT, PVEM)	535,860	52.70%
2000	Sami David David	Hombre	PRI	475,267	45.68%
	Mario Arturo Coutiño Farrera	Hombre	PDS	3,922	0.38%
	Francisco Antonio Rojas Toledo	Hombre	PAN	28,998	2.50%
2006	José Antonio Aguilar Bodegas	Hombre	Alianza por Chiapas (PRI, PVEM)	538,313	46.45%
	Juan José Sabines Guerrero	Hombre	Por el bien de todos (PRD, Convergencia, PT)	544,515	46.99%
	Emilio Zebadúa	Hombre	Partido Nueva Alianza	3,415	0.29%
	Jesús Gilberto Gómez Maza	Hombre	Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina	6,211	0.54%

Proceso Electoral	Candidatura	Género	Partido/ Coalición	Votos	Porcentaje
2012	Emmanuel Nivón González	Hombre	PAN	185,721	9.27%
	Manuel Velasco Coello	Hombre	PRI, PVEM, Nueva Alianza	1,343,979	67.14%
	María Elena Orantes López	Mujer	Movimiento Progresista por Chiapas (PRD, PT, Movimiento Ciudadano)	348,506	17.41%
	Marcela Bonilla Grajales	Mujer	Partido Orgullo Orgullo Chiapas	26,278	1.31%
2018	José Antonio Aguilar Bodegas	Hombre	Por Chiapas al frente (PAN, PRD, MC)	220,427	9.34%
	Rutilio Escandón Cadenas	Hombre	Juntos haremos historia (PT, Morena, PES)	922,111	39.08%
	Roberto Albores Gleason	Hombre	Todos por Chiapas (PRL, Nueva Alianza)	474,521	20.11%
	Fernando Castellanos Cal y Mayor	Hombre	La fuerza de Chiapas (PVEM, Chiapas Unido, Podemos Mover a Chiapas)	539,239	22.85%
	Jesús Alejo Orantes Ruiz	Hombre	Candidatura Independiente	62,664	2.66%
2024	Olga Luz Espinosa	Mujer	Fuerza y Corazón por Chiapas (PAN, PRI, PRD)	283,932	12.06%
	Oscar Eduardo Ramírez Aguilar	Hombre	Seguiremos haciendo historia en Chiapas (PVEM, PT, PCU, MORENA, PMC, PPCH, PES, RSP, FxM)	1,866,190	79.29%
	Karla Irasema Muñoz Balanzar	Mujer	Movimiento Ciudadano	84,727	3.60%

Fuente: Elaboración propia a partir de datos proporcionados por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del IEPC.

Como se puede advertir de la tabla anterior, en los últimos treinta años, los partidos políticos han postulado a 29 personas para la Gobernatura de Chiapas y solo cinco de ellas han sido mujeres, lo que representa una participación política de mujeres en esa elección, del 17.24%.

Por otro lado, es importante advertir que la postulación de candidatas mujeres a la Gobernatura de Chiapas, ha sido de la siguiente manera: una de ellas en el Proceso Electoral Local de 1994, dos de ellas en el Proceso Electoral Local de 2012 y dos de ellas en el pasado Proceso Electoral Local 2024.

En cuanto al contexto de la contienda electoral, la candidata del Proceso Electoral Local 1994 se enfrentó a ocho hombres que aspiraban al mismo cargo, es decir, de nueve candidaturas solo una fue mujer; las candidatas del Proceso Electoral Local 2012 se enfrentaron a dos hombres, es decir, de cuatro candidaturas, la contienda fue de dos hombres y dos mujeres y por último, las candidatas del pasado Proceso Electoral Local 2024, se enfrentaron a un hombre, es decir, de tres candidaturas, la contienda fue entre dos mujeres y un hombre.

Respecto de la obtención del voto ciudadano por las candidatas mujeres a la Gobernatura de Chiapas, se ha desarrollado de la siguiente manera: en 1994, la candidata obtuvo el 1.63%; en 2012, las candidatas obtuvieron el 17.41% y 1.31% y las candidatas de 2024, obtuvieron una votación de 12.06% y 3.60%.

Respecto de los partidos políticos nacionales o locales que postularon a mujeres candidatas a la Gobernatura de Chiapas de forma individual, fueron: en 1994, por el Partido del Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional; en 2012, por el Partido Orgullo Chiapas y en 2024, por el Partido Movimiento Ciudadano. Las otras dos postulaciones de candidatas, fueron por las coaliciones Movimiento Progresista por Chiapas (PRD, PT, Movimiento Ciudadano) y Fuerza y Corazón por Chiapas (PAN, PRI y PRD).

Es dable destacar, que el 14 de septiembre de 1824, Chiapas llevó a cabo su federación al Estado Mexicano, es decir, este año 2024, se

cumplieron 200 años de que Chiapas decidió formar parte integrante como Entidad Federativa de la República Mexicana y desde entonces, ninguna mujer ha ocupado el cargo de Gobernadora del Estado, lo que permite plantearse que la democracia en Chiapas está en vías de construcción, puesto que “La democracia no puede ser tal mientras las mujeres no ocupen un lugar paritario en la toma de decisiones políticas.” (Kirkwood, 1986, p. 93)<sup>10</sup>

## V. OFERTA POLÍTICA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024

Sirva de recordatorio que las candidaturas a la Gubernatura de Chiapas, aprobadas por el Consejo General del IEPC, en el pasado Proceso Electoral Local 2024, fueron las siguientes:

**Tabla 10. Candidaturas a la Gubernatura de Chiapas.**

Fecha	Acuerdo	Coalición/PP	Candidatura	Género
27/03/24	IEPC/CG-A/160/2024	Sigamos haciendo historia en Chiapas	Oscar Eduardo Ramírez Aguilar	Hombre
27/03/24	IEPC/CG-A/161/2024	Fuerza y Corazón por Chiapas	Olga Luz Espinosa Morales	Mujer
27/03/24	IEPC/CG-A/162/2024	Movimiento Ciudadano	Karla Irasema Muñoz Balanzar	Mujer

Fuente: Elaboración propia.

Cabe destacar, que las tres candidaturas manifestaron no autoadscribirse como persona indígena o afromexicana, tampoco ser de la población de la diversidad sexual ni contar con alguna discapacidad.

Ahora bien, para este Proceso Electoral Local, el Instituto Nacional Electoral emitió los Lineamientos para el uso del Sistema “Candidatas

<sup>10</sup> Kirkwood, J. (1986). Ser política en Chile: los nudos de la sabiduría feminista. Centro de Estudios de la Mujer.

y Candidatos, Conóceles” para los Procesos Electorales Locales, con el objeto de promover en la ciudadanía un voto informado y razonado, que obligó a los partidos políticos a capturar información curricular y de identidad de las personas candidatas a cargos de elección popular, incluyendo las candidaturas a la Gobernatura. De tal forma, que los partidos políticos que postularon candidatura a esta elección capturaron la información respectiva, obteniendo la publicación de los datos de la siguiente manera:

**Tabla 11. Perfiles de candidaturas a Gobernatura en Sistema “Candidatas y Candidatos Conóceles”**

Candidatura	Coalición/Partido	Liga de acceso a perfil en el Sistema
Oscar Eduardo Ramírez Aguilar	Sigamos haciendo historia en Chiapas	<a href="https://conoceles2024.iepc-chiapas.org.mx/perfil/1">https://conoceles2024.iepc-chiapas.org.mx/perfil/1</a>
Karla Irasema Muñoz Balanzar	Movimiento Ciudadano	<a href="https://conoceles2024.iepc-chiapas.org.mx/perfil/2">https://conoceles2024.iepc-chiapas.org.mx/perfil/2</a>
Olga Luz Espinosa Morales	Fuerza y Corazón por Chiapas	<a href="https://conoceles2024.iepc-chiapas.org.mx/perfil/3">https://conoceles2024.iepc-chiapas.org.mx/perfil/3</a>

Fuente: Elaboración propia a partir de información obtenida en el portal <https://conoceles2024.iepc-chiapas.org.mx/>

De los perfiles anteriores, las tres personas candidatas proporcionaron datos generales, medios de contacto, respondieron a la interrogante ¿Por qué quiero ocupar un cargo público?, plantearon dos principales propuestas, así como una propuesta en materia de género o del grupo en situación de discriminación que considerara, su trayectoria política y/o participación social, su historia profesional y/o laboral y su grado máximo de estudios.

Por otro lado, se llevó a cabo el Monitoreo de Medios de comunicación impresos, digitales, radio y televisión, el cual se desarrolló en tres

etapas: en las Precampañas, en las intercampañas y en las campañas. Respecto de este último, el monitoreo tuvo lugar del 31 de marzo al 02 de junio, obteniendo un total de 27 informes semanales y tres informes finales, el primero relativo a portales de internet, el segundo a Radio y Televisión y el tercero respecto de medios impresos.

Para este artículo, se analizó únicamente las menciones directas de las tres candidaturas a la Gobernatura de Chiapas en los informes finales de campañas, obteniendo los siguientes datos:

**Tabla 12. Coberturas de las candidaturas a la Gobernatura de Chiapas por diversos medios de comunicación.**

Candidatura	Portal de Internet <sup>11</sup> (20 medios y 5278 menciones en total)	Radio y Tv <sup>12</sup> (29 medios y 1940 menciones en total)	Medios Impresos <sup>13</sup> (23 medios y 1933 menciones en total)
Oscar Eduardo Ramírez Aguilar	1262 menciones (23.91%)	777 menciones (Tiempo: 23:56:13)	1219 menciones (63-06%)

<sup>11</sup> Datos obtenidos del Informe final de campañas de portales de internet, consultable en: [https://www.iepc-chiapas.org.mx/archivos/PELO2024/MONITOREO/INFORMES\\_FINALES/03%20INFORMES%20FINALES%20DE%20CAMPAN%CC%83A/Informe%20Final%20de%20Campan%CC%83as%20Portales%20de%20Internet%20del%2031%20de%20marzo%20al%2002%20de%20junio%20del%202024.pdf](https://www.iepc-chiapas.org.mx/archivos/PELO2024/MONITOREO/INFORMES_FINALES/03%20INFORMES%20FINALES%20DE%20CAMPAN%CC%83A/Informe%20Final%20de%20Campan%CC%83as%20Portales%20de%20Internet%20del%2031%20de%20marzo%20al%2002%20de%20junio%20del%202024.pdf)

<sup>12</sup> Datos obtenidos del informe final de campañas de Radio y Televisión, consultable en: [https://www.iepc-chiapas.org.mx/archivos/PELO2024/MONITOREO/INFORMES\\_FINALES/04%20INFORMES%20FINALES%20EJECUTIVOS/4.3%20INF.%20FINALES%20EJEC%20CAMPAN%CC%83AS/Informe%20Final%20Ejecutivo%20de%20Campan%CC%83as%20Radio%20y%20Tv%20del%2031%20de%20marzo%20al%2002%20de%20junio%20del%202024.pdf](https://www.iepc-chiapas.org.mx/archivos/PELO2024/MONITOREO/INFORMES_FINALES/04%20INFORMES%20FINALES%20EJECUTIVOS/4.3%20INF.%20FINALES%20EJEC%20CAMPAN%CC%83AS/Informe%20Final%20Ejecutivo%20de%20Campan%CC%83as%20Radio%20y%20Tv%20del%2031%20de%20marzo%20al%2002%20de%20junio%20del%202024.pdf)

<sup>13</sup> Datos obtenidos del informe final de campañas de medios impresos, consultable en: [https://www.iepc-chiapas.org.mx/archivos/PELO2024/MONITOREO/INFORMES\\_FINALES/04%20INFORMES%20FINALES%20EJECUTIVOS/4.3%20INF.%20FINALES%20EJEC%20CAMPAN%CC%83AS/Informe%20Final%20Ejecutivo%20de%20Campan%CC%83as%20Medios%20Impresos%20del%2031%20de%20marzo%20al%2002%20de%20junio%20del%202024.pdf](https://www.iepc-chiapas.org.mx/archivos/PELO2024/MONITOREO/INFORMES_FINALES/04%20INFORMES%20FINALES%20EJECUTIVOS/4.3%20INF.%20FINALES%20EJEC%20CAMPAN%CC%83AS/Informe%20Final%20Ejecutivo%20de%20Campan%CC%83as%20Medios%20Impresos%20del%2031%20de%20marzo%20al%2002%20de%20junio%20del%202024.pdf)

Olga Luz Espinosa Morales	199 menciones (3.77%)	332 menciones (Tiempo: 07:24:40)	139 menciones (7.19%)
<b>Karla Irasema Muñoz Balanzar</b>	<b>75 menciones (1.42%)</b>	<b>154 menciones (Tiempo 04:38:56)</b>	<b>55 menciones (2.85%)</b>

Fuente: Elaboración propia, con datos obtenidos en los informes finales de campañas.

Si bien, las tres personas candidatas tuvieron cobertura en todos los espacios, el número de menciones o el tiempo ocupado en radio y televisión, permiten advertir una notoria diferencia en la cobertura, pues ni sumando los datos de ambas candidatas alcanzarían siquiera al cincuenta por ciento de lo difundido por el candidato, lo que implica que aun cuando se trata de una contienda paritaria por el número de candidaturas de mujeres frente a hombres, “La paridad política no puede reducirse a un tema numérico; es una apuesta por replantear las relaciones de género en el poder y la política.” (Lamas, 2009, p. 56)<sup>14</sup>.

## VI. PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024

La elección a la gubernatura de Chiapas ha sido caracterizada por contar con una participación ciudadana significativa, da cuenta de ello, la siguiente tabla que advierte la votación en los últimos seis procesos electorales locales.

<sup>14</sup> Lamas, M. (2009). Cuerpo: género y política. Taurus.

**Tabla 13. Votación en la elección a Gobernatura en los últimos 30 años.**

Proceso Electoral Local	Votación válida emitida	Porcentaje frente a Votación total emitida
1994	994,283	93.48%
2000	1,015,049	98.76%
2006	1,121,452	96.77%
2012	1,904,484	95.13%
2018	2,218,962	94.04%
2024	2,234,849	94.95%

Fuente: Elaboración propia, con datos proporcionados por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del IEPC.

Ahora bien, resultado del Proceso Electoral Local Ordinario 2024, la votación ciudadana en la elección a la Gobernatura del Estado, se distribuyó de la siguiente manera:

**Tabla 14. Votación en la elección a Gobernatura en el PELO 2024.**

Candidatura	Partido / Coalición	Votación	Porcentaje
Oscar Eduardo Ramírez Aguilar	Seguiremos haciendo historia en Chiapas (PVEM, PT, PCU, MORENA, PMC, PPCH, PES, RSP, FxM)	1,866,190	79.2919%
Olga Luz Espinosa Morales	Fuerza y Corazón por Chiapas (PAN, PRI, PRD)	283,932	12.0639%
Karla Irasema Muñoz Balanzar	Movimiento Ciudadano	84,727	3.5999%
Candidaturas no registradas	N/A	2,432	0.1033%
Votos nulos	N/A	116,290	4.9410%
<b>TOTAL</b>		<b>2,353,571</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración propia, con datos obtenidos en la publicación “Cómputos Electorales 2024”, consultable en: <https://computos2024.iepc-chiapas.org/Resultados/Gobernatura>

La participación ciudadana en cada elección, se calcula con el total de votos de las actas capturadas, multiplicado por cien, divido entre la lista nominal de las casillas con actas capturadas.

De información obtenida en el portal del IEPC, relativo a los cómputos electorales 2024, tenemos que, para el Proceso Electoral Local 2024, se contó con una lista nominal conformada por 3,944,346 personas electoras.

Respecto de la votación, las tres candidaturas sumaron 2,234,849 votos; se emitieron 2,432 votos a candidaturas no registradas y se anularon 116.290 votos, lo que da un total de 2,353,517 votos.

De acuerdo a la fórmula para conocer la participación ciudadana en la elección a Gobernatura durante el PELO 2024, el total de votos emitidos (2,353,517) se multiplica por cien (235,351,700) y se divide entre la lista nominal (3,944,346), lo que da un total de 59.66% de participación ciudadana.

Como se ha ido advirtiendo a lo largo del presente capítulo, en este Proceso Electoral Local 2024, la contienda por la Gobernatura de la Entidad estuvo conformada por tres personas, dos mujeres y un hombre; no obstante, el porcentaje de votación obtenida por cada candidatura es significativo, el 79% del primer lugar (Hombre) frente al 12% del segundo (Mujer) y 3.5% del tercer lugar (Mujer), por un lado da cuenta de la preferencia electoral de la ciudadanía, pero por otro lado, “La lucha por la paridad en México ha evidenciado que la igualdad formal es insuficiente si no se transforma la desigualdad estructural que enfrentan las mujeres.” (Buquet, 2020, p. 78)<sup>15</sup>.

Sirva este espacio también, para analizar el resultado en el Distrito 22 Chamula, que históricamente ha votado a favor del PRI; en este Proceso Electoral 2024, votó de la siguiente manera:

---

<sup>15</sup> Buquet, A. (2020). Género y democracia: Avances y desafíos en México. UNAM.

**Tabla 15. Votación en la elección a Gobernatura en el Distrito 22 Chamula en el PELO 2024.**

Candidatura	Partido / Coalición	Votación	Porcentaje
Oscar Eduardo Ramírez Aguilar	Seguiremos haciendo historia en Chiapas (PVEM, PT, PCU, MORENA, PMC, PPCH, PES, RSP, FxM)	49,407	48.5888%
Olga Luz Espinosa Morales	Fuerza y Corazón por Chiapas (PAN, PRI, PRD)	45,485	44.7317%
Karla Irasema Muñoz Balanzar	Movimiento Ciudadano	1,377	1.3542%

**Fuente:** Elaboración propia, con datos obtenidos en la publicación “Cómputos Electorales 2024”, consultable en: <https://computos2024.iepc-chiapas.org/Resultados/Gobernatura>

De lo anterior, es menester señalar que la diferencia en la votación ciudadana entre el primero y segundo lugar (PRI, PAN, PRD) es mucho menor que en cualquier otro distrito incluso en la general, apenas el 3.8571%, lo que debe representar un resultado significativo para los partidos políticos.

## **VII. RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA**

La historia ha dado cuenta de que la Gobernatura de Chiapas ha sido ocupada por hombres. En la siguiente tabla, se advierte quiénes han sido Gobernadores Constitucionales en los últimos 30 años.

**Tabla 16. Gobernadores Electos en Chiapas, en los últimos 30 años.**

Proceso Electoral	Candidatura	Género	Partido/Coalición	Votos	Porcentaje
1994	Eduardo Robledo Rincón	Hombre	PRI	501,611	47.16%

Proceso Electoral	Candidatura	Género	Partido/ Coalición	Votos	Porcentaje
2000	Pablo Salazar Mendiguchía	Hombre	Alianza por Chiapas (PAN, PRD, PT, PVEM)	535,860	52.70%
2006	Juan José Sabines Guerrero	Hombre	Por el bien de todos (PRD, Convergencia, PT)	544,515	46.99%
2012	Manuel Velasco Coello	Hombre	PRI, PVEM, Nueva Alianza	1,343,979	67.14%
2018	Rutilio Escandón Cadenas	Hombre	Juntos haremos historia (PT, Morena, PES)	922,111	39.08%
2024	Oscar Eduardo Ramírez Aguilar	Hombre	Seguiremos haciendo historia en Chiapas (PVEM, PT, PCU, MORENA, PMC, PPCH, PES, RSP, FxM)	1,866,190	79.29%

**Fuente:** Elaboración propia, con datos proporcionados por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del IEPC.

A pesar de que en los últimos seis procesos electorales 29 personas han contendido por la Gobernatura del Estado, solo cinco de ellas han sido mujeres, reiterando que en 200 años en los que Chiapas ha sido Entidad Federativa de los Estados Unidos Mexicanos, el cargo de Gobernador únicamente ha sido ocupado por hombres, lo que implica que no es suficiente que la postulación de candidaturas sea paritaria sino que se requieren cambios estructurales para lograr la representación sustantiva de las mujeres, en palabras de Marcela Lagarde: “La participación política de las mujeres no puede ser entendida únicamente como un derecho; debe ser considerada como una transformación de las estructuras de poder patriarcales.” (Lagarde, 2001, p. 78)<sup>16</sup>.

<sup>16</sup> Lagarde, M. (2001). Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas. Siglo XXI Editores.

Resultado de este Proceso Electoral Local 2024, frente a un histórico porcentaje del 79.29% de la votación, Oscar Eduardo Ramírez Aguilar de la coalición “Seguiremos haciendo historia en Chiapas” obtuvo el triunfo para ocupar la Gubernatura del Estado, cargo del que tomó protesta el pasado 08 de diciembre y que ejercerá durante los próximos seis años.

Ahora bien, es dable recordar que el principio de paridad en los cargos de Gobernaturas de los nueve Estados que se renovaron en 2024, implicará que el género postulado en este proceso, deba alternarse en el próximo 2030, lo que tendrá como consecuencia que los siete partidos políticos que obtuvieron más del tres por ciento de la votación válida emitida en la pasada contienda y que se mantienen con registro y acreditación ante el IEPC, que son: PRI, PAN, PVEM, MORENA, PT, Movimiento Ciudadano y Redes Sociales Progresistas Chiapas, deban alternar el género en su próxima postulación.

## **VIII. CONCLUSIONES**

- Las reformas constitucionales de 2014, 2019 y 2020 en materia de paridad y de violencia política contra las mujeres en razón de género, han marcado un precedente importante en la reivindicación por el reconocimiento de los derechos de las mujeres, sin embargo, si bien los cambios normativos representan un avance significativo, no menos cierto es que se requiere de cambios más profundos, estructurales y radicales para infundir en el colectivo imaginario la igualdad entre los géneros.
- Las contiendas electorales por el cargo de Gobernatura de Chiapas que han sido paritarias (La de 2012 en la que se enfrentaron dos hombres y dos mujeres y la de 2024, en la que se enfrentaron dos mujeres y un hombre), no han garantizado que la elección de la ciudadanía sea por una mujer. Diversas lecturas e interpretaciones pueden surgir de ello, sin embargo, lo que queda claro es que históricamente las contiendas

electorales han sido entre hombres y quienes han ocupado los cargos de elección popular han sido también hombres, esa desventaja histórica en la participación política representa grandes paradigmas por romper, por lo que se insiste que lograr la igualdad sustantiva va más allá de reformas constitucionales, legales o implementación de acciones afirmativas, se requiere erradicar la cultura patriarcal para dar paso a una cultura de igualdad.

- La democracia en Chiapas está en vías de construcción, el cumplimiento del principio de paridad en las postulaciones de candidaturas (Gobernatura, diputaciones locales y miembros de ayuntamientos) ya no es una opción, es un derecho de la ciudadanía, una obligación de los partidos políticos y un fin de la democracia; la gran área de oportunidad es avanzar hacia la elección paritaria de los cargos, la representación efectiva y sustantiva de las mujeres, que los cargos de más alto nivel de toma de decisión sean ocupados por mujeres y que sean ellas quienes decidan sobre los rumbos que deben alcanzar sus derechos.

## IX. BIBLIOGRAFÍA

Acuerdo IEPC/CG-A/039/2024, emitido por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas. Chiapas, México, 2024. Consultable en: <https://sesiones.iepc-chiapas.org.mx/docs/1231/ACUERDO%20IEPC.CG-A.039.2024%20CONV-COAL%20SHHCHIS.PDF>

Acuerdo IEPC/CG-A/043/2024, emitido por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas. Chiapas, México, 2024. Consultable en: <https://sesiones.iepc-chiapas.org.mx/docs/1235/ACUERDO%20IEPC.CG-A.043.2024%20FINANCIAMIENTO%20Campa%C3%91AS.pdf>

Acuerdo IEPC/CG-A/045/2024, emitido por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas. Chiapas, México, 2024. Consultable en: <https://sesiones.iepc-chiapas.org.mx/docs/1237/ACUERDO%20IEPC.CG-A.045.2024%20CANDIDATURAS%20A%20LA%20GUBERNATURA%20Y%20LA%20JEFATURA%20DE%20GOBIERNO%20EN%20LOS%20PROCESOS%20ELECTORALES%202022-2023%20Y%202023-2024.pdf>

[org.mx/docs/1237/ACUERDO%20IEPC.CG-A.045.2024%20COALICI%C3%93N%20GUB%20PRI-PAN-PRD.pdf](https://sesiones.iepc-chiapas.org.mx/docs/1237/ACUERDO%20IEPC.CG-A.045.2024%20COALICI%C3%93N%20GUB%20PRI-PAN-PRD.pdf)

Acuerdo IEPC/CG-A/117/2024, emitido por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas. Chiapas, México, 2024. Consultable en: <https://sesiones.iepc-chiapas.org.mx/docs/1267/ACUERDO%20IEPC.CG-A.117.2024%20%20REGISTRO%20FXMCHIS%20CUMPLIMIENTO%20SX.pdf> Acuerdo IEPC/CG-A/118/2024, emitido por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas. Chiapas, México, 2024. Consultable en: <https://sesiones.iepc-chiapas.org.mx/docs/1267/ACUERDO%20IEPC.CG-A.118.2024%20CUMPLIMIENTO%20SX%20PPCH.pdf>

Acuerdo IEPC/CG-A/138/2024, emitido por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas. Chiapas, México, 2024. Consultable en: <https://sesiones.iepc-chiapas.org.mx/docs/1276/ACUERDO%20IEPC.CG-A.138.2024%20MOD%20COALICI%C3%93N%20SHH%20X%20ADHESI%C3%93N%20PPCH-FXMCH.pdf>

Acuerdo IEPC/CG-A/160/2024, emitido por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas. Chiapas, México, 2024. Consultable en: <https://sesiones.iepc-chiapas.org.mx/docs/1283/ACUERDO%20IEPC.CG-A.160.2024%20REGISTRO%20CANDID%20GOBER%20OERA%20SHH.pdf> Acuerdo IEPC/CG-A/161/2024, emitido por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas. Chiapas, México, 2024. Consultable en: <https://sesiones.iepc-chiapas.org.mx/docs/1283/ACUERDO%20IEPC.CG-A.161.2024%20REGISTRO%20CANDID%20GOBER%20OLGA%20L.%20ESPINOSA%20M.%20FYCX.pdf>

Acuerdo IEPC/CG-A/162/2024, emitido por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas. Chiapas, México, 2024. Consultable en: <https://sesiones.iepc-chiapas.org.mx/docs/1283/ACUERDO%20IEPC.CG-A.162.2024%20REGISTRO%20CAND%20GOBER%20KARLA%20I.%20MU%C3%93Z%20BALANZAR%20MC.pdf>

Acuerdo INE/CG569/2023, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. México, 2023. Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-flipbook/web/viewer>.

[html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/154308/  
CGex202310-24-ap-01.pdf](https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/154308/CGex202310-24-ap-01.pdf)

Acuerdo INE/ACRT/12/2024, emitido por el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral. México, 2024. Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/166886/INE-ACRT12-2024.pdf>

Bareiro, L. (2012). Paridad política en América Latina: avances y desafíos. En M. Casas & J. M. Palomares (Eds.), *Democracia y paridad: un desafío de ciudadanía* (pp. 43-60). FLACSO.

Buquet, A. (2020). *Género y democracia: Avances y desafíos en México*. UNAM.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Informe final de campañas de portales de internet, consultable en: [https://www.iepc-chiapas.org.mx/archivos/PELO2024/MONITOREO/INFORMES\\_FINALES/03%20INFORMES%20FINALES%20DE%20CAMPAN%CC%83A/Informe%20Final%20de%20Campan%CC%83as%20Portales%20de%20Internet%20del%2031%20de%20marzo%20al%2002%20de%20junio%20del%202024.pdf](https://www.iepc-chiapas.org.mx/archivos/PELO2024/MONITOREO/INFORMES_FINALES/03%20INFORMES%20FINALES%20DE%20CAMPAN%CC%83A/Informe%20Final%20de%20Campan%CC%83as%20Portales%20de%20Internet%20del%2031%20de%20marzo%20al%2002%20de%20junio%20del%202024.pdf)

Informe final de campañas de Radio y Televisión, consultable en: [https://www.iepc-chiapas.org.mx/archivos/PELO2024/MONITOREO/INFORMES\\_FINALES/04%20INFORMES%20FINALES%20EJECUTIVOS/4.3%20INF.%20FINALES%20EJEC%20CAMPAN%CC%83AS/Informe%20Final%20Ejecutivo%20de%20Campan%CC%83as%20Radio%20y%20Tv%20del%2031%20de%20marzo%20al%2002%20de%20junio%20del%202024.pdf](https://www.iepc-chiapas.org.mx/archivos/PELO2024/MONITOREO/INFORMES_FINALES/04%20INFORMES%20FINALES%20EJECUTIVOS/4.3%20INF.%20FINALES%20EJEC%20CAMPAN%CC%83AS/Informe%20Final%20Ejecutivo%20de%20Campan%CC%83as%20Radio%20y%20Tv%20del%2031%20de%20marzo%20al%2002%20de%20junio%20del%202024.pdf)

I  
nforme final de campañas de medios impresos, consultable en: [https://www.iepc-chiapas.org.mx/archivos/PELO2024/MONITOREO/INFORMES\\_FINALES/04%20INFORMES%20FINALES%20EJECUTIVOS/4.3%20INF.%20FINALES%20EJEC%20CAMPAN%CC%83AS/Informe%20Final%20Ejecutivo%20de%20Campan%CC%83as%20Medios%20Impresos%20del%2031%20de%20marzo%20al%2002%20de%20junio%20del%202024.pdf](https://www.iepc-chiapas.org.mx/archivos/PELO2024/MONITOREO/INFORMES_FINALES/04%20INFORMES%20FINALES%20EJECUTIVOS/4.3%20INF.%20FINALES%20EJEC%20CAMPAN%CC%83AS/Informe%20Final%20Ejecutivo%20de%20Campan%CC%83as%20Medios%20Impresos%20del%2031%20de%20marzo%20al%2002%20de%20junio%20del%202024.pdf)

Kirkwood, J. (1986). Ser política en Chile: los nudos de la sabiduría feminista. Centro de Estudios de la Mujer.

Lagarde, M. (2015). Feminismo, democracia y paridad. En C. Martínez & M. Pérez (Eds.), Feminismos latinoamericanos: desafíos para el siglo XXI (pp. 89-105). Siglo XXI Editores.

Lagarde, M. (2001). Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas. Siglo XXI Editores.

Lamas, M. (2009). Cuerpo: género y política. Taurus.

Sentencia emitida en el expediente SUP-RAP-327/2023 Y ACUMULADO, por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Consultable en: <https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-RAP-0327-2023>



# 4

## CIUDAD DE MÉXICO

---

### MÁS MUJERES, MÁS DEMOCRACIA: PARIDAD EN LAS ELECCIONES DE LA CDMX

Erika Estrada Ruiz\*  
Rosa Gómez Tovar \*\*  
y Oriana Vielma Gómez\*\*\*

---

\* Licenciada en Derecho por la UNAM, con especialidad en Derecho Civil y Maestría en Derecho. Cuenta con más de 17 años de trayectoria en el ámbito electoral. Actualmente, es Consejera Electoral del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), donde preside la Comisión Permanente de Igualdad de Género y Derechos Humanos, y ha representado al IECM en misiones de observación electoral internacional.

\*\* Licenciada en Economía por la UNAM, con maestría en Economía y Políticas Públicas por Sciences Po y la École Polytechnique en París. Actualmente, cursa el doctorado en Economía en la UNAM. Desde mayo de 2023, se desempeña como Coordinadora de Asesores de la Consejera Electoral en el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), tras haber sido asesora en el mismo instituto entre 2020 y 2023. Además, es profesora de asignatura en la Facultad de Economía de la UNAM desde 2013 y en la Maestría en Políticas Públicas del Instituto Universitario Ortega y Gasset en México desde el año 2020.

\*\*\* Licenciada en Comunicación Social y asesora de la Consejera Electoral Erika Estrada Ruiz en el IECM. Se encarga de emitir observaciones y propuestas en materia de Igualdad de Género, Derechos Humanos y Violencia Política contra las Mujeres, así como de analizar bases de datos, elaborar informes y proponer mejoras en procesos e instrumentos técnico-normativos del instituto.

## I. INTRODUCCIÓN

La historia de la paridad en México describe un camino de aspiraciones y luchas sin retorno. Desde el gradualismo de las cuotas hasta elevarla a principio convencional y constitucional, la paridad se ha convertido en el máximo estándar para asegurar el derecho de las mujeres a participar y ser electas en condiciones de igualdad. Sin embargo, este avance no ha sido lineal en todas las entidades del país. Comparado con el ámbito federal, la capital ha mostrado mayor rapidez en adaptar sus marcos normativos y se ha consolidado como un referente o modelo a nivel nacional. La propia Constitución local –promulgada en 2017– fue pionera al establecer desde su origen la paridad en los órganos de representación política y en el gabinete del Gobierno de la Ciudad, adelantándose casi dos años a las reformas constitucionales federales de 2019, conocidas como “Paridad en Todo”, que establecieron la paridad de género como un principio transversal en todos los ámbitos del Estado.

Hasta entonces, sólo nueve mujeres habían ocupado gubernaturas en toda la historia política del país, incluyendo la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México<sup>1</sup>. En 2018, de las 50 candidaturas para ocupar la titularidad del Poder Ejecutivo en nueve entidades, únicamente 11 fueron mujeres, equivalente al 22% de contendientes (INE, 2018: 2). En esas elecciones, sólo dos de las 32 entidades fueron gobernadas por mujeres. Específicamente en la Ciudad de México, durante más de 21 años se habían postulado 11 candidatas a la Jefatura de Gobierno –desde que se elige de manera directa en 1997–, pero sólo una de ellas fue electa para asumir el cargo ese año, marcando un hito en la historia política de la capital. A partir de ese momento, el panorama paritario dio un vuelco. No sólo el Congreso local ha mantenido una conformación paritaria desde 2018, con incluso mayor número de diputadas en algunas legislaturas, como entre 2021-2024, cuando llegó a estar conformada por 36 mujeres y 30 hombres (55% de los escaños); sino que los gabinetes de gobierno también han sido paritarios, con mujeres

<sup>1</sup> En la Ciudad de México conforme al artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 32 de la Constitución Política de la Ciudad de México, se elige una Jefatura de Gobierno y no una Gobernatura como titular del Poder Ejecutivo.

ocupando cargos clave en seguridad, desarrollo social y economía. No obstante, en el caso de las alcaldías, la paridad en representación se alcanzó hasta 2021, aun cuando las medidas para postular de forma paritaria comenzaron a implementarse desde 2015.

## **II. PARIDAD Y NORMATIVIDAD: EL ANDAMIAJE LEGAL QUE IMPULSA LA EQUIDAD**

La construcción del principio de paridad en la Ciudad de México ha sido un proceso paulatino que inició con reformas orientadas a fomentar la participación política de las mujeres. En 1993, se promovió la primera reforma con una recomendación a los partidos políticos para incentivar la inclusión de mujeres en la política. Posteriormente, en 1996, se estableció la recomendación de que ningún sexo ocupara más del 70% de las candidaturas, sentando las bases de las cuotas de género. Fue hasta 2002 cuando la paridad se convirtió en una obligación legal, estableciendo una cuota mínima de 70/30, cuya inobservancia podía derivar en sanciones como amonestaciones públicas o la negativa de registro de candidaturas. En 2008, la cuota mínima se incrementó al 40%, además de establecer la obligación de que los partidos destinaran el 2% de su financiamiento público a fortalecer el liderazgo político de las mujeres. También se estableció la alternancia de género en las listas de representación proporcional, aunque las candidaturas de mayoría relativa derivadas de procesos internos democráticos quedaron exentas, lo que limitó su impacto.

El cambio más significativo ocurrió en 2014, con la reforma que incorporó el principio de paridad en la postulación de candidaturas partidistas, lo que tuvo un impacto directo en la Ciudad de México al obligar a los partidos a garantizar un registro equitativo de mujeres y hombres. Esta reforma se consolidó en 2015, cuando se implementó la norma paritaria en la postulación de candidaturas, asegurando la representación efectiva de las mujeres en los órganos colegiados mediante listas alternadas. Finalmente, en el proceso electoral 2017-2018, se implementó la paridad en las concejalías y la representación proporcional, además de los bloques de competitividad para la postulación de candidaturas a

diputaciones y alcaldías, un mecanismo clave para evitar que las mujeres fueran relegadas a distritos con menores posibilidades de triunfo. Estas reformas han sido fundamentales para garantizar la equidad de género en los procesos electorales de la Ciudad de México, así la capital ha avanzado en la garantía de una representación equilibrada en espacios de toma de decisiones.

Actualmente estas normas se traducen en la aplicación de tres dimensiones de la paridad: vertical, horizontal y transversal. La primera de ellas, la paridad vertical, implica la obligación de registrar listas de candidaturas para diputaciones por representación proporcional y planillas a concejalías con una integración en igualdad de proporción de mujeres y hombres, de forma alternada en fórmulas de titulares y suplentes del mismo género. Por su parte, la paridad horizontal consiste en la obligación de integrar la mitad de las candidaturas a diputaciones de mayoría relativa y alcaldías de forma igualitaria entre mujeres y hombres con respecto al total de distritos y municipios. La última de las dimensiones, la paridad transversal, se centra en la implementación de una de las medidas más efectivas en la Ciudad, los “bloques de competitividad”, un mecanismo que consiste en clasificar las demarcaciones o circunscripciones electorales (distritos o alcaldías) en categorías de alta, media y baja competitividad, basándose en los resultados electorales anteriores de cada partido político. De esta manera, se busca evitar que un género sea sistemáticamente postulado en demarcaciones menos competitivas y con pocas posibilidades de triunfo, asegurando así una distribución equitativa de las candidaturas entre hombres y mujeres bajo el principio de mayoría relativa en todas las categorías. Esta herramienta se implementó por primera vez en el proceso electoral local 2017-2018. Desde entonces, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) ha continuado aplicando las tres dimensiones en todos los procesos subsecuentes para asegurar una representación equitativa.

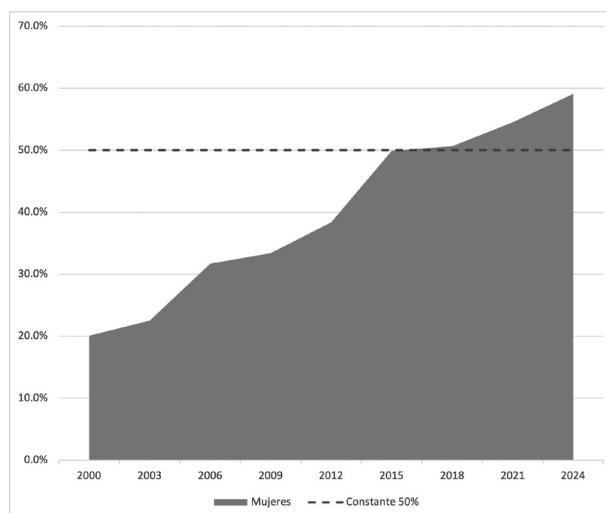
En este punto, resulta importante destacar que ninguna de estas dimensiones escapa a los precedentes de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), al asentar que

la paridad es un piso mínimo y no un tope máximo para las mujeres. Aunque se establece un mínimo de 50% de representatividad de mujeres, no se vulnera el principio si se rebasa este porcentaje a favor de ellas, de manera que siempre pueden postularse más mujeres que hombres. Por esta razón, otros de los criterios considerados para garantizar la paridad, especifica que cuando el número total de candidaturas postuladas para un cargo de elección popular sea impar, el número mayoritario deberá corresponder al género femenino.

### III. MÁS MUJERES EN LAS BOLETAS, MÁS MUJERES EN EL PODER: UNA MIRADA AL PASADO Y PRESENTE

La participación de las mujeres en las elecciones de la Ciudad de México ha mostrado un avance significativo a lo largo de las últimas dos décadas, evidenciado por los datos presentados en la Gráfica 1. En el año 2000, las mujeres representaban apenas el 20.1% de las postulaciones, pero este porcentaje fue incrementándose gradualmente hasta alcanzar el 59.1% en 2024. Este progreso ha sido impulsado por la implementación y fortalecimiento de acciones afirmativas destinadas a garantizar la equidad de género en la contienda electoral.

Gráfica 1.  
CDMX:  
Porcentaje  
de mujeres  
candidatas  
en todas las  
elecciones



Fuente: Elaboración propia con base en IECM (2018) e IECM (2024c).

Entre las medidas más destacadas se encuentra las adoptadas en 2008, cuando se implementaron cuotas de género en las candidaturas, obligando a los partidos políticos a postular al menos el 40% de personas del mismo género en sus listas. Esto, marcó un avance importante antes de la institucionalización de la paridad. En 2014, la reforma electoral que incorporó el principio de paridad en la postulación de candidaturas partidistas marcó un parteaguas, al obligar a los partidos a postular igual número de hombres y mujeres en las candidaturas. Este avance fue reforzado en 2015 con la implementación de la norma paritaria, que estableció la obligatoriedad de registrar listas alternadas de hombres y mujeres, consolidando una representación más equitativa en los órganos colegiados. Durante el Proceso Electoral Local 2017-2018, la elección de concejalas y la aplicación del principio de paridad en la asignación de representación proporcional representaron un paso significativo hacia la igualdad sustantiva además de la incorporación de bloques de competitividad en la postulación.

La promulgación de la Constitución Política de la Ciudad de México en 2017 fue un hito clave, al incorporar de manera explícita los principios de igualdad sustantiva y paridad de género en todos los niveles de gobierno, garantizando que estos principios fueran vinculantes en todas las instituciones de la capital. Este marco fue complementado por la reforma constitucional de 2019 conocida como “Paridad en todo”, que extendió el principio de paridad a los tres poderes y niveles de gobierno, promoviendo su aplicación no solo en el ámbito electoral, sino también en la designación de cargos en el poder judicial y otros órganos autónomos.

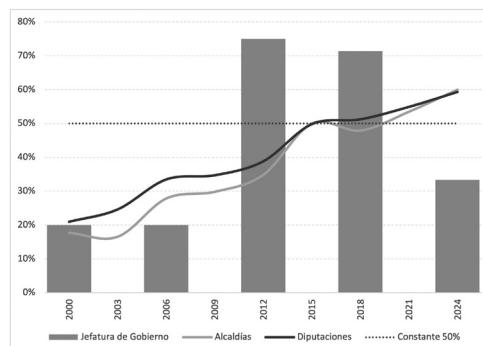
Además, en los últimos años, se han implementado otras acciones afirmativas para fortalecer la participación de las mujeres. Entre ellas destacan los lineamientos emitidos por el IECM, que obligaron a los partidos políticos a postular al menos una mujer como candidata a la Jefatura de Gobierno y a garantizar la alternancia en las postulaciones para cargos ejecutivos. Asimismo, se han establecido criterios para incluir a mujeres de grupos en situación de vulnerabilidad, como indígenas, afromexicanas, con discapacidad y de la diversidad sexual.

Estas medidas han sido acompañadas de la obligación de destinar un porcentaje del financiamiento público de los partidos al liderazgo político femenino, así como de la implementación de protocolos contra la Violencia Política de Género para proteger a las mujeres en las contiendas electorales y en el ejercicio de sus funciones.

Finalmente, el monitoreo de medios con perspectiva de género, promovido por el IECM, ha sido una herramienta crucial para garantizar una cobertura equitativa y libre de estereotipos hacia las candidatas durante las campañas electorales. Estas acciones, en conjunto, han construido un marco jurídico e institucional robusto que ha permitido a la Ciudad de México avanzar significativamente hacia la paridad de género en la política y garantizar una democracia más incluyente y equitativa.

A lo largo de las últimas dos décadas, la participación de las mujeres en distintos cargos de elección popular en la Ciudad de México ha mostrado una evolución notable, aunque con variaciones significativas entre los diferentes niveles de representación (ver gráfica 2). En el caso de la Jefatura de Gobierno, el porcentaje de mujeres candidatas inició en un modesto 20% en 2000 y 2006, experimentando un salto significativo al 75% en 2012. Sin embargo, en elecciones más recientes, este porcentaje ha oscilado, disminuyendo a 71.4% en 2018 y posteriormente cayendo al 33.3% en 2024, lo que refleja un desafío para mantener la paridad en este cargo ejecutivo clave.

Gráfica 2. CDMX:  
Porcentaje de mujeres  
candidatas por cargo  
2000-2024



Fuente: Elaboración propia con base en IECM (2018) e IECM (2024c).

Para las alcaldías, el crecimiento ha sido más sostenido y progresivo. En 2000, las mujeres representaban el 17.7% de las candidaturas, cifra que experimentó un crecimiento de hasta el 34.8% en 2012. A partir de la implementación de la norma paritaria en 2015, el porcentaje ascendió al 50%, consolidándose en 2021 con un 53.5% y alcanzando el 60% en 2024, marcando un avance importante hacia una representación más equitativa en este ámbito.

En el caso de las diputaciones locales, el incremento ha sido constante, del 21% en 2000, el porcentaje de mujeres creció progresivamente: 24.6% en 2003, 33.5% en 2006, y 38.9% en 2012. Con la implementación del principio de paridad total en 2015, el porcentaje subió al 49.8%<sup>2</sup>, y desde entonces se ha mantenido por encima del 50%, alcanzando un 59.3% en 2024.

A lo largo de los años, las medidas implementadas para garantizar la paridad de género en la Ciudad de México han logrado avances importantes, aunque de manera progresiva. El impacto de estas acciones se refleja en la creciente participación y representación de las mujeres en los distintos cargos de elección popular. En el caso de la Jefatura de Gobierno, de las cinco elecciones celebradas entre 2000 y 2024, dos han sido ganadas por mujeres, lo que representa un 40% de los triunfos en este cargo. En cuanto a las alcaldías, la presencia femenina aún es minoritaria, con 29.2% de mujeres al frente de estas demarcaciones, lo que indica que sigue habiendo retos en el acceso a posiciones ejecutivas locales. Sin embargo, en el Congreso de la Ciudad de México, el avance ha sido más significativo, con 38.6% de las diputaciones ocupadas por mujeres, acercándose a una representación más equitativa.

---

<sup>2</sup> Si bien los partidos políticos cumplieron con la norma uno a uno, se postularon 156 mujeres de un total de 313 candidaturas.

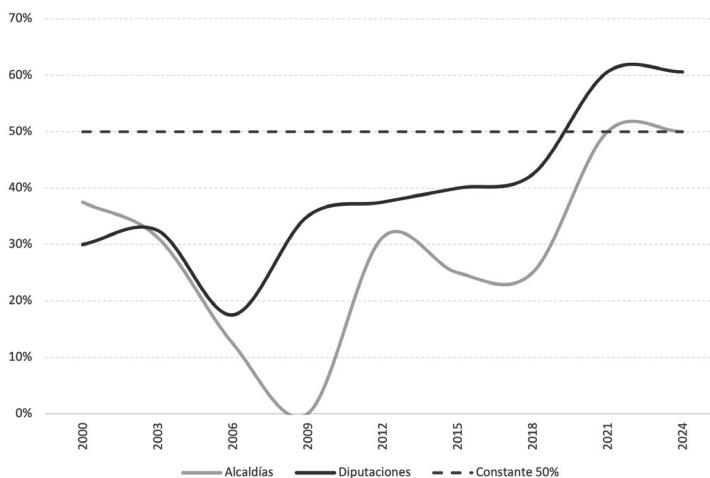
**Cuadro 1. CDMX: Porcentaje de mujeres que obtuvieron triunfos 2000-2024**

Cargo	Mujeres	Hombres
Jefatura de Gobierno	40.0%	60.0%
Alcaldías	29.2%	70.8%
Diputaciones	38.6%	61.4%

Fuente: Elaboración propia con base en IECM (2024b).

Estos datos reflejan que, si bien la paridad aún no se ha alcanzado plenamente, las reformas han permitido abrir espacios para la participación política femenina, consolidando una tendencia favorable en la distribución del poder en la capital. Esto particularmente se puede ver analizando estos porcentajes en cada uno de los años de elección (gráfica 3).

**Gráfica 3. CDMX: Porcentaje de mujeres que obtuvieron triunfos 2000-2024**

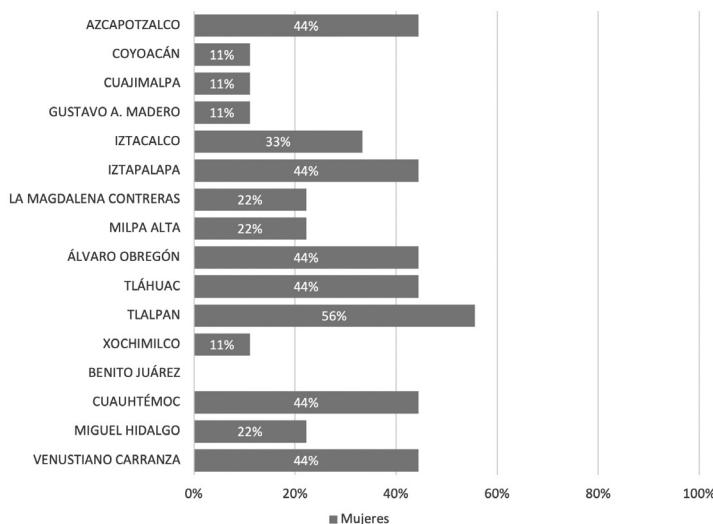


Fuente: Elaboración propia con base en IECM (2024b).

En el caso de las alcaldías, la representación femenina mostró una tendencia descendente hasta 2009, cuando alcanzó su punto más bajo con 0% de mujeres en estos cargos. Sin embargo, a partir de 2012, la presencia de mujeres en las alcaldías comenzó a recuperarse, aunque de manera limitada, con un 31.3% en 2012 y 25% en 2015 y 2018. Si bien, fue hasta 2021 y 2024 cuando la paridad se materializó, alcanzando 50% de mujeres al frente de las alcaldías y evidenciando un cambio estructural en su acceso a estos espacios de toma de decisión, ocurrió con una distribución desigual entre las distintas demarcaciones. Si bien en alcaldías como Tlalpan (56%) las mujeres han logrado una presencia mayoritaria, en otras como Benito Juárez (0%) no ha habido mujeres electas en el periodo analizado. Otras alcaldías con una representación particularmente baja son Coyoacán, Cuajimalpa, Gustavo A. Madero y Xochimilco, donde solo el 11% de los cargos han sido ocupados por mujeres, lo que sugiere una persistente barrera para su acceso a estos espacios de poder. En contraste, en demarcaciones como Azcapotzalco, Iztapalapa, Álvaro Obregón, Tláhuac, Cuauhtémoc y Venustiano Carranza, el porcentaje de mujeres en la titularidad de la alcaldía ha alcanzado el 44%, reflejando un avance más significativo en estos territorios. Estos datos ponen en evidencia que, aunque las medidas de paridad han permitido mejorar la representación femenina en la política local, aún existen alcaldías donde la presencia de mujeres sigue siendo limitada, lo que destaca la necesidad de fortalecer estrategias que aseguren una distribución más equitativa del poder político en la capital.

En el caso de las diputaciones, la evolución ha sido más estable y con un crecimiento sostenido, pasando de 30% en 2000 a 42.4% en 2018 y consolidándose en 60.6% en 2021 y 2024. Este aumento en ambos casos coincide con la implementación de los bloques de competitividad en 2018, los cuales obligaron a los partidos a postular candidatas en distritos con altas probabilidades de triunfo, evitando que las mujeres sean relegadas a espacios con menor viabilidad electoral. Este mecanismo ha sido clave para garantizar una representación equitativa en el Congreso local, consolidando una estructura más justa en la distribución del poder político en la Ciudad de México.

**Gráfica 4. CDMX: Porcentaje de mujeres que obtuvieron triunfos por alcaldía (2000-2024)**



Fuente: Elaboración propia con base en IECM (2024b).

#### **IV. EVOLUCIÓN DEL ESCENARIO SOCIOPOLÍTICO: DESAFÍOS PARA LA GOBERNABILIDAD Y LA PARIDAD**

Tras las elecciones intermedias de 2021 se produjo una notable configuración sociopolítica en la capital. El partido gobernante Movimiento Regeneración Nacional (Morena), que mantenía una posición dominante desde 2018, experimentó una disminución en su control territorial. En esos comicios, la oposición, conformada principalmente por la coalición “Va por México” –integrada por el Partido Acción Nacional, el Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática–, logró avances significativos, especialmente en las alcaldías del poniente de la ciudad. Este cambio no sólo evidenció una polarización geográfica y socioeconómica en el reordenamiento político, sino que preparó el escenario para la elección siguiente, bajo el reflejo de una creciente diversificación en las preferencias electorales de las y los habitantes capitalinos. En respuesta

a estos resultados, las dinámicas políticas locales se intensificaron y las autoridades electas enfrentaron el reto de gobernar en un entorno más competitivo. Por un lado, se pusieron de manifiesto los desafíos para el partido gobernante en términos de mantener su hegemonía y, por otro, la oposición generó la expectativa de que en los comicios de 2024 podrían consolidar y ampliar su base de apoyo, al interpretar los resultados de tres años atrás como una tendencia creciente a su favor. Una señal clara del aumento en la confrontación política fue la reforma al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México que, entre otras modificaciones relevantes, creó una comisión permanente para que el Instituto Electoral atendiera las quejas y denuncias que se suscitaran en el marco de la elección, un órgano clave para la vigilancia y control de la legalidad.

Posteriormente, en el ámbito federal se discutió una sentencia clave emitida por la Sala Superior del TEPJF (SUP-RAP-327/2023), en la que el máximo tribunal estableció que los partidos políticos nacionales debían postular al menos cinco mujeres en las nueve entidades que renovarían sus ejecutivos locales, incluyendo la Ciudad de México. De inmediato, el Instituto Nacional Electoral (INE) emitió lineamientos para garantizar la paridad de género en estas candidaturas. En el contexto de la Ciudad de México, estas determinaciones influyeron directamente en la selección de las candidaturas para la Jefatura de Gobierno, así como en el fortalecimiento de medidas dirigidas a impulsar la participación política de las mujeres sin violencia, con trato digno y en igualdad de condiciones.

Como muestra de la judicialización que experimentó el Proceso Electoral Local 2023-2024 en la capital, el IECM recibió un total de 1,825 denuncias –un incremento notable de 1 mil 066 quejas en comparación al proceso anterior (58% más denuncias)–, entre las que destacaron infracciones como la alta incidencia de difusión de propaganda calumniosa, actos anticipados de campaña, retiro de propaganda, uso indebido de recursos públicos, promoción personalizada y violencia política contra las mujeres.

## V. OFERTA Y RESULTADOS DE 2024: ¿HACIA UNA CONSOLIDACIÓN DE LA PARIDAD?

Bajo este contexto, debe explicarse que en la capital mexicana los partidos políticos cuentan con diversas opciones legales para asociarse y postular candidaturas en un proceso electoral. Entre las principales figuras que pueden emplear se encuentran las coaliciones y las candidaturas comunes, cada una con características específicas y distintas implicaciones en la contienda electoral.

Las coaliciones permiten a los partidos presentar una plataforma electoral única y postular a los mismos candidatos en las elecciones en las que decidan participar conjuntamente. Dependiendo del grado de coordinación, pueden conformarse coaliciones totales, cuando abarcan la totalidad de los cargos en disputa; parciales, cuando incluyen más del 50% de las candidaturas; o flexibles, cuando se acuerda postular en al menos el 25% de los cargos. Además, si una coalición presenta candidaturas en todos los distritos electorales de la Ciudad de México, también está obligada a postular una candidatura conjunta a la Jefatura de Gobierno.

Por su parte, las candidaturas comunes permiten que dos o más partidos políticos postulen a la misma persona, lista o fórmula sin necesidad de conformar una coalición. A diferencia de las coaliciones, cada partido mantiene su plataforma electoral de manera independiente y no existe un número mínimo de candidaturas que deban registrarse bajo este esquema. En cuanto a su aparición en la boleta electoral, los partidos coaligados aparecen de forma individual, mientras que en las candidaturas comunes se utiliza un emblema compartido, distribuyéndose los votos conforme al convenio establecido entre los partidos participantes.

En las elecciones de la Ciudad de México de 2024, los principales partidos políticos emplearon ambas figuras para postular candidaturas, utilizando coaliciones y candidaturas comunes en distintos niveles de elección:

- Para la Jefatura de Gobierno, hubo tres candidaturas:

- Clara Marina Brugada Molina fue postulada por la Coalición “Sigamos Haciendo Historia en la Ciudad de México”, integrada por Morena, el Partido del Trabajo (PT) y el Partido Verde Ecologista de México (PVEM)<sup>3</sup>. Brugada fue seleccionada a través del proceso de encuestas internas de Morena, en el cual su principal contendiente fue Omar García Harfuch, quien obtuvo mejores resultados en las mediciones. Sin embargo, Morena aplicó el criterio de paridad de género para asignar la candidatura a Brugada, lo que generó controversia dentro del partido.
- Santiago Taboada Cortina fue postulado por la Coalición “Va por la CDMX”, conformada por los partidos Acción Nacional (PAN), Revolucionario Institucional (PRI) y de la Revolución Democrática (PRD)<sup>4</sup>. En este caso, la candidatura fue definida a través de acuerdos entre los partidos de la coalición, donde el PAN tuvo la facultad de designar al candidato.
- Movimiento Ciudadano optó por postular candidaturas de manera independiente y registró a Salomón Chertorivski como su candidato a la Jefatura de Gobierno. En este caso, no hubo un proceso de selección interna competitivo, sino que la dirigencia de Movimiento Ciudadano tomó la decisión de manera directa, apostando por una opción que se posicionara como alternativa a la polarización entre las dos principales coaliciones.

---

<sup>3</sup> Para la elección de diputaciones, registraron 29 candidaturas comunes de Mayoría Relativa (16 sigladas por Morena, 8 por el PVEM y 6 por el PT). Los votos se distribuirán en los siguientes porcentajes: 53.33% para Morena, 26.67% para el PVEM y 20% para el PT. Además, postularon en candidatura común la diputación migrante. En la elección de alcaldías, presentaron candidaturas comunes en 15 demarcaciones, con 8 sigladas por Morena, 4 por el PVEM y 3 por el PT, respetando la distribución de votos del 53.33% para Morena, 26.67% para el PVEM y 20% para el PT.

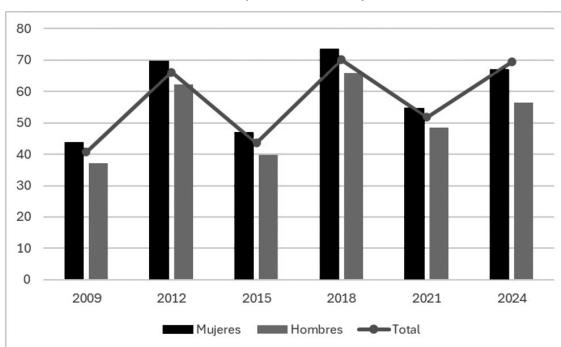
<sup>4</sup> Suscribieron un convenio de coalición parcial para 25 distritos electorales uninominales, además de una diputación migrante. Presentaron una coalición total para la elección de titulares de alcaldías.

## VI. PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE 2024

La ciudadanía tuvo cita con sus obligaciones democráticas el 1 de junio de 2024. De las 8,005,840 (ocho millones, cinco mil ochocientos cuarenta) personas empadronadas, acudieron a las urnas más de 5.5 millones de personas, lo que representa una participación del 69.5%. Esta cifra es relativamente alta considerando que el promedio nacional para esta elección fue de 59.8% (INE, 2024). No obstante, si comparamos con años anteriores, podemos observar que la participación electoral en la Ciudad de México ha variado en función del tipo de elección y las condiciones políticas de cada proceso.

En los años 2009, 2015 y 2021, cuando se llevaron a cabo exclusivamente elecciones intermedias para diputaciones y alcaldías, la participación fue menor, oscilando entre 40.7% y 51.8% (gráfica 5). En cambio, en las elecciones de 2012, 2018 y 2024, cuando también se eligió a la Jefatura de Gobierno, la participación fue significativamente más alta, alcanzando un máximo de 70.1% en 2018 y manteniéndose en 69.5% en 2024. Esto sugiere que la concurrencia de elecciones ejecutivas y legislativas en la capital tiende a movilizar a un mayor número de votantes.

**Gráfica 5. CDMX: Participación Electoral en Elecciones por sexo (2009-2024)**



Fuente: Elaboración propia con base en INE (2021) e INE (2024).

Un aspecto recurrente en todos los procesos analizados es la mayor participación de las mujeres en comparación con los hombres. En 2024, la brecha de género en la participación alcanzó 10.6 puntos porcentuales (67% de mujeres frente a 56.4% de hombres), una tendencia que se ha mantenido en todas las elecciones anteriores. En 2018, la diferencia fue de 7.8 puntos, mientras que en 2012 fue de 7.5 puntos. Incluso en las elecciones intermedias, donde la participación tiende a decaer, las mujeres han votado en mayor proporción que los hombres, con diferencias de 6.8 puntos en 2009, 7.3 en 2015 y 6.2 en 2021.

De acuerdo con los resultados de los cómputos distritales en la elección de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México que se muestran en el cuadro 2 y, considerando las casillas anuladas por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México (TECDMX), la candidata Clara Brugada Molina de la coalición “Sigamos Haciendo Historia en la CDMX” obtuvo casi 2.9 millones de votos (51.92%). El segundo lugar lo obtuvo Santiago Taboada de la Coalición “Va por la Ciudad de México”, con 2.1 millones de votos (38.84%). En tercer lugar, Salomón Chertorivski obtuvo alrededor de 410,000 votos (7%), quedando muy por detrás de las dos principales candidaturas contendientes. La diferencia entre el primer y segundo lugar fue de más de 700,000 votos, lo que representa una brecha de 13 puntos porcentuales.

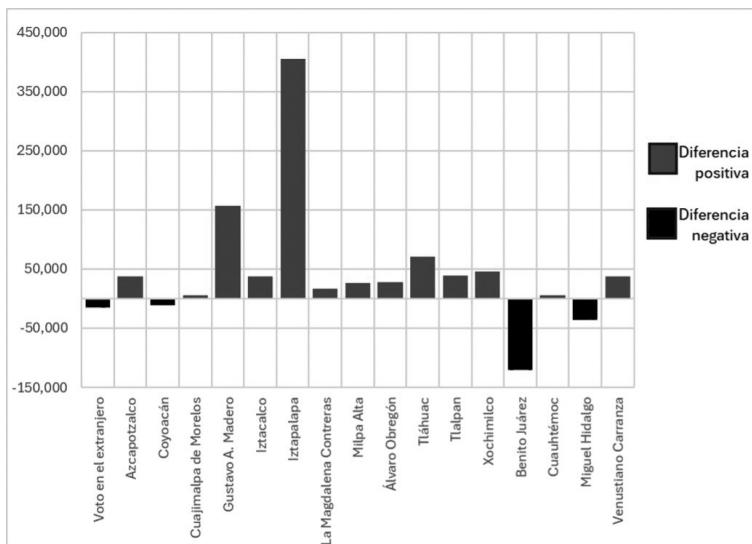
**Cuadro 2. Votación total por candidatura PEL 2023-2024  
Jefatura de gobierno.**

Candidatura	Votación emitida	%
MORENA_PT_VERDE	Clara Marina Brugada	2,882,138 51.92
PAN_PRI_PRD	Santiago Taboada	2,155,967 38.84
Movimiento Ciudadano	Salomón Chertorivski	408,668 7.36
Votos nulos y candidatos no registrados		104,265 1.88
Votación total	5,551,038	100.00

Fuente: Elaboración propia con base en IECM (2024)

En varias alcaldías, la diferencia en votos entre el primer y segundo lugar fue amplia, lo que indica una preferencia clara del electorado hacia la candidata ganadora y su propuesta política. Si observamos la gráfica 6, es claro que el caso más emblemático es Iztapalapa, donde Clara Brugada fue alcaldesa por tres periodos. En esta demarcación, la candidata obtuvo 404,750 votos de ventaja, representando casi el 55% de la diferencia total que la llevó al triunfo. También en Gustavo A. Madero (156,430 votos), Tláhuac (70,196 votos) y Xochimilco (46,032 votos) se registraron amplias diferencias a su favor, sumando alrededor de 670,000 votos en conjunto.

**Gráfica 6. CDMX: Diferencia de votos entre el primer y segundo lugar en la elección de Jefatura de Gobierno**



Fuente: Elaboración propia con datos de IECM (2024a)

Por otro lado, algunas alcaldías presentaron márgenes más ajustados, como Cuauhtémoc, donde la diferencia fue de solo 4,966 votos, o Cuajimalpa de Morelos, con 5,081 votos. En contraste, Santiago Taboada obtuvo su mejor desempeño en Benito Juárez, donde logró una

ventaja de 120,648 votos, así como en Miguel Hidalgo (36,386 votos) y Coyoacán (11,169 votos).

Si bien el triunfo de Clara Brugada parece holgado, el proceso electoral fue altamente contencioso, con 1,826 quejas y denuncias. De estas, casi 600 involucraron a alguna de las candidaturas o al Jefe de Gobierno en funciones, distribuyéndose en 135 contra Brugada, 270 contra Taboada, 16 contra Chertorivski y 175 contra Martí Batres. En particular, Brugada presentó 20 denuncias por Violencia Política en Razón de Género, de las cuales el IECM aprobó iniciar procedimiento en 4 casos, enviándolos al TECDMX para su análisis.

## VII. CONCLUSIONES

El análisis del proceso electoral 2023-2024 en la Ciudad de México ha reafirmado que la paridad no es solo un mandato normativo, sino un eje fundamental para la consolidación democrática. Los avances logrados en la postulación y representación de las mujeres en cargos de elección popular han sido resultado de décadas de lucha y reformas progresivas, permitiendo que hoy la participación femenina en la política capitalina sea más robusta y efectiva. No obstante, persisten los desafíos. La sostenibilidad de estos logros depende de un esfuerzo constante para transformar la paridad electoral en una verdadera igualdad sustantiva en el ejercicio del poder, no sólo como una obligación legal sino como una realidad consolidada.

Uno de los principales motores de este cambio ha sido la aplicación de mecanismos como los bloques de competitividad, que han permitido garantizar que las mujeres sean postuladas en distritos y alcaldías con alta probabilidad de triunfo. Estos mecanismos han funcionado como un contrapeso ante las inercias partidistas que históricamente relegaban a las candidatas a posiciones de baja competitividad, lo que se ha reflejado en el aumento de la representación paritaria de mujeres tanto en alcaldías como en el Congreso local, incluso con más mujeres que hombres en algunas legislaturas recientes. Sin embargo, los resultados también evidencian que, a pesar de la normativa vigente,

la distribución del poder político sigue siendo desigual en ciertos espacios. Demarcaciones como Benito Juárez, Coyoacán y Cuajimalpa han mantenido una baja representación femenina en sus alcaldías, lo que subraya la necesidad de medidas adicionales que permitan un acceso más equitativo.

Más allá de las cifras, el proceso electoral de 2024 también mostró que la Violencia Política en Razón de Género sigue siendo un obstáculo estructural para su participación plena. Con un aumento en el número de quejas y denuncias recibidas en comparación con el proceso anterior, queda claro que el camino hacia la igualdad real no solo pasa por la paridad en las boletas, sino por garantizar campañas libres de violencia, financiamiento equitativo y condiciones de competencia justas para todas las candidatas.

Otro aspecto relevante es la brecha de género en la participación electoral. Si bien las mujeres han votado en mayor proporción que los hombres, esto no se ha traducido automáticamente en una equidad en la distribución del poder. El reto ahora es capitalizar esa alta participación para fortalecer liderazgos femeninos y garantizar que la voz de las mujeres no solo se exprese en las urnas, sino que se refleje en las decisiones de gobierno.

En este contexto, la pregunta clave no es si la paridad ha llegado a la política capitalina, sino cómo asegurar que no se convierta en un techo sino en un piso mínimo para la transformación estructural de la democracia. La experiencia de la Ciudad de México demuestra que las reformas normativas pueden abrir espacios, pero la verdadera equidad requiere un cambio cultural profundo en la forma en que se concibe el liderazgo político. La consolidación de la paridad no puede depender únicamente de la regulación electoral, sino de un compromiso sostenido de los partidos políticos, las instituciones y la sociedad en su conjunto.

La lucha no ha terminado. El reto hacia el futuro es claro: la paridad ya no debe ser una meta, sino un punto de partida para una democracia verdaderamente inclusiva, asegurando que estos avances no sean

revertidos. Sólo con una vigilancia constante, ajustes normativos y acciones afirmativas eficaces se podrá garantizar que el principio de igualdad no solo se mantenga en el papel, sino que se refleje en el ejercicio real del poder político de la ciudad.

## VIII. BIBLIOGRAFÍA

- Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM). (2024a). *Sistema de consulta de la estadística de resultados. Proceso electoral local ordinario 2023-2024*. [Base de datos]. <https://estadisticaresultadospelo2024.iecm.mx/>
- Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM). (2024b). *Sistema de cómputos distritales y de demarcación (SICODID)*. [Base de datos]. [https://sicodid2024.iecm.mx/sicodid2024/jg\\_cdmx](https://sicodid2024.iecm.mx/sicodid2024/jg_cdmx)
- Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM). (2024c). *Sistema de Registro de Candidaturas versión pública* [Base de datos]. <https://sirec.iecm.mx/conoceles/index>
- Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM). (2018). *Transparencia proactiva: Candidaturas a puestos de elección popular de 2000 a 2018*. [Base de datos]. <https://www.iecm.mx/normatividad-y-transparencia/transparencia/transparencia-proactiva/transparencia-proactiva-candidaturas-a-puestos-de-eleccion-popular-de-2000-a-2018/>
- Instituto Nacional Electoral (INE). (2018). Informe sobre la implementación del principio de paridad de género en las Entidades Federativas durante el Proceso Electoral Local 2017-2018: Resultados de las Elecciones correspondientes a Gobernatura, Diputaciones de Mayoría Relativa y Presidencias Municipales en el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 y correlación con los Lineamientos de paridad emitidos por los OPLES. Comisión Temporal para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política, en el marco del Proceso Electoral 2017-2018. Disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/116468/p4-ctfigynd-or-20181213-paridad.pdf>

Instituto Nacional Electoral (INE). (2021). *Conteos censales de participación ciudadana 2009-2021*. [Base de datos]. <https://ine.mx/transparencia/datos-abiertos/visualizacion-datos/conteos-censales-participacion/>

Instituto Nacional Electoral (INE). (2024). Estudio muestral de participación ciudadana, proceso electoral concurrente 2023-2024.



# 5

## GUANAJUATO

---

Mtra. Beatriz Tovar Guerrero<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Secretaria General Ejecutiva de la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales A.C, ex consejera electoral del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, egresada del doctorado en Derecho por la Universidad Anáhuac, maestra en Administración Pública y Políticas Públicas por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey campus Ciudad de México y Licenciada en Derecho por la Universidad de Guanajuato.

## I. INTRODUCCIÓN

Hablar de democracia es hablar de igualdad, de paridad, de no discriminación, de inclusión, de cultura política, de no Violencia Política en Razón de Género, pero, sobre todo en una sociedad donde la mayoría de la población corresponde a un grupo históricamente discriminado (las mujeres) el término democracia encierra lucha, persistencia y resistencia.

La lucha por la paridad de género en la postulación de candidaturas ha sido clave para impulsar la equidad en la representación política y poder hablar de una verdadera democracia que nos incluya a todas las personas.

A través de la historia, las mujeres hemos enfrentado diversas barreras estructurales en el ejercicio de nuestros derechos político-electORALES y, para hacer frente a ello, se han ido generando una serie de medidas con la finalidad de disminuir estos efectos. A la par de la lucha, ha sido fundamental la convicción que en sus determinaciones han formulado las autoridades administrativas y jurisdiccionales electORALES tanto locales como nacionales para abonar a la paridad

El camino ha sido lento, sin embargo, hemos de reconocer que, en los últimos años, sobre todo a partir de la reforma político electoral de 2014 el avance ha sido significativo para la lucha de las mujeres, hoy vemos en las campañas electORALES a la misma cantidad de hombres que de mujeres, algo inimaginable hace algunas décadas.

Por supuesto, que hay muchos contextos y factores que se deben analizar alrededor de la participación política de las mujeres, pero hoy por hoy, nos toca reconocer este avance que se ha visto materializado -no sin constantes amenazas de retrocesos- a través de la representación en la integración de los ayuntamientos (sindicaturas y regidurías sobre todo), los Poderes Legislativos locales y federal principalmente, y de forma histórica, a través de las Gobernaturas y Jefatura de Gobierno en la Ciudad de México así como en el Poder Ejecutivo del Estado Mexicano.

El presente texto busca dejar constancia de este hecho histórico ocurrido en el periodo que corresponde al Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024 en el estado de Guanajuato, en donde por primera vez contendieron solo mujeres candidatas a la Gubernatura, tres grandes perfiles con largas trayectorias políticas: Libia Dennise García Muñoz Ledo por la coalición Fuerza y Corazón por Guanajuato, Alma Edwiges Alcaraz Hernández por la coalición Sigamos Haciendo Historia en Guanajuato y Yulma Rocha Aguilar por el partido Político Movimiento Ciudadano, contienda electoral que representa un hito en la historia de la lucha de las mujeres no solo en Guanajuato sino a nivel nacional, pues después de 200 años de vida independiente nos dejó como resultado a la primera mujer Gobernadora del Estado de Guanajuato.

## II. CONTEXTO SOCIOPOLÍTICO EN GUANAJUATO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024

Guanajuato es una de las 32 entidades federativas del territorio nacional, con una población total de 6,166,934 (seis millones, ciento sesenta y seis mil novecientos treinta y cuatro) personas según el último censo de población y vivienda del INEGI de 2020. De la población total, 3,170,480 (tres millones, ciento setenta mil cuatrocientos ochenta) son mujeres, es decir el 51.4%, y 2,996,454 (dos millones, novecientos noventa y seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro) son hombres, lo que representa el 48.6%.

Guanajuato ocupa el sexto lugar a nivel nacional por su número de habitantes. En cuanto a la ubicación geográfica, colinda con los estados de Zacatecas, Querétaro, San Luis Potosí, Michoacán y Jalisco. Cuenta con 46 municipios como se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla 1. Municipios de Guanajuato**

Clave	Municipio	Población
1	Abasolo	92,040
2	Acámbaro	108,697
3	San Miguel de Allende	174,615

Clave	Municipio	Población
4	Apaseo el Alto	63,392
5	Apaseo el Grande	117,883
6	Atarjea	5,296
7	Celaya	521,169
8	Manuel Doblado	41,240
9	Comonfort	82,216
10	Coroneo	11,083
11	Cortazar	97,928
12	Cuerámaro	30,857
13	Doctor Mora	27,390
14	Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	163,038
15	Guanajuato	194,500
16	Huanímaro	21,128
17	Irapuato	592,953
18	Jaral del Progreso	38,782
19	Jerécuaro	49,517
20	León	1,721,215
21	Moroleón	47,261
22	Ocampo	26,383
23	Pénjamo	154,960
24	Pueblo Nuevo	12,403
25	Purísima del Rincón	83,842
26	Romita	65,766
27	Salamanca	273,417
28	Salvatierra	94,126
29	San Diego de la Unión	41,054
30	San Felipe	119,793
31	San Francisco del Rincón	130,871
32	San José Iturbide	89,558
33	San Luis de la Paz	128,536
34	Santa Catarina	5,723

Clave	Municipio	Población
35	Santa Cruz de Juventino Rosas	82,340
36	Santiago Maravatío	6,714
37	Silao de la Victoria	203,556
38	Tarandacuao	11,304
39	Tarimoro	35,905
40	Tierra Blanca	20,007
41	Uriangato	61,494
42	Valle de Santiago	150,054
43	Victoria	21,253
44	Villagrán	65,791
45	Xichú	11,143
46	Yuriria	68,741

Nota: Elaboración propia a partir de los datos del último censo de población y vivienda del INEGI de 2020.

Por otra parte, el Congreso del Estado de Guanajuato, se compone de 36 escaños, de los cuales, 22 son electos por el principio de mayoría relativa, es decir el estado se encuentra dividido en 22 distritos uninominales; y 14 electos bajo el principio de representación proporcional aplicado de acuerdo con la legislación electoral local de manera mixta, es decir mediante listas de candidaturas y primeras minorías.

A nivel local, los procesos electorales en Guanajuato se encuentran estandarizados entre los poderes Ejecutivo y Legislativo y sus niveles de gobierno, es decir, estatal y municipal, de manera que las elecciones para la renovación de la gubernatura, el Congreso del Estado y los 46 municipios se celebran de manera concurrente en la misma fecha, y vale la pena señalar que también son coincidentes con las elecciones federales para la renovación de la Presidencia de la República, la Cámara de Diputaciones y la Cámara de Senadurías.

En el PEC 2023-2024 en Guanajuato la ciudadanía pudo ejercer su derecho de voto para elegir:

- Presidencia de la República
- Senadurías
- Diputaciones Federales
- Gobernatura
- Diputaciones Locales
- Ayuntamientos
- 

Para dicha elección, Guanajuato fue el sexto estado con la lista nominal más alta (INE/CG454/2024) y en consecuencia se muestran los siguientes datos respecto de la instalación del número de casillas:

**Tabla 2. Tipos de casilla instaladas para el PEC 2023-2024 en Guanajuato**

Padrón Electoral	Lista nominal	Casillas		Tipo de Casillas	
4,839,772	4,831,142	Urbanas	No Urbanas	Básicas	3,233
		5,065	3,109	Contiguas	4,738
				Extraordinarias	162
				Especiales	41
Total		8,174		8,174	

Nota: Elaboración propia a partir de los datos del acuerdo CGIEEG/103/2024.

En dicho proceso electoral se tuvo la participación de 7 partidos políticos con registro nacional:

**Figura 1**  
**Emblemas de los partidos políticos con registro nacional**



Nota: Obtenidos del repositorio virtual de partidos políticos del INE.

Respecto a las candidaturas independientes, se contó con tres planillas que contendieron para elecciones municipales:

**Tabla 3. Candidaturas independientes participantes en el PEC 2023-2024 en Guanajuato**

Asociación Civil	Municipio
LAGRACED	San Luis de la Paz
SEMBREMOS UN MEJOR MAÑANA	San Miguel de Allende
POR UN JUVENTINO ROSAS MEJOR	Santa Cruz de Juventino Rosas

Nota: Elaboración propia a partir de los datos del acuerdo CGIEEG/109/2023, CGIEEG/110/2023 y CGIEEG/111/2023.

A su vez se registraron las siguientes coaliciones: “Fuerza y Corazón por Guanajuato”, integrada por los partidos políticos:

- Partido Acción Nacional
- Partido Revolucionario Institucional
- Partido de la Revolución Democrática

**Figura 2**  
**Emblema de la coalición Fuerza y Corazón por Guanajuato**



**Nota:** Obtenido del acuerdo CGIEEG/100/2023.

Esta coalición postuló candidata a la gubernatura, así como candidaturas en 6 distritos y 22 municipios:

**Tabla 4. Distritos postulados por la coalición “Fuerza y Corazón por Guanajuato” en el PEC 2023-2024 en Guanajuato**

Distrito	Cabecera
1	Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional
19	Valle de Santiago
26	Celaya
20	Yuriria
13	Cortázar
14	Salamanca

Nota: Elaboración propia a partir de los datos del acuerdo CGIEEG/001/2024.

**Tabla 5. Municipios postulados por la coalición “Fuerza y Corazón por Guanajuato” en el PEC 2023-2024 en Guanajuato**

Municipio
Tarimoro
Guanajuato
Purísima del Rincón
Victoria
Jerécuaro
Irapuato
Uriangato
Celaya
Yuriria
Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional
Cortazar
Valle de Santiago

Ocampo
Silao de la Victoria
San Felipe
Acámbaro
Apaseo el Grande
Apaseo el Alto
Pueblo Nuevo
Salamanca
Doctor Mora
Moroleón

Nota: Elaboración propia a partir de los datos del acuerdo CGIEEG/114/2023.

“Sigamos Haciendo Historia en Guanajuato”, integrada por los partidos políticos:

- Morena
- Partido del Trabajo
- Partido Verde Ecologista de México



**Nota:** Obtenido del comunicado publicado en X de la Ex Secretaria General de morena.

Esta coalición postuló candidata a la gubernatura, así como candidaturas en 11 distritos:

**Tabla 6. Distritos postulados por la coalición “Sigamos Haciendo Historia en Guanajuato” en el PEC 2023-2024 en Guanajuato**

Distrito	Cabecera
1	Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional
6	León
9	San Miguel de Allende

Distrito	Cabecera
12	Irapuato
13	Cortázar
14	Salamanca
15	Celaya
16	Celaya
17	Apaseo el Grande
18	Pénjamo
22	Acámbaro

Nota: Elaboración propia a partir de los datos del acuerdo CGIEEG/002/2024.

Cabe señalar que todos los partidos políticos que integraron alguna de las dos coaliciones, también postularon en lo individual candidaturas tanto en diversos distritos como en municipios.

En el caso del partido político Movimiento Ciudadano postuló de manera individual la candidatura a la Gobernatura, así como también en distritos y municipios.

### **III. MARCO JURÍDICO ELECTORAL ESTATAL**

Si bien, el presente capítulo pretende aportar elementos para conocer y analizar la elección para la gubernatura del estado de Guanajuato en 2024, particularmente con respecto al tema de paridad, puede resultar de relevancia para la persona lectora conocer los antecedentes constitucionales y legales así como el recorrido normativo que a lo largo de 10 años de historia ha permitido apuntalar la participación política de las mujeres en el estado, hasta llegar al momento actual, por lo que los siguientes párrafos de este apartado están dedicados a detallar ese camino normativo.

Es importante destacar que las reformas a la constitución local del 2014<sup>2</sup> y 2017 se constituyeron como un pilar fundamental para la

<sup>2</sup> Siendo esta la principal al tratarse de la primera reforma constitucional en materia de paridad de género en el estado de Guanajuato.

consolidación de la participación política de las mujeres en la entidad, esto al elevar a rango constitucional el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas, esta última de manera específica, mediante decreto número 179 de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 54, cuarta parte, del cuatro de abril de dos mil diecisiete.

Por su parte, mediante decreto número 189 de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 84, tercera parte, de veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Electoral Local con la finalidad de garantizar la paridad horizontal y vertical en la postulación de candidaturas, como a continuación se cita:

**Artículo 184.** [...] Los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros, en la postulación de candidatos a los cargos de elección popular para diputados al Congreso del Estado y de los presidentes municipales, síndicos y regidores.

**Artículo 185.** De la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados como integrantes del ayuntamiento que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto Estatal, deberán integrarse salvaguardando la paridad entre los géneros, conforme a la Constitución Federal, la Constitución del Estado y esta Ley.

Las listas de diputados por el principio de representación proporcional se integrarán por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género, y se alternarán las fórmulas de distinto género para garantizar el principio de paridad hasta agotar cada lista.

Las fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa se registrarán con personas del mismo género. De la totalidad de solicitudes de registro de fórmulas de candidatos, el cincuenta por ciento deberá ser de un mismo género.

La planilla de candidatos a integrantes de ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional deberán estar integradas de manera paritaria y alternada entre géneros, comenzando desde el candidato a presidente municipal y continuándola hasta agotar las fórmulas.

De la totalidad de las solicitudes de registro de planillas de candidatos a integrantes de ayuntamiento, el cincuenta por ciento deberá estar encabezada por personas del mismo género.

En este contexto, se determina que los partidos deben postular el mismo número de mujeres y hombres para los cargos de diputaciones y ayuntamientos, así como que las fórmulas de propietarias y suplentes deben ser del mismo género, por lo que las mujeres solo pueden tener suplentes mujeres, permitiendo cumplir con la paridad en ambos niveles vertical y horizontal.

Como consecuencia de lo anterior, el treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete el Consejo General del IEEG emitió el acuerdo CGIEEG/039/2017 mediante el cual se expedieron los Lineamientos en materia de paridad de género y elección consecutiva para la selección y postulación de candidaturas para el Proceso Electoral Local 2017-2018, en los cuales se contemplaron por primera vez en el estado las disposiciones para dar cumplimiento a la paridad vertical y horizontal basada en la creación de bloques de competitividad y la postulación homogénea.

Si bien se emitieron lineamientos en cuanto a la postulación de candidaturas, no hubo los específicos para garantizar la integración paritaria, lográndose hasta la interpretación realizada por Sala Superior

del Tribunal Electoral del Poder Judicial Electoral, a través del recurso de reconsideración con número de expediente SUP-REC-1317/2018. En consonancia con lo anterior, la Sala Superior dictó las resoluciones en los recursos de reconsideración SUP-REC-1546/2018 y su acumulado SUP-REC-1546/2018, SUP-REC-1553/2018, SUP-REC-1557/2018 y SUP-REC-1561/2018, mediante las cuales, entre otros aspectos, ordenó al IEEG realizar un análisis de la emisión de los lineamientos y medidas para garantizar la conformación paritaria de los órganos de elección popular -ayuntamientos y Congreso del Estado-. Además, la Sala Superior agregó que el IEEG, como autoridad electoral, contaba con libertad de atribuciones y margen de decisión para adoptar, tanto acciones afirmativas de postulación como de impacto directo en la integración, con la condicionante de que cumplan de manera efectiva con la integración paritaria de los órganos de elección popular.

El veintinueve de mayo de dos mil veinte mediante decreto número 187 de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 108, décima séptima parte, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Electoral Local en materia de la denominada “Paridad de Género en Todo”.

Se destaca la modificación a los artículos 185 y 186, así como la adición de los artículos 185 Bis, 185 Ter, 185 Cuater, 185 Quinquies, 185 Sexies. El sentido de tales disposiciones legales consistieron, principalmente en precisar la obligación de partidos políticos y coaliciones de postular de manera paritaria a mujeres y hombres a cargos de elección popular, mediante la determinación de bloques de distritos y municipios en que hayan obtenido, en el proceso electoral anterior, niveles de votación alto, medio y bajo.

Con relación a la postulación de candidaturas para diputaciones por el principio de mayoría relativa, el artículo 185 Cuarter de la Ley Electoral Local dispone que, con base en los porcentajes obtenidos, los bloques de competitividad deberán dividirse de la siguiente manera:

- Bloque de competitividad alta, conformado por 8 distritos con el mayor porcentaje. En este bloque deberán postular 4 mujeres y 4 hombres.
- Bloque de competitividad media, conformado por 7 distritos con el porcentaje medio. En este bloque deberán postular 4 mujeres y 3 hombres.
- Bloque de competitividad baja, conformado por 7 distritos con los porcentajes más bajos. En este bloque deberán postular 3 mujeres y 4 hombres.

Respecto a la postulación de ayuntamientos el artículo 185 Quinquies del mismo ordenamiento legal dispone que debe dividirse en 3 bloques conformados de la siguiente manera:

- Bloque de competitividad alta, conformado por 16 municipios, donde deberán postularse 8 mujeres y 8 hombres.
- Bloque de competitividad media, conformado por 15 municipios, donde deberán postularse 8 mujeres y 7 hombres.
- Bloque de competitividad baja, conformado por 15 municipios donde deberán postularse 7 mujeres y 8 hombres.

En caso de que el número de candidaturas postuladas sea impar, los partidos políticos y coaliciones deberán postular a una mujer en la candidatura impar, esto aplicable para diputaciones y ayuntamientos.

Por otra parte, entre las reformas a la Ley Electoral Local, se encuentra la adición del artículo 273 Bis, como a continuación se cita:

**Artículo 273 Bis.** Si al término de la asignación no queda integrada de manera paritaria y proporcional entre el porcentaje de votos por partido y diputaciones obtenidos en la Legislatura, el Consejo General hará las modificaciones en las asignaciones.

Para cumplir con el principio de paridad, lo hará de forma ascendente comenzando con el partido político que, habiendo

alcanzado diputaciones plurinominales, haya obtenido menor votación y así sucesivamente hasta lograr la integración paritaria, siempre que se trate de la lista a que se refiere el inciso a) de la fracción segunda del artículo 273 de esta Ley.

Asimismo, y en cuanto a la integración de los ayuntamientos, el artículo 240 dispone lo siguiente:

**Artículo 240.** El consejo municipal electoral procederá según el principio de representación proporcional a efectuar la asignación de regidores respetando el principio de paridad de género en los términos establecidos en los artículos 108 y 109 de la Constitución del Estado, observando para el efecto el siguiente procedimiento: [...]

En caso de que el ayuntamiento no quede integrado de forma paritaria, el consejo hará las modificaciones en las asignaciones de forma ascendente comenzando con el partido político que, habiendo alcanzado regidurías, haya obtenido menor votación hasta lograr la integración paritaria.

De esta manera se buscó garantizar la efectividad del Principio de Paridad de Género en la asignación de diputaciones de representación proporcional e integración de los ayuntamientos.

El cuatro de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del IEEG mediante el acuerdo CGIEEG/044/2020, emitió los Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación y registro de candidaturas, así como en la integración del Congreso del estado y ayuntamientos, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, los cuales eran de observancia obligatoria y con el objeto garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género no solo en la postulación y registro de candidaturas, sino además en la integración del Congreso del estado y ayuntamientos en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, lo anterior en cumplimiento de las resoluciones SUP-REC-1546/2018 y su acumulado

SUP-REC-1546/2018, SUP-REC-1553/2018, SUP-REC-1557/2018 y SUP-REC-1561/2018.

Ahora bien, en materia de candidaturas a la gubernatura, el veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG569/2023, en el que atendiendo los criterios de las sentencias SUP-RAP-116/2020, SUP-JDC-91/2022, SUP-JDC-434/2022 y SUP-RAP-220/2022, y el incidente oficioso de incumplimiento de sentencia, se emitió el procedimiento para garantizar el Principio de Paridad de Género en la postulación de candidaturas a las gubernaturas y jefatura de gobierno de la Ciudad de México en los procesos electorales locales 2023-2024 en los que participen los partidos políticos, ya sea de manera individual, por coalición o candidatura común. Determinándose de esta manera que cinco de las nueve gubernaturas (entre las que se encontró Guanajuato) a renovarse en dichos procesos electorales, debían ser postuladas mujeres. No podemos dejar de reconocer la incidencia del INE en materia de paridad, sobre todo tratándose de gubernaturas y la jefatura de gobierno de la Ciudad de México, gracias a ello los partidos políticos y coaliciones impulsaron acuerdos en las cúpulas partidistas y al interior de sus estructuras a fin de lograr el cumplimiento de las disposiciones del INE en esta materia.

Fue así que, tratándose del estado de Guanajuato, las coaliciones “Fuerza y Corazón por Guanajuato” integrada por el Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y Partido de la Revolución Democrática; “Sigamos Haciendo Historia en Guanajuato” integrada por morena, Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México y de forma individual Movimiento Ciudadano postularon a una candidata mujer respectivamente para contender por la gubernatura del Estado.

Siguiendo con el contexto normativo local en materia de paridad, el treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, el IEEG expidió mediante el acuerdo CGIEEG/014/2024 los Lineamientos para el Registro de Candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. De

manera específica, en su Título Quinto, Capítulo I, se estableció la obligación de cumplir con el principio constitucional de paridad en las postulaciones de candidaturas, la exigencia de que al menos un cincuenta por ciento de las fórmulas y planillas fueran encabezadas por mujeres, las reglas a observar por parte de las coaliciones, la conformación de bloques para elección de diputaciones, límites de representación proporcional encabezadas por mujeres y las sustituciones respectivas.

En materia de sustituciones, el artículo 71 de los Lineamientos citados en el párrafo que antecede, dispuso que las candidatas postuladas por partidos políticos y coaliciones sólo podían ser sustituidas por personas del mismo género. Es preciso mencionar que dicha hipótesis jurídica únicamente estaba prevista para la elección de diputaciones, no así para ayuntamientos, situación que generó la siguiente cadena impugnativa. El treinta de marzo del dos mil veinticuatro, el Consejo General del IEEG aprobó el registro de planillas postuladas por morena a los ayuntamientos de Guanajuato, entre ellas, Celaya, encabezada por una mujer.

El dieciséis de abril morena presentó ante el IEEG solicitud de sustitución de la candidatura a la presidencia municipal de Celaya, postulando a un hombre (derivado de la privación de la vida de la candidata). El diecinueve de abril, el Consejo General del IEEG determinó mediante el acuerdo CGIEEG/100/2024 que la citada solicitud de sustitución era improcedente, porque al cambiarse el género originalmente postulado se vulneraba el principio de paridad de género. Asimismo, refirió que se vulneraba el artículo 71 de los Lineamientos de referencia, mediante el cual se establece que los partidos pueden realizar sustituciones a sus candidaturas postuladas, siempre y cuando, la sustitución sea a favor de las mujeres.

El veintisiete de abril, el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato emitió la resolución TEEG-REV-23/2024 y su acumulado TEEG-JPDC-68/2024 mediante la cual, determinó revocar el acuerdo CGIEEG/100/2024 porque, por un lado, consideró que el acuerdo estuvo indebidamente fundado y motivado por la indebida aplicación

del artículo 71 de los Lineamientos y, por otro lado, porque advirtió que con dicho ajuste no se afectaba el principio de paridad de género.

El quince de mayo, la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la resolución SM-JRC-134/2024 mediante la cual, confirmó la resolución TEEG-REV-23/2024 y su acumulado TEEG-JPDC-68/2024 al estimar que el IEEG vulneró los principios de debida fundamentación, motivación y exhaustividad y consideró que no se valoraron las circunstancias particulares que motivaron la sustitución de la candidatura.

El uno de junio de dos mil veinticuatro, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la resolución SUP-REC-434/2024, confirmó la resolución emitida por la Sala Regional Monterrey por razones diversas, señalando que la autoridad responsable inobservó el mandato de paridad de género, en su dimensión cualitativa, al permitir que morena sustituyera, con un hombre, la candidatura a la presidencia municipal de Celaya en la que inicialmente se había postulado a una mujer.

La Sala Superior estableció en el estudio de fondo que tomó esta determinación ya que de no confirmar la resolución emitida por la Sala Regional estaría impidiendo al electorado la posibilidad de conocer de manera efectiva quién ostenta la candidatura, cuáles son sus propuestas y cuáles serían las consecuencias de su decisión en el marco más amplio de la deliberación democrática.

Aunado a que, derivado del contexto de violencia extrema que se materializó en la privación de la vida de una candidata durante un evento de campaña, el partido político responsable de la sustitución reconoció que, con motivo de este contexto, tuvo dificultades para postular a la persona suplente de esa candidatura –con independencia del género–, frente al temor que dicha circunstancia generó en los militantes y simpatizantes del partido.

En consecuencia, la Sala Superior concluyó que, debido a las particularidades del caso concreto, debe confirmarse, por razones

distintas, la resolución impugnada. Asentando de esta manera el criterio no solo en el estado de Guanajuato sino a nivel nacional, respecto a que en cualquier caso se debe observar la paridad en sus dimensiones cualitativa y cuantitativa y que una mujer podrá ser sustituida en la postulación de una candidatura únicamente por otra mujer, situación que brinda certeza y aporta un cierto “blindaje” a la participación política de las mujeres en esta etapa de los procesos electorales.

#### IV. HISTÓRICO DE MUJERES EN LA ETAPA DE POSTULACIÓN

A continuación, se muestra un panorama de la participación política de las mujeres para el cargo de gubernatura en la entidad, a lo largo de 29 años, esto es, a partir de que fuese el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato la institución responsable de organizar de manera autónoma, imparcial e independiente los comicios.

**Tabla 7. Candidaturas a la gubernatura del estado de Guanajuato de 1995 a 2024**

Año	Persona Candidata	Partido Político o Coalición	Sexo
1995	Salvador Arévalo Maldonado	Partido del Trabajo	H
1995	Vicente Fox y Quesada	Partido Acción Nacional	H
1995	Israel González Arreguín	Partido del Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional	H
1995	Martha Lucía Mícher Camarena	Partido de la Revolución Democrática	M
1995	Ignacio Vázquez Torres	Partido Revolucionario Institucional	H

Año	Persona Candidata	Partido Político o Coalición	Sexo
2000	Agustín Miguel Alonso Raya	Alianza Por Guanajuato (Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Alianza Social y Convergencia por la Democracia, Partido Político Nacional)	H
2000	Ysidoro Arellano Varela	Partido Verde Ecologista de México	H
2000	Juan Manuel Lozano Rodríguez	Partido Auténtico de la Revolución Mexicana	H
2000	María Eugenia Mercade Rodríguez	Partido de la Sociedad Nacionalista	M
2000	Juan Enrique Morín Guerrero	Partido de Centro Democrático	H
2000	Alberto Reyna García	Democracia Social, Partido Político Nacional	H
2000	Juan Carlos Romero Hicks	Partido Acción Nacional	H
2000	Juan Ignacio Torres Landa García	Partido Revolucionario Institucional	H
2006	Miguel Ángel Chico Herrera	Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista	H
2006	Ricardo Ernesto García Oseguera	Coalición Por El Bien De Todos (Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo)	H

Año	Persona Candidata	Partido Político o Coalición	Sexo
2006	Victoria Mendiola Campos	Alternativa	M
2006	Juan Manuel Oliva Ramírez	Partido Acción Nacional, Partido Nueva Alianza	H
2012	Víctor Arnulfo Montes de la Vega	Partido de la Revolución Democrática	H
2012	Enrique Eguiarte Alvarado	Movimiento Ciudadano	H
2012	Miguel Márquez Márquez	Coalición Alianza por el Guanajuato que Queremos (Partido Acción Nacional y Nueva Alianza)	H
2012	Ernesto Prieto Ortega	Partido del Trabajo	H
2012	Juan Ignacio Torres Landa García	Coalición “Compromiso por Guanajuato” (Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México)	H
2018	Felipe Arturo Camarena García	Partido Verde Ecologista de México	H
2018	Diego Sinhue Rodríguez Vallejo	Coalición Por Guanajuato al Frente (Partido Acción Nacional-Partido de la Revolución Democrática-Movimiento Ciudadano)	H
2018	Gerardo Sánchez García	Partido Revolucionario Institucional	H

Año	Persona Candidata	Partido Político o Coalición	Sexo
2018	Francisco Ricardo Sheffield Padilla	Coalición Juntos Haremos Historia (MORENA-Partido del Trabajo-Encuentro Social)	H
2018	María Bertha Solórzano Lujano	Nueva Alianza	M
2024	Alma Edwviges Alcaraz Hernández	Coalición: Sigamos Haciendo Historia en Guanajuato (MORENA, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México)	M
2024	Libia Dennise García Muñoz Ledo	Coalición: Fuerza y Corazón por Guanajuato (Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática)	M
2024	Yulma Rocha Aguilar	Movimiento Ciudadano	M

Nota: Elaboración propia a partir de los datos del repositorio virtual de elecciones de 1995, 2000, 2006, 2012, 2018 y 2024 del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

Como resultado de lo anterior, podemos darnos cuenta de que, a partir del inicio formal de los procesos electorales en Guanajuato han pasado seis elecciones, de las cuales solo en una de ellas no hubo participación de alguna mujer. De 30 personas candidatas a la Gobernatura del Estado, 23 han sido hombres y 7 mujeres.

**Tabla 8. Total de candidaturas por género en las elecciones a la gubernatura del estado de Guanajuato de 1995 a 2024**

Año	Total Candidaturas	Hombres	Mujeres		
1995	5	4	80%	1	20%
2000	8	7	88%	1	12%
2006	4	3	75%	1	25%
2012	5	5	100%		
2018	5	4	80%	1	20%
2024	3			3	100%
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>23</b>	<b>77%</b>	<b>7</b>	<b>23%</b>

Nota: Elaboración propia a partir de los datos del repositorio virtual de elecciones de 1995, 2000, 2006, 2012, 2018 y 2024 del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

## **V. HISTÓRICO DE MUJERES EN LA ETAPA DE REPRESENTACIÓN**

A lo largo del recorrido histórico del que se ha dado cuenta en los apartados anteriores, resulta claro que la única persona candidata que ha logrado la representación del Poder Ejecutivo en el estado de Guanajuato, es Libia Dennise García Muñoz Ledo como resultado de la elección del 02 de junio 2024 representando a la coalición “Fuerza y Corazón por Guanajuato” conformada por el Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y Partido de la Revolución Democrática, constituyéndose así como la primera mujer en más de 200 años en gobernar esta entidad.

## **VI. OFERTA POLÍTICA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

En esta sección me parece importante abrir un espacio dedicado a presentar una síntesis de lo que fueron las principales propuestas de las candidatas con la finalidad de abonar al contexto de la elección y a la documentación de los aspectos más relevantes de este proceso electoral,

las mismas fueron recabadas del sistema Candidatas y Candidatos Conócelos implementado por el IEEG para el PEC 2023-2024.

Libia Dennise García Muñoz Ledo, Coalición Fuerza y Corazón por Guanajuato (PAN, PRI, PRD). Dos principales propuestas políticas, en materia de seguridad pública: Fortalecimiento de la Secretaría de Seguridad Pública; Implementación de una Estrategia Metropolitana de Seguridad Pública; Creación de Espacios Seguros para Mujeres Víctimas de Violencia, y Creación de un Grupo Especial de Búsqueda de Personas Desaparecidas y Protección a Buscadoras. En materia de medio ambiente: Recuperación y Conservación de Cuerpos de Agua; Incentivos Económicos para el Uso Eficiente del Agua en la Agricultura; Desarrollo de un Nuevo Punto de Abastecimiento en la Cuenca del Río Verde; Obras de Abastecimiento de Agua Potable para el Corredor Bajío, y Soluciones basadas en la naturaleza, como la creación de infraestructura verde y el mejoramiento de los ecosistemas. Propuesta en materia de género: “Tarjetas Rosas” programa de apoyo económico dirigido a mujeres en situación de vulnerabilidad, el programa también contempla la implementación de acciones de capacitación y empoderamiento para las mujeres beneficiarias.

Yulma Rocha Aguilar (Movimiento Ciudadano), dos principales propuestas políticas, en materia de seguridad: Nueva policía estatal de proximidad e investigación; Comisión estatal de evaluación de políticas públicas de seguridad; La violación y el feminicidio serán atendidos con la más alta prioridad; Policía Violeta; Fiscalía verdaderamente autónoma; Fiscalía especializada en delitos contra las mujeres funcional y efectiva; Unidad especializada en delitos contra policías; Mesa permanente Gobierno, Fiscalía y Poder Judicial; Autonomía de los Servicios Forenses y Creación de la Policía Metropolitana. En materia de reducción de la pobreza: Fortalecimiento de la Capacitación y Educación Técnica; Desarrollo de Infraestructura y Servicios Básicos; Programas de Empleo Temporal y Emprendimiento Social; Organización Institucional y Mecanismos de Rendición de Cuentas, y Políticas Públicas para erradicar la Pobreza con Enfoque de Género. Propuesta en materia de género: Crear el sistema de cuidados,

guarderías, escuelas de tiempo completo y espacios gerontológicos; Becas completas para estudios universitarios; Programas de capacitación técnica y especializada, y Fondos de créditos y mentorías.

Alma Edwviges Alcaraz Hernández, Coalición “Sigamos Haciendo Historia en Guanajuato” (MORENA, PT, PVEM). Dos principales propuestas políticas, en materia de seguridad, atendiendo las causas detrás de ella: Mejorar los bajos salarios; Coordinación (cotidianamente) con la federación y los municipios; Invertir en cámaras, luminarias y herramientas tecnológicas de primer nivel; Crear la mejor policía del país; Reformar y limpiar la fiscalía; Crear oportunidades y condiciones óptimas para el desarrollo de nuestra juventud, y Tratar el problema de las adicciones como asunto de salubridad pública. En materia de vías de comunicación: Construcción del tren interurbano de Guanajuato. Propuesta en materia de género: Reforma a Fiscalía Especializada en Delitos vs la Mujer; Capacitación intensiva del Ministerio Público en perspectiva de género; Tipificación de feminicidio a todo asesinato violento de mujeres; Creación de Secretaría de la Mujer; Tarjeta “Guerreras” pago a la doble jornada de las mujeres; Universalizar la tarjeta “Mujer”, e Introducir incentivos y créditos fiscales “Mujer trabajadora”.

Como podemos advertir del análisis de sus principales propuestas, todas están destinadas a temas sustantivos de interés generalizado para la población guanajuatense y atienden a las principales problemáticas económicas y sociales, de forma muy técnica y especializada, lo que deja claro los conocimientos, experiencia y liderazgo político de las candidatas.

Por otro lado, y en consonancia con el hecho de contar por primera vez con tres mujeres como candidatas y con ello la certeza de que Guanajuato tendría por primera ocasión a una mujer como Gobernadora, desde la Comisión Temporal de Debates del IEEG se asumió el compromiso de destacar la paridad y la prevención de la violencia política contra las mujeres en razón de género, por lo que se tomaron las siguientes medidas que abonaron en el contexto de esta elección:

- En el reglamento de debates se estableció que, en los protocolos, formatos y planes específicos para la correcta implementación de los debates electorales, se debían considerar en todo momento un trato igualitario y atender al principio de no violencia política en razón de género entre las candidaturas.
- En las reglas de operación de los debates electorales se determinó como parte de los criterios para la selección de las personas moderadoras, que se garantizaría el principio de paridad de género y se tomarán en consideración criterios de inclusión. De manera particular en relación con el debate entre candidatas a la gubernatura, se determinó que su formato se llevaría a cabo a lo largo de 3 segmentos, cada uno de los cuales estaría moderado por una mujer, de manera que, las tres personas que moderaron dicho debate fueron mujeres:
  - Primer Segmento: Paola Rojas Espinoza
  - Segundo Segmento: Alejandra Magaña Cano
  - Tercer Segmento: Bellatrix Razo
- En el formato del debate a la gubernatura, vale la pena destacar también que el debate fue abierto con el tema “Mujeres: en Guanajuato las mujeres dejan huella” en el que se abordaron temas como seguridad pública, crecimiento económico, y transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción, dejando clara la perspectiva de las mujeres sobre temas de alto interés y de relevancia para el Estado.

## **VII. PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

En materia de participación ciudadana históricamente Guanajuato ha sido una de las entidades que más baja participación registra. Cuando se trata de elecciones concurrentes con la federación, esto es, Congreso de la Unión y Presidencia de la República se advierte siempre un incremento, sin embargo, Guanajuato se ha mantenido por debajo

del promedio nacional de votación. En las elecciones del 02 de junio de 2024 el resultado fue cercano al 56% lo que sigue dejando el reto claro: incrementar los niveles de participación. Aquí aprovecho para dejar una reflexión: a partir de la reforma de 2014 se asumió que la tarea de promover la democracia, la educación cívica y la participación ciudadana corresponde únicamente a las autoridades administrativas electorales, no obstante me parece que se ha dejado de lado que se trata de una responsabilidad de carácter transversal, en donde, debiera asumirse una Política de Estado con la participación de diversas instituciones del Estado Mexicano, pero también diversos sectores de la población para poder hacer frente de forma corresponsable a una tarea por demás relevante y de la que depende el rumbo político de nuestro país cada seis años.

**Tabla 9. Participación ciudadana en el PEC 2023-2024 en Guanajuato**

	Lista Nominal de las Casillas con Actas Computadas	Votación Total	% Participación Ciudadana
Nacional	98,468,994	60,115,184	61.05%
Local (Guanajuato)	4,864,173	2,721,630	55.95%

Nota: Elaboración propia a partir de los datos del INE sobre los cómputos a las elecciones federales 2024 y de los datos del IEEG sobre los cómputos a las elecciones locales de Guanajuato 2024.

## **VIII. RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA**

En este punto, quiero destacar la consistencia en los instrumentos de conteo de votos en esta elección, pues la coincidencia entre los resultados del Conteo Rápido, el Programa de Resultados Electorales Preliminares y el Cómputo Estatal son elementos fundamentales para dar certeza y confianza tanto a partidos políticos, candidatas y sobre todo a la ciudadanía, cumpliendo con ello con uno de principios más

importantes de la Democracia, que es además lo que permite al día siguiente de una jornada electoral despertar en medio de un clima de gobernabilidad producto de los resultados de la elección.

**Tabla 10. Comparativa de los resultados del Conteo Rápido, Programa de Resultados Electorales Preliminares y Cómputo Estatal en el PEC 2023-2024 en Guanajuato**

Candidatas	Conteo Rápido				Cómputo Estatal
	Límite Inferior	Límite Superior	PREP		
Yulma Rocha Aguilar Movimiento Ciudadano	5.30%	6.00%	5.70%	5.65%	
Libia Dennise García Muñoz Ledo Fuerza y Corazón por Guanajuato (PAN, PRI, PRD)	49.90%	52.60%	51.26%	51.21%	
Alma Edwviges Alcaraz Hernández Sigamos Haciendo Historia Guanajuato (MORENA, PT, PVEM)	39.80%	42.40%	40.85%	41.05%	

Nota: Elaboración propia a partir de los datos del INE sobre el Conteo rápido 2024 y de los datos del IEEG sobre Programa de Resultados Electorales Preliminares y los Cómputos Estatales a las elecciones locales de Guanajuato 2024.

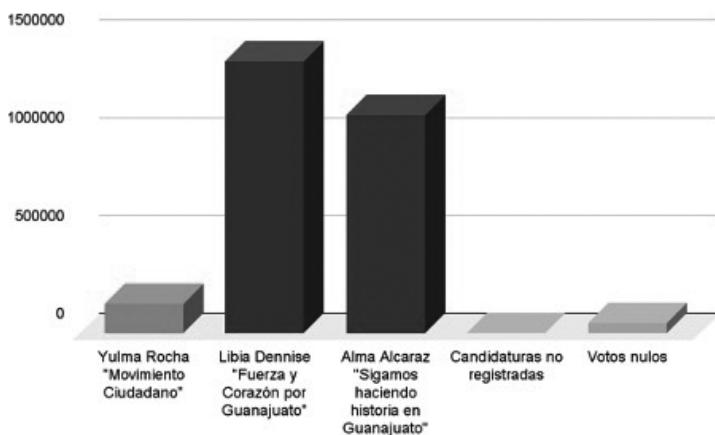
Finalmente, es importante detallar los resultados del Cómputo Estatal, al tratarse de los resultados oficiales que finalmente validan dicha elección.

**Tabla 11. Resultados del Cómputo Estatal a la gubernatura en el PEC 2023-2024 en Guanajuato**

Candidatas	Votos	%	En territorio estatal	En el extranjero
Yulma Rocha Aguilar Movimiento Ciudadano	153,679	5.65%	153,431	248
Libia Dennise García Muñoz Ledo Fuerza y Corazón por Guanajuato (PAN, PRI, PRD)	1,393,801	51.21%	1,390,305	3,496
Alma Edwviges Alcaraz Hernández Sigamos Haciendo Historia Guanajuato (MORENA, PT, PVEM)	1,117,103	41.05%	1,111,701	5,402
Candidaturas no registradas	1,131	0.04%	1,124	7
Votos nulos	55,916	2.05%	55,852	64

Nota: Elaboración propia a partir de los datos del IEEG sobre los Cómputos Estatales a las elecciones locales de Guanajuato 2024.

**Gráfica 1. Resultados del Cómputo Estatal a la gubernatura en el PEC 2023-2024 en Guanajuato**



Nota: Elaboración propia a partir de los datos del IEEG sobre los Cómputos Estatales para las elecciones locales de Guanajuato 2024.

## **IX. CONCLUSIONES**

Sin lugar a dudas, la lucha de las mujeres en la vida política en nuestro país ha tenido avances importantes, decir que hoy en entidades que nunca antes habían sido gobernadas por mujeres está al frente del Poder Ejecutivo una mujer, la llegada por primera vez de una mujer a la Presidencia de la República, que de 32 entidades de la República 13 se encuentren gobernadas por mujeres, por supuesto que son logros que deben reconocerse y celebrarse pero siempre existe el riesgo de se busquen nuevas formas de generar barreras, obstáculos y por ende retrocesos, por eso me parece importante señalar con motivo de la cada vez mayor participación política de las mujeres en espacios de representación y de toma de decisiones algunos aspectos en donde vale la pena poner atención y quizá hacer algunos ajustes.

Principales retos en la consolidación de la participación política de las mujeres:

- Paridad horizontal en las presidencias municipales de las entidades federativas, de manera específica, elevar el número de alcaldesas. En Guanajuato, un estado con 46 municipios, el mayor número de alcaldesas alcanzado ha sido de 14.
- Posicionamiento político y visibilidad de las candidaturas de las mujeres, a través de garantizar la distribución igualitaria de los tiempos del estado en radio y televisión.
- Auténtica distribución igualitaria del financiamiento público para campañas.
- Incrementar el financiamiento para el fortalecimiento del liderazgo político de las mujeres.
- Mejorar el esquema de monitoreo y seguimiento al cumplimiento que deben hacer los partidos políticos respecto del uso y distribución de sus prerrogativas, pero también diseñar un esquema de sanciones ante el incumplimiento de las reglas de asignación y distribución de las prerrogativas que estén relacionadas con la participación de las mujeres.
- Cultura Política, lo que, desde mi punto de vista es quizá el mayor reto en materia de participación política de las mujeres. Los resultados de las elecciones municipales en varios estados de la república, pero particularmente en el caso de Guanajuato da cuenta de algo que parece obvio: la ciudadanía no está votando mayoritariamente por las mujeres cuando en una campaña éstas se ven enfrentadas a candidatos hombres, si bien podemos encontrar excepciones o casos diversos en los que las mujeres han vencido incluso por amplio margen a los hombres, al menos, en el caso de las elecciones municipales del Estado de Guanajuato no ha sido así y lo podemos ver en la Tabla 12:

**Tabla 12. Comparativo de las presidencias municipales ganadas por mujeres en los procesos electorales de 2015, 2018, 2021 y 2024.**

Año	Presidencias Municipales	Mujeres Electas
2015	46	2
2018	46	13
2021	46	13
2024	46	14

Nota: Elaboración propia a partir de los datos del repositorio virtual de mujeres en la política y el de elecciones de 2015, 2018, 2021 y 2024 del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

Lo anterior nos debería llevar a hacer un análisis de los factores que han llevado a la ciudadanía guanajuatense a votar menos cuando de candidatas mujeres se trata, por supuesto las causas pudieran ser múltiples, pero una de ellas que considero es importante empezar a revisar es la cultura política como antesala de la participación ciudadana en el Estado, con la finalidad de identificar si hay aspectos relacionados o vinculados a estructuras de pensamiento patriarcal instaladas en la cultura guanajuatense al momento de ejercer el voto, que siguen limitando el acceso de las mujeres al poder político. Convencida estoy de que, cuando logremos incidir en la persona votante para que al momento de ejercer su derecho de voto y elegir a sus representantes, dicha elección esté basada fundamentalmente en el razonamiento y preferencias respecto de las propuestas o incluso sobre la ideología política del partido que se representa, pero no sobre el sexo de la persona candidata, habremos de estar frente al comienzo de una nueva forma de concebir el poder político, en donde los sexos puedan importar, pero no ser determinantes.

Que hoy Guanajuato este gobernado por primera vez por una mujer brinda la esperanza de seguir rompiendo paradigmas, ojalá no caigamos, sin embargo, en la falaz creencia de que seis años harán la diferencia y que la lucha de una mujer será suficiente, se están derribando barreras, sin duda, pero la lucha sigue, hasta que se haga costumbre seguir viendo

mujeres candidatas, pero sobre todo, hasta que se haga costumbre ver en el ejercicio del poder político cada vez más Alcaldesas, Gobernadoras y Presidentas de la República.

## X. BIBLIOGRAFÍA

- INEGI. (2023). Principales resultados del Censo de Población y Vivienda en Guanajuato. [https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva\\_estruc/702825198176.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825198176.pdf)
- IEEG. (2024). Acuerdos del Consejo General. <https://www.ieeg.mx/>
- (2024). Repositorio virtual de elecciones. <https://www.ieeg.mx/procesos-electorales-anteriores/>
- (2024). Candidatas y candidatos conócelos 2023-2024. <https://conoceles.ieeg.mx/#/gubernatura/entidad/candidaturas>
- (2024). Mujeres en la política. <https://www.ieeg.mx/mujeres-en-la-politica/>
- (2024). Programa de Resultados Electorales Preliminares. <https://prepgto2024.ieeg.mx/#/gubernatura/entidad/votos-entidad/mapa>
- (2024). Resultados de Cómputos 2023-2024. <https://computosgto2024.ieeg.mx/#/gubernatura/entidad/votos-entidad/mapa>
- (2024). Resultados electorales 2023-2024. <https://www.ieeg.mx/resultados-electorales-pel-2023-2024/>
- (2024). Reglamento de debates del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. <https://api.ieeg.mx/repoinfo/Uploads/reglamento-de-debates-2024.pdf>
- (2024). Reglas de operación de los debates electorales <https://api.ieeg.mx/repoinfo/Uploads/reglas-de-operacion-de-los-debates-electorales-pel-2023-2024.pdf>
- INE. (2024). Acuerdos del Consejo General. <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/44771>

—. (2024). Estimación de Resultados: Elección de Gubernatura Guanajuato 2024. <https://ine.mx/wp-content/uploads/2024/06/Gubernatura-Guanajuato-FE.pdf>

—. (2024). Cómputos elecciones federales 2024. <https://computos2024.ine.mx/presidencia/nacional/candidatura>

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato. (27 de junio de 2014). Reformada P.O. No. 231. Segunda Parte; 20-11-2023. [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/reforma/pdf/3525/LIPEEG\\_REF20Nov2023.pdf](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/reforma/pdf/3525/LIPEEG_REF20Nov2023.pdf)

TEPJF. (2024). Sentencias. <https://www.te.gob.mx/buscapdf/>

TEPJF Sala Monterrey. (2024). Sentencias <https://www.te.gob.mx/buscapdf/>

TEEG. (2024). Sentencias. <https://sentencias.teegto.org.mx/>





# 6

## JALISCO

---

Mtra. Brenda Judith Serafín Morfín\*

---

\* Patricia Lozano Sanabria es licenciada en Derecho por la UNAM y maestra en Derecho Electoral por el IEEM. Ha sido docente en la FES Acatlán y asesora en el Instituto Electoral del Estado de México, donde actualmente funge como Consejera Electoral. Desde este cargo, preside comisiones relacionadas con la cultura política, la vinculación con el INE y la organización de procesos electorales.

## I. INTRODUCCIÓN

A pesar de los esfuerzos por alcanzar la paridad de género de la política en Jalisco, las mujeres siguen enfrentando barreras estructurales y culturales que limitan su acceso a los espacios de poder. El desafío no es menor: transformar el escenario político para que las candidaturas mujeres sean no solo posibles, sino competitivas, libres de violencia y respaldadas en igualdad de condiciones.

Durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, el Congreso del Estado de Jalisco consolidó avances relevantes en el decreto 29235/LXIII/23 en el que se fortaleció el andamiaje legislativo para afianzar los avances obtenidos en la postulación de candidaturas de mujeres a cargos de elección popular. Estas reformas no solo permitieron la implementación de los bloques de población y competitividad, sino que establecieron la paridad como un principio transversal y obligatorio en el sistema electoral del estado.

En este texto se analizan los avances conseguidos y los desafíos pendientes para lograr la paridad de género en la gubernatura de Jalisco, se inicia con un análisis del contexto sociopolítico de la entidad, identificando las características y dinámicas sociales que influyeron en la participación política de las mujeres en el último proceso electoral. A continuación, se presenta una revisión del marco jurídico electoral estatal, enfocándose en las normativas que han sido implementadas para impulsar la inclusión de las mujeres en la política. Se aborda, asimismo, la evolución histórica de la participación de las mujeres en las etapas de postulación y representación, con la intención de evidenciar tanto los logros obtenidos como los desafíos que continúan limitando su acceso a los espacios de poder. Se describe la oferta política del proceso electoral local, detallando las coaliciones y candidaturas que estuvieron en competencia y finalmente se describen los resultados de la participación ciudadana en el proceso electoral y de la elección a la gubernatura, con la finalidad de comprender el impacto que tuvieron las medidas implementadas, para lograr una democracia más inclusiva.

## II. CONTEXTO SOCIOPOLÍTICO DE JALISCO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

Durante gran parte de la historia, Jalisco ha sido gobernado por partidos tradicionales como el Partido Revolucionario Institucional (PRI) y el Partido Acción Nacional (PAN), pero en años recientes hubo una reconfiguración política con nuevas fuerzas como Movimiento Ciudadano (MC), partido que actualmente encabeza el gobierno estatal. En este contexto político, Jalisco formó parte de la primera oleada de alternancias panistas en la década de los noventa, junto con los estados de Baja California, Guanajuato y Chihuahua. (Arellano, 2021)

Los panistas lograron instalarse en el poder estatal por 18 años. Tuvieron control significativo en la escena política de Jalisco de 1995 a 2012 con tres gobernadores: Alberto Cárdenas (1995-2001), Francisco Ramírez (2001-2007) y Emilio González (2007-2012). El declive de los gobiernos panistas, junto con el intenso dinamismo político-electoral que se vio reflejado en la integración del Congreso y las presidencias municipales del Área Metropolitana de Guadalajara (AMG), abrió nuevamente el espacio para que en la elección de 2012 el PRI regresará a gobernar al estado, esta vez con Jorge Aristóteles Sandoval (2012-2018). Esto como resultado del hartazgo hacia los gobiernos del PAN. (Arellano, 2021)

La victoria del PRI marcó el fin de los gobiernos panistas dando paso a expectativas que no tardaron en diluirse, el PRI dejó pasar la posibilidad de establecer un buen gobierno y refrendar su posición en la siguiente elección. Su desempeño gubernamental abrió paso para que Enrique Alfaro llegara a la gubernatura de Jalisco en el periodo de 2018 a 2024 con MC. Hasta este proceso electoral, las mujeres que se habían postulado para la gubernatura tuvieron una presencia limitada, pues la gran mayoría de candidatas representaban a partidos con escaso poder en el panorama político estatal.

Para el Proceso Electoral Local 2023-2024, Jalisco estuvo marcado por la participación de dos coaliciones: Fuerza y Corazón por Jalisco,

integrada por el PAN, PRI y Partido de la Revolución Democrática (PRD) con Laura Haro como candidata; y Sigamos Haciendo Historia en Jalisco, formado por el partido Morena, Partido Verde Ecologista de México (PEVM), Partido del Trabajo (PT) y los partidos locales Hagamos y Futuro, cuya candidata fue Claudia Delgadillo. En este proceso, el partido MC optó por participar de manera independiente, sin unirse a ninguna coalición con Jesús Pablo Lemus como su candidato. La complejidad de las alianzas y candidaturas planteó un reto sin precedentes para el cómputo de los resultados, dada la multiplicidad de combinaciones al marcar la boleta, al mismo tiempo puso de manifiesto las diversas propuestas y visiones de gobierno presentadas a los votantes, quienes decidieron el rumbo de Jalisco, eligiendo la continuidad del partido en turno, con Jesús Pablo Lemus Navarro de MC, para el periodo de 2024 a 2030.

Es importante destacar que este proceso electoral se caracterizó por ser más inclusivo. Como resultado de una reforma al Código Electoral Local, el estado implementó medidas legales para postulación de candidaturas en paridad sustantiva, para que mujeres y hombres fueran postulados no solo en mismo número, sino también en las mismas condiciones de competencia política, esto se vio reflejado principalmente en las Presidencias Municipales y en el Congreso Local.

Además de los conocidos bloques de competitividad, en Jalisco se impuso un bloque de población y competitividad que, en los hechos, obligó a postular mujeres en los municipios más poblados y competitivos de cada partido político y coalición, y ello tuvo como resultado la elección democrática del mayor número de mujeres alcaldesas que haya tenido Jalisco y son ellas quienes encabezan casi la mitad de los municipios más poblados del estado actualmente.

Además, con esa misma vocación de inclusión, como producto de otra reforma del Código Electoral de Jalisco de 2023, se incorporaron diversas disposiciones que en estas elecciones obligaron a los partidos y coaliciones a postular personas de cinco distintos grupos históricamente excluidos para contender por diputaciones y municipales: personas con discapacidad, de la diversidad sexual, personas indígenas, jóvenes y

residentes en el extranjero. Estos últimos sólo pudieron ser postulados por el cargo de diputación de Representación Proporcional (RP) o de Mayoría Relativa (MR), incluso fue la primera vez que una persona migrante jalisciense pudo competir para ocupar una curul en el congreso local, asimismo entre los avances sustantivos hacia la inclusión política, por primera vez en Jalisco se instrumentó el voto anticipado para personas con una discapacidad que les impidiera salir a votar.

Estos avances se dieron en un contexto social complejo, donde, según la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023, el 76.9% de la población adulta percibe la delincuencia y la inseguridad como los principales problemas en el estado. Frente a este panorama, resulta imprescindible que el actual gobernador no solo implemente acciones concretas para enfrentar estos retos, sino que también se fortalezca la inclusión de las mujeres en la toma de decisiones, promoviendo un gobierno más representativo.

### **III. MARCO JURÍDICO ELECTORAL ESTATAL**

Desde 2014, la paridad ha sido un principio y una regla constitucional en México, con criterios horizontales que garantizan la equidad en el registro de candidaturas y verticales que promueven una representación justa en los órganos de elección popular. Este principio fue incorporado en la Constitución en ese mismo año y aplicado por primera vez durante el Proceso Electoral 2014-2015.

Posteriormente en el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 se evidenció un incremento significativo en la participación de mujeres como candidatas. La elección de 2018 representó un progreso en términos de mujeres al frente de gobiernos municipales en Jalisco, incrementando su presencia del 5% al 25%, lo que se traduce en 29 municipios de un total de 125. Con la reforma constitucional de 2019, conocida como “Paridad en Todo”, y las modificaciones legales de 2020 en materia de violencia política de género, se configuró un contexto diferente y más favorable para la participación de las mujeres, en comparación con el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

El Consejo General del IPEC Jalisco, aprobó en diciembre de 2020, los Lineamientos para garantizar el cumplimiento del Principio de Paridad de Género y no discriminación en la postulación de candidaturas a cargos de Presidencias Municipales, Regidurías y Sindicaturas y los Lineamientos para garantizar el Principio de Paridad de Género así como la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de las personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a municipios en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, con el propósito de impulsar acciones afirmativas que permitieran una integración paritaria e incluyente en los máximos órganos de gobierno municipales.

En Jalisco para continuar garantizando la implementación de acciones claras y transparentes, se establecieron lineamientos que aseguran el Principio de Paridad de Género. El 6 y 20 de junio de 2023, el Congreso del Estado de Jalisco decretó las reformas al Código Electoral del Estado de Jalisco en las que se incorporan diversos artículos que reglamentan el cumplimiento al Principio de Paridad de Género. Buscando que la postulación e integración del Congreso del Estado y los cabildos de la entidad sea más incluyente y paritaria.

En consecuencia, el 8 de septiembre de 2023 el IEPC Jalisco aprobó los Lineamientos para garantizar el Principio de Paridad de Género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad para la elección de diputaciones y municipios en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, donde se establece criterios y disposiciones específicas para el fortalecimiento de la igualdad sustantiva y la inclusión de personas indígenas, en situación de discapacidad, de la diversidad sexual, jaliscienses residentes en el extranjero y jóvenes.

En el ámbito de la gubernatura, el Consejo General del INE aprobó en octubre de 2023 criterios clave para garantizar la paridad de género en las elecciones. Estos lineamientos establecieron que los partidos políticos debían postular al menos a cinco mujeres en las nueve elecciones estatales que se celebrarían, incluyendo Jalisco. Además, se

exigió el respeto al principio de alternancia de género, lo que implicaba que, si un partido había postulado a un hombre en la elección anterior para la gubernatura, debía proponer a una mujer como candidata en esta ocasión. (IEPC Jalisco, 2024)

En Jalisco, estos criterios impulsaron la postulación de candidaturas de mujeres por parte de las principales fuerzas políticas. La coalición Fuerza y Corazón por Jalisco (integrada por el PAN, PRI y PRD) presentó a Laura Haro como su candidata, mientras que la coalición Sigamos Haciendo Historia en Jalisco (formada por Morena, PVEM, PT, Hagamos y Futuro) eligió a Claudia Delgadillo como su abanderada. Estas postulaciones reflejaron un avance significativo en la implementación de medidas para cerrar la brecha de género en los niveles más altos de representación política, marcando un precedente en el estado.

#### **IV. HISTÓRICO DE MUJERES EN LA ETAPA DE POSTULACIÓN**

Curiosamente, la primera gobernadora en la historia de México fue Griselda Álvarez, una jalisciense, elegida en 1979, no en su estado natal, sino en Colima. Para abordar el contexto local, es inevitable reconocer que en Jalisco enfrentamos un panorama históricamente complejo, respaldado por diversos datos que permiten dimensionar la situación.

Desde el proceso electoral de 1995, solo 10 mujeres han aspirado a la gubernatura de Jalisco, frente a 32 hombres, lo que refleja una subrepresentación evidente, equivalente al 24% de las candidaturas. Este dato no solo destaca la disparidad entre géneros, sino que también pone en evidencia las barreras estructurales y culturales que limitan el acceso de las mujeres a la política en el estado. A pesar de que las mujeres representan más del 50% de la población, su presencia en cargos de alto nivel como la gubernatura sigue siendo mínima. Como se presenta a continuación:

**Tabla 1. Histórico de candidaturas postuladas a la gubernatura en Jalisco 1995-2024.**

Año de la elección	Hombres		Mujeres		Total
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	
2024- Actual	1	33%	2	67%	3
2018 - 2024	6	86%	1	14%	7
2013 - 2018	4	80%	1	20%	5
2007- 2013	6	86%	1	14%	7
2001- 2007	8	73%	3	27%	11
1995-2001	7	78%	2	22%	9
<b>Total</b>	<b>32</b>	<b>76%</b>	<b>10</b>	<b>24%</b>	<b>42</b>

Fuente: Elaboración propia con datos consultados en las memorias y estadísticas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Las candidaturas de mujeres anteriores a la elección de 2024 en Jalisco revelan un patrón, las mujeres eran predominantemente postuladas por partidos que no tenían un peso significativo en la contienda electoral. Este fenómeno no solo es un indicador de la exclusión política de género, sino también de una estrategia sistemática que relegaba a las mujeres a candidaturas simbólicas o testimoniales, más que competitivas.

Desde la aprobación de los lineamientos de paridad por parte del IEPC para las elecciones de 2024, se ha señalado que la propuesta original era más progresista y ambiciosa, ya que obligaba a los partidos a postular mujeres en al menos cinco de los diez municipios más poblados. Sin embargo, la versión final les permite reducir esta obligación a solo dos. Si se considera que los últimos cuatro gobernadores surgieron de Guadalajara, se puede comprender la relevancia urgente de abrir a las mujeres espacios en los municipios más poblados en el estado.

## **V. HISTÓRICO DE MUJERES EN LA ETAPA DE REPRESENTACIÓN**

Desde que Jalisco fue declarado un estado libre y soberano en 1823, todos los gobernadores que han encabezado el poder estatal han sido

hombres. Este hecho subraya un patrón histórico que ha prevalecido durante más de dos siglos, reflejando la exclusión sistemática de las mujeres de los más altos cargos de representación política en el estado. A pesar de los avances hacia la paridad de género en varios niveles de gobierno, el cargo más alto sigue siendo inaccesible para las mujeres.

El hecho de que haya más candidaturas de mujeres a la gubernatura sin duda es un paso positivo, pero el resultado final muestra que, aunque la alternancia política ha sido un componente clave en Jalisco, las mujeres siguen enfrentando dificultades significativas. Esto es reflejo de la necesidad de continuar trabajando en la implementación de medidas que no solo fomenten la postulación de mujeres en todos los niveles de gobierno, sino que también promuevan una verdadera cultura política inclusiva, que desafie los prejuicios y estereotipos de género que continúan prevaleciendo.

**Tabla 2. Histórico de personas electas a la gubernatura en Jalisco**

Periodo	Gobernadores	Sexo
2024- Actual	Lic. Jesús Pablo Lemus Navarro	H
2018 - 2024	Ing. Enrique Alfaro Ramírez	H
2013 - 2018	Mtro. Aristóteles Sandoval Díaz	H
2007- 2013	Lic. Emilio González Márquez	H
2007- 2007	Mtro. Gerardo Octavio Solís Gómez (Gobernador Interino)	H
2001- 2007	Lic. Francisco Ramírez Acuña	H
1995-2001	Ing. Alberto Cárdenas Jiménez	H
1992-1995	Lic. Carlos Rivera Aceves	H
1989-1992	Lic. Guillermo Cosío Vidaurri	H
1988-1989	Lic. Francisco Rodríguez Gómez	H
1983-1988	Lic. Enrique Álvarez del Castillo	H
1977-1983	Lic. Flavio Romero de Velasco	H
1971-1977	Lic. Alberto Orozco Romero	H
1965-1971	Lic. Francisco Medina Ascencio	H
1964-1965	Lic. José de Jesús Muñoz Limón	H
1959-1964	Profesor Juan Gil Preciado	H

Periodo	Gobernadores	Sexo
1953-1959	Lic. Agustín Yáñez Delgadillo	H
1949-1953	Lic. Jesús González Gallo	H

Fuente: Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco. Dirección de Estudios Municipales

La realidad es que, hasta ahora, el avance hacia un sistema político equitativo se ha enfocado principalmente en la conformación de gabinetes paritarios, lo que representa un progreso significativo en términos cuantitativos. Sin embargo, para lograr un cambio verdaderamente sustancial, es indispensable complementar esta paridad numérica con la implementación de acciones concretas que integren una perspectiva de género, orientadas a transformar las estructuras y dinámicas de poder de manera profunda y duradera.

## VI. OFERTA POLÍTICA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024

En la elección del 2 de junio en Jalisco, todos los cargos de elección popular estuvieron en contienda; 1520 en total: la gubernatura, las 38 diputaciones del Congreso Local, así como las Presidencias, Sindicaturas y Regidurías de los 125 municipios. Fue la elección más grande de la historia de Jalisco, no solo por el número de cargos que hubo en contienda, sino por la gran cantidad de personas con derecho a votar en estos comicios: 6 millones 619 mil 341 de jaliscienses pudieron votar en estas elecciones.

En el proceso participaron nueve partidos políticos, dos coaliciones y dos candidaturas independientes en los municipios de Tequila y Tonalá. El IEPC Jalisco registró miles de candidaturas bajo principios de paridad sustantiva y garantizó la representación de personas con discapacidad, de la diversidad sexual, indígenas, jóvenes y residentes en el extranjero. Además, se implementó un sistema de registro innovador que permitió gestionar documentos de manera electrónica, optimizando tiempos y asegurando la certeza jurídica.

Para la elección de la gubernatura se aprobaron en la segunda sesión del Consejo General del IEPC Jalisco, celebrada el 29 de febrero de 2024, y mediante acuerdo con clave alfanumérica IEPC-ACG-026/2024, las solicitudes de registro de candidaturas a la gubernatura del estado de Jalisco, presentadas por el partido político Movimiento Ciudadano y las coaliciones Fuerza y Corazón por Jalisco (PAN-PRI-PRD) y Sigamos Haciendo Historia en Jalisco (Morena-PT-PVEM-Hagamos-Futuro).

Con el fin de que la población jalisciense tuviera acceso a la información y propuestas de las candidaturas se diseñó el Sistema Candidatas y Candidatos, **Conóceles**, una herramienta que facilitó el acceso y la transparencia en el proceso electoral. Su propósito era difundir información electoral más allá de la requerida por la normativa.

Las preguntas que se plantearon a las candidaturas y que posteriormente se reflejaron en la herramienta se enfocaron en recopilar información sobre su trayectoria curricular, profesional y política, así como su autopercepción respecto a los grupos históricamente excluidos de la participación política, como personas indígenas, de la diversidad sexual, con discapacidad, jóvenes, mayores, afromexicanas y migrantes, incluidos residentes en el extranjero. Además de presentar las propuestas de las candidaturas, este ejercicio proporcionó una fuente estadística útil para mejorar los lineamientos dirigidos a estos grupos en futuros procesos electorales.

Las propuestas de las candidaturas coincidieron en palabras clave como seguridad, escuelas públicas, educación, fortalecimiento de las instituciones, Jalisco, transporte público, tren ligero, carreteras, familias, niñas y niños, lenguas maternas, pueblos indígenas, abastecimiento de agua, leyes, discriminación, cargos públicos, seguridad, movilidad, corrupción, entre otras. En total 2,532 candidaturas completaron el proceso de publicación de su perfil en el sitio oficial. (IEPC Jalisco)

## VII. PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024

El domingo 2 de junio, Jalisco tuvo una jornada electoral destacada por su nivel de inclusión. Millones de jaliscienses participaron en las urnas para elegir todos los cargos de gobierno y representación disponibles. Las casillas autorizadas por los consejos distritales del Instituto Nacional Electoral (INE) se instalaron en su totalidad, garantizando la participación ciudadana. La elección se desarrolló sin incidentes relevantes en todo el estado.

El promedio de participación electoral en el estado para estas elecciones fue de 56,75%, correspondiente a la participación de 3,768,443 electores de una lista nominal total de 6,640,163 personas. Estos comicios representaron un incremento de 311,052 personas que salieron a emitir su voto respecto a las celebradas en 2018, sin embargo, la participación electoral decreció dos puntos porcentuales, comparada con la de 2018, debido al incremento de la lista nominal de electores. (IEPC Jalisco, 2024)

En el 46.4% de los municipios se tuvo más del 60% de participación electoral en estas elecciones, es decir, en 58 de los 125 municipios. Destacan los casos del Ahualulco de Mercado, Atemajac de Brizuela, Atengo, Bolaños, Cuautitlán de García Barragán, Chimaltitán, San Marcos, Tapalpa y Tonila, en donde hubo una participación electoral de más del 72% (IEPC Jalisco, 2024)

La participación ciudadana no se limita únicamente al acto de votar. La participación ciudadana de los observadores electorales constituye un pilar para garantizar la transparencia y la confianza en los procesos electorales. El Consejo General aprobó, el 31 de agosto de 2023, la convocatoria dirigida a las personas interesadas en participar como observadoras electorales en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

El Sistema de Observadores y Observadoras Electorales del PEC 2023-2024 registró un total de 948 solicitudes de personas interesadas

en participar como observadoras electorales. De estas, 520 se realizaron a través del portal público operado por el INE; 18 fueron presentadas ante la Junta Local Ejecutiva del INE en Jalisco; 11 fueron ingresadas en las juntas distritales 5, 18 y 20 del INE, respectivamente; dos se presentaron en la Junta Distrital 2; y las seis restantes fueron registradas en la Junta Distrital 3. Por último, 399 solicitudes fueron presentadas directamente ante este organismo electoral. En total, 901 solicitudes fueron validadas y 615 aprobadas, mientras que las demás quedaron pendientes de validación y/o aprobación por no cumplir con los requisitos establecidos por la ley. (IEPC Jalisco, 2024)

## **VIII. RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA**

Los resultados de las elecciones jaliscienses redefinieron los equilibrios políticos en la entidad, y reflejaron una sociedad plural. La elección jalisciense de 2024 superó el más riguroso escrutinio jurídico: fueron confirmadas por todas las autoridades judiciales del país, tanto por el Tribunal Electoral local, como por la Sala Regional de Guadalajara y la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

El Consejo General del IEPC Jalisco, en sesión especial permanente del 9 de junio, declaró la validez de la elección a la gubernatura en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, expediendo así la constancia de mayoría de votos. Sin embargo, no fue hasta el 30 de octubre de 2024, una vez que se resolvieron todos los recursos de revisión presentados por distintos actores políticos, que en sesión extraordinaria que el IEPC Jalisco entregó la constancia a Jesús Pablo Lemus Navarro. Fue formalmente reconocido como gobernador constitucional electo del estado de Jalisco para el periodo de 2024-2030.

El gobernador electo obtuvo un millón 631 mil 929 voto, mientras que sus competidoras Claudia Delgadillo y Laura Haro obtuvieron un total de un millón 445 mil 664 y 609 mil 618 votos, respectivamente, que, sumando los votos nulos y a candidatos no registrados, dando un total de tres millones 778 mil 816 votos. (IEPC Jalisco, 2024)

## IX. CONCLUSIONES

Desde el reconocimiento del principio constitucional de paridad de género en 2014, la participación de mujeres se ha venido incrementando tanto en la postulación de candidaturas en la composición del Congreso del Estado de Jalisco y las presidencias municipales, pero hasta ahora ninguna gubernatura ha sido protagonizada por mujeres en Jalisco.

Es evidente que en el transcurso de los últimos procesos electorales la participación política de las mujeres ha avanzado, pero sin estar exenta de dificultades para lograr ocupar puestos políticos. Uno de los grandes desafíos es transitar de la paridad formal a la paridad sustantiva.

Sin lugar a duda el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 sentó precedentes para avanzar hacia una democracia paritaria, el trabajo que tenemos es transformar por completo la dinámica actual, pasar de la inclusión de mujeres en puestos de gobierno donde se depende exclusivamente de lineamientos o medidas obligatorias, hacia un modelo donde su participación sea natural y sea garantizada como un derecho inherente.

## X. BIBLIOGRAFÍA

29235/LXIII/23 Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 24, 134, 237, 241 y 251; y se adiciona al título tercero el Capítulo Primero Bis denominado “Disposiciones Generales aplicables en favor de diversos Grupos en Situación de Vulnerabilidad”, así como los artículos 15 Bis, 15 Ter, 15 Quáter, 15 Quinquies, 15 sexies, 15 series, 15 Octies y 237 Bis 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco. DOF. 20-07-2023. Disponible en <https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/newspaper/import/07-20-23-vii.pdf>

Arellano Ríos, Alberto. (2021). El cambio político en Jalisco: 1989-2019. *Estudios políticos* (Méjico), (52), 67-91. Epub 05 de septiembre de 2024.<https://doi.org/10.22201/fcpys.24484903e.2021.52.78024>

IEPC-ACG-026/2024. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que aprueba el registro de candidaturas a la gubernatura del estado de Jalisco, presentadas por el partido político Movimiento Ciudadano y las

Coaliciones “Fuerza y Corazón por Jalisco” y “Sigamos Haciendo Historia en Jalisco”, para el proceso electoral local concurrente 2023-2024. Disponible en <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-02-29/11iepc-acg-026-2024.pdf>

INE/CG/1446/2021. (s.f.). Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el cual se emiten Criterios Generales para garantizar el Principio de Paridad de Género en la postulación de candidaturas a las Gobernaturas en los Procesos Electorales Locales 2021-2022. Recuperado el 16 de 08 de 2022, de <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/124735>

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. (2024). Memoria del Proceso Electoral 2023-2024. Jalisco. Disponible en: [https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/proceso\\_2024/MemoriaElecciones2024.pdf](https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/proceso_2024/MemoriaElecciones2024.pdf)

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (s/f). Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023. <https://www.inegi.org.mx/programas/encig/2023/>

Instituto Nacional Electoral. (2016). Mujeres en la política. Recuperado el abril de 2023, de INE: <https://igualdad.ine.mx/mujeres-en-lapolitica/mujeres-candidatas/>

Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco. Dirección de Estudios Municipales (19 de diciembre de 2024). <https://sgg.jalisco.gob.mx/inicio>.

Tecnológico de Monterrey. (2024). Informe Final. Monitoreo de programas de radio, televisión, prensa impresa y digital con perspectiva de género y derechos humanos. Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en el estado de Jalisco. <https://www.iepcjalisco.org.mx/proceso-electoral-2024/wp-content/uploads/2024/06/Informe-final.pdf>



# 7

## MORELOS

---

Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante\*

---

\* Licenciada en Derecho y Ciencias Sociales por la UAEM y maestra en Derecho Civil y en Docencia. Es ex Consejera Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Se ha desempeñado como asesora jurídica en distintos ayuntamientos, consejera distrital en procesos del INE y docente en la UAEM y en la Universidad Latina, donde ha impartido diversas materias jurídicas.

## I. INTRODUCCIÓN

La expresión “paridad en todo” se refiere a la aplicación del principio de paridad de género de manera integral en todos los niveles de gobierno y en todos los espacios de decisión política. Esto implica que tanto mujeres como hombres tengan las mismas oportunidades de participar y representar en todos los cargos públicos, desde el nivel federal hasta el local.

En términos más simples, significa que las mujeres deben ocupar al menos el 50% de los puestos de elección popular, garantizando así una representación equitativa y una toma de decisiones más inclusiva.

Aunque el concepto de paridad de género ha sido discutido y promovido desde hace décadas, su implementación de manera formal y generalizada en México se consolidó con las reformas constitucionales de 2014 y 2019. Estas reformas incorporaron el principio de paridad como un derecho fundamental y establecieron mecanismos para garantizar su cumplimiento en todos los procesos electorales.

Las bases para lograr la paridad se establecieron como un principio rector de la vida democrática del país y obliga a los partidos políticos a promover y garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en la integración y postulación de candidaturas.

La aplicación del principio de paridad garantiza que las mujeres tengan una voz en la toma de decisiones que afectan sus vidas, aporta diferentes puntos de vista y experiencias a la hora de abordar los problemas públicos, fortalece la confianza de la ciudadanía en las instituciones democráticas y contribuye a eliminar las desigualdades entre hombres y mujeres.

En resumen, la paridad en todo es un avance significativo en la lucha por la igualdad de género en México. Al garantizar una representación equitativa de mujeres y hombres en todos los niveles de gobierno, se contribuye a construir una sociedad más justa y democrática.

Como ya se dijo, aun cuando se establecieron reglas para la aplicación del principio de paridad desde el proceso electoral 2014-2015 en el caso de Morelos, estas aplicaron para la elección de diputaciones y ayuntamientos, ya que durante el proceso electoral del año 2018 no se aplicaron reglas de paridad para la elección de gubernatura, por lo que este principio se aplicó en Morelos por primera vez en el año 2024 para el caso de la elección de quien tendría la representación del poder ejecutivo.

## **II. CONTEXTO SOCIOPOLÍTICO DE LA ENTIDAD PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CORRESPONDIENTE (2023 O 2024)**

Previo al inicio del proceso electoral ordinario local 2023-2024, el Congreso del Estado de Morelos reformó el Código Electoral local mediante decreto 1013, de fecha 07 de junio de 2023, publicado en el periódico oficial “Tierra y Libertad” 6200.

Por otra parte, el congreso local emitió, en fecha 28 de junio de 2024, el acuerdo parlamentario por el cual se convocó a la ciudadanía y partidos políticos del estado de Morelos, a participar en el proceso electoral ordinario correspondiente al año 2024, para la elección de gubernatura, diputaciones y ayuntamientos del estado de Morelos.

Dado lo anterior, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana declaró en sesión solemne de fecha 1 de septiembre de 2023 el inicio del proceso electoral ordinario local.

El veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/CG569/2023 por el cual, atendiendo a los criterios de las sentencias SUP-RAP-116/2020, SUP-JDC-91/2022, SUP-JDC-434/2022 y SUP-RAP-220/2022, y el incidente oficioso de incumplimiento de sentencia, se emitió el procedimiento para garantizar el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a las Gobernaturas y Jefatura de Gobierno

de la Ciudad de México en los procesos electorales locales 2023-2024.<sup>1</sup> El veintiocho de octubre de dos mil veintitrés, el partido Movimiento Ciudadano controvirtió el Acuerdo citado, por lo que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-327/2023 y acumulado, determinó mantener firmes todas las precisiones relacionadas con la verificación de la paridad en Gobernaturas y Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo la regla de postular al menos cinco mujeres, sin embargo, señaló que, en aplicación directa de la Constitución para dar efectividad al mandato de paridad, en caso de no existir regulación legislativa local al respecto, los Partidos deberán aplicar la alternancia respecto al género de su última postulación, exceptuando de esta regla a partidos políticos de nueva creación y aquellos que compitieran en coalición o cualquier otro tipo de alianza prevista en la legislación local.

Para el proceso electoral ordinario local, en el estado de Morelos se contó con el registro de 12 partidos políticos, 7 con registro nacional: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y MORENA, así como 5 partidos con registro local: Nueva Alianza Morelos, Encuentro Solidario Morelos, Movimiento Alternativa Social, Morelos progres y Redes Sociales Progresistas Morelos

Para el caso de la elección a la gubernatura, se registraron tres coaliciones:

1. “Dignidad y seguridad por Morelos, vamos todos”, integrada por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Redes Sociales Progresistas por Morelos;
2. “Movimiento progres”, integrada por los partidos Movimiento Ciudadano y Morelos Progres, y

<sup>1</sup> Dictamen del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relativo al análisis sobre el cumplimiento al principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a gubernaturas en los procesos electorales locales 2023-2024.

3. “Sigamos haciendo historia en Morelos”, conformada por los partidos Morena, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza Morelos, Encuentro Social Movimiento Alternativa Social

Por cuanto hace a las candidaturas independientes, en el caso de la gubernatura no se registró candidatura alguna.

### **III. MARCO JURÍDICO ELECTORAL ESTATAL**

Derivado de la reforma electoral de 2014 se establece en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la exigencia a los partidos políticos para que en las candidaturas a cargos legislativos hombres y mujeres participen paritariamente.

Para el proceso electoral 2014-2015, en el estado de Morelos, la aplicación de este principio se reflejó en listas de candidatos a las diputaciones federales, a las diputaciones locales y a los ayuntamientos con cantidades iguales o muy cercanas al 50/50 de mujeres y hombres, cabe mencionar que esto sucedió, no sin que la mayoría de los partidos políticos mostraran resistencia a la aplicación de dicho principio, a través de la interposición de recursos ante las diversas instancias jurisdiccionales.

El Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC) aprobó el 16 de enero del 2015 el acuerdo IMPEPAC/CEE/005/2015, en el cual establece la obligación de los partidos de cumplir con los criterios de paridad en todas las candidaturas que registren, tanto para la elección de diputados, por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, como en la integración de los ayuntamientos, respetando en este último caso los criterios de paridad vertical y horizontal.

Para el proceso electoral 2017-2018, además de los criterios vertical y horizontal de paridad para el registro de candidaturas, se establece en el reglamento de elecciones del Instituto Nacional Electoral la obligación de los partidos políticos de registrar a las y los candidatos a los cargos

a diputaciones y senadurías para el caso federal y diputaciones y ayuntamientos para la elección local, en bloques equitativos en atención a los resultados obtenidos en la elección anterior, evitando con esto que las candidaturas de mujeres fuesen registradas en distritos o municipios en los cuales se habían obtenido los niveles de votación más bajos.

Para el proceso electoral local 2023-2024, como ya se mencionó, el código electoral local se reformó a fin de regular principalmente lo correspondiente a las candidaturas indígenas y de grupos vulnerables, por lo cual el órgano electoral local emitió reglamentos particulares sobre estos dos temas, además el IMPEPAC emitió el correspondiente reglamento para el registro de candidaturas.

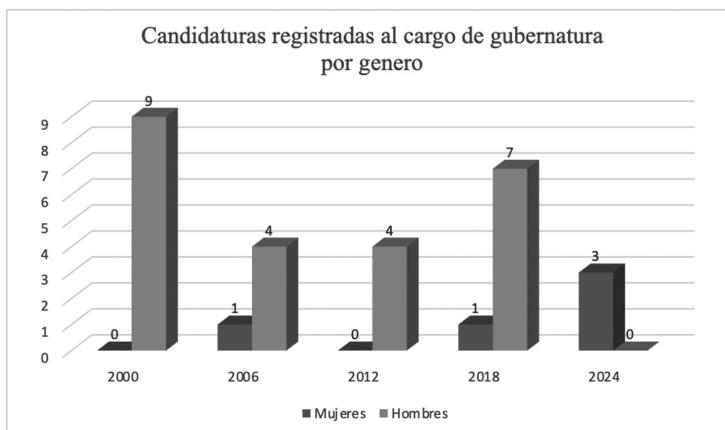
#### **IV. HISTÓRICO DE MUJERES EN LA ETAPA DE POSTULACIÓN**

En la historia del estado de Morelos la actual gobernadora es la única mujer electa, sin embargo diversas mujeres han sido postuladas a una candidatura para ejercer este cargo.

Se muestra a continuación la participación de mujeres como candidatas a la elección de gubernatura en el estado de Morelos durante las últimas cinco elecciones.

- En el año 2000 se registraron nueve candidaturas a la gubernatura, todas conformadas por hombres.
- Para la elección del año 2006 se registraron cinco candidaturas, 4 hombres y una mujer.
- En la elección del año 2012 se registraron 4 candidatos, todos hombres.
- Para la elección del año 2018 se registraron 8 candidaturas, 7 hombres y una mujer.
- Para el año 2024 la elección de gubernatura registró 3 candidaturas integradas por mujeres.

Año	Candidaturas registradas	Mujeres	Hombres
2000	9	0	9
2006	5	1	4
2012	4	0	4
2018	8	1	7
2024	3	3	0



Se debe destacar que, en la elección del año 2006, Marisela Sánchez Cortes, candidata de la coalición Alianza por México, obtuvo el 26.57% de la votación, quedando en tercer lugar, mientras que el candidato ganador obtuvo el 35.14% de los votos emitidos.

Mientras que, para la elección del año 2018, la candidata participante Nadia Luz Lara postulada por el Partido Verde Ecologista de México, obtuvo el 3.67% de los votos ocupando la sexta posición en la elección.

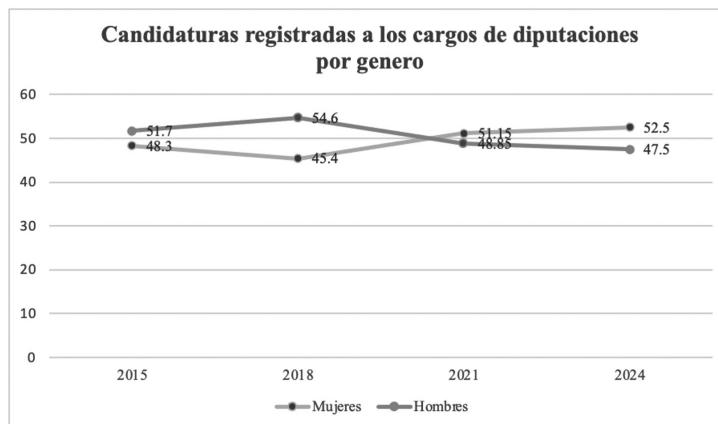
Por cuanto a la elección del año 2024 la candidata ganadora fue Margarita González Sarabia, postulada por la coalición Sigamos haciendo historia en Morelos con el 48.37% de la votación, mientras que la candidata postulada por la coalición Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos obtuvo el 30.93% de los votos y el tercer lugar correspondió a la candidata postulada por la coalición Movimiento Progresista con el 17.86% de los votos.

Para visualizar un panorama completo de la participación política de las mujeres en el estado, es necesario conocer que desde 2015 que se empezó a aplicar el principio de paridad se ha ido evolucionando hasta lograr una paridad real.

En el caso de las diputaciones, para el proceso electoral local de 2015 se tuvo un registro del 48.3% de mujeres y 51.7% de hombres, para el 2018 se registró un 45.4% de mujeres y 54.6% de hombres, para el 2021 el 51.15% de los registros correspondió a mujeres y el 48.85% a hombres, mientras que para el año 2024 el 52.5% de los registros fue de mujeres y el 47.5% de hombres.

#### Porcentaje de registro de candidaturas a diputaciones en el estado de Morelos de 2014 a 2024

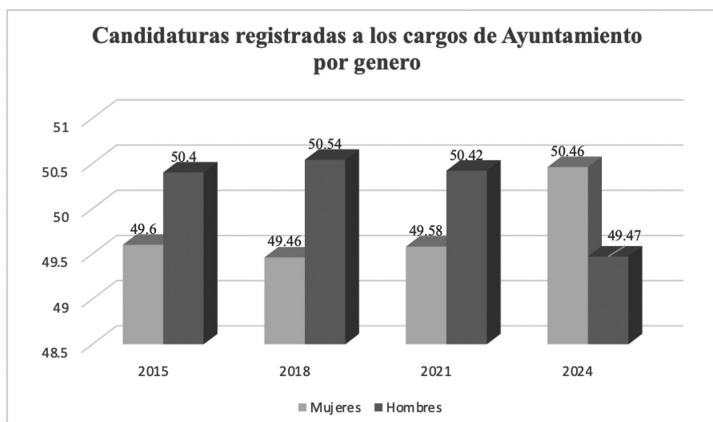
Año	Mujeres	Hombres
2015	48.3	51.7
2018	45.4	54.6
2021	51.15	48.85
2024	52.5	47.5



El gráfico muestra que, aunque se cumplían los criterios de paridad en las candidaturas a diputaciones por mayoría relativa y representación proporcional, en 2015 y 2018 había más hombres. Esta situación cambió en los dos últimos procesos.

Para el caso de los ayuntamientos,

Año	Mujeres	Hombres
2015	49.6	50.4
2018	49.46	50.54
2021	49.58	50.42
2024	50.46	49.47



En el rubro de los ayuntamientos se puede apreciar que aun cuando se cumple con el criterio de paridad, solo en la última elección el número de mujeres supera al de hombres, debiendo aclarar que para el caso del estado el número de municipios que eligen a sus ayuntamientos es de 36, solo que en el caso de los municipios de Coatetelco, Hueyapan y Xoxocotla eligen a sus autoridades municipales bajo sus sistemas normativos internos, esto es mediante el procedimiento que su propia reglamentación establezca y en la fecha que la comunidad determine, por lo que el número de candidaturas que se registran para el resto de los 33 ayuntamientos es impar.

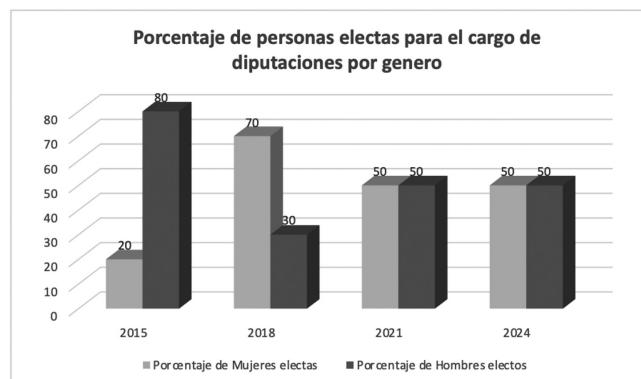
## V. HISTÓRICO DE MUJERES EN LA ETAPA DE REPRESENTACIÓN

En Morelos la actual gobernadora es la primera mujer electa para dicho cargo. Como ya se dijo en el apartado anterior, contendió con otras dos mujeres y resultó electa con 460,271 votos como se muestra a continuación

Candidata	Coalición postulante	Votos obtenidos	Porcentaje
Margarita González Saravia Calderón	Sigamos haciendo historia en Morelos	460,271	48.15
Lucía Virginia Meza Guzmán	Dignidad y seguridad por Morelos, vamos todos	294,292	30.93
Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz	Movimiento progresista	169,922	17.86

En el caso de las diputaciones, tomemos como referencia los procesos electorales realizados en Morelos a partir de la reforma electoral de 2014.

Año	Porcentaje de Mujeres electas	Porcentaje de Hombres electos
2015	20	80
2018	70	30
2021	50	50
2024	50	50



Como puede observarse, a pesar de la reforma electoral que contemplaba la aplicación del principio de paridad, esta se aplicó en el año 2015 solo en la fase de postulación, sin embargo, el congreso no se integró de forma paritaria, para los posteriores procesos, en el año 2018 el congreso se integró por un 70% de mujeres y el 30% de hombres, ya para los dos últimos periodos, el congreso se integró de forma paritaria.

En cuanto a los ayuntamientos, también se ha producido una evolución desde la reforma de 2014 lo cual ha propiciado el acceso de las mujeres a los cargos de elección, no solo en la postulación, sino en el ejercicio del cargo.

Veamos la evolución en la cantidad de mujeres electas desde la reforma electoral:

**Porcentaje de mujeres electas para los ayuntamientos en el Estado de Morelos a partir de la reforma electoral de 2014**

Año	Porcentaje de mujeres electas	Porcentaje de hombres electos
2015	44.76	55.13
2018	42.7	57.1
2021	46.18	53.41
2024	50.18	49.70

Al igual que en el caso de las diputaciones, aun cuando el principio de paridad se aplicó en el caso de los registros, no fue hasta el proceso electoral del año 2021 que el órgano electoral de Morelos incluyó en sus lineamientos el criterio de asignación con paridad en las regidurías.

**VI. OFERTA POLÍTICA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CORRESPONDIENTE (2023 O 2024)**

Para el proceso electoral ordinario local, en el estado de Morelos se contó con el registro de 12 partidos políticos, siete con registro nacional:

- Partido Acción Nacional
- Partido Revolucionario Institucional
- Partido de la Revolución democrática
- Partido del Trabajo
- Partido Verde Ecologista de México
- Movimiento Ciudadano
- MORENA

Así como cinco partidos con registro local:

- Nueva Alianza Morelos
- Encuentro Solidario Morelos
- Movimiento Alternativa Social
- Morelos progres
- Redes Sociales Progresistas Morelos

Para el caso de la elección a la gubernatura, se registraron tres coaliciones:

- Dignidad y seguridad por Morelos, vamos todos, integrada por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Redes Sociales Progresistas por Morelos;
- Movimiento progres, integrada por los partidos Movimiento Ciudadano y Morelos Progres, y
- Sigamos haciendo historia en Morelos, conformada por los partidos Morena, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza Morelos, Encuentro Social Movimiento Alternativa Social

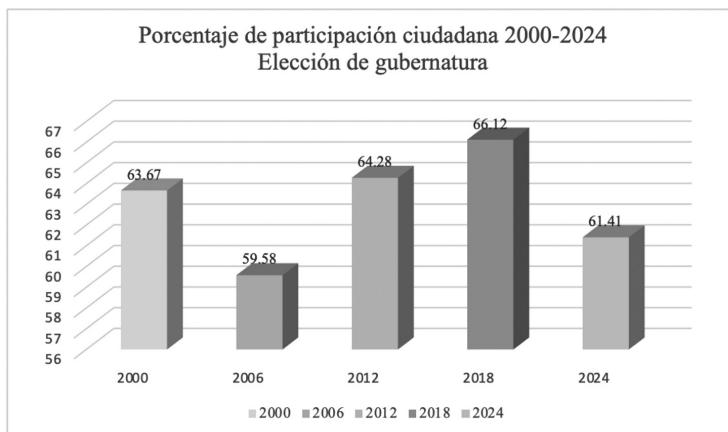
Por cuanto hace a las candidaturas independientes, en el caso de la gubernatura no se registró candidatura alguna.

Para la gubernatura no se registraron candidaturas independientes, al igual que para las diputaciones, sin embargo, para el caso de los ayuntamientos se registraron candidaturas independientes en Coatlán del Río, Mazatepec y Tepoztlán.

## VII. PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024

Para el proceso electoral local de 2024 la participación ciudadana fue de 951,585 electores lo que representó el 61.41 de un total de 1,549,605 inscritos en la lista nominal de electores.

Año	Porcentaje de participación ciudadana
2000	63.67
2006	59.58
2012	64.28
2018	66.12
2024	61.41



## VIII. RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA

En el caso de la gubernatura del estado, desde 1869, año en que tomó posesión del cargo Pedro Sáinz de Baranda, primer gobernador de Morelos, todos los gobernadores constitucionales, interinos, provisionales y suplentes habían sido hombres, por lo que Morelos

cuenta ahora con la primera mujer a cargo del poder ejecutivo, lo cual significa un gran avance en la lucha por lograr una paridad sustantiva en el estado.

Margarita González Saravia Calderón resultó electa Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos para el periodo 2024-2023.

Fue postulada por la coalición “Sigamos haciendo historia en Morelos”, integrada por los siguientes partidos políticos: Morena, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza Morelos, Encuentro Social Movimiento Alternativa Social.

Para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 que se llevó a cabo en el Estado de Morelos, se instalaron un total de 2577 casillas, de las cuales los órganos jurisdiccionales determinaron anular la votación recibida en 26 casillas en la elección de Gobernatura, cabe precisar que las modificaciones realizadas por las instancias jurisdiccionales no alteraron el resultado de la votación obtenida.

## **IX. CONCLUSIONES**

Para el caso de la integración del congreso local podemos decir que en el estado de Morelos se ha logrado establecer medidas que permiten una integración completamente paritaria. Tanto en el caso de las diputaciones por el principio de mayoría relativa como de representación proporcional, la integración fue del 50% de ambos géneros por lo que se puede decir que se observa ya una tendencia que permite identificar la participación de las mujeres en iguales condiciones.

El caso de los ayuntamientos es diferente, si bien se puede apreciar que existe paridad en el registro de candidaturas, la integración de los ayuntamientos sigue siendo un reto. La paridad horizontal y vertical en el registro, garantiza la alternancia en la integración de las fórmulas y cantidades iguales en los géneros de quienes integran las planillas, los bloques de competitividad garantizan que las mujeres que encabezan

planillas de ayuntamientos no sean relegadas a aquellos municipios donde históricamente los partidos políticos han obtenido la más baja votación.

Sin embargo, la cantidad de ayuntamientos encabezados por mujeres sigue estando muy lejos del 50%, en este proceso electoral, solo cinco mujeres resultaron electas presidentas municipales, lo que representa el 15.6 del total de los ayuntamientos, aunque debe decirse también, que, por consecuencia, el 84.4 de las sindicaturas corresponden a mujeres. Adicionalmente se debe señalar que en Morelos se establecieron reglas tanto en la legislación local como en la reglamentación emitida por el órgano electoral para garantizar el acceso a los cargos de elección de personas indígenas, adultos mayores, jóvenes, personas con discapacidad y personas de la comunidad LGBTIQ+, lo que permite contar con órganos de gobierno plurales.

Finalmente, es de resaltarse que aun cuando diversos partidos políticos han controvertido los acuerdos emitidos por el órgano electoral, una vez que estos son atendidos por los órganos jurisdiccionales, han sido debidamente cumplimentados y acatados por los institutos políticos en su totalidad.

Queda pues como tarea para el próximo proceso electoral mantener las acciones que permitan una integración paritaria del congreso local y buscar alternativas que garanticen el acceso de las mujeres a las presidencias municipales, sin dejar de lado que para el proceso electoral 2023-2024 se garantizó el acceso de las mujeres al cargo de la gubernatura, por lo que sería conveniente buscar alternativas que permitan garantizar este acceso de forma permanente en igualdad de circunstancias para mujeres y hombres.

## X. BIBLIOGRAFÍA

IMPEPAC. (2024) *Acuerdo IMPEPAC/CEE/327/2024, por el que se realiza el cómputo total y se emite la declaración de validez, se califica la elección y se otorga la constancia de mayoría correspondiente respecto de la elección de gubernatura del estado libre y soberano*

*de Morelos, que tuvo verificativo en la entidad el 2 de junio de 2024. A-327-S-P-09-06-24.pdf;*

IMPEPAC. (2019) *Análisis sobre la efectividad de las medidas afirmativas adoptadas por el organismo público local, para garantizar el derecho de las mujeres al acceso a los distintos cargos de elección popular en condiciones de igualdad en el Estado de Morelos, en cumplimiento a su similar IMPEPAC/CEE/446/2018 por el que se da cumplimiento a las diversas sentencias, de fecha trece de diciembre del año dos mil dieciocho, dictadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativas al tema de paridad de género y que emana de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género y no discriminación en la participación política;*

IMPEPAC. (2024) *Base de datos para el registro de candidaturas a gubernatura, diputaciones y ayuntamientos en el estado de Morelos para el proceso electoral ordinario local 2023-2024.* IMPEPAC | Resultados Electorales;

Congreso del Estado de Morelos (2023) *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos;*

IMPEPAC. (2024) *Informe sobre la aplicación del principio de paridad en el proceso electoral local 2023-2024;* CIELECTORMO23.doc;

IMPEPAC. (2024) *Informe sobre las acciones afirmativas para el acceso de personas indígenas a cargos de elección en el estado de Morelos para el proceso electoral local 2023-2024;*

IMPEPAC. (2024) *Sistema de Candidatas y Candidatos Conóceles*





# 8

## PUEBLA

---

Mtra. Susana Rivas Vera\*

---

\* Licenciada en Comunicación y maestra en Letras Iberoamericanas. Desde 2021 funge como Consejera Electoral del Instituto Electoral del Estado de Puebla. Ha desarrollado más de 25 años de trayectoria en medios de comunicación y en áreas de comunicación institucional, incluyendo experiencia en coordinación de redes sociales y dirección en medios impresos y oficinas de gobierno.

## I. INTRODUCCIÓN

El estado de Puebla representa todo un reto electoral. Es un estado que cuenta con 217 municipios, lo que la convierte en la entidad que más cargos a Elección Popular tiene en todo el país. En el pasado proceso Electoral Concurrente 2023-2024 se eligieron 1 Gubernatura, 1,818 Regidurías, 26 Diputaciones de Mayoría Relativa, 15 Diputaciones de Representación Proporcional, 217 Presidencias Municipales y 217 Sindicaturas de Mayoría Relativa; lo cual se traduce en el OPLE en integrar un total de 26 Consejos Distritales y 217 Consejos Municipales, buscar 243 inmuebles para equipar y registrar 23,238 Candidaturas de 10 Partidos Políticos diferentes para que 4 millones 978 mil 643 poblanas y poblanos pudieran ejercer su derecho al voto. Durante el desarrollo del proceso electoral participan autoridades electorales, partidos políticos, ciudadanos y ciudadanas, con la finalidad de realizar las actividades y fases comprendidas.

Quien no está familiarizado con todo lo que implica, pocas veces dimensionan la complejidad que conlleva organizar un proceso electoral. Una parte muy importante es la logística que debe implementarse para que, el día de la jornada electoral, la ciudadanía en ejercicio de sus derechos pueda acudir a una casilla instalada cerca de su hogar y acceder a una boleta donde pueda votar por la candidatura de su preferencia.

Sin embargo, otro reto aún más complejo es garantizar un acceso paritario de las mujeres a los cargos de elección popular, para lo cual se ha avanzado en generar las condiciones adecuadas en los últimos años.

Pese a ello, Puebla sólo ha sido gobernado por dos mujeres en toda su historia y juntas sólo suman un periodo de 14 días, por lo que abordaremos un poco de esta historia.

## II. CONTEXTO SOCIPOLÍTICO DE LA ENTIDAD PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024

No cabe duda que, en los últimos periodos de gobierno, la política del estado ha sido culpable de la deslegitimación de las instituciones y la pérdida de confianza en el sistema democrático estatal.

La alternancia política en Puebla fue un poco tardía, pero drástica e importante. Comenzó en 2011, cuando el panista Rafael Moreno Valle ganó la gubernatura del estado después de 60 años del Partido Revolucionario Institucional (PRI) en el poder, y al mismo tiempo ha sido peculiar: tan solo en los últimos años han gobernado políticos del PAN y Morena, además, es el único estado de la República Mexicana que tuvo ocho ejecutivos estatales en doce años.

De 2017 a 2018 llegó al cargo José Antonio Gali Fayad, quien solo estuvo un corto periodo de tiempo con la finalidad de homologar el cargo a la gubernatura para las elecciones federales de 2018.

Ese año, en lo que han sido las elecciones más competidas en la historia del estado, Martha Érika Alonso Hidalgo se convirtió en la primera gobernadora de Puebla después de que su victoria se confirmara en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

Sin embargo, el 24 de diciembre de 2018, un accidente de helicóptero cobró la vida de la gobernadora; de su esposo, el entonces senador Rafael Moreno Valle Rosas; así como de otras tres personas que viajaban en la aeronave, lo que originó una elección extraordinaria en la que fue electo Luis Miguel Barbosa Huerta, quien falleció tres años después, lo que también causó el nombramiento de un gobernador sustituto. A lo anterior también se suman las encargadurías e interinatos correspondientes.

El contexto político en Puebla nunca ha sido sencillo y el último proceso electoral no fue la excepción. El 2 de junio de 2024 México encaró las elecciones más grandes en su historia y Puebla tuvo unas de las elecciones locales más grandes a nivel nacional con 2 mil 294 cargos a renovarse, entre gubernatura, alcaldías, sindicaturas, regidurías y diputaciones locales.

Además de la complejidad que representó la jornada electoral concurrente, aquel 2 de junio fue también muy especial para las y los poblanos porque elegirían a su noveno gobernador en los últimos

doce años. Una situación inusual que provocó un escenario político cambiante en un periodo muy corto.

El reto fue complejo con el tiempo escaso y los riesgos, dificultades y contratiempos numerosos, como abordaremos más adelante.

### **III. MARCO JURÍDICO ELECTORAL ESTATAL**

Las legislaciones, tanto Federal como local, han sufrido diversas reformas con la finalidad de enriquecer la participación igualitaria y el respeto de los derechos político-electORALES de las mujeres en los procesos electORALES.

De acuerdo con el artículo 41, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (INE) y de los Organismos Públicos Locales (OPL), en los términos que establece la Constitución.

El artículo 224, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos ElectORALES (LGIPe) marca que el proceso electoral rige el conjunto de actos realizados que tiene por objeto la renovación periódica de las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.

A nivel local, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 3, fracción I, inciso a), establece que el Código de la materia regulará, entre otras cosas, las etapas del Proceso Electoral Local y la forma de participación de la ciudadanía en el mismo.

También indica que la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos se realizará por medio de elecciones libres, auténticas y periódicas que se celebrarán el mismo día y año que las elecciones federales, con la participación corresponsable de las y los ciudadanos y de los partidos políticos, precisando, que el instrumento único de expresión de la voluntad popular es el voto universal, libre, secreto, directo e intransferible.

En términos del artículo 7, párrafo tercero del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, la organización de los procesos electorales es una función estatal que corresponde realizar al Instituto, con la participación y corresponsabilidad de las y los ciudadanos, partidos políticos y del Congreso del Estado, conforme a las disposiciones y procedimientos establecidos.

El artículo 9 establece que corresponde, entre otras instancias, al Instituto Electoral del Estado, en el ámbito de su competencia, garantizar y vigilar el libre desarrollo del proceso electoral, el Principio de Paridad de Género en el ejercicio de los derechos político-electorales, el respeto de los derechos humanos, la efectividad del voto, así como la autenticidad e imparcialidad de las elecciones que se celebren en los términos del citado ordenamiento.

Cuando hablamos de paridad de género, nos referimos a una participación y representación equilibrada de mujeres y hombres en los puestos de poder y de toma de decisiones en todas las esferas de la vida (política, económica y social). Se considera actualmente un indicador para medir la calidad democrática de los países.

Sobre este tema nuestra legislación también ha tenido muchos avances, el artículo 1 de la Constitución Federal dispone que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece; y que, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con dicha Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Asimismo, dicho precepto señala que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. El último párrafo establece que queda prohibida toda

discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

De conformidad con lo señalado en el artículo 4 primer párrafo, las mujeres y los hombres son iguales ante la ley.

El artículo 35 fracción II, señala que es derecho de la ciudadanía poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular.

El artículo 41, Base I, establece que los partidos políticos son entidades de interés público, y que la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden; además, dispone que, en la postulación de sus candidaturas, se observará el Principio de Paridad de Género. Indica que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el Principio de Paridad de Género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, lo anterior, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 6 numeral 2 señala que el INE, los OPL, los partidos políticos, personas precandidatas y candidatas, deberán garantizar el Principio de Paridad de Género en el ejercicio de los derechos políticos y electorales, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 numeral 1, votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para

integrar órganos del Estado de elección popular, y que es derecho de la ciudadanía y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

Del artículo 232, numerales 3 y 4, se desprende que los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad de género en la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular para la integración del Congreso de la Unión, los congresos de las Entidades Federativas, las planillas de Ayuntamientos y de Alcaldías; asimismo, que los OPL, en el ámbito de su competencia, deberán rechazar el registro del número de candidaturas de un género que no garantice el principio de paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas.

Estos cambios también han alcanzado a los Partidos Políticos, por ejemplo, el artículo 3 numeral 3 de la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos promoverán los valores cívicos y la cultura democrática, la igualdad sustantiva entre niñas, niños y adolescentes, y garantizarán la participación paritaria en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidaturas, mientras que el numeral 4 dispone que cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legislaturas federales y locales, así como en la integración de los Ayuntamientos y que éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y el numeral 5 apunta que en ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

De conformidad con el artículo 25, numeral 1 inciso r), los partidos políticos tienen como obligación garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a legisladores federales y locales.

En el ámbito local, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla no se queda atrás en cuanto a este tema ya que en

su artículo 3 fracción III señala que los partidos políticos tienen como fin promover la vida democrática, fomentar el Principio de Paridad de Género, contribuir a la integración de la representación estatal y como organizaciones ciudadanas, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios, e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas que marque la Ley Electoral para garantizar la paridad de género en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular.

El artículo 20 fracción II establece que es prerrogativa de la ciudadanía del Estado, poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.

El Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla sobre paridad nos dice en su artículo 11 que es derecho de la ciudadanía, y obligación para los partidos políticos, promover y garantizar la igualdad de oportunidades, la prevención, atención, sanción y erradicación de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género y garantizar la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres.

El artículo 28 establece que los partidos políticos tienen como fines el de promover la organización y participación de la ciudadanía en la vida democrática; contribuir a la integración de los órganos públicos de elección popular; y hacer posible, como organizaciones que representan a la ciudadanía, el acceso de ésta al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen, mediante el voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, entre otros. También dispone que los partidos políticos garantizarán la participación efectiva y la postulación paritaria, horizontal y vertical de ambos géneros en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidaturas.

El artículo 54 fracción XIV contempla como obligación de los partidos políticos promover, de conformidad con sus estatutos y programas, la paridad horizontal y vertical entre mujeres y hombres

en la postulación a cargos de elección popular y en la integración de sus órganos internos. El párrafo sexto del mismo artículo, señala que el Instituto deberá rechazar el registro del número de candidaturas de un género que no garantice el principio de paridad, fijando al partido un plazo improrrogable de cuarenta y ocho horas para la sustitución de las mismas y que, en caso de que no sean sustituidas, no se aceptarán dichos registros, en tanto el séptimo párrafo establece que la obligación de cumplir con el Principio de Paridad de Género por parte de los partidos políticos para la postulación de candidaturas se asumirá de manera individual y conjunta, es decir, como parte de las coaliciones o candidaturas comunes que aquellos pacten y que, en este último caso, se garantizará que las postulaciones totales conjuntas correspondan al 50 por ciento para cada género, garantizando para el efecto la paridad vertical y horizontal en sus candidaturas y listas, según corresponda.

Derivado de todas estas reformas que con el tiempo y la lucha de las mujeres se han logrado, ahora también se cuentan con Criterios Jurisprudenciales sobre este tema: *Jurisprudencia 9/2021, De rubro: "PARIDAD DE GÉNERO. LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES TIENEN FACULTADES PARA ADOPTAR MEDIDAS QUE GARANTICEN EL DERECHO DE LAS MUJERES AL ACCESO A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN CONDICIONES DE IGUALDAD"*, la cual sostiene que toda autoridad administrativa electoral, en observancia de su obligación de garantizar el derecho de las mujeres al acceso a cargos de elección popular en condiciones de igualdad, tiene la facultad de adoptar los lineamientos generales que estime necesarios para hacer efectivo y concretar el Principio de Paridad de Género, así como para desarrollar, instrumentar y asegurar el cumplimiento de los preceptos legislativos en los que se contemplen acciones afirmativas y reglas específicas en la materia.

O el caso de la *Jurisprudencia 6/2015, De rubro: "PARIDAD DE GÉNERO. DEBE OBSERVARSE EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES"*, que nos indica que la postulación paritaria de

candidaturas está encaminada a generar de manera efectiva el acceso al ejercicio del poder público de ambos géneros, en auténticas condiciones de igualdad, y que, en ese sentido, el principio de paridad emerge como un parámetro de validez que proviene del mandato constitucional y convencional de establecer normas para garantizar el registro de candidaturas acordes con tal principio, así como medidas de todo tipo para su efectivo cumplimiento, por lo que debe permear en la postulación de candidaturas para la integración de los órganos de representación popular tanto federales, locales, como municipales, a efecto de garantizar un modelo plural e incluyente de participación política en los distintos ámbitos de gobierno.

Como podemos ver de todo lo anterior, si bien en el estado de Puebla se ha avanzado en el tema, aún falta mucho por hacer, por lo que es tarea tanto de Autoridades Electorales Federales y Locales, como la ciudadanía en general, seguir trabajando y luchando para poder alcanzar la Paridad de Género.

#### **IV. HISTÓRICO DE MUJERES EN LA ETAPA DE POSTULACIÓN**

A pesar que Puebla es uno de los Estados pioneros en cuanto a reconocer el derecho de las mujeres de votar y ser votadas, la historia de postulaciones de las mismas como candidatas a la Gobernatura no es tan basto.

En Puebla los antecedentes de la participación político-electoral de las mujeres se remontan a la tercera década del siglo XX. En 1936, cuando se dio la reforma electoral para que las mujeres pudieran votar en las elecciones locales.

Dicha reforma fue impulsada por el Partido Nacional Revolucionario (PNR), cuando lanzó la convocatoria para las elecciones internas y convenciones para la renovación de poderes locales: gubernatura, presidencias municipales y el Congreso poblano.

Con esto, las mujeres poblanas obtuvieron el derecho al voto para las elecciones locales el 16 de marzo de 1936.

## La primera candidata a la gubernatura en Puebla

Pese a este antecedente, no fue sino hasta la elección estatal ordinaria de 1998 que por primera vez una mujer participó como candidata a la gubernatura del estado. La aspirante en cuestión fue Ana Teresa Aranda Orozco, postulada por el Partido Acción Nacional (PAN).

Las elecciones estatales de Puebla de 1998 se llevaron a cabo el domingo 8 de noviembre del mismo año, Ana Teresa Aranda contó como candidata del PAN, pero perdió ante el candidato del PRI, Melquiades Morales Flores. Aranda obtuvo el 28.1% del total de los sufragios y Morales Flores se llevó el triunfo con el 54.07% de las preferencias electorales.

Dos años más tarde, Aranda Orozco se integró al gabinete del presidente Vicente Fox Quesada, primero como directora del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), en el año 2000, y después como Secretaria de Desarrollo Social, en el 2006.

Columnas de ese entonces señalaban que la postulación no se debía a un esfuerzo del partido por darle una oportunidad a una mujer, sino que se trató de una estrategia para frenar las aspiraciones de un candidato de la oposición.

“La decisión de la cúpula nacional panista de impulsar a Aranda como candidata a la gubernatura de Puebla, aún a sabiendas de que sus posibilidades de triunfo eran mínimas o incluso inferiores a las que podrían tener otros aspirantes como Jorge Ocejo Moreno o Francisco Fraile García, fue parte de su estrategia para ganar la Presidencia de la República…

La decisión del Comité Ejecutivo Nacional del PAN de apostarse por la candidatura de Ana Teresa Aranda, tuvo como objetivo principal no la búsqueda de conquistar la gubernatura, sino mellar la figura política de Manuel Bartlett”. (Ruiz, R. 1998).

## **El máximo histórico: tres mujeres candidatas en la elección de 2016**

Una reforma promovida en Puebla para homologar las elecciones locales con las federales de 2018 generó una “mini gubernatura” de dos años, que fue electa en 2016 para el término del periodo de Rafael Moreno Valle como mandatario estatal. Se renovó el cargo de gobernador del estado, el cual estuvo en funciones durante 20 meses. El candidato electo fue José Antonio Gali Fayad, de la coalición “Sigamos Adelante” integrada por los Partidos Acción Nacional, Nueva Alianza, Pacto Social de Integración, Compromiso por Puebla y del Trabajo. Sin embargo, estas elecciones serán recordadas porque hubo 3 mujeres candidatas a la gubernatura.

El PRI eligió como su abanderada para esta elección a la entonces senadora poblana Blanca Alcalá Ruiz. Sectores y organizaciones del tricolor respaldaron su registro como aspirante única a la candidatura del partido en febrero de aquel 2016. Fue impulsada también por los Partidos Verde Ecologista de México (PVEM) y Encuentro Social (PES) en una candidatura común con el PRI. Dentro de la administración pública había ocupado cargos como la dirección del Instituto Poblano de la Mujer y las Secretarías de Finanzas y de Contraloría. También fue diputada local de la LIII Legislatura y ocupó la presidencia municipal de Puebla (2008-2011). Obtuvo el 33.5% por ciento de los sufragios, mientras que el ganador Antonio Gali obtuvo el 45.3%. Cabe mencionar la “guerra sucia” que protagonizaron en el periodo de campañas, donde uno a otro se lanzaban acusaciones por enriquecimiento ilícito y corrupción.

Otra de las contendientes fue Roxana Luna Porquillo, abanderada por el Partido de la Revolución Democrática (PRD). Ante los conflictos internos en este partido en el estado, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) determinó que la designación del o la candidata del PRD a la gubernatura de Puebla correspondía al Comité Ejecutivo Nacional (CEN), que la designó como su abanderada. Había sido diputada federal por la vía plurinominal en la LXII Legislatura, además, era integrante de la corriente Alternativa Democrática Nacional

(ADN), la cual destacaba por ser una de las principales opositoras al gobierno del estado encabezado por Rafael Moreno Valle. En la elección terminó en cuarto lugar con el 3.8% de las preferencias electorales.

Ana Teresa Aranda Orozco, quien compitió por la vía independiente, fue la tercera candidata. Logró el registro de su candidatura independiente después de un proceso en tribunales, pues el Instituto Electoral del Estado (IEE) negó su registro por diversas irregularidades en las firmas de apoyo ciudadano y porque hasta agosto de 2015 todavía era consejera del PAN. Tras un recurso de revisión que deliberó la sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), los seis magistrados votaron de forma unánime para revocar el acuerdo del órgano electoral estatal y validar su participación en la contienda. Denunció una presunta inequidad en la campaña, ya que sus contrincantes Antonio Gali y Blanca Alcalá disponían de recursos por 47 y 33.6 millones de pesos respectivamente, mientras que ella solo tuvo 638 mil 278 pesos. Terminó en el último lugar de las preferencias electorales en la jornada del 5 de junio, con el 3.7% de los votos.

En los procesos electorales de 2004, 2010, la elección extraordinaria de 2019 y en el último proceso electoral de 2024 ninguna fuerza política registró candidatas mujeres.

## **V. HISTÓRICO DE MUJERES EN LA ETAPA DE REPRESENTACIÓN**

A lo largo de su historia Puebla inició como Estado Libre y Soberano en 1924, ha tenido 118 gobernantes, de los cuales solo 2 han sido mujeres. Una electa de manera popular, Martha Erika Alonso Hidalgo, y la otra, Ana Lucía Hill Mayoral, como encargada de despacho tras la muerte del gobernador titular.

Cabe resaltar que desde 2017, una vez que concluyó el mandato a la gubernatura de Rafael Moreno Valle, quien por primera vez en la historia del estado representó la alternancia en el cargo, a través del PAN, Puebla ha tenido una representación tan poco común que podría tacharse de caótica.

Entre una “minigubernatura” para homologar las elecciones con el proceso federal, la muerte de una gobernadora y un gobernador, en doce años ha tenido 8 personas ocupando el cargo de la gubernatura:

**Personas Que Ejercieron La Gobernatura En Puebla  
(2017 A La Fecha)**

Periodo	Nombre	Estatus
1 De febrero de 2011 al 31 de enero de 2017	Rafael Moreno Valle Rosas	Electo
1 de febrero De 2017 al 13 de diciembre De 2018	José Antonio Gali Fayad	Electo
14 de diciembre de 2018 al 24 de diciembre de 2018	Martha Erika Alonso	Electa (Falleció en el Cargo)
24 de Diciembre de 2018 al 21 de Enero de 2019	Jesús Rodríguez Almeida	Encargado de Despacho
21 de enero de 2019 al 31 de julio de 2019	Guillermo Pacheco Pulido	Interino
1 De agosto de 2019 al 13 de diciembre de 2022	Miguel Barbosa Huerta	Electo (Falleció en el Cargo)
113 de diciembre de 2022 Al 15 de diciembre de 2022	Ana Lucía Gil Mayoral	Encargada de Despacho
15 de diciembre al 14 de diciembre de 2024	Sergio Salomón Céspedes	Sustituto Nombrado Por El Congreso De Puebla.
14 de diciembre a la Fecha	Alejandro Armenta Mier	Electo

## **Martha Erika Alonso Hidalgo de Moreno Valle la única Gobernadora electa en Puebla.**

En Puebla sólo una mujer ha sido electa como gobernadora en el estado a través de un Proceso Electoral. Era licenciada en Diseño Gráfico y maestra en Comunicación Pública, militante del PAN desde el 2009, de 2011 hasta 2017 fue presidenta del DIF de Puebla, en 2015 fue secretaria general del Comité Estatal de Acción Nacional. En 2018 fue postulada como candidata a la gubernatura por la coalición “Por Puebla al Frente”, integrada por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano, Compromiso por Puebla y Social de Integración y resultó electa como la primera Gobernadora del estado de Puebla, cargo que desempeñó durante 10 días ya que el 24 de diciembre del mismo año falleció víctima de un accidente aéreo.

En lo que fue la primera elección concurrente en todo el país, participaron por la gubernatura, Martha Erika Alonso Hidalgo; Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, por la Coalición Juntos Haremos Historia, integrada por los Partidos Morena, del Trabajo y Encuentro Social; José Enrique Doger Guerrero, por el Partido Revolucionario Institucional; y Michel Chaín Carrillo, por el Partido Verde Ecologista. La jornada electoral fue bastante ríspida y con algunos percances como robo de urnas y violencia dentro y fuera de la capital poblana.

Cuando el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla declaró la validez de la elección, así como la entrega de la constancia respectiva a Alonso Hidalgo, Luis Miguel Barbosa Huerta y Sergio Mastretta Guzmán (como tercero interesado), así como los partidos Morena y PES, interpusieron diversos recursos de inconformidad en contra de los cómputos distritales, así como del cómputo final de la elección.

El Tribunal local negó el recuento total de votos solicitado por Morena y su candidato, así como por Encuentro Social, sin embargo, la Sala Superior ordenó llevar a cabo la diligencia de recuento total de votos en

los veintiséis distritos electorales locales, en el cual el nuevo escrutinio y cómputo arrojó los resultados siguientes:

Votación Final por Candidatos						
PAN, PRD, MC, PSI, CPP	PRI	PT, MORENA, PES	PVEM	Candidatos No Registrados	Votos Nulos	Total
1,104,913	540,340	1,001,219	146,107	1,531	120,114	2,914,224

El Tribunal local resolvió los recursos de inconformidad en el sentido de modificar el cómputo de la elección y confirmar la declaración de validez de esta, así como la entrega de la constancia respectiva a la candidata postulada por la coalición “Por Puebla al Frente”, el cómputo recompuesto por la autoridad jurisdiccional local quedó como sigue:

Votación Final por Candidatos						
PAN, PRD, MC, PSI, CPP	PRI	PT, MORENA, PES	PVEM	Candidatos No Registrados	Votos Nulos	Total
1,096,097	535,926	992,968	144,647	1,509	119,243	2,890,390

Morena y Barbosa Huerta demandaron juicio de revisión constitucional electoral, así como para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano y presentaron en la Sala Superior escritos por los que ampliaron sus demandas de juicio ciudadano y juicio de revisión. Como resultado el magistrado del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), José Luis Vargas Valdez, declaró fundados tres de 11 reclamos de Morena, pero tomó como base sólo uno, del que se desprendía un supuesto para proponer la anulación de la elección para la gubernatura de Puebla.

El proyecto de sentencia expuso irregularidades en el resguardo de los paquetes electorales, desechó los reclamos de que hubo detención ilegal de brigadistas, robo de material electoral por parte de funcionarios estatales, compra de votos, la existencia de un “laboratorio electoral”, sustracción de documentos, parcialidad de autoridades electorales locales y traslado de documentación a sede central del OPLE sin justificación.

El otro reclamo que consideró fundado fue que el Tribunal de Puebla no aceptó a Morena pruebas adicionales; en cambio, el ministro consideró que en la cadena de custodia de los paquetes electorales “se afectó de manera grave el principio de certeza” debido a que no se notificó a los representantes de los partidos el desarrollo de las 50 diligencias, además, decía que no existía registro de las cámaras de video de seguridad que permitan corroborar dicho resguardo.

Después de más de cuatro horas de discusión y con el voto de cuatro de siete magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) se ratificó el triunfo de Alonso Hidalgo, convirtiéndola en la primera mujer electa para este cargo en Puebla.

Asumió la gubernatura el 14 de diciembre y permaneció en ella solamente durante 10 días, pues el 24 de diciembre perdió la vida al caer el helicóptero en que viajaba junto a su marido, el exgobernador Rafael Moreno Valle, cuando se trasladaban de Puebla a la Ciudad de México a festejar la navidad con su familia.

La segunda representación de una mujer en la gubernatura del estado de Puebla fue la de Ana Lucía Gil Mayoral, quien sólo asumió las funciones durante dos días, del 13 de diciembre de 2022 al 15 de diciembre de 2022, pues ocupaba el cargo de Secretaria de Gobernación y tras el fallecimiento del gobernador Luis Miguel Barbosa fue nombrada como encargada de despacho, para ser relevada por Sergio Salomón Céspedes, quien fue nombrado como gobernador sustituto por el Congreso de Puebla.

## VI. OFERTA POLÍTICA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CORRESPONDIENTE (2023-2024)

Después del muy breve periodo de la primera gobernadora de Puebla, los partidos políticos dejaron de postular a mujeres como candidatas para este cargo en los procesos electorales venideros.

En enero de 2019, el Congreso del Estado de Puebla nombró a Guillermo Pacheco Pulido como gobernador interino y se convocó a elecciones extraordinarias para elegir a la persona que estaría al frente de la administración estatal por un periodo de cinco años cuatro meses, a través de la jornada electoral del 2 de junio de 2019.

El 24 de febrero de ese año comenzaron las precampañas, y en estos procesos internos fueron 4 mujeres las que buscaron ser candidatas.

Por parte de Morena, partido que encabezó la coalición “Juntos Haremos Historia”, tres personas cumplieron con los requisitos de su Comisión Nacional de Elecciones para registrar sus precandidaturas: Miguel Barbosa Huerta, excandidato a la gubernatura en 2018; Alejandro Armenta Mier, senador por Puebla; y Nancy de la Sierra, quien recientemente también había llegado al Congreso de la Unión en fórmula junto con Alejandro Armenta.

Morena designó a Miguel Barbosa como candidato tras un proceso interno en el que se aplicaron 440 encuestas en mil 200 secciones, aunque los resultados nunca se hicieron públicos.

En el Partido Acción Nacional se registraron cinco aspirantes, de los cuales solo una fue mujer: Francisco Fraile, Luis Eduardo Paredes Moctezuma, Inés Saturnino López, Guillermo Velázquez y Blanca Jiménez, exdiputada federal. Sin embargo, ninguno de ellos fue considerado debido a que la Comisión Permanente del PAN decidió apoyar al académico Enrique Cárdenas Sánchez como su candidato, ya que iría en coalición con Movimiento Ciudadano y el Partido de la Revolución Democrática (PRD).

El PRD también tuvo un proceso interno a pesar de que al final se uniría a la candidatura de Enrique Cárdenas. En este proceso se registraron cuatro aspirantes: Carlos Martínez Amador, Arturo Loyola González, José Silvano Macuil Cielo y Ana María Pineda Mejía, exfuncionaria del ayuntamiento de Huauchinango.

Movimiento Ciudadano, partido que fue el primero en impulsar la candidatura de Enrique Cárdenas, tuvo su proceso interno entre él y dos mujeres: Paola Migoya Velázquez, excandidata a la alcaldía de Puebla por el PVEM en 2018, y la diputada federal Maiella Gómez Maldonado. Ambas quedaron descartadas cuando la dirigencia estatal de este partido anunció a Cárdenas como candidato por designación directa.

Por otra parte, el PRI tuvo un proceso interno conformado únicamente por aspirantes varones: Enrique Doger Guerrero, excandidato el año previo a la gubernatura; el exsenador Ricardo Urzúa Rivera; el exdelegado de Sedesol, Lorenzo Rivera Sosa. y el exdelegado de Conagua y Sagarpa, Alberto Jiménez Merino, quien resultó el candidato.

Los partidos locales Compromiso por Puebla, Pacto Social de Integración y Nueva Alianza Puebla desistieron de presentar candidatura a la gubernatura.

Para esta elección extraordinaria, los candidatos a la gubernatura fueron únicamente hombres, situación que se repetiría cinco años más tarde, en el Proceso Electoral Ordinario Concurrente 2023-2024.

### **Precandidatas proceso electoral 2023-2024**

De las nueve entidades que renovaban el Poder Ejecutivo local en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, Puebla fue la única sin candidatas mujeres en busca de la gubernatura del estado.

A pesar de que fueron varias las mujeres interesadas en contender por este cargo, los procesos internos de los partidos políticos y coaliciones

terminaron con resultados favorables únicamente para aspirantes varones.

El partido Movimiento de Regeneración Nacional (Morena) registró 27 personas en su proceso de selección, definió a cuatro personas a través de su Comité Estatal y otras dos más mediante su Comité Nacional; sin embargo, ambos organismos tenían que postular a igual número de hombres y de mujeres. Designó a 7 personas finalistas: Alejandro Armenta Mier, senador del Congreso de la Unión; Ignacio Mier Velasco, diputado federal; Julio Huerta, secretario de Gobernación del estado; Rodrigo Abdalá Dartigues, delegado de programas del Bienestar en Puebla; Claudia Rivera Vivanco, expresidenta municipal de Puebla; Lizeth Sánchez García, secretaria del Bienestar del estado; y Olivia Salomón Vibaldo, Secretaria de Economía de Puebla. Designó a su candidato mediante una encuesta interna. El partido anunció como ganador a Alejandro Armenta Mier. Claudia Rivera fue la aspirante femenina mejor posicionada en este ejercicio interno, sin embargo, la elección recayó en Alejandro Armenta porque la dirigencia nacional de Morena determinó postular a un candidato varón. Claudia Rivera obtuvo una candidatura a diputada federal por el Distrito 7 (Tepeaca) y Lizeth Sánchez fue candidata al Senado de la República en fórmula con Ignacio Mier, ambas resultaron electas y hasta este momento se encuentran en ejercicio de sus cargos.

La coalición Mejor Rumbo para Puebla, encabezada por el PAN, postuló por designación directa. El seleccionado fue el entonces alcalde de la capital poblana, Eduardo Rivera Pérez.

No hubo una contienda interna entre las personas interesadas en la candidatura, quienes en declaraciones a medios de comunicación o durante entrevistas espontáneas habían manifestado su interés de que se les considerara como candidatas o candidatos a la gubernatura del estado. Entre ellas estaban la senadora Nadia Navarro Acevedo y la diputada federal Genoveva Huerta Villegas. Ninguna fue tomada en cuenta por su dirigencia.

En el caso del Partido Movimiento Ciudadano, la exdiputada federal Graciela Palomares Ramírez se registró como precandidata a la gubernatura de Puebla ante la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, sin embargo, se decidió por Fernando Morales Martínez argumentando esta elección como una decisión de los órganos internos de este instituto político. Graciela Palomares advirtió que denunciaría a Fernando Morales Martínez por haber ejercido violencia política de género en su contra, después de que el entonces legislador local en Puebla declarara que Palomares no tenía méritos para aspirar a la gubernatura porque únicamente “se toma selfies” para redes sociales.

Finalmente, Fernando Morales compitió por la gubernatura, terminando en tercer lugar, mientras que Graciela Palomares se convirtió en abanderada de la coalición Sigamos Haciendo Historia en Puebla por la diputación local del distrito 17, en el cual obtuvo la victoria.

## **VII. PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CORRESPONDIENTE (2023-2024)**

Durante las elecciones celebradas el 2 de junio de 2024, Puebla registró una participación ciudadana del 64.25% en la elección a la Gobernatura. Esto significa que de 4 millones 990 mil 756 ciudadanas y ciudadanos registrados en la Lista Nominal, 3 millones 206 mil 803 personas emitieron su voto.

Si consideramos la votación por la Diputaciones y los Ayuntamientos, el promedio de participación ciudadana en el estado fue de 63.4%, 2.7% más que la participación nacional, que alcanzó un 60.7%, de acuerdo con el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

Lo anterior significa una disminución del 4.9%, respecto de la elección anterior, pues en las elecciones concurrentes de 2018, la participación ciudadana en Puebla fue de 68.3%, que ese año también fue mayor a la que se registró a nivel nacional que fue de 63.1%.

En la elección extraordinaria de 2019, el PREP registró una participación ciudadana de 33.4%. Para las elecciones locales de 2021, se dio parte de una participación del 56.02% de la ciudadanía inscrita en la lista nominal. Es importante señalar que en la jornada electoral de este 2024, la participación ciudadana de las y los poblanos en las casillas nuevamente fue superior al promedio nacional, el cual se ubicó en 60%.

Elección	Lista Nominal	Votación Total	Porcentaje
<b>Gobernatura</b>	4,978,643	3,196,836	64.21
<b>Gobernatura (VOTOMEX)</b>	12,113	9,967	82.28
<b>Total Gobernatura</b>	4,990,756	3,206,803	64.25
<b>Diputaciones</b>	4,978,643	3,164,925	63.57
<b>Ayuntamientos</b>	4,978,643	3,115,521	62.58

## VIII. RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA

Si bien el propósito de este libro se enfoca en la paridad de la postulación de candidaturas a la gubernatura, en el estado de Puebla, las coaliciones y partidos políticos participantes no registraron ninguna candidata a la gubernatura en el pasado Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

Hubo tres candidatos: de la Coalición “Sigamos Haciendo Historia en Puebla”, integrada por los partidos políticos Morena, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza Puebla y Fuerza por México Puebla; por la Coalición Mejor Rumbo para Puebla, integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Social de Integración; y del partido político Movimiento Ciudadano.

Alejandro Armenta Mier, por la Coalición Sigamos Haciendo Historia, era Senador de la República con licencia. Fue la tercera ocasión que

intentó ser candidato a gobernador (las otras dos en 2018 y 2019). Ingresó a Morena en 2017, luego de militar en el PRI. Disputó la candidatura a la gubernatura y ganó a su primo Ignacio Mier, coordinador de la fracción legislativa de Morena en la Cámara de Diputados. También fue presidente municipal de Acatzingo, diputado local, director del Sistema Estatal DIF en el primer año, secretario de Desarrollo Social y líder estatal del PRI.

Eduardo Rivera Pérez, por la Coalición Mejor Rumbo para Puebla, está relacionado con el grupo más conservador del PAN en la entidad, contrario al que encabezó durante años recientes el entonces gobernador Rafael Moreno Valle. Fue diputado federal y líder estatal del PAN, diputado local y presidente municipal de Puebla.

Fernando Morales, abanderado de Movimiento Ciudadano es hijo del exgobernador Melquiades Morales Flores y se ha desempeñado como encargado de la Secretaría Particular de la Sindicatura Municipal de Puebla, diputado local, delegado de la Secretaría de Desarrollo Social del gobierno del estado en el municipio de Tecamachalco y diputado federal. También fue dirigente estatal del PRI.

Corresponde al Consejo General declarar la validez de la elección de la Gobernatura del Estado efectuada el dos de junio de dos mil veinticuatro, verificando que se cumplieran los requisitos formales de la elección.

Una vez realizada la suma de todos los resultados consignados en las actas de cómputo distrital elaboradas por los 26 Consejos Distritales Electorales del estado de Puebla, se obtuvo el resultado total de la votación.

El acuerdo señala que “para el cómputo estatal de la elección de la Gobernatura del Estado, este Colegiado procedió a hacer la sumatoria de los resultados del voto de las y los poblanos residentes en el extranjero, así como del voto anticipado”

El resultado fue que Armenta Mier, postulado por la Coalición “Sigamos Haciendo Historia en Puebla”, obtuvo un mayor número de votos, con un total de 1,908,954 votos (59.52%), mientras que Rivera Pérez, de la Coalición Mejor Rumbo para Puebla, obtuvo 1,052,216 votos (32.81%), y Morales Martínez, de Movimiento Ciudadano, registró 140,077 votos (4.38%), mientras que hubo 1,768 votos para candidatos no registrados (0.05 por ciento) y 103,788 votos nulos (3.24 por ciento), lo que sumó una votación total de 3,206,803 sufragios emitidos por la ciudadanía.

PAN, PRI, PRD, PSI	PT, PVEM, MORENA, PANAL, FXM	Movimiento Ciudadano	Candidatos No Registrados	Votos Nulos	Votación Total
1,052,216	1,908,954	140,077	1,768	103, 788	3,206,803
32.81%	69.52%	4.38%	0.05%	3.24%	

## IX. CONCLUSIONES

Pese al trabajo que se ha realizado en los últimos años para facilitar el acceso de las mujeres a cargos de elección popular, en el caso del estado de Puebla la paridad en la postulación de candidaturas a la gubernatura no se ha hecho realidad.

Salvo por la elección de 2016, cuando se postularon 3 candidatas y un solo candidato, y la elección de 2018, donde tras un proceso lleno de impugnaciones se eligió por primera vez a una mujer gobernadora, cuya representación sólo duró 13 días, pues un accidente aéreo terminó con su vida, no ha habido una representación paritaria ni siquiera en las candidaturas.

La segunda mujer que ejerció el cargo de gubernatura en el estado sólo lo hizo durante dos días en el año 2022, al fungir como encargada de despacho tras la muerte del gobernador en turno. Pese a lo anterior,

en el Proceso Electoral Local 2023-2024, las tres candidaturas que contendieron por la gubernatura fueron asignadas a hombres, lo que revela que los esfuerzos para lograr un cambio no han sido suficientes para garantizar la paridad.

Es necesario que las autoridades, los partidos políticos y la ciudadanía sigamos trabajando para facilitar que hombres y mujeres tengan las mismas oportunidades.

Las cuotas de género contribuyen sustancialmente al progreso de nuestro estado, mientras que el liderazgo de las mujeres y su participación equilibrada en la toma de decisiones desde cargos de elección popular abonan a la democracia.

Además, como ha señalado ya ONU Mujeres, las mujeres demuestran liderazgo político al trabajar por encima de divisiones partidarias en grupos parlamentarios de mujeres, incluso en los escenarios políticos más agresivos.

No disminuyamos esfuerzos hasta lograr una verdadera paridad en beneficio de la ciudadanía.

## **X. BIBLIOGRAFÍA**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. [C.M.]. Arts.3 y 20. 1917.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, [L.G.I.P.E], Reformada, Diario Oficial de la Federación [D.O.F.], 23 de mayo de 2024. (México).

Ley General de Partidos Políticos, [L.G.P.P.], Reformada, Diario Oficial de la Federación [D.O.F.], 23 de mayo de 2024. (México).

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Arts. 3 y 20. 1917

Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. Reformado, Periódico Oficial del Estado [P.O.F.]. 2 de octubre de 2000. (Puebla).

Ruiz R. (13 de abril de 1998). ¿Por qué Ana Teresa Aranda de Orea será la candidata del PAN a la gubernatura de Puebla? *E-consulta*. <http://anuario.e-consulta.com/www/index.php/1998/item/por-que-ana-teresa-aranda-de-oreo-sera-la-candidata-del-pan-a-la-gubernatura-de-puebla>

Figueroa. J. (2004). *Participación Política de las Mujeres en el Estado de Puebla*. [https://catarina.udlap.mx/u\\_dl\\_a/tales/documentos/lri/figueroa\\_s\\_ja/capitulo3.pdf](https://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lri/figueroa_s_ja/capitulo3.pdf)

Proceso. (12 de marzo de 2016). PRD elige a Roxana Luna como su candidata en Puebla <https://www.proceso.com.mx/nacional/estados/2016/3/12/prd-elige-roxana-luna-como-su-candidata-en-puebla-160829.html>

Informador. (28 de enero de 2016). Blanca Alcalá, candidata del PRI en Puebla <https://www.informador.mx/Mexico/Blanca-Alcalá-candidata-del-PRI-en-Puebla-20160128-0061.html>

López V. (15 de marzo de 2016). Validan registro de Ana Teresa Aranda en Puebla. *Milenio*. <https://www.milenio.com/estados/validan-registro-ana-teresa-aranda-puebla>

García y Alcántara. (19 de marzo de 2019). Eligen a Barbosa como candidato de Morena en Puebla. *El Universal* <https://www.eluniversal.com.mx/estados/eligen-barbosa-como-candidato-de-morena-en-puebla/>

Llorame H. (4 de marzo de 2019) PAN y PRD adelantan candidatos; Morena, PRI y MC se rezagan. *E-consulta* <https://www.e-consulta.com/nota/2019-03-04/elecciones/pan-y-prd-adelantan-candidatos-morena-pri-y-mc-se-rezagan>

El Financiero. (5 de marzo de 2019). PRI elige a su candidato para contender en elecciones extraordinarias en Puebla <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/pri-elige-a-su-candidato-para-contender-en-elecciones-extraordinarias-en-puebla/>

Velázquez M. (5 de noviembre de 2023). Eduardo Rivera será candidato a gobernador de Puebla del Frente Amplio por México. *Central Puebla* <https://www.periodicentral.mx/politica/eduardo-rivera-sera-el-candidato-a-gobernador-de-puebla-del-frente-amplio-por-mexico/232528/>

De la Rosa Y. (27 de septiembre de 2023). Morena recibe 285 registros de aspirantes a las candidaturas de 9 gubernaturas. *Forbes México*. <https://forbes.com.mx/morena-recibe-285-registros-de-aspirantes-a-las-candidaturas-de-9-gubernaturas/>

Cruz y Palacios. (13 de octubre de 2023). ¿Quiénes son los 7 aspirantes de Morena para Puebla? Te decimos quién es quién para las elecciones 2024. *Sdpnoticias*. <https://www.sdpnoticias.com/estados/puebla/quien-es-quien-para-las-elecciones-2024/>

Núñez E. (20 de diciembre de 2023). Graciela Palomares y Fernando Morales se inscriben como precandidatos de MC a la gubernatura. *La Jornada de Oriente*. <https://www.lajornadadeoriente.com.mx/puebla/graciela-palomares-y-fernando-morales-se-inscriben-como-precandidatos-de-mc/>

Maribel V. (24 de diciembre de 2023). Movimiento Ciudadano define a Fernando Morales como su precandidato a gobernador de Puebla. *Central Puebla* <https://www.periodicocentral.mx/politica/movimiento-ciudadano-define-a-fernando-morales-como-su-precandidato-a-gobernador-de-puebla/249073/#ixzz8twFh6g4Z>

*El Financiero*. (10 de noviembre de 2023). Candidato de Morena en Puebla 2024: Alejandro Armenta derrota a su primo Ignacio Mier y gana la encuesta <https://www.elfinanciero.com.mx/estados/2023/11/10/quiene-gano-encuesta-de-morena-en-puebla-elecciones-2024/>

Benítez D. (24 de octubre de 2023). Mujeres gobernadoras: INE establece cuota de 5 candidatas para 2024; PAN impugnará. *El Financiero*. <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2023/10/24/ine-establece-que-partidos-deben-postular-a-5-mujeres-para-elecciones-2024/>

Guzmán L. (4 de abril de 2024). Puebla es el único estado, de los 9 que tienen elecciones, sin candidatas a la gubernatura. *Ambas Manos* <https://www.ambasmanos.mx/elecciones-2024/puebla-es-el-unico-estado-de-los-9-que-tienen-elecciones-sin-candidatas-a-la-gobernatura/163488/>

ONU Mujeres (2024, 2 de octubre). Hechos y cifras: Liderazgo y participación política de las mujeres. <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/leadership-and-political-participation/facts-and-figures>



# 9

## TABASCO

---

Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez\*

---

\* Licenciada en Derecho con maestría en Derecho Electoral por la Universidad de Xalapa. Actualmente funge como Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Ha tenido una extensa trayectoria en el ámbito electoral: fue Vocal Ejecutiva de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en Tabasco, Jefa de Unidad de lo Contencioso Electoral en el OPLE Veracruz, proyectista y funcionaria en distintas áreas jurídicas, además de desempeñarse como actuaria y auxiliar en tribunales electorales y asesora jurídica en notaría.

## I. INTRODUCCIÓN

La consolidación del Principio de Paridad de Género en México ha representado un hito en la construcción de una democracia incluyente y equitativa. En este contexto, el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 marcó un momento crucial para evaluar los avances en la implementación de políticas orientadas a garantizar la igualdad sustantiva en la representación política. Este documento aborda la aplicación del principio de paridad total en la postulación de candidaturas, con especial énfasis en su impacto en las elecciones para la gubernatura, un espacio históricamente ocupado por figuras masculinas.

La paridad de género en los procesos electorales no solo es una medida normativa, sino también una herramienta transformadora que busca corregir las desigualdades estructurales que han excluido a las mujeres de los espacios de toma de decisiones.

Tabasco se ha convertido en un caso de estudio relevante para analizar los logros y los retos asociados a la igualdad política. Sin embargo, este proceso no ha estado exento de resistencias culturales, sociales y políticas que siguen limitando el pleno acceso de las mujeres a los cargos de elección popular, desde los ayuntamientos hasta las gubernaturas.

A lo largo de este documento, se exploran aspectos clave como la participación política de las mujeres en México, el marco jurídico electoral estatal, y las dinámicas sociopolíticas que imperan en la entidad. Además, se examinan las reacciones de los diversos actores políticos y sociales ante estas reformas, destacando tanto los avances significativos como las barreras persistentes que enfrentan las mujeres en la política local.

El objetivo principal de este análisis es proporcionar una visión integral de la situación actual de la paridad de género en Tabasco, ofreciendo herramientas conceptuales y prácticas que permitan fortalecer la participación política de las mujeres. En un contexto donde la democracia se enfrenta a desafíos constantes, garantizar la equidad

de género en la representación política no solo es un imperativo legal, sino también un paso necesario para construir una sociedad más justa e inclusiva.

Finalmente, este documento busca ser una referencia para quienes trabajan en la promoción de los derechos de las mujeres y la construcción de una ciudadanía plena en Tabasco. Su contenido invita a reflexionar sobre el papel de las instituciones, los partidos políticos y la sociedad en general en la consolidación de un entorno electoral verdaderamente equitativo, donde las mujeres puedan ejercer su liderazgo sin restricciones ni prejuicios.

## **II. CONTEXTO SOCIOPOLÍTICO DE LA ENTIDAD PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024**

En 1953, tras una larga lucha por parte de las feministas mexicanas y movimientos sociales, las mujeres lograron obtener el derecho al voto en elecciones federales y locales. Sin embargo, este avance no implicó de inmediato una inclusión de las mujeres en la política formal a través de la postulación a cargos de elección popular. Las mujeres continuaban siendo marginadas de los espacios de poder, lo que reflejaba una sociedad patriarcal y machista.

El principio de paridad en la postulación de candidaturas busca corregir la histórica subrepresentación de las mujeres en cargos de poder, garantizando que en las listas de candidaturas haya una distribución equitativa de géneros. Como todo sistema que se resiste al cambio, partidos políticos han mostrado reticencias debido a los prejuicios socioculturales que persisten sobre la capacidad de las mujeres tener injerencia directa en la toma de decisiones y ejercer el liderazgo político.

En 2018, el Instituto Nacional Electoral (INE) implementó una reforma que obligó a los partidos a cumplir con la paridad en la postulación de candidaturas para todos los cargos de elección popular, incluidos los de gubernaturas y presidencias municipales. La ley también estableció que las candidaturas deben ser distribuidas equitativamente, con una

proporción de al menos el 50% de candidaturas femeninas en todos los niveles de elección (Téllez, 2018).

Aunque la paridad total se ha consolidado en las elecciones federales y locales, uno de los retos más significativos ha sido la inclusión de mujeres en las candidaturas para gubernaturas. En las elecciones de 2018, varias mujeres lograron postularse y ganar en entidades como CDMX, Yucatán y Baja California, marcando un avance importante. Sin embargo, las mujeres siguen enfrentando una fuerte resistencia cultural y estructural en la postulación a la gubernatura, especialmente en los estados donde persisten estructuras políticas conservadoras.

En Tabasco, como en otros estados, el principio de paridad ha sido un reto importante para los partidos políticos, ya que muchos líderes de partidos aún consideran que las mujeres no están lo suficientemente preparadas o capacitadas para asumir cargos de alto nivel, como el de gobernadora. Esto ha generado tensiones dentro de los partidos, pero también ha propiciado el empoderamiento de las mujeres en la política local, quienes, por medio de la presión social y de activistas feministas, exigen más espacios de representación política (López & Pérez, 2023).

Es por lo anterior que, así como se ha incrementado la participación de las mujeres en las contiendas por cargos de elección popular gracias al principio de paridad, también lo ha hecho la violencia política en razón de género.

### **III. MARCO JURÍDICO ELECTORAL ESTATAL**

El marco jurídico electoral que se aplicó y/o contempló para la elaboración del Manual para el registro de candidaturas relacionadas con el cumplimiento al principio de paridad para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 fue el siguiente:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Ley General de Partidos Políticos.

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
  - Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
  - Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
  - Lineamientos para la postulación y registro de candidaturas independientes para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 aprobado mediante Acuerdo CE/2023/022.
  - Lineamientos para la postulación y registro de candidaturas comunes con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 aprobado mediante Acuerdo CE/2023/023.
  - Lineamientos en materia de elección consecutiva para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 aprobado mediante Acuerdo CE/2023/024.
  - Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad y acciones afirmativas con motivo del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, aprobado mediante Acuerdo CE/2023/027.
  - Modificación de los Lineamientos para el cumplimiento del Principio de Paridad y acciones afirmativas con motivo del proceso electoral local ordinario 2023-2024, aprobado mediante Acuerdo CE/2024/002 en cumplimiento a sentencia definitiva dictada por el Tribunal Electoral de Tabasco.
- Mayor información relacionada con el marco jurídico electoral estatal en el siguiente link: <https://ieptabasco.mx/marco-legal>

#### **IV. HISTÓRICO DE MUJERES EN LA ETAPA DE POSTULACIÓN**

El 14 de marzo de 1925, cuando se promulgó el Decreto 9 en el Periódico Oficial de Tabasco, otorgando a las mujeres el derecho de votar y ser votadas en la elección de sus gobernantes. Este hecho representó un parteaguas en la historia política de Tabasco y de México, posicionando al estado como pionero en la inclusión política femenina.

En el proceso electoral de 2024, se observó una participación destacada de mujeres en las candidaturas para la gubernatura de Tabasco. De las cuatro candidaturas registradas, dos correspondieron a mujeres, la ciudadana Lorena Beauregard de los Santos, a través de la candidatura común postulada por el Partido Acción Nacional (PAN)

y el Partido Revolucionario Institucional (PRI), y la ciudadana María Inés de la Fuente Dagdug, postulada por Movimiento Ciudadano, compitiendo por el máximo cargo estatal, reflejando un avance en la representación femenina en altos puestos de elección popular.

A pesar de los avances, las mujeres en Tabasco continúan enfrentando desafíos en su participación política, incluyendo barreras culturales y estructurales que limitan su acceso a posiciones de poder. Sin embargo, la implementación de políticas de paridad y acciones afirmativas ha contribuido a incrementar su representación en los procesos electorales recientes.

En resumen, la historia de la participación política de las mujeres en Tabasco muestra una trayectoria de avances significativos hacia la igualdad de género en el ámbito electoral, aunque persisten retos que requieren atención continua para lograr una representación equitativa y efectiva.

El concentrado de registro de mujeres que se postularon a diversos cargos de elección popular en el proceso electoral pasado se encuentra en el apartado de CONÓCELES de la página del IEPC Tabasco: <https://conoceles.iepct.mx/>

## V. HISTÓRICO DE MUJERES EN LA ETAPA DE REPRESENTACIÓN

Las mujeres candidatas registradas en el proceso electoral anterior fueron las siguientes:

Actor Político	Logotipo	Número de Fórmula	Propietaria/o
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO		1	 Consulta ! MARIA INES DE LA FUENTE DAGDUG
CANDIDATURA COMÚN (PAN y PRI)		1	 Consulta ! LORENA BEAURREGARD DE LOS SANTOS

## VI. OFERTA POLÍTICA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

Como se precisó anteriormente existieron cuatro postulaciones a la Gobernatura, dos hombres, el ciudadano Juan Manuel Fósil Pérez, postulado por el Partido de la Revolución Democrática; Javier May Rodríguez postulado por la coalición “Sigamos Haciendo Historia en Tabasco” conformada por los partidos políticos Verde Ecologista de México (PVEM), del Trabajo (PT) y MORENA; la ciudadana Lorena Beauregard de los Santos, a través de la candidatura común postulada por el Partido Acción Nacional (PAN) y el Partido Revolucionario Institucional (PRI), y la ciudadana María Inés de la Fuente Dagdug, postulada por Movimiento Ciudadano.

A diferencia de procesos electorales anteriores en Tabasco, por primera vez se implementa la gran plataforma “Conóceles, Sistema de Candidatas y Candidatos” con la finalidad de brindar a la ciudadanía mayor información sobre las personas postuladas para emitir un voto informado, entre las propuestas principales se encuentran las siguientes:

Tipo de Candidatura	Nombre Candidatura	Nombre Completo	Propuestas principales
Partido Político	 <b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b>	Maria Ines De La Fuente Dagdug	<p>1. Salud, reactivar los centros de salud en su totalidad en todo el estado y hacerlo en un año para garantizar su óptimo funcionamiento. Mejorar la accesibilidad física y económica a la salud, aumentar la infraestructura en instituciones especialmente en las regiones rurales, fomentar la educación para la salud y mejorar la calidad son algunas de las problemáticas.</p>

Tipo de Candidatura	Nombre Candidatura	Nombre Completo	Propuestas principales
Partido Político		Maria Ines De La Fuente Dagdug	<p>2. Mejorar la política de seguridad publica A partir de reformas legales, otorgar a las policías y fiscalías estatales facultades de investigación y persecución en materia de crimen organizado. Con base en labores de inteligencia de las corporaciones civiles, emprender la desarticulación de las organizaciones criminales definidas por el gobierno.”</p> <p><b>Propuesta en materia de género o del grupo en situación de discriminación que representa:</b></p> <p>“1.Campañas de sensibilización: Realizar campañas educativas para concienciar a la sociedad sobre la importancia de respetar la diversidad y los derechos de todas las personas, independientemente de su género u orientación sexual. 2. Programas de empoderamiento: Implementar programas de empoderamiento dirigidos a mujeres, personas LGBTQ+, personas con discapacidad y otros</p>

Tipo de Candidatura	Nombre Candidatura	Nombre Completo	Propuestas principales
Partido Político	 <b>Movimiento Ciudadano</b>	Maria Ines De La Fuente Dagdug	<p>grupos discriminados, para fortalecer su autoestima, habilidades y oportunidades de desarrollo.</p> <p>3. Políticas inclusivas: Establecer políticas inclusivas en instituciones públicas y privadas que promuevan la igualdad de género y la no discriminación hacia grupos marginados, asegurando un ambiente seguro y respetuoso para todas las personas.</p> <p>4. Capacitación en diversidad y derechos humanos: Ofrecer capacitaciones y talleres sobre diversidad, género y derechos humanos para sensibilizar a empleados, funcionarios públicos y líderes comunitarios sobre la importancia de garantizar la igualdad de oportunidades para todos.</p> <p>5. Inclusión en el mercado laboral: Promover la inclusión laboral de grupos discriminados a través de políticas de contratación equitativa, programas de formación profesional y medidas que fomenten la diversidad en los lugares de trabajo.”</p>

Tipo de Candidatura	Nombre Candidatura	Nombre Completo	Propuestas principales
Partido Político		Juan Manuel Focil Perez	<p>1. “Seguridad: Revalorar el trabajo de las y los ciudadanos que con su trabajo protegen la seguridad de nuestras familias y negocios: mejorando la capacitación, equipamiento y prestaciones de nuestros cuerpos de policías estatal, municipales y fiscalías. Así como campañas masivas de concientización para la prevención de delitos. Programas especiales de prevención de delitos en violencia intrafamiliar, contra las mujeres, niñas y niños.”</p> <p>2. “Prosperidad para Tabasco: promoveremos intensamente la inversión privada para que Tabasco transforme su riqueza en más empleos y mayores ingresos para las familias tabasqueñas. Apoyaremos con créditos a los micros, pequeños negocios y a emprendedores. Estableceremos programas sociales a los campesinos, pescadores, ejidatarios, ama de casas y adultos mayores, para</p>

Tipo de Candidatura	Nombre Candidatura	Nombre Completo	Propuestas principales
Partido Político		Juan Manuel Focil Perez	<p>que se vuelvan la fuerza productiva más importante del estado en los sectores del campo y la pesca. Becas a universitarios para que ningún joven vea truncado sus aspiraciones y mejorar la calidad de la educación en todos los niveles educativos.</p> <p><b>Propuesta en materia de género o del grupo en situación de discriminación que representa:</b>  “La familia es la base de nuestra sociedad y será el centro de atención de nuestro gobierno, a través de las instituciones de gobierno y la participación sectores sociales, y religiosos promoveremos los valores familiares y morales, así como el respeto, a los demás cuál sea su condición socioeconómica, género o vulnerabilidad. Promoveremos el respeto a los demás, el trato digno a todas las personas con amplias campañas de concientización social.</p>

Tipo de Candidatura	Nombre Candidatura	Nombre Completo	Propuestas principales
Coalición	 <b>morena</b>	Javier May Rodriguez	<p>1. “A partir del primer día y durante los seis años, mi gobierno será un gobierno de territorio que atienda a todas y todos desde los Centros Integradores. Queremos que las personas vivan con dignidad desde sus primeros días hasta la última etapa de sus vidas. Que las personas indígenas, mujeres, profesionistas, campesinos, estudiantes, todas y todos, puedan avanzar sin detenerse por falta de oportunidades. Que nadie se quede atrás, ni nadie se quede afuera.”</p> <p>2. “Seguiremos luchando para que no regresen los privilegios, la corrupción y el abandono. Gobernaremos con austeridad republicana. No se comprarán nuevos parques vehiculares, se eliminarán las figuras de secretarios particulares y los viáticos para funcionarios públicos. Además, administraremos el presupuesto público con responsabilidad y honestidad. Realizaremos una reestructuración</p>

Tipo de Candidatura	Nombre Candidatura	Nombre Completo	Propuestas principales
Coalición	 VERDE PT morena	Javier May Rodriguez	<p>administrativa de gobierno para eliminar la duplicidad y eficientar la atención a la ciudadanía.”</p> <p><b>Propuesta en materia de género o del grupo en situación de discriminación que representa:</b> “Las mujeres serán prioridad durante los seis años de gobierno. Integraremos un gabinete paritario, en al menos la mitad de las Secretarías, las titulares serán mujeres. Entregaremos Tandas para el Bienestar en apoyo a mujeres jefas de familia, para fortalecer sus iniciativas de autoempleo y su economía familiar. Edificaremos 20 mil viviendas en los 6 años del gobierno; las escrituras estarán a nombre de las jefas de familia. Las mujeres también serán beneficiadas con el Sembrando Vida estatal y los demás apoyos al campo, las becas y la atención de la salud en territorio. Se impulsarán reformas para fortalecer leyes que garanticen los derechos de las mujeres.”</p>

Tipo de Candidatura	Nombre Candidatura	Nombre Completo	Propuestas principales
Candidatura Común		Lorena Beauregard De Los Santos	<p>1. “Durante años, los tabasqueños hemos soñado con un Tabasco mejor, con seguridad en las calles, con trabajos estables, sueldos dignos y precios justos. combatir la corrupción y con ello lograr ahorros de millones de pesos para alentar el desarrollo, impulsar vivienda y crear empleo. Becas para los jóvenes de escasos recursos Utilizar al sector energético como palanca de desarrollo del estado de tabasco.</p> <p>2.“Hacer una alianza entre gobierno del estado de tabasco, con los empresarios tabasqueños y trabajadores para impulsar un crecimiento Mejorar la calidad educativa con la participación de maestros y padres. Ampliar el acceso a internet en las escuelas y para todos los tabasqueños Fortalecer los subsidios al campo. Aplicar una nueva política económica.”</p>

Tipo de Candidatura	Nombre Candidatura	Nombre Completo	Propuestas principales
Candidatura Común		Lorena Beaurregard De Los Santos	<p><b>Propuesta en materia de género o del grupo en situación de discriminación que representa:</b></p> <p>“El derecho a la igualdad y el derecho a la no discriminación son complementarios. El primero tiene una connotación positiva al garantizar que todas las personas sean iguales en el goce y en el ejercicio de los derechos. El segundo tiene un sentido negativo, pues exige que las personas no sean sujetas a distinciones arbitrarias e injustas que puedan limitar o restringir sus derechos humanos.”</p>

Fuente: <https://conoceles.iepct.mx/#>

## VII. PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

El 2 de junio de 2024 se celebró la Jornada Electoral, en la cual, las y los ciudadanos de los 17 municipios que conforman el estado de Tabasco, acudieron a las urnas para emitir su sufragio, teniendo una participación ciudadana de poco más del 60%, cabe precisar que este proceso electoral además de la Gobernatura, se eligieron Diputaciones y Ayuntamientos.

### Resumen Estatal

Listado Nominal	<b>1,811,627</b>
Votación Total Emitida (VTE)	<b>1,090,802</b>
% del Listado Nominal	<b>60.2111%</b>
Abstencionismo	<b>720, 825</b>
% de abstencionismo	<b>39.7888%</b>

Nota: Fecha de corte de la lista nominal - 02 DE ABRIL DE 2024

\*Obtenido de <https://iepctabasco.mx/estadistica/2024/eleccion/gobernatura/index>.

La participación fue constante en los 21 Distritos Electorales en que se divide la entidad, a continuación, se desglosan los resultados

DISTRITO ELECTORAL	Lista Nominal	Votación Total Emitida	% Votación Total Emitida	Abstencionismo	% Abstencionismo
DTO. 01 CÁRDENAS	88,862	52,358	58.0205%	36,504	41.0794%
DTO. 02 CÁRDENAS	76,554	41,311	53.9632%	35,243	46.0367%
DTO. 03 CÁRDENAS	76,222	42,520	55.7844%	33,702	44.2155%
DTO. 04 CENTLA	79,935	50,304	62.9311%	29,631	37.0688%
DTO. 05 CENTRO	87,481	47,559	54.3649%	39,922	45.6350%
DTO. 06 CENTRO	86,107	50,345	58.4679%	35,762	41.5320%
DTO. 07 CENTRO	88,944	53,106	59.7072%	35,838	40.2927%
DTO. 08 CENTRO	88,717	52,348	59.0056%	36,369	40.9943%
DTO. 09 CENTRO	96,979	59,992	61.8608%	36,987	38.1391%
DTO. 10 CENTRO	81,031	42,832	52.8587%	38,199	47.1412%
DTO. 11 COMALCALCO	80,343	53,461	66.5409%	26,882	33.4590%
DTO. 12 COMALCALCO	83,973	55,472	66.0593%	28,501	33.9406%
DTO. 13 CUNDUACÁN	86,235	53,491	62.0293%	32,744	37.9706%
DTO. 14 EMILIANO ZAPATA	99,078	62,238	62.8171%	36,840	37.1828%
DTO. 15 HUIMANGUILLO	77,571	45,317	58.4200%	32,254	41.5799%
DTO. 16 MACUSPANA	100,701	55,399	55.0133%	45,302	44.9866%
DTO. 17 JALPA DE MÉNDEZ	92,030	61,741	67.0879%	30,289	32.9120%
DTO. 18 NACAJUCA	84,869	50,588	59.6071%	34,281	40.3928%
DTO. 19 PARAISO	87,772	56,814	64.7290%	30,958	35.2709%
DTO. 20 TEAPA	77,904	47,208	60.5976%	30,696	39.4023%
DTO. 21 TENOSIQUE	90,319	56,398	62.4431%	33,921	37.5568%
	1,811,627	1,090,802	60.2111%	720,825	39.7888%

\*Obtenido de <https://iepctabasco.mx/estadistica/2024/eleccion/gobernatura/participacion.html>

del cómputo final para la elección de gubernatura y recuento ordenado por las autoridades jurisdiccionales.

### Graficación distrital



\*Obtenido de: <https://iepctabasco.mx/estadistica/2024/eleccion/gubernatura/participacion.html>

El resultado fue una participación del 60.2111% en la elección de Gobernatura; 60.1769% en la elección de Diputaciones y un 59.9131% en la elección de Presidencias Municipales y Regidurías.

### VIII. RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA (O JEFATURA DE GOBIERNO, PARA EL CASO DE LA CIUDAD DE MÉXICO)

Una vez concluidos los cómputos correspondientes, los resultados obtenidos fueron los siguientes: en primer lugar con la cantidad de 878,298 votos recibidos a favor, lo cual representó el 80.5185% de Votación Total Emitida, el candidato electo a la Gobernatura del Estado de Tabasco, por la Coalición “Sigamos Haciendo Historia” (PT, PVEM, MORENA), fue Javier May Rodríguez; en segundo lugar con 75,290 votos, lo cual representó el 6.9022 % de Votación Total Emitida, el candidato Juan Manuel Fósil Pérez, postulado por el Partido de la Revolución Democrática; en tercer lugar con 58,651 votos, lo cual representa el 5.3768 % de Votación Total Emitida la ciudadana María

Inés de la Fuente Dagdug, postulada por Movimiento Ciudadano y en cuarto lugar con 45,449 votos, lo que representó el 4.1665% de la Votación Total Emitida, la ciudadana Lorena Beauregard de los Santos, a través de la candidatura común postulada por el Partido Acción Nacional (PAN) y el Partido Revolucionario Institucional (PRI).

## IX. CONCLUSIONES

El análisis presentado en este documento destaca la relevancia del Principio de Paridad de Género como un mecanismo esencial para promover la equidad en la representación política de Tabasco. La implementación de este principio en el Proceso Electoral local Ordinario 2023-2024 refleja un avance significativo hacia la inclusión de las mujeres en espacios de toma de decisiones, particularmente en un contexto históricamente marcado por la predominancia masculina en cargos de alto nivel, como la gubernatura.

A lo largo de este análisis, se ha puesto de manifiesto que, aunque las reformas legales han establecido un marco sólido para la paridad, persisten importantes desafíos culturales, estructurales y políticos. La resistencia de algunos actores políticos, los prejuicios socioculturales y las barreras estructurales continúan limitando el acceso pleno de las mujeres a la representación política. No obstante, el avance gradual de las políticas de igualdad, acompañado del creciente empoderamiento de las mujeres y su activa participación en la vida pública, señala un cambio positivo en la dinámica política de la región.

La experiencia de Tabasco en la implementación de la paridad ofrece lecciones valiosas tanto para la entidad como para el país en su conjunto. La necesidad de reforzar mecanismos de vigilancia y cumplimiento, así como de promover un cambio cultural que valore el liderazgo femenino, es fundamental para garantizar que las reformas en materia de género se traduzcan en igualdad sustantiva.

En este contexto, es imperativo continuar fortaleciendo las capacidades institucionales y fomentar el compromiso de los partidos políticos, las

organizaciones sociales y la ciudadanía en general para garantizar el cumplimiento del principio de paridad. Las elecciones locales de 2024 no solo representan un desafío, sino también una oportunidad para consolidar los avances logrados y demostrar que la equidad de género es una condición indispensable para la democracia.

En conclusión, Tabasco se encuentra en una posición privilegiada para liderar con el ejemplo en la implementación de la paridad de género, sentando las bases para una representación política más justa e inclusiva. El compromiso conjunto de actores políticos, instituciones y sociedad civil será clave para superar los retos actuales y construir un futuro donde las mujeres puedan ejercer su liderazgo plenamente, contribuyendo al desarrollo integral de la entidad y del país.

## X. BIBLIOGRAFÍA

- González, R. (2023). El reto de la paridad en las elecciones de 2024 en Tabasco. *El Universal*. Recuperado de [www.eluniversal.com.mx](http://www.eluniversal.com.mx)
- Gutiérrez, P. (2023). Paridad de género en los procesos electorales locales. *Revista Electoral de México*, 45(3), 12-25.
- López, A., & Pérez, F. (2023). La paridad total en las elecciones de 2024 en Tabasco: Un paso hacia la igualdad política. *Proceso*. Recuperado de [www.proceso.com.mx](http://www.proceso.com.mx)
- Serrano, C. (2024). Impactos sociopolíticos de la paridad de género en México. En *Género y Política en el Siglo XXI*. Editorial Siglo XXI.
- Téllez, A. (2015). *El papel de las mujeres en la política mexicana: Una historia de lucha y resistencia*. Editorial Siglo XXI.
- Téllez, M. (2018). La paridad de género en las elecciones de 2018: Avances y desafíos en México. *Revista de Estudios Políticos*, 34(2), 45-67.



# 10

## VERACRUZ

---

Mabel Aseret Hernández Meneses<sup>1</sup>  
Paola Herrera Galindo<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Licenciada en Ingeniería Química y Licenciada en Derecho, cursó la Especialización en Derecho Ambiental en la Facultad de Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México. Actualmente es Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz. Asimismo, ha integrado la mesa directiva de la Red Nacional de Consejeras y Consejeros Electorales por una Democracia Incluyente A.C y de la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales A.C.

<sup>2</sup>Licenciada en Derecho y asesora en el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

## I. INTRODUCCIÓN

A lo largo de la historia política de Veracruz, la participación de mujeres en las candidaturas para la gubernatura ha sido limitada, pero su impacto ha sido notable. Lamentablemente, los partidos políticos no han promovido de manera consistente y estructurada el liderazgo femenino. Esta falta de apoyo orgánico ha impedido que más mujeres accedan a posiciones de poder, a pesar de su capacidad y contribuciones significativas.

En 1925, cuando el Presidente Lázaro Cárdenas impulsó la reforma al artículo 34 constitucional para reconocer el derecho de las mujeres a votar y ocupar cargos de elección popular, se dio un paso histórico pues las sufragistas mexicanas exigían el derecho a la ciudadanía. Aunque las Cámaras de Senadores y Diputados aprobaron la reforma, después de una década aún esperaba la declaración oficial la iniciativa del Presidente Lázaro Cárdenas. Esto reflejaba la resistencia de la política mexicana, dominada por hombres, a reconocer los derechos políticos de las mujeres.<sup>[1]</sup>

Fue hasta el 1952 que Adolfo Ruiz Cortines se comprometió a llevar a cabo la reforma del sufragio y el movimiento de las mujeres. Finalmente, el 17 de octubre de 1953 se publicó el decreto de ley que permitía a las mujeres votar y ser votadas, y las mujeres, en todo el país, participaron por primera vez en las elecciones federales de 1955.

No resulta sorprendente que a una mujer le haya tomado 69 años ser titular del Poder Ejecutivo Estatal en Veracruz, y eso, después de haberse instaurado un clima de políticas y acciones afirmativas que fomentan la igualdad de género y reconocen el valor de las mujeres en la política mexicana a partir del siglo XXI.

El presente capítulo propone un recorrido histórico, social y jurídico que hizo posible la alternancia del género en la persona titular del Poder Ejecutivo de Veracruz, uno que históricamente fue depositado en hombres.

## II. CONTEXTO SOCIOPOLÍTICO DE LA ENTIDAD PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

Veracruz es uno de los 31 estados que, junto con la Ciudad de México, conforman el Estado Mexicano. Limita al norte con Tamaulipas y el Golfo de México; al este con Tabasco, Chiapas y el Golfo de México; al sur con Chiapas y Oaxaca y al oeste con Puebla, Hidalgo y San Luis Potosí.

Tiene una superficie territorial de 71, 823.5 km<sup>2</sup> con una población total de 8,062,579 habitantes, lo cual representa el 6.4% de la población nacional. Cabe destacar que existen 92 hombres por cada 100 mujeres. [2]

El contexto político de Veracruz es relevante en el país, al ser uno de los estados más poblados y económicamente activos de México, y en las últimas décadas ha experimentado transformaciones en las administraciones de la gubernatura y sus respectivos partidos políticos.

Durante la mayor parte del siglo pasado, el Partido Revolucionario Institucional (PRI)<sup>[3]</sup> gobernó el Estado de Veracruz y la mayor parte del país. Esta gobernanza se extendió ininterrumpidamente desde la fundación del partido hasta finales del siglo XX, instaurando un sistema de partido casi único. Sin embargo, con la entrada al siglo XXI se vivieron transformaciones significativas.

En el año 2000, México vivió un cambio histórico en el poder a nivel federal. El candidato Vicente Fox del Partido Acción Nacional (PAN) fue electo como Presidente de la República derrocando del poder al PRI. Aunque se vivió un hecho histórico, no tuvo una repercusión en el cambio del poder en Veracruz, pues el PRI mantuvo su posición dominante un par de años más.

El último gobernador del PRI en Veracruz fue Javier Duarte de Ochoa, quien ganó las elecciones con el 43.54% de la votación, por delante

de la coalición del PAN quien obtuvo el 40.99% de la votación de la elección de la gubernatura del estado de Veracruz en 2010<sup>[4]</sup>.

Javier Duarte de Ochoa ocupó el cargo de 2010 a 2016, pero su administración se vio envuelta en numerosos escándalos de corrupción, malversación de fondos públicos y acusaciones de vínculos con el crimen organizado. Estos hechos culminaron en su detención y provocaron un cambio significativo en la política estatal. <sup>[5]</sup>

Después de décadas de gobiernos priistas, el panista Miguel Ángel Yunes Linares ganó las elecciones para gobernador del 5 de junio de 2016, como candidato de la coalición del Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática (PRD).

En un primer nivel de lectura, el cambio político parece ser el desenlace lógico del descrédito del gobierno de Javier Duarte de Ochoa, entendido como la expresión última del autoritarismo estatal, ya en plena descomposición, lo cual cerraría el ciclo del “enclave veracruzano”.<sup>[6]</sup>

Durante el gobierno de Miguel Ángel Yunes Linares en Veracruz hubo varios hechos violentos notorios que impactaron negativamente la percepción pública sobre la seguridad durante su mandato como una ola de enfrentamientos y hallazgos de fosas clandestinas. El resultado de las elecciones de 2016 y el cambio político en Veracruz no se pueden entender de manera simple. Esto se debe a que, aunque hubo un cambio, se dice que las prácticas autoritarias y neoliberales del país y del estado continuaron <sup>[7]</sup>.

Este cambio político en Veracruz debe entenderse en un contexto de fragmentación política y “privatización” del poder político en el Estado. Aunque el desprestigio del PRI ayudó a este cambio, el clivaje político<sup>[8]</sup> no se trataba solo del partido hegemónico contra la oposición, como sucedió en la elección presidencial del 2000, ni de izquierda contra derecha. El cambio se centra en la dicotomía entre las fuerzas políticas del “Pacto por México” (PAN, PRI, PRD) y el recién creado Movimiento de Regeneración Nacional (Morena) y sus aliados.<sup>[9]</sup>

Una nueva etapa para la política mexicana inició con la creación y exponencial crecimiento político del partido Morena a nivel nacional, y fue en el Proceso Electoral Local 2017-2018 que Cuitláhuac García Jiménez, postulado por Morena y aliado<sup>[10]</sup>, resultó electo como Gobernador de Veracruz.

Esta elección no solo marcó un giro hacia la izquierda en la política estatal, sino que también se alineó con el cambio a nivel federal con la elección de Andrés Manuel López Obrador como Presidente de la República<sup>[11]</sup>.

### **III. MARCO JURÍDICO ELECTORAL ESTATAL**

#### **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave**

La Constitución estatal establece en su artículo 4 que el hombre y la mujer son sujetos de iguales derechos y obligaciones ante la ley. Asimismo, reconoce que todas las personas gozarán de los derechos humanos y garantías para su protección, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, esta Constitución y las Leyes que de ella emanen; así como aquellos que reconozca el Poder Judicial del Estado.

Establece la protección para personas con características que se consideran posibles causas de discriminación como: origen étnico o nacional, sexo, idioma, religión, situación migratoria, opinión política, preferencias sexuales, condición o actividad social.

Por otra parte, el Principio de Paridad de Género en los cargos públicos se encuentra contemplado en el artículo 6, el cual establece que la ley promoverá la igualdad entre hombres y mujeres en las denominaciones correspondientes a los cargos públicos y que garantizará que la mujer no sea objeto de discriminación y que tenga los mismos derechos y obligaciones que el hombre en la vida política, social, económica y cultural del Estado.

Este principio de paridad se extiende a las comunidades indígenas, en las cuales también se deberá de observar el Principio de Paridad de Género, de modo que se garantice la participación de las mujeres en condiciones de igualdad frente a los hombres en las elecciones de sus autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, así como representantes ante los Ayuntamientos, de conformidad al artículo 5.

Respecto a los derechos que tienen las personas ciudadanas de Veracruz, el artículo 15 establece que es un derecho votar y ser votada en las elecciones estatales y municipales, y participar en los mecanismos de participación ciudadana en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular. Para promover y lograr que las mujeres accedan a los anteriores derechos, los partidos políticos son una de las vías para lograrlo, y dentro de sus finalidades está fomentar el Principio de Paridad de Género y observar dicho principio en la postulación de las candidaturas para cargos de elección popular, según el artículo 19.

La Constitución Local establece reglas de paridad para: 1) la integración del Congreso del Estado, 2) de Ayuntamientos, 3) el nombramiento o designación de las personas titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, 4) el nombramiento o designación de las personas que integran estos órganos jurisdiccionales y el Consejo de la Judicatura y, 4) la designación de titulares de organismos autónomos. Respecto a la elección de la Gobernatura del estado no existe ninguna regla en específico, solo el abanico de derechos humanos y el reconocimiento de la igualdad para votar y ser votada en condiciones de igualdad.

### **Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz**

En el artículo 3 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz, se establecen como principios rectores la igualdad y la no discriminación, mientras que el artículo 7 resalta la necesidad de eliminar toda forma de discriminación por género para garantizar condiciones de igualdad.

En el artículo 36, se establece que, para lograr la participación de mujeres y hombres en condiciones de igualdad, en la toma de decisiones políticas y socioeconómicas, las autoridades en sus ámbitos de competencia desarrollarán diversas acciones como garantizar la paridad de género en la participación y representación dentro de las estructuras de los partidos políticos, en las candidaturas y en la asignación de cargos de elección popular, conforme a la legislación electoral.

### **Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**

Si bien, en el artículo 21 y 68 de la Constitución Local se establece que la integración del Congreso del Estado y los Ayuntamientos será bajo el principio de paridad, en los artículos 14 y 16 del Código Electoral se establecen reglas para cumplir con la paridad de género:

#### **Paridad en Diputaciones:**

- Los partidos políticos o coaliciones que postulen candidaturas a diputados por mayoría relativa deben garantizar que el 50% sean de un género y el otro 50% del género opuesto.
- Las listas de candidatos por representación proporcional deben alternar fórmulas de género distinto para garantizar el principio de paridad.

#### **Paridad en Ayuntamientos:**

- Los partidos o coaliciones deben postular al 50% de los municipios del estado con candidaturas de cada género.
- Las fórmulas de presidente y sindico deben incluir géneros distintos, aplicando la paridad y alternancia de género en la integración de las planillas de regidores.
- En ayuntamientos con número impar de ediles, un género puede superar al otro por una sola postulación.

### **Reglamento para las Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**

Finalmente, el Reglamento para las Candidaturas, en sus artículos 148

y 149, establece las normas que deben seguir los partidos políticos para asegurar la paridad de género en las candidaturas.:

- Por cada Diputación, Presidencia Municipal y/o Sindicatura, en calidad de propietario se elegirá a un suplente del mismo género (Homogeneidad en las fórmulas; paridad horizontal, vertical y la alternancia de género);
- Bloques de competitividad, a través de éstos, se verificará el cumplimiento de la obligación de los partidos políticos de no registrar a uno sólo de los géneros en aquellos Municipios donde en la elección anterior hubieren obtenido sus más altos y más bajos porcentajes de votación.
- Las coaliciones deberán observar las mismas reglas de paridad de género que los partidos políticos, aun cuando se trate de coaliciones parciales o flexibles, en cuyo caso, las candidaturas que registren individualmente como partido, no serán acumulables a las de coalición para cumplir con el principio de paridad.

Es un hecho que lo establecido en la norma no refleja precisamente la realidad, pues si bien, el principio de paridad se incorporó a la Constitución Federal en las reformas de 2014 y 2019, y en la Constitución Local en el 2020, antes de eso solo dos mujeres contendieron por la Gobernatura, y fueron postuladas por partidos con poca fuerza política y posibilidades de triunfo.

#### **IV. HISTÓRICO DE MUJERES EN LA ETAPA DE POSTULACIÓN**

En las elecciones de la Gobernatura del estado ha existido una baja participación de mujeres, en ese sentido, vale la pena analizar las postulaciones de mujeres desde el año 2000 que se creó el otrora Instituto Electoral Veracruzano [12]

Desde el año 2000 hasta el proceso electoral 2015-2016, no había sido postulada ninguna mujer como candidata a la gubernatura. Fue hasta

el proceso electoral ordinario 2015-2016, que por primera vez los partidos como las coaliciones presentaron sus propuestas con estricta observancia de la paridad horizontal, homogeneidad y alternancia en las elecciones de gubernatura y diputaciones. En ese proceso se postuló solo una mujer y 5 hombres, resultando electo, Miguel Ángel Yunes Linares.

En el proceso electoral siguiente en los años 2017-2018, las coaliciones postularon a 3 hombres y una mujer participó por la vía de la candidatura independiente, resultando electo el hombre abanderado por Morena-PT-PES, Cuitláhuac Jiménez García.

Por último, en el proceso electoral 2023-2024, los partidos políticos y coaliciones postularon a dos hombres y una mujer a la gubernatura, siendo esta última abanderada por el partido Morena y con muchas posibilidades de triunfo, pues fue el mismo partido que postuló al Gobernador en funciones del año 2018-2024, y representa la mayor fuerza política de Veracruz.

Para finalizar, desde el año 2000 que se creó el Instituto Electoral Veracruzano y luego se transformó al actual Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, se han postulado un total de 3 mujeres a la Gobernatura del estado de Veracruz.

Candidata	Proceso Electoral	Partido Político
Alba Leonila Méndez Herrera	2015-2016	Partido del Trabajo
Miriam Judith González Sheridan	2017-2018	Nueva Alianza
Norma Rocío Nahle García	2023-2024	Movimiento de Regeneración Nacional

Tabla elaborada con datos obtenidos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del OPLEV

## 5. HISTÓRICO DE PERSONAS ELECTAS EN LA ETAPA DE REPRESENTACIÓN

Después de la guerra nacional por la independencia de México, y en el clima de la post-guerra, las reuniones para un posible pacto para resolver el conflicto por parte de los españoles comenzaron el 22 de septiembre y se prolongaron hasta el 18 de noviembre del año 1825. El modelo de estado y de sociedad esbozados desde la primera Constitución política de 1825 estuvo determinado por la preexistencia de una sociedad marcada por la desigualdad en cuanto a derechos y obligaciones de sus habitantes, (Escamilla, 2011) incluidas las mujeres, pues el reconocimiento como ciudadanas ocurriría más de un siglo después.

A manera de contexto es importante mencionar que el estado de Veracruz ha sido gobernado por 80 hombres en distintos períodos desde 1824 a 2024, y fue hasta el año 2014 que por primera vez una mujer está en ejercicio del cargo.

HISTÓRICO DE PERSONAS ELECTAS EN LA ETAPA DE REPRESENTACIÓN			
Nº	Nombre	Género	Periodo
1.	Guadalupe Victoria	Masculino	01-01-1824 a 19-06-1824
2.	Miguel Barragán	Masculino	20-05-1824 a 5-01-1828
3.	Jose María Tornel	Masculino	1828-1829
4.	Sebastián Camacho Castilla	Masculino	22-01-1829 a 07-02-1829
5.	Antonio López de Santa Anna	Masculino	23-03-1829 a 03-08-1829
6.	Sebastián Camacho Castilla	Masculino	26-05-1829 a 03-11-1830

Nº	Nombre	Género	Periodo
7.	Antonio López de Santa Anna	Masculino	05-11-1829 a 03-12-1829
8.	Antonio López de Santa Anna	Masculino	17-12-1829 a 02-01-1830
9.	Sebastián Camacho Castilla	Masculino	1831-1832
10.	Antonio Juille y Moreno	Masculino	28-04-1833 a 4-06-1833
11.	Joaquín Muñoz y Muñoz	Masculino	06-1834 a 10-1838
12.	Antonio María Salonio	Masculino	1838-1841
13.	Joaquín Muñoz y Muñoz	Masculino	09-1841 a 04-1842
14.	Benito Quijano y Cosgaya	Masculino	04-1842 a 03-1844
15.	Antonio María Salonio	Masculino	10-1845 a 02-1846
16.	Juan Soto Ramos	Masculino	08-1845 a 09-1846
17.	Miguel Palacio	Masculino	12-06-1849 a 28-01-1850
18.	Ignacio de la Llave y Segura Zevallos	Masculino	30-08-1855 a 02-11-1857
19.	Juan Soto Ramos	Masculino	11-1855 a 01-1856
20.	José de Emparam	Masculino	18-08-1857 a 13-09-1857
21.	Manuel Gutiérrez Zamora	Masculino	08-04-1857 a 17-08-1857

Nº	Nombre	Género	Periodo
22.	Ignacio de la Llave y Segura Zevallos	Masculino	30-08-1855 a 02-11-1857
23.	Juan Fernando de Jesús Corona y Arpide	Masculino	1861-1861
24.	Francisco de Paula Milán Pastoriza	Masculino	1866-1866
25.	Francisco Hernández y Hernández	Masculino	01-12-1867 a 30-11-1871
26.	Ignacio R. Alatorre	Masculino	1867-1867
27.	Juan Fernando de Jesús Corona y Arpide	Masculino	1868-1869
28.	Francisco Hernández y Hernández	Masculino	1-12-1871 a 30-08-1872
29.	Manuel Muñoz Guerra	Masculino	30-07-1872 a 03-11-1872
30.	Francisco Landero y Coss	Masculino	15-11-1872 a 30-11-1875
31.	José María Mena Isassi	Masculino	04-12-1875 a 11-03-1876
32.	Marcos Carrillo	Masculino	1876-1877
33.	Luis Mier y Terán	Masculino	15-05-1877 a 01-12-1880

Nº	Nombre	Género	Periodo
34.	Apolinar Castillo	Masculino	01-12-1880 a 16-11-1883
35.	José Cortés Frías	Masculino	16-11-1883 a 30-11-1884
36.	Juan de la Luz Enríquez Lara	Masculino	01-12-1884 a 30-11-1892
37.	Manuel Leví	Masculino	17-03-1892 a 31-03-1892
38.	Leandro M. Alcolea Sierra	Masculino	01-04-1892 a 30-11-1892
39.	Teodoro A. Dehesa Méndez	Masculino	01-12-1892 a 30-11-1911 (por periodos)
40.	Emilio Leycegui	Masculino	21-06-1911 a 22-06-1911
41.	León Aillaud	Masculino	22-06-1911 a 12-12-1911
42.	Manuel Ma. Alegre	Masculino	12-12-1911 a 15-02-1912
43.	Francisco Lagos Cházaro	Masculino	15-02-1912 a 30-11-1912
44.	Antonio Pérez Rivera	Masculino	01-12-1912 a 27-06-1913
45.	Enrique Camacho	Masculino	16-05-1913 a 04-07-1914 (por periodos)
46.	Eduardo M. Caúz	Masculino	04-07-1913 a 03-01-1914
47.	Cándido Aguilar Vargas	Masculino	29-05-1914 a 08-1914
48.	Manuel Pérez Romero	Masculino	04-11-1914 a 12-10-1914
49.	Agustín Millán	Masculino	1915 a 1915

Nº	Nombre	Género	Periodo
50.	Miguel Aguilar	Masculino	1916 a 1916
51.	Manuel García Jurado	Masculino	1916 a 1916
52.	Cándido Aguilar Vargas	Masculino	24-06-1917 a 30-11-1920
53.	Adalberto Palacios	Masculino	1917 a 1917
54.	Mauro Loyo Sánchez	Masculino	16-09-1917 a 05-10-1917
55.	Heriberto Jara Corona	Masculino	27-01-1918 a 18-10-1918
56.	José María Mena	Masculino	1918 a 1918
57.	Delfino Victoria	Masculino	16-01-1918 a 7-04-1919
58.	Armando Deschamps	Masculino	1919 a 06-01-1920
59.	Juan J. Rodríguez	Masculino	03-03-1920 a 05-05-1920
60.	Antonio Nava	Masculino	10-05-1920 a 16-08-1920
61.	Gabriel Garzón Cossa	Masculino	1920-1920
62.	Gustavo Bello	Masculino	25-08-1920 a 08-09-1920
63.	Adalberto Tejeda Olivares	Masculino	01-12-1920 a 30-11-1924
64.	Heriberto Jara Corona	Masculino	01-12-1924 a 30-11-1928
65.	Abel S. Rodriguez	Masculino	15-10-1927 a 29-11-1928
66.	Adalberto Tejeda Olivares	Masculino	01-12-1928 a 30-11-1932

Nº	Nombre	Género	Periodo
67.	Miguel Aguilón Guzmán	Masculino	1932-1932
68.	Gonzalo Vázquez Vela	Masculino	01-12-1932 a 19-09-1936
69.	Guillermo Rebolledo	Masculino	04-07-1935 a 19-09-1936
70.	Ignacio Herrera Tejeda	Masculino	19-09-1936 a 30-11-1936
71.	Miguel Alemán Valdés	Masculino	01-12-1936 a 30-11-1940 (no concluyó)
72.	Fernando Casas Alemán	Masculino	06-04-1939 a 30-11-1940
73.	Jorge Cerdán Lara	Masculino	01-12-1940 a 30-11-1944
74.	Miguel Aguilón Guzmán	Masculino	1943 a 1943
75.	Adolfo Ruiz Cortines	Masculino	01-12-1944 a 03-07-1948 (no concluyó)
76.	Ángel Carvajal Bernal	Masculino	03-07-1948 a 30-11-1950
77.	Marco Antonio Muñoz Turbull	Masculino	01-12-1950 a 30-11-1956
78.	Antonio Modesto Quirasco	Masculino	01-12-1956 a 30-11-1962
79.	Fernando López Arias	Masculino	01-12-1962 a 30-11-1968
80.	Rafael Murillo Vidal	Masculino	01-12-1968 a 30-11-1974

Nº	Nombre	Género	Periodo
81.	Rafael Hernández Ochoa	Masculino	01-12-1974 a 30-11-1980
82.	Agustín S. Acosta Lagunes	Masculino	01-12-1980 a 30-11-1986
83.	Fernando Gutiérrez Barrios	Masculino	01-12-1986 a 01-12-1988 (no concluyó)
84.	Dante Alfonso Delgado Rannauro	Masculino	01-12-1988 a 30-11-1992
85.	Patricio Chirinos Calero	Masculino	01-12-1992 a 30-11-1998
86.	Miguel Alemán Velasco	Masculino	01-12-1998 a 30-11-2004
87.	Fidel Herrera Beltrán	Masculino	01-12-2004 a 30-11-2010
88.	Javier Duarte de Ochoa	Masculino	01-12-2010 a 12-10-2016 (no concluyó)
89.	Flavino Ríos Alvarado (Gobernador interino)	Masculino	12-10-2016 a 30-11-2016
90.	Miguel Ángel Yunes Linares	Masculino	01-12-2016 a 30-11-2018
100.	Cuitláhuac García Jiménez	Masculino	01-12-2018 a 30-11-2019
101.	Norma Rocío Nahle García	Femenino	En funciones

Tabla elaborada con datos del catálogo denominado Gobernadores del Estado y su Producción Legislativa: <https://segobver.gob.mx/juridico/pdf/gobernadores.pdf>

## **VI. OFERTA POLÍTICA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CORRESPONDIENTE (2023- 2024)**

El Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz (OPLE) Veracruz organizó el Proceso Electoral Local Ordinario (PELO) 2023-2024 en el que se renovó la titularidad del Poder Ejecutivo, disputándose entre 3 candidaturas, dos hombres y una mujer.

El 29 de marzo de 2024, el Consejo General del OPLEV aprobó las solicitudes de registro de José Francisco Yunes Zorrilla por la coalición “Fuerza y Corazón x Veracruz”, Norma Rocío Nahle por la coalición “Sigamos Haciendo Historia en Veracruz” y de Hipólito Deschamps Espino Barros por el partido político Movimiento Ciudadano.

La ciudadanía veracruzana salió a votar el 2 de junio del 2024 por las 3 personas registradas para contender al cargo de la gubernatura de Veracruz, resultando como virtual vencedora la única mujer postulada, la cual obtuvo el 58.3% del porcentaje de votación, según el Programa de Resultados Preliminares.

## **VII. PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL**

Es importante precisar cómo ha variado la participación ciudadana en los últimos 3 procesos electorales, los cuales fueron organizados por el OPLE Veracruz. En la tabla que se presenta se puede advertir un crecimiento del porcentaje de participación ciudadana de la elección de 2016 a la de 2018, y luego una caída porcentual en el 2024, pero no menor al porcentaje de 2016.

Parecería que el ánimo de la ciudadanía por participar en las elecciones es cada vez más bajo, pero esto puede coincidir con un fenómeno en el mundo occidental: la crisis de la democracia.

Las democracias latinoamericanas, como la mayoría de las del mundo occidental, atraviesan una coyuntura de crisis profunda: instituciones

ineficientes para canalizar las demandas ciudadanas, contexto económico de bajo crecimiento o estancamiento, empeoramiento de los equilibrios sociales y entorno internacional donde los regímenes o liderazgos autoritarios ganan terreno. (Núñez, 2021)

Los motivos del abstencionismo pueden ser diversos y complejos, abarcando desde la desconfianza en el sistema electoral hasta la apatía política. Para comprender mejor este fenómeno, sería necesario recopilar y analizar datos de participación electoral en diferentes elecciones. Este análisis permitiría identificar patrones y tendencias de abstencionismo, proporcionando una visión más clara de las razones detrás de la falta de participación.

En el Proceso Electoral 2023-2024 se llevaron a cabo las elecciones para renovar el Congreso del Estado de Veracruz y la titularidad del Poder Ejecutivo. Con el apoyo de los 30 Consejos Distritales instalados en lo largo y ancho del Estado, se llevó a cabo la jornada electoral y la captura de actas en el Sistema de Cómputos Distritales. Respecto a la elección de la gubernatura, se capturaron el 100% de las actas y se calculó el 59.3070% de participación ciudadana, teniendo una lista nominal de 6,080,765 ciudadanas y ciudadanos (OPLEV, 2024).

Participación ciudadana en Procesos Electorales organizados por el OPLE Veracruz Elección Gobernatura		
Año de la elección	Porcentaje	Lista nominal
2024 Gobernatura- Diputaciones (Concurre con elección Presidencial)	59.3070%	6,080,765
2018 Gobernatura- Diputaciones (Concurre con elección Presidencial)	65.56%	5,775,918
2016 Gobernatura- Diputaciones	54.19%	5,671,125

Fuente: Elaboración propia con datos de las memorias del proceso electoral 2017-2018 y 2015-2016.

## VIII. RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA

El 9 de junio siguiente, el Consejo General del OPLE, mediante sesión solemne, emitió la declaratoria de validez de la elección y se expidió la constancia de mayoría como gobernadora a Norma Rocío Nahle García para el periodo 2024-2030.

Después de agostarse la cadena impugnativa, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) confirmó a través del SUP-JRC-86/2024 la resolución emitida por el Tribunal Electoral Local TEV-RIN-76/2024, mediante la cual, a su vez, confirmó el cómputo estatal de la elección a la gubernatura de Veracruz; la declaratoria de validez y el otorgamiento de la constancia de mayoría, emitidos por el Consejo General del OPLE Veracruz.

Los resultados del PELO 2023-2024 constituyeron un histórico relevo en el gobierno del estado de Veracruz, pues por primera vez una mujer candidata llegó a ser elegida como gobernadora constitucional del Estado.

## IX. CONCLUSIONES

Este capítulo pretende exponer un hito histórico para la igualdad de género en el estado de Veracruz, destacando la elección de la primera mujer como gobernadora en el periodo 2024-2030. Este logro es un resultado directo de décadas de avances legales y sociales que impulsaron la inclusión de las mujeres en la vida política, desde el reconocimiento del derecho al voto hasta la implementación de políticas afirmativas.

El análisis detalla el contexto sociopolítico de Veracruz, las disposiciones que garantizan la paridad en candidaturas y cargos públicos, un recorrido histórico de las personas electas como titulares del Poder Ejecutivo, y los puntos relevantes del histórico Proceso Electoral 2023-2024 en el que la tercera mujer postulada a la Gobernatura fue electa y el día de hoy se encuentra en funciones del cargo.

La conclusión principal subraya que el principio de paridad total ha permitido una representación más equitativa, transformando las dinámicas del poder político en Veracruz. La elección de una mujer como gobernadora no solo es un paso hacia la paridad de género en los cargos públicos, sino también un reflejo del creciente reconocimiento del liderazgo femenino como una fuerza transformadora en la política estatal.

## X. BIBLIOGRAFÍA

- [1] Disponible en: <https://portalciudadano2.diputados.gob.mx/blog/publicacion/breve-historia-sobre-la-lucha-por-el-voto-femenino> (Consultado el 10 de diciembre de 2024).
- [2] Consultable en el programa de información del INEGI: <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/tableros/panorama/>
- [3] Otrora Partido Nacional Revolucionario (PNR) y luego como Partido de la Revolución Mexicana (PRM).
- [4] Consultable en: <https://portalanterior.oplever.org.mx/archivos/1resutadoselec/2010/Gobernador.pdf>
- [5] Consultable en: <https://www.infobae.com/mexico/2024/04/09/del-dominio-del-pri-a-la-llegada-de-morena-asi-ha-cambiado-el-mapa-politico-en-veracruz-a-traves-de-los-anos/>
- [6] <https://www.scielo.org.mx/pdf/tla/v13n47/2594-0716-tla-13-47-278.pdf> (página 278)
- [7] Consultable en: <https://www.infobae.com/mexico/2024/04/09/del-dominio-del-pri-a-la-llegada-de-morena-asi-ha-cambiado-el-mapa-politico-en-veracruz-a-traves-de-los-anos/>
- [8] En ciencia política y sociología es un concepto utilizado para el análisis de las tendencias de voto; se refiere a la división de los votantes en diferentes bloques separados por “escisiones” o “clivajes”.
- [9] Consultable en: <https://www.scielo.org.mx/pdf/tla/v13n47/2594-0716-tla-13-47-278.pdf> (pag 286 y 287)

- <sup>[10]</sup> Memorias del Proceso Electoral 2017-2018 (página241): [https://www.oplever.org.mx/wp-content/uploads/editorial/revista/49\\_MEMORIA-2017-2018.ind\\_.pdf](https://www.oplever.org.mx/wp-content/uploads/editorial/revista/49_MEMORIA-2017-2018.ind_.pdf)
- <sup>[11]</sup> Consultable en: <https://www.infobae.com/mexico/2024/04/09/del-dominio-del-pri-a-la-llegada-de-morena-asi-ha-cambiado-el-mapa-politico-en-veracruz-a-traves-de-los-anos/>
- <sup>[12]</sup> Consultable en: <https://www.oplever.org.mx/ breve-historia-evolucion- ielectorales/>

Catálogo denominado Gobernadores del Estado y su Producción Legislativa:  
<https://segobver.gob.mx/juridico/pdf/gobernadores.pdf>



# 11

## YUCATÁN

---

Mtra. María del Mar Trejo Pérez\*

---

\* Licenciada en Derecho y Educación, con maestría en Ciencias de la Educación. Ex Consejera Electoral del IEPAC en Yucatán, donde presidió comisiones de Participación Ciudadana y seguimiento electoral. Ha sido presidenta de la AMCEE, consejera en distintos niveles del INE y autora de publicaciones sobre igualdad, democracia paritaria y violencia política contra las mujeres.

## I. INTRODUCCIÓN

Este capítulo explora la implementación del principio de paridad de género en el proceso electoral de 2023-2024 en Yucatán, enfocándose en la gubernatura. A través de este análisis, se identifican los avances y retos en la participación política de las mujeres en la entidad. Se examina la legislación estatal, el contexto sociopolítico y el papel de las mujeres en los escenarios de postulación y representación, proporcionando una visión integral sobre cómo el principio de paridad influye en la democracia de Yucatán.

### **Antecedentes Históricos de la Implementación de la Paridad de Género en Yucatán**

La historia de la paridad de género en Yucatán ha sido un proceso gradual que refleja los cambios sociopolíticos tanto a nivel estatal como federal. Desde principios de la década de los 2000, el estado comenzó a adaptar su marco legislativo para alinearse con las tendencias nacionales e internacionales de igualdad de género, impulsadas por demandas sociales y reformas legales que buscaban una representación más equitativa en la política. Las mujeres enfrentaban barreras estructurales y culturales que restringían su acceso a puestos de poder. En este periodo, los partidos políticos todavía mostraban resistencia a postular mujeres en puestos clave, y la legislación existente no exigía paridad, sino apenas un porcentaje mínimo de representación femenina en candidaturas.

Uno de los primeros avances significativos fue la introducción de reformas para establecer cuotas de género en las candidaturas a nivel municipal y estatal. Aunque estas cuotas iniciales no exigían paridad absoluta, sí establecieron un mínimo de representación femenina, lo cual comenzó a abrir espacios para las mujeres en la política de Yucatán. En 2008, Yucatán dio un paso importante al aprobar una reforma electoral que incluía la obligación de los partidos políticos de postular un porcentaje de candidaturas femeninas. Esta reforma fue resultado

de presiones tanto del movimiento feminista como de activistas y organizaciones de derechos humanos que buscaban ampliar la representación femenina en la vida política del estado. A pesar de los avances legales, la implementación real fue desigual, y las mujeres seguían enfrentando obstáculos tanto dentro de sus partidos como en el electorado. Sin embargo, durante este periodo se comenzaron a ver los primeros logros importantes en la representación femenina en el Congreso local, con un número creciente de diputadas y mujeres ocupando puestos en los cabildos municipales.

Un hecho crucial en la historia de la paridad de género en Yucatán ocurrió en 2014, cuando se realizó una reforma constitucional a nivel federal que estableció la paridad de género como un mandato obligatorio en candidaturas legislativas. Esta reforma impactó directamente a Yucatán, ya que los partidos políticos estuvieron obligados a postular a mujeres en al menos el 50% de sus candidaturas a nivel local y federal. Como resultado, los partidos en Yucatán se vieron en la necesidad de redefinir sus procesos de selección de candidatos y de incorporar más mujeres en sus listas de postulaciones. Esto representó un cambio importante en la política estatal y abrió la puerta para que más mujeres accedieran a cargos de elección popular, especialmente en el Congreso local y los ayuntamientos.

Uno de los momentos más emblemáticos en la implementación de la paridad de género en Yucatán tuvo lugar en el proceso electoral de 2018. En este año, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán (IEPAC) se enfrentó a la tarea de aplicar estrictamente el principio de paridad, realizando un “corrimiento de lugares” en las listas de candidatos para asegurar que hubiera un balance equitativo entre hombres y mujeres. Este proceso de corrimiento de candidaturas se implementó debido a que algunos partidos habían registrado mayoritariamente a hombres en los distritos considerados “seguros” o con altas probabilidades de ganar, relegando a las mujeres a distritos menos competitivos. En respuesta, el IEPAC intervino para redistribuir las candidaturas, moviendo a mujeres a distritos clave y garantizando

una competencia justa. Esta acción marcó un hecho en la historia electoral del estado, ya que por primera vez se hizo cumplir la paridad de género de manera estricta y sin concesiones, sentando un precedente para elecciones futuras.

En las elecciones de 2021, Yucatán vivió su primer proceso electoral bajo el principio de paridad total. Los resultados reflejaron un avance en la participación femenina, con un número creciente de mujeres electas tanto en el Congreso local como en ayuntamientos. Aunque el camino hacia la paridad total aún presentaba desafíos, este proceso electoral consolidó los logros de las reformas anteriores y estableció un estándar más elevado de igualdad de género en la política estatal.

Para el proceso electoral de 2023-2024, el principio de paridad se ha consolidado como un aspecto integral del sistema electoral de Yucatán. En este periodo, los partidos han trabajado en la promoción de candidaturas femeninas no solo como un requisito legal, sino como una estrategia para fortalecer la representatividad y responder a una demanda social de igualdad en la política.

La implementación de la paridad de género en Yucatán ha sido un proceso gradual y desafiante, marcado por avances legislativos significativos y por la intervención de instituciones como el IEPAC para garantizar el cumplimiento de la paridad. Desde las primeras reformas en la década de los 2000 hasta el proceso de corrimiento de candidaturas en 2018, Yucatán ha avanzado hacia una representación política equitativa para las mujeres, consolidando la igualdad sustantiva como un principio central en el sistema político del estado.

Este recorrido histórico muestra que, aunque se han logrado avances importantes, la consolidación de la paridad de género en Yucatán requiere de un esfuerzo continuo y una vigilancia activa por parte de las autoridades electorales, los partidos políticos y la sociedad civil para mantener y fortalecer estos logros en el tiempo.

## II. CONTEXTO SOCIPOLÍTICO DE LA ENTIDAD PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL (2023-2024)

Yucatán se ha caracterizado por un ambiente político en transformación, donde la paridad de género y la participación de las mujeres han cobrado mayor relevancia. Las reformas en derechos políticos de las mujeres en México han impactado en la dinámica local, propiciando un clima donde la equidad de género en la política se ha vuelto un tema central. Durante el proceso electoral de 2023-2024, la agenda pública de Yucatán se ha enfocado en garantizar la igualdad sustantiva y una participación equilibrada en la política. Un estado con una rica historia cultural y una fuerte identidad regional, enfrenta el proceso electoral de 2023-2024 en un contexto marcado por profundos cambios sociales y políticos. Estos cambios reflejan no solo el crecimiento económico de la entidad, sino también una transformación en las demandas ciudadanas, que exigen mayor transparencia, justicia social y equidad de género en todos los niveles de gobierno.

El perfil demográfico de Yucatán ha cambiado significativamente en los últimos años, en parte debido al crecimiento económico que ha atraído a nuevas poblaciones a la región y ha impulsado el desarrollo de áreas urbanas, principalmente en la capital, Mérida. Esta transformación ha diversificado las demandas políticas de la ciudadanía, que hoy aboga por una mayor representación y acceso a servicios públicos de calidad. El crecimiento de la población joven en Yucatán también ha incrementado el interés en temas como los derechos humanos, la igualdad de género y el respeto a la diversidad, que ahora son cuestiones fundamentales en el debate político. Esta nueva generación de votantes está más conectada con movimientos sociales y demandas globales de equidad, lo que ha impulsado a los partidos a replantear sus agendas para incluir políticas de paridad e inclusión.

A diferencia de procesos anteriores, el proceso electoral de 2023-2024 en Yucatán cuenta con una ciudadanía mucho más activa y

participativa, especialmente en temas de género y derechos sociales. Esta conciencia social ha sido impulsada en gran medida por el activismo de organizaciones de la sociedad civil y movimientos feministas que han crecido en el estado. Estos grupos han promovido campañas de concientización sobre la importancia de la paridad de género en la política y han presionado para que las instituciones garanticen la igualdad de oportunidades en las candidaturas. Además, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán (IEPAC) ha llevado a cabo campañas de educación cívica que buscan informar a la ciudadanía sobre sus derechos y deberes electorales, fomentando una cultura de participación democrática activa. Esta mayor conciencia y participación ciudadana ha puesto en el centro de la agenda política temas como la transparencia, la igualdad de género y la rendición de cuentas, lo que influye directamente en la selección de candidatos y en las plataformas de los partidos políticos.

El principio de paridad de género ha cobrado relevancia en la política de Yucatán, especialmente en las elecciones de 2023-2024. La ciudadanía exige que las mujeres tengan una representación equitativa en los cargos de elección popular, y los partidos políticos se han visto en la necesidad de cumplir estrictamente con el principio de paridad en sus postulaciones para evitar sanciones y para satisfacer las demandas de un electorado más exigente en términos de justicia social.

El estado de Yucatán ha sido pionero en adoptar leyes de igualdad de género, y durante este proceso electoral, estas leyes han cobrado aún más fuerza. La implementación de la paridad de género se ha convertido en un tema central en la contienda, impulsado en parte por las reformas federales que exigen igualdad sustantiva en todas las candidaturas. Esto ha generado un cambio en la estructura interna de los partidos políticos, los cuales han tenido que asegurar que las mujeres ocupen candidaturas competitivas, promoviendo una mayor diversidad en las opciones políticas.

Los principales partidos políticos en Yucatán han asumido diferentes enfoques en relación con la paridad y la inclusión de género en sus

plataformas. Si bien todos los partidos están obligados a cumplir con los requisitos legales de paridad, algunos han integrado el tema de manera más significativa en sus discursos y propuestas. Estos partidos buscan atraer al electorado joven y a los sectores de la sociedad que apoyan la igualdad de género, mientras que otros partidos tradicionales han sido más reticentes en adoptar plenamente el principio de paridad. La competitividad en este proceso electoral también ha impulsado a los partidos a innovar en sus estrategias de campaña. Algunos candidatos han comenzado a utilizar plataformas digitales para conectar directamente con la ciudadanía, especialmente con el electorado joven, y han promovido espacios de diálogo en temas de género, inclusión y derechos humanos. Estas plataformas permiten a los candidatos responder a las inquietudes de los votantes y han hecho que el proceso electoral sea más transparente y accesible.

La confianza en las instituciones electorales, particularmente en el IEPAC y el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán (TEEY), es fundamental para garantizar un proceso electoral legítimo. A lo largo de los años, estos organismos han trabajado para fortalecer su independencia y su capacidad de supervisión, lo que ha permitido una mayor transparencia y confianza por parte de la ciudadanía.

Sin embargo, el desafío de aplicar y vigilar el cumplimiento de la paridad de género sigue siendo un tema crucial en el contexto sociopolítico actual. El IEPAC ha implementado mecanismos para supervisar que los partidos cumplan con el principio de paridad en todas las candidaturas y ha impuesto sanciones a aquellos que intentan evadir estas disposiciones. La labor de estas instituciones se ve respaldada por el apoyo ciudadano y por el papel de las organizaciones civiles que demandan transparencia y el respeto a los derechos de las mujeres en el ámbito político.

### **III. MARCO JURÍDICO ELECTORAL ESTATAL**

El marco jurídico de Yucatán cuenta con instrumentos como la Constitución del Estado y la Ley de Instituciones y Procedimientos

Electorales del Estado de Yucatán (LIPEEY), los cuales establecen las normas para la paridad de género en cargos públicos. Estos documentos obligan a los partidos a postular candidaturas con paridad de género, incluyendo la gubernatura. Desde la reforma de 2020 en Yucatán, la paridad total se convirtió en mandato obligatorio, extendiéndose a todos los cargos de elección popular y fortaleciendo la participación de las mujeres en el proceso de selección.

El marco jurídico de Yucatán en materia de paridad de género en cargos públicos se ha fortalecido en los últimos años, incorporando principios de igualdad sustantiva en diversas normativas. A continuación, se detallan los principales instrumentos legales que sustentan la paridad de género en el estado:

La Constitución estatal establece la obligación de garantizar la paridad de género en la integración de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como en los ayuntamientos y organismos autónomos. Esta disposición busca asegurar una representación equitativa de mujeres y hombres en los cargos públicos.

La Ley Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán (LIPEEY) regula los procesos electorales en el estado y establece que los partidos políticos deben postular candidaturas en condiciones de paridad de género para los cargos de elección popular. Esta ley detalla los mecanismos y criterios para cumplir con el principio de paridad en las postulaciones.

El IEPAC ha emitido lineamientos específicos para garantizar la paridad de género en las candidaturas y en la integración de los órganos de gobierno. Estos lineamientos establecen criterios y procedimientos que los partidos políticos deben seguir para asegurar una participación equitativa de mujeres y hombres en los procesos electorales.

La Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Yucatán promueve la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, estableciendo medidas para eliminar la discriminación y

fomentar la participación equitativa en todos los ámbitos, incluyendo el político y el laboral.

En conjunto, estas normativas conforman el marco jurídico que sustenta la paridad de género en los cargos públicos de Yucatán, reflejando el compromiso del estado con la igualdad sustantiva y la participación equitativa de mujeres y hombres en la vida pública.

El marco jurídico electoral de Yucatán ha incorporado el principio de paridad de género en la postulación a la gubernatura. En junio de 2023, el Congreso del Estado de Yucatán aprobó por unanimidad una reforma a la Constitución Política del Estado para garantizar la paridad de género en la postulación a la gubernatura. Esta modificación establece que los partidos políticos deben alternar el género de sus candidaturas a la gubernatura en cada proceso electoral, promoviendo una alternancia efectiva entre hombres y mujeres en la titularidad del Poder Ejecutivo estatal. La LIPEEY, en concordancia con la reforma constitucional, establece las disposiciones para el cumplimiento de la paridad de género en las candidaturas a cargos de elección popular, incluyendo la gubernatura. Esta ley obliga a los partidos políticos a postular candidaturas de manera alternada por género en cada proceso electoral, asegurando una representación equitativa en la contienda por la gubernatura.

La normativa vigente establece mecanismos de vigilancia y sanción para asegurar el cumplimiento de la paridad de género en las candidaturas a la gubernatura. El IEPAC es la autoridad encargada de supervisar que los partidos políticos respeten la alternancia de género en sus postulaciones y de imponer las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento, garantizando así la efectividad de la normativa.

La reforma constitucional aprobada en junio de 2023 por el Congreso del Estado de Yucatán estableció la alternancia de género en la postulación a la gubernatura, buscando garantizar la paridad en la titularidad del Poder Ejecutivo estatal. Sin embargo, esta reforma no especificó su aplicación inmediata para el proceso electoral de 2024. Por lo tanto, los partidos políticos tuvieron la libertad de determinar el género de sus

candidaturas en ese proceso electoral, lo que resultó en la postulación de candidatos masculinos y, consecuentemente, en la elección de un gobernador hombre.

#### **IV. HISTÓRICO DE MUJERES EN LA ETAPA DE POSTULACIÓN**

El análisis de las candidaturas a la gubernatura en Yucatán muestra que la participación femenina ha sido limitada hasta hace pocos años. A partir de las reformas nacionales y locales, cada partido está obligado a presentar mujeres en al menos el 50% de las candidaturas, incluidas las de la gubernatura. Aunque históricamente las mujeres se enfrentaban a barreras para contender por estos puestos, los cambios recientes han abierto el camino a una representación más equilibrada.

La postulación de mujeres en Yucatán ha experimentado cambios significativos desde 2018 hasta 2024, período en el cual se han implementado reformas que impulsan la paridad de género en la política. Estos años han estado marcados por una transformación en las normas electorales y una mayor apertura de los partidos políticos hacia la participación femenina, en respuesta a las demandas sociales y a las reformas legales a nivel federal y estatal.

A pesar de este avance, la implementación de la paridad en la gubernatura no se aplicó de forma inmediata en el proceso de 2024, lo que permitió que los partidos postularan nuevamente a candidatos masculinos para este cargo. Sin embargo, las candidaturas femeninas aumentaron en otros niveles, y los partidos políticos en Yucatán continúan postulando a mujeres en porcentajes cada vez mayores, cumpliendo con los requisitos legales y adaptándose a las expectativas de un electorado que demanda igualdad de oportunidades.

Durante este proceso electoral, el IEPAC también ha intensificado la supervisión de las candidaturas para asegurar que los partidos cumplan con el principio de paridad y no releguen a las mujeres a distritos con menores probabilidades de éxito. La participación femenina en los distritos y municipios con alto potencial de triunfo ha sido un aspecto

prioritario, y el IEPAC ha tomado medidas para garantizar que la paridad se aplique de forma equitativa en todas las regiones del estado. Aunque los avances en la postulación de mujeres en Yucatán son notables, persisten desafíos importantes. Entre los principales retos se encuentra la necesidad de fortalecer la cultura de igualdad dentro de los partidos políticos y de reducir las prácticas que limitan las oportunidades de las mujeres, tales como los estereotipos de género y las barreras estructurales en la política. La violencia política de género también sigue siendo un problema que afecta la participación de las mujeres, y el IEPAC, junto con organizaciones civiles, ha implementado medidas para proteger a las candidatas y promover un ambiente seguro y equitativo para todas.

De cara a procesos futuros, la consolidación de la paridad de género en Yucatán requerirá de un compromiso constante de los partidos, las instituciones electorales y la sociedad civil. El proceso electoral de 2023-2024 marca un avance en este sentido, pero también destaca la necesidad de una vigilancia continua para garantizar que el principio de paridad no solo se cumpla en papel, sino que también se traduzca en una participación equitativa y significativa de las mujeres en la vida política del estado.

Antes de la implementación de reformas obligatorias de paridad en 2014 y 2018, los partidos políticos en Yucatán mostraban resistencia a postular a mujeres en distritos y cargos considerados “seguros” o competitivos. En muchos casos, las candidaturas femeninas se concentraban en distritos con menores probabilidades de éxito electoral, relegando a las mujeres a posiciones menos visibles o con menos recursos. Aunque ya existían políticas de cuotas, estas eran insuficientes para asegurar una representación equitativa en todos los niveles. Algunos partidos adoptaron la paridad como un principio de sus programas internos, destacando su compromiso con la igualdad de género en sus campañas, lo cual resultó en una conexión más fuerte con el electorado joven y con sectores que apoyan la inclusión y la equidad de género.

En el proceso electoral de 2024, se observó una mayor disposición de los partidos a postular mujeres en distritos competitivos, reflejando un

cambio en la percepción de la viabilidad de las candidaturas femeninas. Aunque algunos partidos aún ven la paridad como un requisito que deben cumplir, otros han integrado el principio de paridad en su ideología y lo utilizan como una oportunidad para conectar con un electorado cada vez más inclinado a apoyar la igualdad de género.

## **V. HISTÓRICO DE MUJERES EN LA ETAPA DE REPRESENTACIÓN**

La representación de mujeres en Yucatán ha aumentado en los últimos años, pero sigue siendo un proceso en desarrollo. Anteriormente, las mujeres ocupaban una proporción mucho menor de puestos clave en el gobierno estatal y municipal. Sin embargo, en la última década, la paridad de género en cargos legislativos y ejecutivos ha comenzado a reflejar los cambios legislativos, con un número creciente de mujeres en posiciones de toma de decisiones y de liderazgo político en el estado.

En las elecciones de 2018, Yucatán experimentó un aumento en la representación de mujeres en el Congreso estatal, en parte gracias a las reformas de paridad que exigían una mayor equidad en las candidaturas. Como resultado, las mujeres ocuparon el 48% de las diputaciones del Congreso del Estado, un avance significativo que situó a Yucatán como uno de los estados con mayor representación femenina en el poder legislativo.

A nivel municipal, sin embargo, la situación fue distinta. De los 106 municipios de Yucatán, solo 29 tuvieron alcaldesas, lo que representaba un 27.3% de los cargos ejecutivos municipales. Este resultado evidenció que, aunque las mujeres habían logrado avances en el ámbito legislativo, seguían enfrentando barreras para acceder a posiciones de poder en los gobiernos locales. La presencia de mujeres en cargos de representación en el Congreso de 2018 permitió abrir el diálogo sobre temas de igualdad y derechos de las mujeres, promoviendo una agenda más inclusiva y marcando un precedente para futuros procesos.

El Congreso estatal y los ayuntamientos en 2024 reflejan la adaptación de los partidos al principio de paridad, con un número cada vez mayor

de mujeres en cargos de representación en estos órganos. Las mujeres electas en 2024 en Yucatán están integrando temas prioritarios como la igualdad de género, la prevención de la violencia y la inclusión social en sus agendas, consolidando la importancia de la representación femenina en la vida política del estado. Aunque persisten retos, la paridad de género en cargos de representación ha permitido que más mujeres tengan un impacto real en la toma de decisiones y en el diseño de políticas públicas.

El incremento de mujeres en cargos de representación en Yucatán ha tenido un impacto positivo en la creación de una cultura de igualdad de género, tanto en el ámbito político como en el social. Las mujeres en el Congreso y en los ayuntamientos han promovido leyes y políticas que favorecen la equidad, el respeto a los derechos humanos y el desarrollo inclusivo. En el ámbito legislativo, han impulsado la aprobación de reformas para erradicar la violencia política de género y para proteger los derechos de las mujeres en situaciones de vulnerabilidad.

A pesar de estos avances, las mujeres en cargos públicos siguen enfrentando estereotipos de género y violencia política, lo que limita su capacidad de ejercer sus funciones de manera plena. La implementación de políticas para proteger a las funcionarias públicas y garantizar un ambiente seguro y equitativo sigue siendo una prioridad. Asimismo, se requiere de un cambio cultural que permita ver a las mujeres como líderes capaces y legítimas, no solo en el ámbito legislativo, sino también en los cargos ejecutivos municipales y estatales.

En los últimos años, Yucatán ha avanzado hacia una mayor representación de mujeres en cargos públicos, consolidando una cultura de paridad en el Congreso y en los ayuntamientos. Aunque persisten obstáculos, la representación femenina en Yucatán continúa creciendo y fortaleciendo la participación de las mujeres en la vida política del estado, generando un impacto duradero en la cultura democrática y en la lucha por la igualdad.

Antes de la implementación de reformas federales que exigían la paridad de género en candidaturas, la representación femenina en el

Congreso de Yucatán y en los ayuntamientos era limitada. Durante el periodo legislativo 2015-2018, las mujeres ocupaban alrededor del 30% de los escaños en el Congreso estatal, mientras que en los ayuntamientos su participación era incluso menor. En este periodo, solo unas pocas mujeres ocupaban la presidencia municipal en alguno de los 106 municipios del estado.

Las reformas de paridad impulsadas a nivel federal en 2014 comenzaron a influir en Yucatán, con la inclusión de cuotas que promovían una mayor postulación femenina, aunque sin requerir una distribución equitativa en los cargos ganados. Sin embargo, estas reformas sentaron las bases para una participación más inclusiva en los siguientes procesos electorales.

El proceso electoral de 2018 fue un punto de inflexión en la representación femenina en Yucatán, debido a la intervención del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán (IEPAC), que implementó el “corrimiento de candidaturas” para garantizar que las mujeres ocuparan lugares competitivos. Gracias a esta intervención, las mujeres alcanzaron el 48% de los escaños en el Congreso estatal, lo que representó un avance importante hacia la paridad en el ámbito legislativo.

En el ámbito municipal, los resultados también mostraron un incremento en la presencia femenina. De los 106 municipios, 29 fueron liderados por alcaldesas, un avance notable en comparación con el periodo anterior. No obstante, en el ámbito de los cargos ejecutivos locales, como las alcaldías, la representación femenina seguía siendo menor que en el Congreso. Aun así, la participación de mujeres en alcaldías importantes como Mérida comenzó a ser más aceptada, visibilizando el liderazgo femenino y abriendo puertas para futuras postulaciones.

En el Congreso estatal, las mujeres ocuparon aproximadamente el 50% de los escaños, cumpliendo con el mandato de paridad total y mostrando una evolución en la confianza del electorado y de los partidos en el liderazgo femenino. En cuanto a los cargos ejecutivos locales, el número

de alcaldías lideradas por mujeres aumentó, alcanzando una proporción más cercana a la paridad en algunos municipios. Aunque algunos municipios grandes y estratégicos aún no contaban con mujeres en sus alcaldías, el proceso electoral de 2021 fue un avance hacia la equidad en el ámbito municipal.

Para el proceso electoral de 2023-2024, se introdujo una reforma adicional que estableció la alternancia de género en la candidatura a la gubernatura, exigiendo que los partidos postulen a mujeres en una elección y a hombres en la siguiente. Esta disposición representa un avance hacia la paridad en el más alto cargo ejecutivo estatal, aunque su implementación aún no se aplicó en 2024, permitiendo que la contienda de ese año tuviera únicamente candidatos masculinos.

A pesar de esta limitación, las candidaturas femeninas en otros niveles siguieron cumpliendo con el principio de paridad, manteniendo una representación equilibrada en el Congreso y en los ayuntamientos. Se espera que esta tendencia se mantenga en futuros procesos electorales y que la reforma de alternancia de género en la gubernatura permita a las mujeres competir en igualdad de condiciones por el cargo más importante del estado.

Tabla 1. Representación de mujeres en directos períodos en Yucatán

Periodo	Congreso Estatal (Diputadas)	Alcaldías (Presidentas Municipales)
2015-2018	30%	10%
2018-2021	48%	27.3%
2021-2024	50%	30.1%
2023-2024*	50%	23%

## VI. OFERTA POLÍTICA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

En el Proceso Electoral Local 2023-2024 en Yucatán, se llevaron a cabo elecciones para renovar diversos cargos públicos, incluyendo la

gubernatura, las 106 presidencias municipales y las 25 diputaciones del Congreso del Estado. A continuación, se detallan las principales coaliciones y candidaturas que participaron en este proceso:

### **Principales Coaliciones y Candidaturas**

**Unidos Gana Yucatán:** Esta coalición estuvo conformada por el Partido Acción Nacional (PAN), el Partido Revolucionario Institucional (PRI) y Nueva Alianza Yucatán. Su candidato a la gubernatura fue Renán Barrera Concha, quien se desempeñaba como presidente municipal de Mérida.

**Sigamos Haciendo Historia:** Integrada por Morena, el Partido del Trabajo (PT) y el Partido Verde Ecologista de México (PVEM). Postularon a Joaquín Díaz Mena como su candidato a gobernador. Díaz Mena había sido delegado de programas para el desarrollo en Yucatán y candidato a la gubernatura en 2018.

**Movimiento Ciudadano (MC):** Decidió competir en solitario, presentando a Vida Gómez Herrera, diputada del Congreso del Estado de Yucatán, como su candidata a la gubernatura.

**Partido de la Revolución Democrática (PRD):** Inicialmente, el PRD registró a la actriz regional Jasmín López Manrique, conocida como “Tina Tuyub”, como su candidata a la gubernatura. Sin embargo, el 27 de mayo de 2024, López Manrique declinó su candidatura en favor de Joaquín Díaz Mena, de la coalición “Sigamos Haciendo Historia”.

Es importante mencionar que, durante este proceso electoral, no se registraron candidaturas independientes en el estado de Yucatán.

En el proceso electoral de 2023-2024, los partidos políticos en Yucatán presentaron una oferta diversificada de candidaturas femeninas y masculinas. Cada partido ha trabajado para cumplir con el principio de paridad en sus listas de candidatos para cargos públicos, incluyendo la gubernatura. Las candidaturas incluyen mujeres con experiencia en

diferentes sectores, lo que enriquece la propuesta política de Yucatán y ofrece una variedad de opciones representativas para el electorado.

## **VII. PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 EN YUCATÁN**

El proceso electoral local de 2023-2024 en Yucatán se caracterizó por una destacada participación ciudadana, reflejando el compromiso cívico de la población con la democracia y la gobernanza del estado. Ha sido un aspecto relevante, con una movilización significativa de votantes que reflejan el interés en el principio de paridad y la igualdad de género en la política. Diferentes campañas de concientización y educación cívica han incentivado a la población a participar activamente en la elección, promoviendo una cultura democrática donde se respete y valore la equidad en la contienda.

Según datos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán (IEPAC), la participación ciudadana en las elecciones del 2 de junio de 2024 alcanzó el 72.67% del padrón electoral, ubicando a Yucatán en el primer lugar nacional en términos de afluencia a las urnas. Entre los factores que influyeron en la Alta Participación destacados en diversos análisis públicos se señalan;

**Confianza en las Instituciones Electorales:** La transparencia y eficiencia demostradas por el IEPAC y el Instituto Nacional Electoral (INE) en la organización del proceso electoral fomentaron la confianza de la ciudadanía en la integridad de las elecciones.

**Campañas de Concientización:** Se llevaron a cabo campañas informativas y de promoción del voto que incentivaron a la población a ejercer su derecho al sufragio.

**Competitividad Electoral:** La presencia de candidatos y candidatas con propuestas atractivas y la percepción de una contienda reñida motivaron a los electores a participar activamente.

La elevada participación ciudadana en el proceso electoral local de 2023-2024 del 72.67% en Yucatán refleja una sociedad activa y consciente de la importancia de su involucramiento en la elección de sus representantes, consolidando a Yucatán como un estado con una ciudadanía altamente comprometida con los procesos democráticos.

### **VIII. RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA**

En las elecciones celebradas el 2 de junio de 2024, se presentaron cuatro candidaturas a la gubernatura, dos encabezadas por hombres y dos por mujeres. Joaquín “Huacho” Díaz Mena, candidato de la coalición Morena-Partido Verde-PT, se perfiló como el virtual ganador de la gubernatura de Yucatán. Según los datos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), con el 99.56% de las actas computadas, a continuación, se detallan los resultados obtenidos por cada candidato/a:

Candidato/a	Género	Partido/Coalición	Votos Obtenidos	Porcentaje de Votación
Joaquín Díaz Mena	Hombre	Morena-PT-PVEM	408,987	50.92%
Renán Barrera Concha	Hombre	PAN-PRI-Nueva Alianza	343,705	42.57%
Vida Gómez Herrera	Mujer	Movimiento Ciudadano	31,383	3.84%
Jazmín López Manrique	Mujer	PRD	4,000	0.49%

Las candidatas mujeres, Vida Gómez Herrera y Jazmín López Manrique, en conjunto obtuvieron el 4.33% de los votos totales. Este porcentaje refleja una participación menor en comparación con los candidatos masculinos, quienes acumularon el 93.49% de los votos.

A pesar de los esfuerzos por promover la paridad de género en las candidaturas, los resultados indican que las candidatas mujeres no

lograron captar un porcentaje significativo del electorado. Factores como la visibilidad de las campañas, el posicionamiento de los partidos y la trayectoria política de los candidatos pudieron influir en esta distribución del voto.

Los resultados de la elección de la gubernatura en Yucatán en 2024 evidencian una predominancia de votos hacia los candidatos masculinos. Aunque se ha avanzado en la inclusión de mujeres en las candidaturas, es necesario continuar fortaleciendo las estrategias que promuevan una mayor equidad en la participación política y en la preferencia del electorado hacia candidatas mujeres.

En cuanto a la distribución del voto, la Zona Metropolitana de Mérida, capital del estado y sus áreas circundantes, que albergan a una gran parte de la población, votaron predominantemente por candidatos de los principales partidos, Morena y PAN. La metrópoli, con una concentración demográfica alta y un acceso mayor a información y recursos, mostró una participación activa en el proceso, donde el electorado favoreció a Joaquín Díaz Mena de Morena en varias colonias urbanas, mientras que en otras áreas urbanas y suburbanas hubo un respaldo notable para Renán Barrera Concha de la coalición PAN-PRI. **Regiones Rurales y Municipios Pequeños:** En las áreas rurales, el apoyo a Díaz Mena fue notable en municipios pequeños, mientras que Movimiento Ciudadano y PRD, con candidaturas femeninas, no lograron un impacto significativo en estas zonas. En muchos de estos municipios, la representación femenina en la gubernatura sigue siendo una propuesta menos común en comparación con las zonas urbanas, lo que puede influir en una menor preferencia por las candidatas mujeres. **Preferencia en Candidaturas Masculinas en Regiones Rurales:** En las regiones rurales, tradicionalmente conservadoras, las candidaturas masculinas tuvieron un respaldo más fuerte, especialmente aquellas respaldadas por estructuras de partido sólidas como PAN-PRI y Morena. Este factor muestra que el género del candidato sigue siendo un factor de influencia, ya que los votantes rurales tienden a apoyar figuras de autoridad masculina más reconocidas.

## IX. CONCLUSIONES

Uno de los logros más destacados ha sido la introducción de reformas legislativas que exigen la paridad de género en todos los niveles de gobierno, desde el Congreso estatal hasta las presidencias municipales. Estas reformas, aplicadas a partir de 2018, han asegurado que los partidos políticos cumplan con la postulación equitativa de mujeres y hombres en sus candidaturas.

**Baja Representación en Cargos Ejecutivos Locales:** A pesar de los avances en el Congreso estatal, el número de mujeres en cargos ejecutivos locales sigue siendo bajo. En 2024, se observó una disminución en el número de alcaldías encabezadas por mujeres en comparación con el periodo anterior, pasando de 32 a 24, lo cual representa un 22.6% de los municipios. Esto indica que, si bien las mujeres participan en la política, enfrentan obstáculos.

La violencia política de género es una realidad que enfrenta muchas mujeres en Yucatán, limitando su participación y afectando su bienestar en el ejercicio de sus funciones. Aunque existen legislaciones para combatir este problema, la violencia política sigue siendo un obstáculo en la práctica y representa una barrera significativa para que las mujeres puedan desempeñar sus roles de forma plena y efectiva. En algunos partidos, las mujeres candidatas tienen menos acceso a financiamiento y apoyo logístico en comparación con sus contrapartes masculinas. Esta falta de recursos limita la capacidad de las candidatas para realizar campañas efectivas y para competir en igualdad de condiciones, especialmente en las zonas más competitivas del estado.

Los logros en la implementación de la paridad de género en Yucatán son significativos y demuestran un compromiso con la igualdad en la representación política. Sin embargo, para consolidar estos avances y superar los desafíos restantes, es fundamental fortalecer las políticas de capacitación, educación cívica y sensibilización sobre la equidad de género, especialmente en áreas rurales. Asimismo, se requiere una vigilancia activa por parte de los organismos electorales y de la

sociedad civil para asegurar que las mujeres tengan acceso equitativo a los recursos y un entorno libre de violencia para ejercer su liderazgo.

La plena paridad de género en Yucatán depende de un cambio continuo en la cultura política y social, y de un esfuerzo conjunto entre instituciones, partidos y ciudadanía para construir un sistema democrático verdaderamente inclusivo.

## X. BIBLIOGRAFÍA

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán (IEPAC). (2023). Guía sobre paridad de género en elecciones estatales.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). (2024). Retos de la paridad de género en elecciones municipales en México, 2018-2021. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Recuperado de [https://www.te.gob.mx/editorial\\_service/media/pdf/070420241240275160.pdf](https://www.te.gob.mx/editorial_service/media/pdf/070420241240275160.pdf)

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán. (2020). Actualización de normativas en materia de paridad de género.

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán. (s.f.). Marco legal respecto a la equidad y paridad de género. Recuperado de Paridad de género - Marco legal | IEPAC Yucatán

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán. (2023). Guía de paridad y acciones afirmativas 2024.

OpenAI. (2025). ChatGPT (versión GPT-4) [Modelo de inteligencia artificial]. OpenAI. <https://openai.com/chatgpt>



# 12

## CONCLUSIONES

---

Mtra. Graciela Díaz Vázquez\*

---

\* Abogada y feminista, especialista en participación política, derechos político-electORALES de las mujeres y comunidades indígenas. Es profesora, investigadora y presidenta de la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales ElectORALES (AMCEE). Produce el podcast Contra lo dado por hecho y co-conduce Por la Libre en Magnética 101.3 FM.

**N**uevamente, la AMCEE a través del esfuerzo de sus asociadas documenta el proceso de postulación y contienda por las gubernaturas en las entidades federativas con procesos locales concurrentes, en clave de paridad. En concreto, este texto exhaustivo examina la evolución y aplicación del principio de paridad de género en los procesos electorales locales en México, centrándose en las elecciones de gubernaturas, aunque también se contextualiza su concurrencia con la elección de otros cargos públicos en los procesos electorales ocurridos entre 2022 y 2024.

A través de este libro, cada autora documenta detalladamente los marcos jurídicos y las acciones implementadas por las autoridades electorales estatales para garantizar la participación equitativa de las mujeres, en cada una de sus entidades; valga decir que cada capítulo no es resultado únicamente de un proceso homologado de investigación y descripción, sino que constituye también un testimonio de lo vivenciado, desde el trabajo profesional de cada una, en tanto actoras de la historia local, así como desde su rol como integrantes de los institutos electorales locales responsables de articular el proceso comicial respectivo.

En los capítulos dedicados a los estados de Coahuila, Chiapas, Ciudad de México, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Tabasco, Veracruz y Yucatán, se analizan los desafíos sociopolíticos, los resultados de las postulaciones y la representación femenina, así como el impacto de la violencia política de género. En última instancia, el texto subraya la persistente lucha por la igualdad sustantiva más allá de las reformas legales, enfatizando la necesidad de un cambio cultural profundo para consolidar una democracia verdaderamente inclusiva y asequible para las mujeres.

Las principales conclusiones de la elección de 2023 sobre la paridad en la elección de gubernaturas en Coahuila y el Estado de México se resumen en un contraste marcado entre ambas entidades que, si bien en conjunto materializaron el cumplimiento del principio constitucional de paridad en la postulación de candidaturas a cada gubernatura, valga revisar de manera particular cada caso, como precedente independiente,

además de como elemento integrante del mapa nacional pues mientras que en una entidad no contó ninguna candidata mujer, en la otra, se aseguró el acceso de una mujer a la máxima magistratura local pues la totalidad de las candidaturas postuladas fueron ocupadas por el género femenino.

En Coahuila, resalta la ausencia de candidatas mujeres. Durante la elección de 2023 en ese estado, ninguna mujer fue postulada para la gubernatura por ningún partido político. Esto significa que, en términos de paridad real para el cargo de gubernatura en la entidad, no se logró participación con presencia de las mujeres. En un periodo de 39 años (1985-2024), solo cuatro mujeres habían participado como candidatas a este cargo en Coahuila. Ninguna ha sido electa.

De conformidad con el análisis colocado en este capítulo, los factores determinantes para la falta de candidatas podrían ser:

- El cargo de gubernatura es unipersonal, lo que complica la garantía numérica de paridad; aunque no es imposible con criterios como la paridad histórica o la alternancia;
- La elección de 2023 a nivel nacional solo involucraba a Coahuila y el Estado de México, lo que limitó el escenario de posibilidades;
- El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) modificó los criterios del INE que anteriormente mandataban a los partidos cómo aplicar la paridad en gubernaturas;
- Las resoluciones sobre impugnaciones a las reformas electorales locales se emitieron en una periodicidad que implicó reducción en el margen de acción, para que la autoridad electoral local implementara medidas contundentes, y
- La responsabilidad de cumplir con la paridad recayó completamente en las postulaciones de los partidos políticos, los que debían llegar a un acuerdo.

Ahora bien, la autora advierte que no se detectó públicamente la existencia de mujeres aspirantes a la gubernatura, ya fuera como

candidatas independientes o dentro de partidos políticos, lo que resalta la necesidad de abordar este aspecto en el estado: el fortalecimiento de los liderazgos de las mujeres.

No obstante, es destacable que, de conformidad con lo identificado, a pesar de la situación en la gubernatura, los lineamientos de paridad del Instituto Electoral de Coahuila (IEC) buscaron garantizar la integración paritaria del Congreso del Estado. Inicialmente, el IEC asignó 14 mujeres y 11 hombres, aunque ajustes posteriores del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila (TECZ) modificaron la composición a 12 mujeres y 13 hombres. Así, el IEC, junto con la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales (AMCEE), ha trabajado en preparar el escenario para futuras candidaturas de mujeres y ha implementado redes de apoyo para mujeres políticas en el estado, lo que podría llevar a un aumento natural de candidaturas femeninas en el siguiente sexenio.

En el Estado de México –nos advierte la autora– la elección de 2023 fue histórica, ya que por primera vez en 199 años de su historia, una mujer fue elegida gobernadora: Delfina Gómez Álvarez. Este fue el resultado natural de que la contienda hubiera sido exclusivamente femenina; la participación exclusiva de dos mujeres candidatas a la gubernatura: Delfina Gómez Álvarez (Morena-PT-PVEM) y Alejandra del Moral Vela (coalición PRI-PAN-PRD-Nueva Alianza) no podía tener un resultado diverso al del acceso de las históricamente excluidas al máximo cargo de la contienda.

La reforma al Código Electoral del Estado de México en julio de 2022 estableció la alternancia de género en la postulación para la gubernatura. Aunque para 2023 se permitió la postulación libre, esta elección serviría de referencia para la alternancia en 2029. Considerando que el INE emitió criterios que obligaron a los partidos postular a una mujer en el Estado de México o en Coahuila para garantizar la alternancia en cargos ejecutivos; mediante el acuerdo INE/CG256/2023 se determinó que todos los partidos políticos nacionales y locales cumplieran con el principio de paridad en la postulación de candidaturas para las gubernaturas de Coahuila y México.

Así, la llegada de la primera mujer al Ejecutivo estatal rompió el techo de cristal para las mujeres mexiquenses, aunque ya en este capítulo se pone de relieve la necesidad de seguir trabajando para generar más espacios de toma de decisiones y para su ocupación efectiva por parte de ellas. También destaca en este capítulo la mirada integral de la inclusión, pues se documenta la implementaron nuevas modalidades de votación en el Estado de México, tales como el voto anticipado para personas en postración y en prisión preventiva, y voto en el extranjero. También se alude a la madurez política, la participación ciudadana y el profesionalismo de las autoridades electorales como factores que contribuyeron a que la alternancia se llevara a cabo de manera cívica y legal.

En resumen, la elección de 2023 en Coahuila y el Estado de México ilustra cómo los marcos normativos y las decisiones partidistas influyeron en la materialización del principio constitucional de la paridad, desde una óptica integral de ambas elecciones como un todo. No obstante, el cumplimiento del principio en este espectro global de la elección 2023 desde un panorama nacional, no puede escaparse de la revisión particular de cada una de las dos entidades dentro de la contienda. Mientras que en el Estado de México se celebró un proceso local que derivó en la elección de su primera gobernadora en una contienda exclusivamente femenina, Coahuila no tuvo candidatas, y por lo tanto, continúa como un territorio con una marcada brecha entre mujeres y hombres, en tanto su acceso material y simbólica al más alto cargo estatal de elección popular.

Las principales conclusiones de la elección de 2023 sobre la paridad en la elección de gubernaturas en Coahuila y el Estado de México se resumen en un contraste marcado entre ambas entidades, que en conjunto permitieron el cumplimiento del principio constitucional de paridad a nivel nacional, pero que todavía profundiza desigualdades ante una mirada particular respecto de una de estas entidades.

Ahora bien, desde una revisión cronológica, respecto de las elecciones locales de Chiapas, Ciudad de México, Guanajuato, Jalisco, Morelos,

Puebla, Tabasco, Veracruz y Yucatán, en el aspecto de la participación política de las mujeres y los desafíos para alcanzar la paridad en gubernatura, considerando el elemento histórico de la ocupación de ese cargo en tales entidades federativas, me parece que los principales puntos conclusivos, podrían redondearse como las siguientes:

En general, durante la elección 2023-2024, se insistió en que la paridad en gubernaturas en México se expresó y asumió como el resultado de una larga lucha por el reconocimiento de los derechos político-electorales de las mujeres. La reforma constitucional de paridad total o paridad en todo, de 2019, fue un logro sin precedentes para garantizar la mitad de los cargos de decisión para las mujeres en los tres poderes del Estado y órdenes de gobierno. Sin embargo, la resistencia estructural, a menudo manifestada como violencia de género, continuó –y aún sigue siendo– un obstáculo para el ejercicio pleno de estos derechos.

Para los procesos electorales de 2023-2024, el Consejo General del INE emitió un acuerdo que establecía que los partidos políticos nacionales debían postular al menos cinco mujeres en las nueve entidades que renovarían sus ejecutivos locales. Aunque la competencia para legislar sobre paridad en gubernaturas recae en los congresos locales y el Congreso de la Unión, la falta de regulación no impidió la aplicación directa de la Constitución, permitiendo medidas temporales de la Sala Superior del TEPJF o el INE.

A continuación, enlisto los puntos más relevantes por cada entidad, con la finalidad de reunir la visión integrada desde los contextos particulares de lo vivido en cada una de estas nueve entidades, sin perder de vista la posibilidad de mirar desde el contraste y, en su caso, la coincidencia:

## CHIAPAS

- **Participación Política de las Mujeres:** En los últimos 30 años, solo 5 de 29 candidaturas a la gubernatura fueron mujeres (17.24%). En la contienda de 2024, de tres candidaturas, dos fueron mujeres y un hombre. Las candidatas obtuvieron un 12.06% y 3.60% de la votación, respectivamente, frente al 79.29% del candidato hombre.

- **Desafíos para la Paridad en Gubernatura:** La autora destaca la desventaja histórica en la participación política, en consonancia con la permanencia de una cultura patriarcal, impiden la representación sustantiva de las mujeres en cargos de alto nivel. A pesar de las contiendas paritarias, la ciudadanía ha tendido a elegir hombres. Este panorama, aunado a la visibilidad en medios de comunicación también mosró una notable diferencia, con el candidato hombre quien recibió sustancialmente mucha más cobertura que las candidatas mujeres. Asimismo, se advierte que la ley electoral local podría carecer de claridad sobre la paridad para la gubernatura.
- **Histórico de Ocupación del Cargo:** Desde su federación en 1824, Chiapas nunca ha sido gobernado por una mujer. Todos los gobernadores constitucionales en los últimos 30 años han sido hombres.

## CIUDAD DE MÉXICO

- **Participación Política de las Mujeres:** La Ciudad de México ha sido un referente en la adopción de normativa para la materialización del principio constitucional de paridad; su Constitución de 2017 fue pionera en establecerla. El porcentaje de mujeres candidatas ha crecido del 20.1% en 2000 al 59.1% en 2024. De cinco elecciones a la Jefatura de Gobierno, antes –la gubernatura, ahora– (2000-2024), dos han sido ganadas por mujeres (40% de triunfos), con Clara Marina Brugada Molina como la ganadora en 2024. En la Ciudad de México, la participación electoral femenina es consistentemente mayor que la masculina.
- **Desafíos para la Paridad en Jefatura de Gobierno:** El desafío de mantener la paridad en este cargo ejecutivo continúa siendo asignatura pendiente; asimismo, la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPMRG) sigue siendo un obstáculo estructural, con un aumento en las denuncias en la elección 2023-2024. La distribución del poder político sigue siendo desigual en algunas alcaldías. Destaca también la reflexión que pone al centro

que, la paridad debe ser asumida como un piso mínimo que impulse un cambio cultural profundo, y no solo una obligación legal.

- **Histórico de Ocupación del Cargo:** De 11 candidatas a la Jefatura de Gobierno desde 1997, solo una mujer había sido electa hasta 2018. En 2024, Clara Marina Brugada Molina fue electa, siendo la segunda mujer en ocupar el cargo.

## GUANAJUATO

- **Participación Política de las Mujeres:** La elección de 2024 fue histórica para Guanajuato, ya que por primera vez, las tres candidatas a la gubernatura fueron mujeres. De 30 candidaturas desde 1995, tan solo 7 han sido mujeres (23%). Es evidente que la paridad histórica en la postulación de mujeres y en su acceso al cargo, no se alcanza todavía.
- **Desafíos para la Paridad en Gobernatura:** La paridad horizontal en las presidencias municipales sigue siendo un reto, con un máximo de 14 alcaldesas en 46 municipios. La ciudadanía parece votar menos por mujeres en campañas locales cuando se enfrentan a hombres, sugiriendo la persistencia de una cultura política patriarcal. Otros desafíos incluyen la visibilidad de candidaturas femeninas, la distribución equitativa del financiamiento público y el fortalecimiento del liderazgo político de las mujeres.
- **Histórico de Ocupación del Cargo:** La elección de 2024 resultó en la elección de Libia Dennise García Muñoz Ledo, la primera mujer Gobernadora en más de 200 años de historia del estado.

## JALISCO

- **Participación Política de las Mujeres:** En la elección de 2024, dos de las tres candidaturas a la gubernatura fueron mujeres (Laura Haro y Claudia Delgadillo). Sin embargo, el ganador fue un hombre. Desde 1995, solo 10 mujeres han aspirado a la gubernatura, frente a 32 hombres (24%). Anteriormente, las candidaturas femeninas solían ser de partidos con poco peso electoral. Para la contienda

2023-2024, se logró un aumento significativo en el número de mujeres alcaldesas gracias a medidas como los bloques de población y competitividad.

- **Desafíos para la Paridad en Gobernatura:** El principal desafío es transitar de la paridad formal a la sustantiva, donde la participación sea natural y no solo resultado de imposiciones legales. Persisten barreras estructurales y culturales que limitan el acceso de las mujeres a los espacios de poder. La ausencia de una gobernadora mujer hasta la fecha resalta que la alternancia política no se ha traducido en la ocupación del cargo por mujeres.
- **Histórico de Ocupación del Cargo:** Desde su declaración como estado libre y soberano en 1823, todos los gobernadores de Jalisco han sido hombres.

## **MORELOS**

- **Participación Política de las Mujeres:** La elección de 2024 marcó la primera vez que se aplicaron reglas de paridad para la gubernatura en Morelos, resultando en una contienda con tres candidaturas exclusivamente femeninas. La candidata Margarita González Saravia fue la ganadora. La integración del congreso local ha alcanzado una paridad completa en los dos últimos períodos. Aunque el registro de candidaturas a ayuntamientos es paritario, la integración real sigue siendo un reto, con solo cinco mujeres electas presidentas municipales en 2024 (15.6%).
- **Desafíos para la Paridad en Gobernatura:** El desafío radica en garantizar de forma permanente el acceso de las mujeres a la gubernatura y aumentar significativamente el número de presidentas municipales. Se necesita encontrar alternativas para asegurar que la integración de los ayuntamientos sea realmente paritaria.
- **Histórico de Ocupación del Cargo:** Desde 1869, todos los gobernadores de Morelos habían sido hombres. Margarita

González Saravia Calderón es la primera mujer en Morelos en ocupar el cargo de gobernadora.

## **PUEBLA**

- **Participación Política de las Mujeres:** En el proceso electoral 2023-2024, Puebla fue la única de las nueve entidades donde no se postuló a ninguna mujer para la gubernatura; las tres candidaturas fueron masculinas. Históricamente, la postulación de mujeres ha sido escasa, aunque en 2016 se alcanzó el punto máximo con la postulación de tres candidatas mujeres.
- **Desafíos para la Paridad en Gobernatura:** La paridad en la postulación de candidaturas a la gubernatura no se ha concretado en Puebla, evidenciando una resistencia persistente de los partidos políticos a postular mujeres para este cargo. La breve duración de los mandatos de las dos mujeres que han ocupado la gubernatura (una electa por 10 días y otra como encargada de despacho por 2 días) resalta la fragilidad de los avances logrados.
- **Histórico de Ocupación del Cargo:** Puebla ha tenido 118 gobernantes, de los cuales solo dos han sido mujeres. La primera fue Martha Erika Alonso Hidalgo, electa en 2018, cuyo mandato duró solo 10 días antes de su fallecimiento. La segunda fue Ana Lucía Hill Mayoral, como encargada de despacho durante dos días en 2022.

## **TABASCO**

- **Participación Política de las Mujeres:** En el proceso electoral de 2024, de cuatro candidaturas para la gubernatura, dos fueron mujeres (Lorena Beauregard de los Santos y María Inés de la Fuente Dagdug). Tabasco fue pionero en 1925 al otorgar a las mujeres el derecho al voto y a ser votadas.
- **Desafíos para la Paridad en Gobernatura:** Las mujeres en Tabasco continúan enfrentando barreras culturales y estructurales, y prejuicios socioculturales sobre su capacidad de liderazgo político. La violencia política en razón de género también ha aumentado. A

pesar de que dos mujeres fueron candidatas, el ganador en 2024 fue un hombre con un alto porcentaje de votación (80.51%), frente a las candidatas con porcentajes significativamente menores.

- **Histórico de Ocupación del Cargo:** El documento no indica que alguna mujer haya ocupado el cargo de gobernadora en Tabasco históricamente. La autora es contundente al señalar que la gubernatura ha sido un espacio históricamente ocupado por figuras masculinas.

## VERACRUZ

- **Participación Política de las Mujeres:** En el proceso electoral 2023-2024, Norma Rocío Nahle García fue la única mujer candidata a la gubernatura y resultó electa, marcando un hito histórico. Solo 3 mujeres se habían postulado a la gubernatura desde el año 2000. La primera postulación femenina fue en el proceso electoral local 2015-2016.
- **Desafíos para la Paridad en Gobernatura:** Los partidos políticos no habían promovido de manera consistente el liderazgo femenino. La Constitución Local no contenía una regla específica de paridad para la elección de la gubernatura, basándose en derechos humanos generales. El camino para que una mujer fuera electa fue largo, a pesar de las reformas de paridad.
- **Histórico de Ocupación del Cargo:** Después de 69 años desde que se permitió el voto femenino en 1953, Norma Rocío Nahle García se convirtió en la primera mujer en ser titular del Poder Ejecutivo Estatal en Veracruz. El estado había sido gobernado por 80 hombres desde 1824 hasta 2024.

## YUCATÁN

- **Participación Política de las Mujeres:** En el proceso electoral 2023-2024, de cuatro candidaturas a la gubernatura, dos fueron mujeres (Vida Gómez Herrera y Jasmín López Manrique). Sin embargo, el ganador fue un hombre. Las candidatas mujeres, en conjunto, obtuvieron un 4.33% de los votos, mientras que los

candidatos masculinos acumularon el 93.49%. La reforma de junio de 2023 estableció la alternancia de género para la gubernatura, pero no se aplicó de forma inmediata para 2024, permitiendo candidaturas masculinas.

- **Desafíos para la Paridad en Gubernatura:** La baja representación en cargos ejecutivos locales (alcaldías y, en este caso, la gubernatura) sigue siendo un problema, con una disminución en el número de alcaldesas en 2024. Factores como la visibilidad de las campañas, el posicionamiento de los partidos y la trayectoria política de los candidatos influyeron en la menor votación para mujeres. La violencia política de género y el menor acceso a financiamiento y apoyo logístico para candidatas son obstáculos persistentes. Las regiones rurales, más conservadoras, muestran una mayor preferencia por figuras de autoridad masculina. La consolidación de la paridad requiere un cambio cultural continuo.
- **Histórico de Ocupación del Cargo:** La única gobernadora de Yucatán ha sido Ivonne Ortega Pacheco, quien gobernó el estado de 2007 a 2012. Ella fue la primera mujer en ser gobernadora electa de Yucatán y la sexta en toda la historia de los estados mexicanos. La reforma de alternancia de género para la gubernatura, aprobada para esa entidad, aún no se aplicó en 2024, lo que implica que el cargo sigue siendo ocupado por hombres hasta la elección analizada.

En conclusión, si bien las reformas de paridad han impulsado la participación y, en algunos casos, la llegada de mujeres a las gubernaturas, persisten desafíos estructurales y culturales que limitan su acceso pleno y equitativo a estos cargos. La historia de ocupación masculina en casi todas estas entidades resalta la magnitud de la transformación que aún se necesita.

La reflexión final respecto a la ocupación de gubernaturas de los estados por parte de las mujeres en México es que este es un logro histórico y sin precedentes, fruto de una lucha de siglos contra un sistema patriarcal

y misógino, pero que aún presenta importantes desafíos estructurales y culturales para alcanzar una verdadera igualdad sustantiva.

La presencia de mujeres en las gubernaturas no es una casualidad, sino el resultado de una exigencia y lucha persistente que se remonta a demandas de voto desde 1824 y que se ha materializado en reformas cruciales como *la paridad total o paridad en todo*, de 2019. Estas reformas han sido impulsadas por el “tsunami” de la última ola feminista, permitiendo la integración de mujeres en todos los órganos del Estado mexicano.

Así, podemos sostener que las elecciones de 2023 y 2024 marcaron un hito al llevar a un total de trece mujeres a ocupar gubernaturas (incluyendo la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México), en la historia del país, y por primera vez a una mujer a la Presidencia de la República. En particular, varios estados eligieron a su primera gobernadora en siglos de historia.

A pesar de estos logros, el panorama presenta desafíos significativos, tales como la brecha de espacios y oportunidades que claramente persiste en perjuicio de las mujeres políticas, como resultado de que el sistema político, que no fue concebido bajo la premisa de la igualdad, mantiene condiciones estructurales que impiden la participación equitativa. Por otra parte, la resistencia de los partidos políticos ante la postulación de mujeres, que se evidenció en Coahuila en 2023, donde ningún partido postuló a una mujer para la gubernatura fenómeno que encontró símil en Puebla en 2024: las tres candidaturas a la gubernatura fueron masculinas, a pesar de varias mujeres interesadas.

Incluso persisten obstáculos para las mujeres, cuando tras grandes esfuerzos bien articulados se supera la brecha de la postulación femenina, pues queda de relieve que, incluso en contiendas con candidatas mujeres, la preferencia electoral de la ciudadanía aún puede favorecer mayoritariamente a hombres, como se observó en Chiapas y Yucatán, donde el voto se concentró en los candidatos masculinos.

Por su parte, colocar la mirada crítica en casos como el de Puebla, donde la única gobernadora electa (Martha Erika Alonso Hidalgo) duró solo 10 días, o una encargada de despacho (Ana Lucía Hill Mayoral) por dos días, subrayan la fragilidad de estos avances y la necesidad de consolidar su permanencia no solo normativa, sino institucional y social. Pues la Violencia Política en Razón de Género sigue siendo una constante que impone obstáculos estructurales para la participación plena de las mujeres, con un aumento en las denuncias en procesos recientes.

No se puede dejar de mencionar que, a nivel municipal, la paridad horizontal sigue siendo un reto en muchos estados, con un bajo número de alcaldesas electas en comparación con la postulación paritaria de candidaturas; ello, incluso a pesar de los avances que se han logrado gracias a la intervención del INE y del TEPJF, que han emitido criterios y vinculaciones para garantizar la paridad ante la omisión legislativa o la resistencia partidista, articulados con los esfuerzos que concatenan los institutos electorales locales y algunas veces los tribunales electorales de las entidades federativas, en pos del incremento de la participación y presencia de las mujeres en los más altos niveles de toma de decisiones públicas y políticas en el ámbito local. Esto demuestra que el recorrido legal y jurisprudencial es una vía inigualable para la garantía de la participación de las mujeres, aunque todavía no es suficiente.

Así, este esfuerzo de documentar la historia que nos corresponde vivir, mientras ésta transcurre, nos obliga a señalar con voz firme que, la lucha continúa y que no podemos perder de vista que el propósito que perseguimos, en colectivo y desde nuestras diversidades, es transitar del piso mínimo al cambio cultural profundo; pues la paridad no debe ser vista como un techo, sino como un punto de partida mínimo, para una transformación estructural de la democracia. Los logros alcanzados, como la alternancia de género para futuras elecciones de gubernaturas en algunos estados, marcan un avance, pero la tarea pendiente es enorme. Se requiere un cambio cultural profundo en la sociedad y en la forma en que se concibe el liderazgo político y el ejercicio de poder público, junto con la vigilancia constante, ajustes

normativos, acciones afirmativas eficaces, y un compromiso sostenido de todos los actores para erradicar la cultura patriarcal y asegurar una democracia verdaderamente inclusiva para todas las mujeres con sus interseccionalidades y, en general, para todas las personas en todos los contextos.

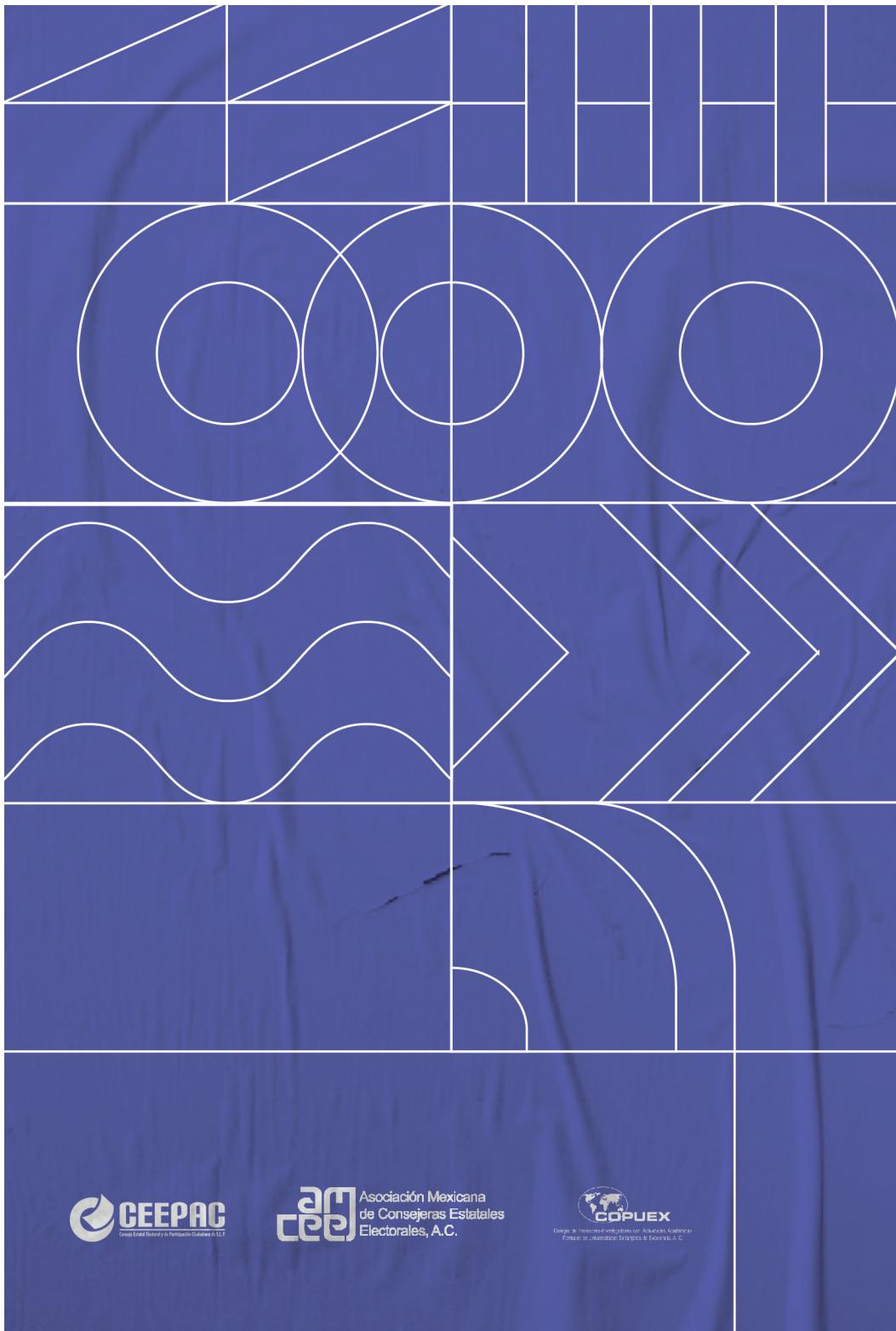
En definitiva, la ocupación de gubernaturas por mujeres es un testimonio de la fuerza del movimiento feminista y la evolución del marco legal mexicano. Sin embargo, también es un recordatorio de que la igualdad real y sustantiva exige ir más allá de los números y enfrentar las barreras invisibles que aún persisten en el acceso y ejercicio del poder político. Ante ese desafío, este es el aporte contundente, pero también amoroso de la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, para que la historia de la participación política de las mujeres no se diluya con el paso del tiempo ni con la resistencia de quienes se oponen a que las mujeres accedamos a todos los espacios de decisión política; sino que se preserve y se constituya en recordatorio perenne de los pasos andados para no retroceder uno solo; antes bien, para seguir transitando hacia la igualdad sustantiva, con una memoria histórica clara, para acuerpar la lucha de las que vienen.

**Principio de Paridad Total en la Postulación de Candidaturas a la  
Gobernatura y Jefatura de Gobierno en los Procesos Electorales  
2022-2023 y 2023-2024**

se terminó de imprimir en los talleres de

----- de 2025 con un tiraje de 300 ejemplares

“QUEDA PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL, DIRECTA O INDIRECTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE OBRA SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LOS EDITORES, EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, Y EN SU CASO DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES APLICABLES, LA PERSONA QUE INFRINJA ESTA DISPOSICIÓN, SE HARÁ ACREDITADA DE LAS SANCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES”



Centro Electoral de Participación Ciudadana S.L.P.



Asociación Mexicana  
de Consejeras Estatales  
Electorales, A.C.



Comisión de Participación Ciudadana y Elecciones  
y Elecciones, A.C.